

DOE

JUEVES, 23
de julio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 141

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Decreto 161/2009, de 17 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas 21241

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 162/2009, de 17 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Fuentes de León" 21253

Expropiaciones. Decreto 163/2009, de 17 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Salvaleón" 21254

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Oferta de Empleo Público. Decreto 164/2009, de 17 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009 del funcionamiento de la Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21255



Regadíos. Ayudas. Decreto 165/2009, de 17 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura **21258**

Explotaciones agrarias. Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de las Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento **21271**

Consejería de Igualdad y Empleo

Formación Ocupacional. Corrección de errores al Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del Programa de Talleres de Recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009 **21292**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 22 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21293**

Nombramientos. Orden de 22 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21295**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **21297**



Relación de aprobados. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **21373**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8130 **21375**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8194 **21376**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario. Expte.: IA09/1447 **21377**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5957-1 **21386**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7954 **21387**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sanidad. Investigación. Corrección de errores a la Resolución de 8 de junio de 2009, del Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres .. **21388**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **21389**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-206, tramo: p.k. 2+050 - p.k. 10+500". Expte.: OBR0509063 **21392**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21393**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, acordando la baja en el mismo al interesado que se relaciona en el Anexo **21394**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21394**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21395**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21396**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21397**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la cual se acuerda incoar un procedimiento de baja, la apertura de trámite de audiencia y vista del expediente de actualización de datos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21398**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21398**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **21399**

Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 21 de mayo de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 62/9238 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos **21400**



Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Anuncio de 17 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Educación Infantil Los Bodegones de Mérida". Expte.: S-09/01 **21401**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Ambroz en Hervás". Expte.: OB098HO17013 **21403**

Adjudicación. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la O en Navas del Madroño". Expte.: OB092PA17100 **21404**

Adjudicación. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Santiago en Coria". Expte.: OB092PA17102 **21405**

Adjudicación. Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Proyecciones de cine de la Fimoteca de Extremadura en Badajoz, de septiembre de 2009 a diciembre de 2010". Expte.: RI093FE12116 **21406**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 1 de julio de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Agujas, trocares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109005962/09/PA **21407**

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2009 sobre notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 55/2009 en materia de salud pública **21408**

Adjudicación. Anuncio de 13 de julio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento integral de los centros de salud del Área de Salud de Mérida". Expte.: CSE/02/1109013166/09/PA **21409**

Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura"

Denominación de Origen. Anuncio de 15 de julio de 2009 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2009/2010, aprobada en reunión ordinaria del Consejo el 29 de junio de 2009 **21410**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 161/2009, de 17 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas. (2009040182)

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

La Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos, dispone que se consignará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma una partida presupuestaria destinada a subvencionar la aludida actividad de participación y concertación. No obstante, la regulación de los procedimientos para el reparto y efectivo abono de la misma requiere de un posterior desarrollo reglamentario.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Finalmente, el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, dispone que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica, imponiendo la obligación de que las bases reguladoras de las subvenciones se deben establecer por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, debiendo contener los extremos que allí se mencionan. El mismo precepto prevé que el Decreto regulador de las bases de subvenciones pueda contener la primera convocatoria.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las citadas normas legales, de regular de una manera unitaria las distintas subvenciones a conceder por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de adaptar a la actual normativa vigente y simplificar los procedimientos para dotar de mayor agilidad la tramitación, se dicta el presente Decreto, que viene a adecuar al actual marco normativo las previsiones del anterior Decreto 124/2005, de 10 de mayo, incluyendo a su vez en su texto la primera convocatoria con la finalidad de facilitar el pronto acceso de las organizaciones sindicales a una de sus fuentes de financiación, en concordancia con las previsiones del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 19, 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que la Consejería con competencias en materia de Hacienda concede a las organizaciones sindicales con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas, y determinar el procedimiento de abono de las subvenciones nominativas previstas en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos, así como la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostenten la condición de más representativas.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN ESTE DECRETO

Base primera. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto no se opongan a la citada norma legal, las previsiones de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Además, y exclusivamente para las subvenciones previstas en el Capítulo II del presente Decreto, les será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos.

Base segunda. Causas que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones reguladas en este Decreto se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 24 y concordantes



de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Base cuarta. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Base quinta. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen de recursos.

1. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, y de los eventuales procedimientos de reintegro.
2. Será competente para conceder las subvenciones reguladas en el presente Decreto el Consejero con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a tales efectos a propuesta de la Secretaría General.
3. Contra la Resolución de concesión, que agota la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1 /2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero con competencias en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base sexta. Obligaciones.

Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



- c) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LA LEY 3/2003, DE 13 DE MARZO, DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES MÁS REPRESENTATIVOS

Base séptima. Beneficiarios y finalidad de las subvenciones.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos, las organizaciones sindicales y empresariales que ostenten la condición de más representativos en los términos fijados en la legislación reguladora de la libertad sindical, son las beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo, cuya finalidad es reparar económicamente los gastos en que incurren como consecuencia de su actividad de participación institucional.

Base octava. Crédito presupuestario de las subvenciones.

1. En virtud de lo preceptuado en el art. 6 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos, en la correspondiente Ley de Presupuestos, dentro de la Sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa haya de transferirse a cada una de las organizaciones sindicales y empresariales que ostenten la condición de Agente Social más representativo.
2. La cuantía de dichas partidas sufrirá anualmente la misma variación cuantitativa que experimente con carácter general los gastos corrientes de la Administración.

Base novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento aplicable a estas subvenciones será el de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante, las subvenciones reguladas en este Capítulo se concederán previa solicitud de la organización interesada, y aportación de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo en el presente Decreto.
 - b) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la entidad beneficiaria podrá autorizar en la solicitud de concesión que el citado certificado se recabe de oficio por la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.
 - c) DNI y acreditación de la representación que ostenta el solicitante.



d) Designación de la cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura en la que efectuar el pago de la subvención.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Resolución de concesión.

Base décima. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa notificación a los beneficiarios, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo anterior, y reconocido el derecho en resolución del órgano competente.

Base undécima. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo no podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones prevista en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MÁS REPRESENTATIVAS

Base duodécima. Objeto.

1. El objeto de la concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto es la financiación de las actividades que, dentro de los fines encomendados constitucionalmente, realizan las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas; no pudiendo en consecuencia acceder a esta línea de subvenciones aquellas organizaciones sindicales que sean beneficiarias de las subvenciones que con carácter nominativo figuren en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos.
2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria. Entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
- d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.

Base decimotercera. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad sindical que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo fechado a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Base decimocuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda y se formalizarán en el modelo normalizado que se establece en el Anexo II, acompañado de la documentación exigible y de las facturas u otros documentos probatorios definidos en la base decimooctava.

Los beneficiarios deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Ser una organización sindical legalmente constituida y que cuente con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad sindical que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo fechado a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
 - 2) Suscribir, en el momento de presentar la solicitud de subvención, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
 - 3) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Seguridad Social, con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución y al pago de las subvenciones, lo cual podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el presente Decreto.



3. El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, éstas se podrán presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimoquinta. Procedimiento de concesión.

Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y de convocatoria periódica.

Base decimosexta. Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por este Decreto, se efectuará prorrateándose el mismo en función del número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria. Por ello, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor sin necesidad de constituir el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha resolución se recogerán el importe máximo de la ayuda así como el plazo máximo para la justificación. Esta resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

Base decimoséptima. Plazo máximo de resolución y sentido del silencio administrativo.

El plazo máximo de resolución se establece en un periodo de 3 meses. Trascurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Base decimoctava. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados hasta el momento de presentar la justificación.

Base decimonovena. Pago.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa notificación a los beneficiarios de la resolución administrativa, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere la base anterior.

Base vigésima. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de



que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Disposición adicional única. Convocatoria 2009.

Se convocan subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas, dentro del ejercicio presupuestario 2009, conteniéndose en el Anexo I del presente Decreto el texto de la convocatoria y en los Anexos II y III el modelo de solicitud de subvención y modelo de la declaración responsable.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 124/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Presupuesto a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero con competencias en materia de Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O I****CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009 DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE NO OSTENTAN LA CONDICIÓN DE MÁS REPRESENTATIVAS****Artículo 1. Objeto.**

Por el presente Anexo se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes a la anualidad 2009 contenidas en el presente Decreto a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad sindical que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo fechado a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad y financiación.

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario de 2009. Entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
2. El crédito máximo disponible para atender a estas subvenciones asciende a 77.142 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.611A.48900, Código Superproyecto: 2008 10 01 9007, Código Proyecto: 2008 10 01 0009, prevista en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 3. Solicitudes. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal del sindicato, cumplimentando el modelo normalizado que figura como Anexo II, con arreglo a lo establecido en el artículo



38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho modelo normalizado el peticionario podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Documentación a acompañar con la solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.
2. La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a que se refiere el artículo anterior.
3. Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
4. Memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso y en el inmediato anterior y que no hayan sido objeto de imputación a la presente ayuda, así como los justificantes de los gastos subvencionables y de los pagos realizados.
5. Fotocopias compulsadas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal, y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
6. Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el Sistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que sea concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SINDICATO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN COMPLETA:			
SIGLAS		CIF:	
DOMICILIO SOCIAL:			Nº:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
PÁGINA WEB:		Correo Electrónico:	
Teléfono/s:		Fax:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

CARGO O ACTO JURÍDICO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN			
APELLIDOS:		NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):			Nº:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO/S:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el sindicato al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el sindicato al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que apporto las correspondientes certificaciones administrativas en soporte papel, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En _____, a __ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida (Badajoz)



A N E X O I I I

D/D^a., con D.N.I. nº en representación de....., en su condición de, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARA:

Que ni el firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 200....

Fdo.: El declarante

D..... de la Consejería de de la Junta de Extremadura, comparece y suscribe la presente declaración.

Fdo.:



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 162/2009, de 17 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Fuentes de León". (2009040183)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se realizan sin unificación en varios puntos cercanos al casco urbano, ocasionando serios riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales, prolongación del emisario y ramal para unificación de vertidos.

El proyecto fue aprobado en fecha 12 de mayo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 1 de junio de 2009 (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Fuentes de León", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 163/2009, de 17 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Salvaleón". (2009040184)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales no están unificados y carecen de cualquier tipo de depuración, vertiendo directamente al arroyo que discurre próximo a la población.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales y dos colectores, en la zona Norte y en la zona Este, un ramal único que unifique los vertidos y sendos aliviaderos.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de mayo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 29 de mayo de 2009 (DOE n.º 108, de 8 de junio de 2009), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª Aguasantas Rodríguez Samino, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Salvaleón", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 164/2009, de 17 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009 del funcionariado de la Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040185)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para convocar la Oferta de Empleo Público de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, siendo igualmente de su competencia la selección de estos funcionarios conforme a los títulos académicos y los programas de mínimos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, el de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por otra parte, y de conformidad con el Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del total de plazas vacantes ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

El Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, atribuye a la misma el ejercicio Pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2009.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

Subescala de Secretaría-Intervención	20
Subescala Secretaría, categoría de Entrada	3
Total	23

Artículo 3. Promoción interna.

Las plazas que se indican en la subescala que igualmente se especifica y a la que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios son las siguientes:

Subescala Secretaría, categoría de Entrada	3
Total	3

Las plazas que queden desiertas en el turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

Artículo 4. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas ofertadas en los artículos 2 y 3 se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural antes del 30 de septiembre de 2009, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y será objeto de remisión al Ministerio de Administraciones Públicas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre. La distribución de dicha reserva por Subescala se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.
2. Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10% para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la



disposición adicional primera de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas serán de 35,42 euros.

Así mismo, estarán exentos del pago de la mencionada prestación patrimonial los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Artículo 7. Encomienda de gestión.

Por razones de eficacia y conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encomienda la realización de los cursos selectivos y periodos de prácticas en que constan dichas pruebas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta la finalización de los cursos selectivos de las pruebas que se convoquen en desarrollo del presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



DECRETO 165/2009, de 17 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. (2009040186)

Las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, propugna un enfoque integrado de toda la política de aguas de la Unión Europea y contiene las directrices que marcarán la utilización del agua en la UE que se materializa en un uso sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad y la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y relacionados con ellos.

En aplicación de la misma es indispensable que los recursos hídricos se utilicen de una manera lo más eficiente posible y especialmente los destinados a regadío que es el uso que más demanda de agua genera, aproximadamente un 70% en España y un 80% en Extremadura.

Las disposiciones normativas más recientes tanto las de carácter estatal, Plan Hidrológico Nacional y Plan Nacional de Regadíos, como las de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto de ayudas a Comunidades de Regantes para mejora y modernización de regadíos, y Decretos de ayudas a los agricultores para la mejora de la eficiencia de riego en parcela y la introducción de sistemas de riego de alta eficiencia en determinados cultivos, tienen como objetivos básicos el conseguir el ahorro de agua, y en su caso de energía, y la utilización del agua de un modo sostenible en los regadíos extremeños.

En este sentido también se pronuncia el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, presentado ante la UE, que en la medida horizontal de gestión de recursos hídricos establece como actividad prioritaria la consolidación y mejora de los regadíos con el objetivo principal de incrementar el ahorro de agua.

Desde 1998 en que se promulgó el Decreto 5/1998, de 27 de enero (DOE n.º 13, de 13 de febrero de 1998), la Junta de Extremadura ha venido fomentando las ayudas a las Comunidades de Regantes para mejora y modernización de regadíos. Se han publicado posteriormente el Decreto 23/2001, de 5 de febrero, el Decreto 1/2004, de 27 de enero, el Decreto 155/2005, de 21 de junio, y el Decreto 105/2008, de 23 de mayo, los cuales han regulado hasta el presente las ayudas para mejora y modernización de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acometidas por las Comunidades de Regantes.

Las actuaciones en mejora y modernización de regadíos que las Comunidades de Regantes han llevado a cabo gracias a la aplicación de esos Decretos, han demostrado el acierto en su promulgación, ya que a su amparo se han realizado numerosas obras en las zonas de riego que han permitido una sustancial mejora tanto en el estado de las redes de distribución por gravedad o bajo presión, como en la dotación de sistemas de control volumétrico de los consumos de agua y de mejora en las estaciones de elevación que han permitido la obtención de ahorros significativos de agua y energía, una mejora en las condiciones medioambientales y unas mejores condiciones de riego para los regantes.

Por ello se considera de alto interés la continuación de estas actuaciones promulgando una nueva disposición que las regule y en la cual se recoja la experiencia acumulada en los nueve



años de actuación y en los anteriores Decretos, y se adapte al nuevo Marco Nacional y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura que, financiado a través del FEADER, se extenderá al periodo 2007-2013.

En el proceso de preparación de este Decreto se ha oído el parecer de las Comunidades de Regantes de Extremadura y de las organizaciones profesionales agrarias.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objetivos.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y primera convocatoria para la concesión de ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura, destinada a la realización de obras e instalaciones que tengan por objeto mejorar la eficiencia en conducción y transporte de las redes de riego, cuya titularidad corresponda a dichas Comunidades de Regantes, así como mejorar las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la ayuda establecida en el presente Decreto las Comunidades de Regantes titulares de redes de riego, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que les corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y, además, concurren en ellas las siguientes circunstancias:

- No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la Orden de convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Inversiones auxiliares.

Se entenderán como gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes: Las obras, equipos e instalaciones destinadas a construir, mejorar y modernizar las captaciones, infraestructuras de regulación, estaciones elevadoras y sus automatismos, telecontrol y redes de riego y drenaje de las que sean titulares las Comunidades de Regantes, así como las que permitan



mejorar la gestión del riego, la calidad del agua e introducir las nuevas tecnologías en los regadíos de Extremadura.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Ahorro significativo de agua de riego.
- Ahorro energético.
- Mejora en la calidad del agua.
- Mejora en las condiciones de drenaje.
- Mejora en las condiciones del riego para el regante.
- Mejora en la tecnología del riego.
- Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento de los fines que en materia de gestión hidráulica establece la Ley de Aguas y sus Reglamentos, el Plan Nacional de Regadíos, el Plan Hidrológico Nacional o los Planes Hidrológicos de Cuenca o de Demarcación.

No podrán ser objeto de ayuda las inversiones que comporten aumentos de las superficies regadas o de dotaciones máximas autorizadas en cada momento por el órgano competente de la Cuenca Hidrográfica, ni las instalaciones de riego en el interior de las parcelas, pero sí los hidrantes de abastecimiento y control de ellas.

Cuando se instalen contadores en las zonas de riego, los mismos deberán ser homologados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1992, de Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura. En caso de no existir homologación oficial para contadores de riego, se exigirán certificados sobre sus características al fabricante o se utilizarán, en el caso de que sea técnicamente posible, los correspondientes homologados para abastecimiento urbano.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fija un periodo de 5 años durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. Tanto si la Comunidad de Regantes ejecuta las obras con medios propios o contratación con empresa colaboradora, se entenderá por importe de la inversión auxiliable, el presupuesto de ejecución material calculado según establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al que se podrá añadir como gasto subvencionable los gastos de honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras.
3. Los gastos de honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras se consideran subvencionables con un porcentaje máximo del 3% sobre el presupuesto de ejecución material, para cada uno de los conceptos y un máximo de 15.000 € en total.
4. En ningún caso se considerarán subvencionables los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. El importe máximo de la inversión auxiliable por convocatoria y receptor no podrá superar los máximos establecidos en el artículo 18 de este Decreto.



6. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será de hasta el 90%, debiendo computarse en este porcentaje todas las ayudas que las distintas Administraciones Públicas puedan conceder para dicho proyecto.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar, siempre que opte por la modalidad de contrato, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de ejecución por contrato con empresa colaboradora se entenderá que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten este servicio.

Artículo 5. Documentación requerida.

La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará en el modelo de impreso correspondiente, que figura como Anexo II, y que se incluirá en la correspondiente convocatoria. A dicha solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en el presente Decreto y designación del representante de la Comunidad de Regantes autorizado para la firma de los documentos que sean necesarios.
- d) Memoria descriptiva, valorada y pormenorizada, de las obras e inversiones a realizar debiendo indicar además la finalidad de la inversión y su adecuación a lo descrito en el artículo 3 del presente Decreto.
- e) Ortofoto en la que se delimite el perímetro de la superficie total, así como de los distintos sectores de riego de la Comunidad de Regantes.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Las Comunidades de Regantes que deseen acogerse a esta ayuda presentarán la solicitud y documentación indicada en el artículo anterior y la dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC).

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas contempladas en este Decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 64,35%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.2.5.1 "Gestión de Recursos Hídricos", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Dada la especificidad de este tipo de actuaciones y la previsible duración de las obras abarcando más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondiente a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas.

En la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que convoque las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

Artículo 8. Régimen de concurrencia.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.
3. Para el caso de que el crédito consignado sea insuficiente para atender las demandas, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los criterios de zonas desfavorecidas establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos.
4. Dentro de cada uno de los grupos descritos, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor superficie de riego.
5. Una vez ordenadas de la forma descrita en el punto anterior, se calculará para cada una de ellas la cuantía de su inversión auxiliable.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, que actuará como Presidente, el Director de Programas de Regadío, un Jefe de Sección y un funcionario del mencionado Servicio, actuando este último como Secretario.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Tramitación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Una vez instruido el procedimiento la Comisión de Valoración formulará a través del órgano instructor la propuesta en la que se concretará el Programa Anual de Actuación y las propuestas de solicitudes que quedan exentas de ayuda.

2. El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, una vez incluida la propuesta de solicitud en el Programa Anual de Actuación, lo comunicará, en el plazo de 15 días, a la Comunidad de Regantes, para que ésta presente, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de recepción de la comunicación anterior, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto redactado por técnico competente en el que estará incluido el programa de ejecución y plazo máximo de terminación, así como el anejo de justificación de precios, visado por el Colegio Oficial que corresponda. En caso de obra ejecutada por administración, el proyecto contendrá una hoja resumen del presupuesto, donde se recoja al menos el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales. Se entregarán dos ejemplares de cada proyecto.
 - b) Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de la obra elegida (contrato o medios propios).
 - c) Cualquier otra documentación que pueda resultar exigible de acuerdo con la normativa vigente, en especial la relativa a impacto ambiental.
 - d) Designación por la Comunidad de Regantes del técnico competente que llevará a cabo la dirección de las obras.
3. El Servicio de Ordenación de Regadíos procederá a la supervisión, y en su caso, a la aprobación técnica del proyecto, que será comunicada a la Comunidad de Regantes.



4. El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en ejercicio de las facultades de comprobación que a la Administración reconoce la Ley General Presupuestaria, procederá al nombramiento de Facultativo Supervisor, el cual, se encargará de comprobar que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de obra se corresponden con el proyecto aprobado y demás condiciones administrativas. Así como del seguimiento y certificación de finalización de la obra. Este nombramiento podrá realizarse una vez se apruebe el Programa Anual de Actuación.
5. Una vez presentados los proyectos, y tramitados hasta su aprobación técnica por parte del Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, las Comunidades de Regantes, por medio de su representante, podrán solicitar al Servicio de Ordenación de Regadíos una visita previa para la autorización del comienzo de las obras.

La realización de esta visita previa no presupondrá en ningún caso la resolución favorable definitiva del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

Artículo 11. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva de la ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

La falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.Dos de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, sin perjuicio de que, en cumplimiento de la obligación legal para resolver, pueda dictarse resolución con posterioridad al vencimiento del plazo máximo previsto.

En dicha resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, CIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma. En el caso de obras ejecutadas por administración se le comunicará el importe correspondiente a mano de obra, utilización de maquinaria y materiales.
- c) Plazo para iniciar las obras a partir de la fecha de la notificación de la resolución y plazo de ejecución, que será como máximo de 12 meses.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la



Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

- f) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias renuncia de la ayuda concedida, se entenderá ésta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Aquellas resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- 1. Se podrán solicitar pagos parciales de la ayuda concedida, para ello la Comunidad de Regantes beneficiaria podrá presentar:
 - a) Certificación de obras redactada conforme a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, firmada por el Ingeniero Director de la obra y conformada por el Facultativo Supervisor.
 - b) Factura o facturas de los conceptos que se incluyan en la certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutadas.
 - c) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas.
- 2. Para el pago de la última certificación se deberá presentar además de la documentación enumerada en el punto anterior una memoria, redactada por el Director de la obra, en la que se cuantifique los parámetros recogidos en el artículo 3 y definidos en el proyecto presentado.
- 3. El Servicio de Ordenación de Regadíos tramitará el pago de la ayuda que corresponda adjuntando la documentación reflejada en los puntos 1 y 2, según corresponda, acompañada del informe del Facultativo Supervisor. Para el pago de la certificación final se acompañará el Acta de Reconocimiento de Inversiones.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

Terminada la ejecución del proyecto, la Comunidad de Regantes lo comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, la cual procederá al reconocimiento



de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al proyecto vigente. De este acto se levantará Acta que firmarán: Representante autorizado por la Comunidad de Regantes beneficiaria, el Director de las obras, el Facultativo Supervisor y un representante de la Administración Autónoma designado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

No obstante, la cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será de hasta el 90%, debiendo computarse en este porcentaje todas las ayudas que las distintas Administraciones Públicas puedan conceder para dicho proyecto.

Artículo 15. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN O REINTEGRO RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL DE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA
< = 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
40% - < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

**Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Comunidades de Regantes beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y formas establecidos en la resolución.
2. Justificar la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y en su caso al pago de la subvención. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 18. Módulos a aplicar en las inversiones.

1. La cuantía de la inversión auxiliable será determinada por la Administración en virtud de la superficie regable de cada Comunidad de Regantes conforme a la tabla reflejada en el Anexo I; no pudiendo superar dicha cantidad el límite de 750.000 € por beneficiario.
2. La cuantía de la inversión auxiliable deberá alcanzar un mínimo de 6.000 € para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.
3. Tanto la tabla, como los límites máximos y mínimos, podrán ser actualizados en las sucesivas convocatorias de desarrollo de este Decreto.
4. En el caso de Comunidades de Regantes menores de 1.000 ha, en la que toda o parte de su superficie se encuentre en algún municipio considerado a efectos del Reglamento CE



1257/1999 como de dificultades especiales o de montaña, el importe de la inversión máxima auxiliable recogida en la tabla precedente, se podrá incrementar en un 25%.

Artículo 19. Controles.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por medio de su Servicio de Ordenación de Regadíos, efectuará todos los controles tanto administrativos como sobre el terreno necesarios, y en especial los descritos en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2009 con las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo II del presente Decreto, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el artículo 5, y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Servicio de Ordenación de Regadíos, pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770, código de proyecto de gasto 200712005001300 denominado "Mejora y Modernización de Regadíos", por una cuantía de 8.000.000 € distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2009: 4.000.000 euros.

Anualidad 2010: 4.000.000 euros.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.2.5.1 "Gestión de Recursos Hídricos", en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

No obstante, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 105/2008, de 23 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de mayo de 2008.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O I

SUPERFICIE	€/ha
Las primeras 50 ha	600
Lo que excede de 50 a 100	300
Lo que excede de 100 a 250	150
Lo que excede de 250 a 350	125
Lo que excede de 350 a 500	100
Lo que excede de 500 a 750	80
Lo que excede de 750 a 1.000	60
Lo que excede de 1.000 a 1.500	50
Lo que excede de 1.500 a 2.000	40
Lo que excede de 2.000 a 5.000	35
Lo que excede de 5.000 a 10.000	25
Lo que excede de 10.000	15



DECRETO 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de las Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento. (2009040187)

En la realidad mundial actual, el desarrollo sostenible debe impregnar la adaptación y modernización de toda la actividad agraria a través del empleo cada vez mayor de las nuevas técnicas de producción, el uso compatible y el respeto por el medio ambiente, la sanidad animal y vegetal, el bienestar de los animales y, sobre todo, la salvaguarda de la salud pública. Todo ello a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad y buenas prácticas agrarias que garantizan actuaciones racionales y coherentes con la agricultura y la ganadería.

Para facilitar que los agricultores y ganaderos puedan realizar este cambio con las debidas garantías de éxito es conveniente que dispongan del apoyo técnico necesario a través de unas entidades cercanas y capaces de responder a estas nuevas necesidades de la actividad agraria, y que así los cambios y adaptaciones se realicen de la mejor forma posible para garantizar el éxito del sector.

En este sentido, en el artículo 12 del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, se prevé la obligación de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones, el cual deberá definir y proponer mejoras de la situación actual en lo que respecta a las normas reglamentarias en los ámbitos del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, la sanidad vegetal y el bienestar animal, disponiendo, para facilitar el acceso a estos servicios, ayudas a los agricultores para afrontar los costes resultantes del acceso a los mismos. Asimismo, prevé una ayuda incrementada en el caso de primera instalación para agricultores jóvenes, así como ayudas para la creación de estos servicios de asesoramiento.

El Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1998/2005 del Consejo, respecto a la utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores, así como sobre la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento en el punto 5.3.1.1.4 y 5.3.1.1.5 del Anexo II, sobre el Contenido de un Programa de Desarrollo Rural.

Por otro lado, para auxiliar el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas, se publicó el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, habilitando en su artículo 9 a las Comunidades Autónomas a establecer y desarrollar las condiciones para tener acceso a las ayudas en él contempladas.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece



que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen "de mínimos", en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas "de mínimos" (DOUE L 379, de 28 de diciembre). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de las solicitudes de subvención. De esta forma la ayuda total "de mínimos" no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiaria, durante el periodo de tres años fiscales, entendiendo como tales el actual y los dos anteriores.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 149.1.11 y 13 de la Constitución, relativos a la agricultura y la ganadería, y de acuerdo con las políticas de promoción de la igualdad en la legislación nacional y autonómica, establecer el sistema de reconocimiento y registro de las entidades que presten el servicio de asesoramiento a entidades agrarias dentro del territorio extremeño.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y resto de interlocutores agrarios principales, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

ESTABLECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y CREACIÓN DEL REGISTRO EXTREMEÑO DE ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIO DE ASESORAMIENTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el establecimiento y las condiciones que han de cumplir los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias (en lo sucesivo entidades de asesoramiento), así como el reconocimiento de aquellas entidades privadas que vayan a prestar estos servicios, y la creación del Registro Extremeño de las Entidades de Asesoramiento.

Asimismo, se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adecuación de los servicios de asesoramiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril.

2. El ámbito de aplicación del presente Decreto será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito del asesoramiento.

1. La entidades que presten servicio de asesoramiento, a los efectos de este Decreto, deberán extender su actividad de asesoramiento, desde el diagnóstico de la situación a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:
 - a. Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 5 y el Anexo II



del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, conforme a las disposiciones que se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 9 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

- b. Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación, sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias, aplicadas en el contexto del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias. Los requisitos son los regulados por el citado Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.
 - c. En el caso de agricultores jóvenes, los relacionados con el inicio de la actividad.
 - d. Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
2. Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas en el apartado anterior, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En este sentido podrá incluir las destinadas a la modernización de explotaciones, optimización de recursos hídricos y energéticos, ahorro de medios de producción, seguridad laboral, fomento de herramientas e innovaciones tecnológicas, comercialización, gestión empresarial y diversificación de la economía agraria, impulso de cultivos y técnicas que compatibilicen la mayor productividad y competitividad agraria con la preservación del medio ambiente, reducción de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, sustitución de combustibles fósiles y mejora de eficiencia energética, utilización más eficiente del agua, conservación de la biodiversidad y mejora de la competitividad del sector lechero.

Artículo 3. Requisitos de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.
 - b) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: Agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes.
 - c) El número de titulados y sus especialidades en cada una de sus oficinas de asesoramiento será acorde a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento, debiendo disponer en cada oficina de, al menos, un universitario con título oficial o titulado en formación profesional de grado superior.



- d) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá, además de disponer de la titulación exigida en las letras b) y c), acreditar haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, que sea conforme en contenido y duración con lo determinado por las autoridades competentes.
 - e) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento del personal administrativo necesario.
 - f) Disponer de locales, de medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos. Así como disponer, o tener posibilidad de acceso, a equipos adecuados de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.
 - g) Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias, relativas a la aplicación por los agricultores de normas reglamentarias en los ámbitos del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, la fitosanidad y el bienestar animal.
 - h) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) anterior, se entenderá por horario compatible con la actividad agraria aquél que garantice la apertura al público de las oficinas de un mínimo de cinco días a la semana con horario de 9 a 14 horas, complementado con dos tardes en las que se atiende a los titulares de las explotaciones durante dos horas continuadas.
3. En relación con el apartado b), las entidades de asesoramiento deberán disponer, como mínimo, o tener la posibilidad de disponer, en un periodo no superior a los seis meses desde la aprobación de su inscripción en el Registro, del equipo técnico de apoyo y del de cada una de las oficinas descentralizadas. Con independencia del Equipo Técnico de apoyo que se define en dicho apartado b), en las Oficinas de asesoramiento descentralizadas deberá existir, al menos, un universitario con título oficial competente en materia de agronomía o veterinaria o un titulado en formación profesional agraria de grado superior, así como el personal administrativo necesario para llevar a cabo las tareas de gestión de expedientes. En el caso de optar por ofrecer un asesoramiento integral, también deberá contarse en el Equipo Técnico de Apoyo con algún universitario en las ramas de economía, empresariales o dirección y gestión de empresas.
4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado d), el Equipo Técnico de Apoyo de cada una de las oficinas deberá haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año y en las condiciones que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural, formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, impartida a través de sus medios propios o mediante Convenios de colaboración con otras Instituciones.
- De esta forma, los técnicos que pretendan prestar asesoramiento a los agricultores y ganaderos, deberán acreditar haber recibido por la Administración, y/o entidades autorizadas por ésta, cursos de, al menos, 40 horas/año.
5. Conforme a lo señalado en el apartado h), las entidades de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro de usuarios, en cada una de sus oficinas, compatible con el



sistema integrado de gestión y control que, de acuerdo con el Capítulo 4 del Título II del Reglamento CE 73/2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural gestione.

Artículo 4. Reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento.

1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, así como las uniones o federaciones de éstas o cooperativas, e incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del presente Decreto.
2. Para la obtención del citado reconocimiento la entidad interesada presentará una solicitud dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme al Anexo I, junto con la siguiente documentación:
 - Escrituras de constitución y estatutos de la entidad.
 - CIF de la entidad.
 - Memoria descriptiva de la entidad.
 - Proyecto plurianual de cinco años de servicios de asesoramiento, conforme a lo previsto en este apartado.
 - Relación de oficinas de asesoramiento, en la que se identifiquen sus ubicaciones y características principales.
 - Relación de efectivos personales y contratos de trabajo.
 - Ficha registral, conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 6 de este Decreto.
 - Seguro de responsabilidad civil.

En cuanto al proyecto plurianual de cinco años de servicio de asesoramiento deberá incluir, al menos, los aspectos organizativos (estructura orgánica y funcional del servicio), plan o sistema de asesoramiento y propuestas de mejoras, programa de sensibilización o motivación activa dirigido a las personas titulares de las explotaciones agrarias, sistema de seguimiento de las orientaciones dadas a los titulares de las explotaciones en su implantación, sistema de autoevaluación técnica del funcionamiento del servicio y sistema de mejora continua establecido, fórmula para la financiación del servicio, incluidas las tarifas desglosadas, equipamientos disponibles y objetivos generales y específicos de todo el servicio con cronograma de actuación y puesta en marcha de los mismos.

3. La solicitud de reconocimiento podrá presentarse de forma indefinida desde la publicación del presente Decreto y hasta el momento de su derogación. Si la mencionada solicitud no fuera acompañada de cualesquiera de los documentos exigidos, la Dirección General de Desarrollo Rural requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, la Dirección General de Desarrollo Rural resolverá y notificará, en el plazo de tres meses desde la presentación de las solicitudes, otorgar o denegar el reconocimiento solicitado. Si en el mencionado plazo los interesados no hubieran recibido resolución, sus solicitudes se podrán entender estimadas.
5. Contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.
6. El reconocimiento tendrá una vigencia de cinco años. Antes de la finalización del mismo la entidad solicitará al Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, la renovación del mismo conforme al Anexo I, adjuntando a dicha solicitud de renovación un nuevo proyecto de servicio de asesoramiento para los siguientes cinco años.
7. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previo trámite de audiencia a la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades que prestan servicios de asesoramiento.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, entendiendo por tales todo pago abonado directamente al mismo en virtud de cualquiera de los regímenes de ayuda a la renta enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales señaladas en el artículo 2.1.b) de este Decreto.
2. Las entidades que prestan servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta y los consejos o propuestas de mejora. Este sistema de registro será accesible a la autoridad competente, con el fin de efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.
4. Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de materias asesoradas descritas en el artículo 2 de este Decreto, deberá estar presente,



a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que le prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

5. Cada oficina de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen en su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.
6. Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
7. A los efectos de comprobar la fiabilidad y eficacia del asesoramiento que proporcionan en relación a las materias explicitadas en el artículo 2, los servicios de asesoramiento y sus oficinas quedan sometidos en cada ámbito territorial al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
8. Las entidades reconocidas deberán notificar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier modificación que se produzca con respecto a los datos iniciales que figuren en su registro en un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha en que se produjo la citada modificación.
9. Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas, en el que consten los resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento en el año anterior, y perspectivas para el año en curso.

Artículo 6. Creación del Registro Extremeño de las Entidades de Asesoramiento.

1. Se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento (REXEA) (en adelante el Registro), con el objetivo de tener plenamente identificadas e inscritas las entidades privadas que hayan sido reconocidas por la Dirección General de Desarrollo Rural como entidades que presten servicios de asesoramiento, y a las oficinas de asesoramiento que presten servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
2. El Registro, de naturaleza administrativa, será único y se adscribe a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Las cesiones de datos de este Registro sólo podrán efectuarse entre la Dirección General de Desarrollo Rural y la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea exclusivamente para los fines propios de cada Administración.



4. En la ficha registral de las entidades con servicios de asesoramiento constarán, al menos, los siguientes datos:
 - a. Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail.
 - b. Forma jurídica.
 - c. Relación de oficinas de asesoramiento.
 - d. Número total de efectivos personales: Universitarios con título oficial, titulados en formación profesional de grado superior, en cada una de las áreas a que se refiere el artículo 3, y administrativos.
 - e. Director o representante.
5. En la ficha registral de la oficina de asesoramiento constarán, al menos, los siguientes datos:
 - a. Entidad titular que presta el servicio de asesoramiento a las explotaciones y el tipo de vinculación entre oficina y entidad.
 - b. Dirección postal, teléfono, fax y e-mail.
 - c. Ámbito geográfico de actuación: Relación de municipios y territorio de la Mancomunidad Integral, cuando proceda.
 - d. Número de efectivos personales: Técnicos superiores, diplomados o técnicos de grado medio, administrativos y otros.
 - e. Director, responsable o representante.
6. La Dirección General de Desarrollo Rural remitirá al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino los datos necesarios para la actualización del Registro Nacional de entidades con servicio de asesoramiento, con carácter anual y siempre que se produzca cualquier modificación de fichas registrales.
7. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán por los interesados ante el propio Registro, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO II

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 7. Ayudas para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

1. Para la implantación o adecuación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas a las entidades de asesoramiento reconocidas que no tengan ánimo de lucro o sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, que lleven a cabo inversiones en bienes inventariables, o creen puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.



2. Las ayudas para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades de asesoramiento sin ánimo de lucro reconocidas que se comprometan a ofrecer los servicios de asesoramiento integral citados en el artículo 2.2.
3. La ayuda total a la inversión en bienes inventariables será de hasta el 50 por ciento de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar los 18.000 euros de ayuda por oficina de asesoramiento. En ningún caso será auxiliabile la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano. A los efectos de este Decreto se considera auxiliabile solamente el material de oficina, así como los elementos y aplicaciones informáticas y equipos técnicos relacionados con los servicios a prestar.

Estas ayudas serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de cinco años a partir de la instalación. En este sentido, el nivel de ayuda será del 50% del total de los bienes inventariables el primer año, con una regresividad del 10% anual.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse.

4. Las ayudas a la creación de puestos de trabajo no podrán superar las siguientes cantidades:
 - a. 36.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado.
 - b. 30.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero Técnico o Diplomado.
 - c. 24.000 euros por puesto de trabajo de titulado en formación profesional de grado superior.
 - d. 20.000 euros por puesto de trabajo de administrativo.
5. Estos importes se repartirán entre los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales que en cada caso corresponda.

De esta forma, dentro de los límites indicados en el punto anterior, las ayudas fijadas en función de la categoría profesional del contratado serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación. El índice de decrecimiento será del 20% anual.

6. Las anualidades se computarán tomando como referencia la fecha de reconocimiento de las entidades.
7. Para beneficiarse de la ayuda, el empleo creado debe representar un incremento neto del número de trabajadores, en comparación con la media de los últimos doce meses.
8. Estas ayudas se concederán cuando la ocupación de puestos de trabajo se realice mediante contratos nuevos suscritos con demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la contratación, o a contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.
9. Las entidades preceptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquéllas durante, al menos, cinco años contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
10. Estas ayudas se considerarán en régimen "de mínimis" conforme a la regulación del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de



los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas "de mínimos" (DOUE L 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que la cuantía de la ayuda total "de mínimos" no podrá ser superior a 200.000 euros, durante el año en curso y los dos anteriores.

Artículo 8. Presentación de solicitudes de ayudas para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento interesadas en la obtención de ayudas, deberán haber sido reconocidas o solicitado el reconocimiento, con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, que se formulará con arreglo al modelo que figura en el Anexo II de este Decreto, junto con la siguiente documentación:

- CIF de la entidad.
- Poder suficiente del representante que firma la solicitud.
- Documento oficial que acredite el domicilio fiscal de la entidad.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- Documento acreditativo de estar reconocida como entidad de asesoramiento.
- Relación detallada de bienes inventariables, por los que se solicita la ayuda, en su caso.
- Facturas acreditativas de la inversión realizada en los bienes inventariables, en su caso.
- Contratos de trabajo por los que se solicita ayuda, en su caso.
- Declaración responsable de cumplimiento del régimen de ayudas "de mínimos" recibidas o solicitadas en los tres últimos ejercicios fiscales, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante.

2. Del mismo modo, en la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante de la ayuda al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, de manera que en caso de que no se suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

3. Las solicitudes y demás documentación requerida se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.



5. El plazo de presentación de las solicitudes para el pago de la segunda a la quinta anualidad de la ayuda será anual, durante el primer trimestre de cada año.
6. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no llevarse a puro y debido efecto el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.
8. Anualmente, sólo se podrá presentar una solicitud por entidad de asesoramiento.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre las entidades que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria.
2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios o la no justificación en su totalidad de la misma, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.
3. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Formación del Medio Rural.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes componentes:

- Presidente/a: Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural.
- Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de este Decreto.
 - b. Estimar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo de este Decreto, excepto la resolución de concesión de la ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en cada convocatoria.

Artículo 10. Criterios de Valoración de las solicitudes.

Los criterios a seguir para la valoración de las solicitudes correspondientes a estas líneas de ayuda se aplicarán del siguiente modo:

1. Por la cobertura del asesoramiento:
 - a. Asesoramiento Integral: 30 puntos.
 - b. Asesoramiento obligatorio previsto en el artículo 2.1 del presente Decreto: 0 puntos.
2. Por tipo de titular de entidad:
 - a. Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan obtenido, ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas, en las últimas elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representatividad a nivel regional o provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo, y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las elecciones al campo; y Cooperativas, sus uniones o Federaciones: 20 puntos.
 - b. Resto de entidades privadas: 0 puntos.
3. Por fecha de constitución de las entidades de asesoramiento y experiencia:
 - a. Entidades ya constituidas: 10 puntos.
 - b. Entidades sin constituir o en tramitación: 0 puntos.
4. Por ámbito territorial del asesoramiento:
 - a. A nivel regional: 20 puntos.
 - b. A nivel provincial: 10 puntos.
 - c. A otros niveles (comarcales, locales,...): 0 puntos.
5. Por número de oficinas de asesoramiento:
 - a. 6 o más a nivel provincial: 20 puntos.
 - b. 3-4 a nivel provincial: 10 puntos.
 - c. 1 a nivel provincial: 0 puntos.
6. Por número de técnicos contratados:
 - a. Más de 8 técnicos: 10 puntos.
 - b. Entre 4 y 8 técnicos: 5 puntos.
 - c. Menos de 4 técnicos: 0 puntos.



7. Por número de asesoramientos previstos anualmente por oficina:

- a. Más de 500: 15 puntos.
- b. Entre 200 y 500: 7 puntos.
- c. Menos de 200: 0 puntos.

Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, la Comisión formulará a través del órgano instructor propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o en caso contrario, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los solicitantes, el órgano gestor emitirá propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, la Dirección General de Desarrollo Rural resolverá los procedimientos de concesión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.Dos de la Ley 5/2008, de 26 de noviembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
3. Para el pago de la ayuda, la Administración comprobará de oficio que los beneficiarios estén dados de alta en el subsistema de terceros, de forma que en los supuestos en los que no conste, el interesado dispondrá del plazo de quince días para la presentación del correspondiente modelo para Alta de Terceros, de forma que transcurrido este plazo sin dar cumplimiento a este trámite se le tendrá por decaído en su derecho a la percepción de la ayuda.
4. Contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.



6. En la resolución se hará constar expresamente que las ayudas se hallan acogidas al régimen "de mínimos", conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. En el supuesto de que la subvención concedida resulte inferior al importe solicitado, el promotor afectado deberá presentar preceptivamente nuevo presupuesto adaptado a la reducción de los medios económicos, en el plazo máximo de veinte días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución.

Artículo 13. Inicio de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se podrán comenzar una vez se haya presentado la solicitud de ayuda, sin que ello implique reconocimiento alguno, ni que se vaya a emitir resolución aprobatoria sobre el expediente de referencia.

Artículo 14. Justificación de la inversión y pago de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda determinada en la Resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste real de ejecución resultase inferior al previsto.
2. Para que la ayuda aprobada pueda hacerse efectiva, el beneficiario deberá acreditar, dentro del plazo fijado en la Resolución de concesión de la ayuda, que se establece en seis meses:
 - a. Los gastos descritos en el apartado 3 del artículo 7, relativos a bienes inventariables, mediante original o copia compulsada de las facturas de compra, acompañadas de los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas. Dichas facturas estarán cumplimentadas según la normativa fiscal vigente, con una descripción detallada del material adquirido.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en bienes inventariables, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b. Los gastos descritos en el apartado 4 del artículo 7, relativos a contratación de personal, a través del original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente legalizados, nóminas y justificantes de ingreso a la Seguridad Social.



- c. El pago de la subvención estará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
3. El plazo de justificación de la inversión podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada a la Dirección General de Desarrollo Rural, de forma que la resolución de ésta sea dictada antes de la terminación del plazo inicial.
 4. El pago de la ayuda se hará, en su caso, proporcional a la cuantía justificada, de la relación de la actuación objeto de subvención.

Artículo 15. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en un 64,35%, Medida 115 "Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Artículo 16. Control.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, el Organismo Pagador y la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. En este sentido los preceptores de estas ayudas deberán:
 - a. Ejecutar las actuaciones en las que trae causa la concesión de la ayuda, en la forma indicada en la resolución correspondiente.
 - b. Facilitar el control y supervisión por los Organismos indicados, para el correcto seguimiento de las actuaciones subvencionadas, durante el periodo obligado.
 - c. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cuantas ayudas obtenga para la misma finalidad.

Artículo 17. Reintegro de las ayudas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la Resolución, podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las ayudas, previa audiencia del interesado, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas se incluirán los intereses correspondientes, en el caso de que éstas ya se hubieran abonado.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos de incumplimiento serán los siguientes:
 - a. En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.



- b. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos.
 - c. Si se detecta el incumplimiento de la normativa vigente en materia de adquisición de bienes en el ámbito de esta subvención o respecto de contratos irregulares de personal, se reintegrará el importe total invertido en estas malas prácticas.
 - d. En el caso de rescisión justificada de un contrato de trabajo objeto de ayuda, deberá sustituirse al/a la trabajador/a por el que se percibió la ayuda por otro nuevo en el plazo de 15 días. En caso contrario, el beneficiario deberá reintegrar lo percibido por ese puesto de trabajo, todo ello salvo causa de fuerza mayor.
3. El acto por el que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, las solicitudes o las alegaciones de la entidad beneficiaria.
 4. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado en Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las bases del reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La entidad y su representante legal, cuyos datos se reseñan a continuación:

Datos de la Entidad:

Denominación social:

C.I.F.:

Forma jurídica:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Tipo de asesoramiento que presta:

Básico.

Integral.

Datos del representante:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

SOLICITA:

Reconocimiento.

Renovación.

Como entidad que presta servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la inscripción en el correspondiente Registro de la Dirección General de Desarrollo Rural, a cuyos efectos se acompaña la documentación, original o fotocopia compulsada, que a continuación se indica:

- Escrituras de constitución y estatutos de la entidad.
- C.I.F. de la entidad.
- N.I.F. del representante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Memoria descriptiva de la entidad.
- Proyecto plurianual de cinco años de servicios de asesoramiento, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del presente Decreto.
- Relación de oficinas de asesoramiento, en la que se identifiquen sus ubicaciones y características principales.
- Relación de efectivos personales y contratos de trabajo.
- Ficha registral, conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 6 de este Decreto.
- Seguro de responsabilidad civil

Otra:.....



En atención a facilitar a los interesados la tramitación documental de los expedientes sobre los que versa el presente Decreto, de conformidad con lo previsto en su artículo 8.1, en relación con lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario volver a presentarlos cuantos documentos obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma .

En este sentido, D./Dª , actuando en nombre y representación de la entidad , **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** a los Servicios de esta Dirección General de Desarrollo Rural, para que acceda a los Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y obtenga copia autenticada de los siguientes documentos:

-
-
-
-

Obrantes en los archivos de , con motivo de la gestión del expediente , con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.

Ena.....de.....de.....

Fdo:

**Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**

**A N E X O II****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS**

La entidad y su representante legal, cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

Datos de la Entidad:

Denominación social:

C.I.F.:

Forma jurídica:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Email:

Tipo de asesoramiento que presta:

Básico.

Integral.

Datos del representante:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

SOLICITA:

Ayuda para:

Inversión en bienes inventariables.

Creación de puestos de trabajo.

Conforme a la documentación que se adjunta, original o copia compulsada de:

1. Para la solicitud de concesión de ayuda:

- C.I.F. de la entidad.
- Poder suficiente del representante que firma la solicitud.
- D.N.I. del representante que firma la solicitud.
- Documento oficial que acredite el domicilio fiscal de la entidad.
- Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- Alta de terceros.
- Documento acreditativo de estar reconocida como entidad de asesoramiento.
- Relación detallada de bienes inventariables, por los que se solicita la ayuda, en su caso.
- Facturas acreditativas de la inversión realizada en los bienes inventariables, en su caso.
- Contratos de trabajo por los que se solicita ayuda, en su caso.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.



2. Para la solicitud del pago de la 2ª a la 5ª anualidad, de la ayuda por creación de puestos de trabajo:

- Documento oficial que acredite la situación de los puestos de trabajo objeto de la ayuda.

En atención a facilitar a los interesados la tramitación documental de los expedientes sobre los que versa el presente Decreto, de conformidad con lo previsto en su artículo 8.1, en relación con lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario volver a presentarlos cuantos documentos obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma .

En este sentido, D./Dª , actuando en nombre y representación de la entidad , **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** a los Servicios de esta Dirección General de Desarrollo Rural, para que acceda a los Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y obtenga copia autenticada de los siguientes documentos:

-
-
-

Obrantes en los archivos de , con motivo de la gestión del expediente , con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.

Del mismo modo, en el supuesto de que junto con la solicitud de ayuda no se haya adjuntado certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con las Agencias Tributarias, tanto estatal como autonómica, y la Seguridad Social, **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** al órgano gestor para recabar dicha información de las Administraciones correspondientes.

Ena.....de.....de.....

Fdo:

Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE AYUDAS DE MÍNIMIS ADJUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS

D./D^a....., con D.N.I. n^o, en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas a la creación y/o adecuación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, declaro que(datos del solicitante) conoce:

- a) Que en virtud de lo establecido en el artículos 7.9 y 11.5 del Decreto 166/2009 de ayudas a la creación y/o adecuación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias se acogen al régimen de ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (CE) n^o 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L N^o 379, de 28 de diciembre).
- b) Que en virtud de dicho reglamento comunitario la ayuda que me podría ser concedida de ser estimada la solicitud que se adjunta no podrá superar los 200.000 euros, durante el presente y los dos ejercicios fiscales anteriores.

En este sentido, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 :

- No ha recibido otras ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el corriente.
- Ha recibido las siguientes ayudas de mínimos, en los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente:

- ...
- ...
- ...
- ...

Asimismo, conforme a la condición que ostento, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier nueva solicitud, concesión o pago de ayudas de mínimos que se produzcan con posterioridad.

Todo lo cual expreso, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, al objeto de su incorporación junto con la solicitud de subvención arriba referenciada.

En a dede 2009.

Fdo.

**Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del Programa de Talleres de Recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009. (2009040181)

Advertido error en el texto del Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del Programa de Talleres de Recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009 (DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2009), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13847, en el apartado 1 del artículo 24:

Donde dice:

- “1. Los talleres de recualificación son una medida experimental e innovadora de formación-empleo dirigidos prioritariamente a personas desempleadas del sector de la construcción y actividades auxiliares, para mejorar sus posibilidades de acceso al empleo en el mercado de trabajo, a través de la formación ocupacional y la práctica profesional que les capacite para el desempeño de cualificaciones relacionadas con las técnicas tradicionales de construcción, la rehabilitación de viviendas y de entornos urbanos y medioambientales y la construcción bioclimática de viviendas”.

Debe decir:

- “1. Los talleres de recualificación son una medida experimental e innovadora de formación-empleo dirigidos prioritariamente a personas desempleadas del sector de la construcción y actividades auxiliares, para mejorar sus posibilidades de acceso al empleo en el mercado de trabajo, a través de la formación ocupacional y la práctica profesional que les capacite para el desempeño de cualificaciones relacionadas con las técnicas tradicionales de construcción, la rehabilitación de viviendas y de entornos urbanos y medioambientales, la construcción bioclimática de viviendas, así como de aquellas relacionadas con otros sectores productivos emergentes”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050374)

Por Orden de 15 de junio de 2009 (DOE n.º 116, de 18 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES		ESPECIALIDAD: VETERINARIA		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
GONZALEZ BREÑA, CARLOS	11774047W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5027	MÉRIDA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARIA EUGENIA	26474846Y	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5225	MÉRIDA
GARCIA LOSADA, PEDRO IGNACIO	32039311N	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5223	MÉRIDA
BARROSO CASILLAS, SARA	34772772S	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16267	MÉRIDA
TORRADO SIERRA, ISAAC	8836637Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5222	MÉRIDA
DAZA CEBRIAN, JUANA MARIA	28960515L	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5233	MÉRIDA
LUCAS DURAN, JOSE ELOY	28944280E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8426	MÉRIDA
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARIA EUGENIA	28945292F	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5228	ZONA DE MÉRIDA
CHAVES SÁNCHEZ, JESÚS ALBERTO	44954616N	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13057	ZAFRA
CARDENO VARGAS, JOSE LUIS	29440927F	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16268	MÉRIDA
CEREZO IÑIGO, ALBA	80073161H	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5220	MÉRIDA
ELVIRA VEGAS, MARIA DEL PILAR	3859719C	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2034	MÉRIDA
REYES PASTOR, ROSA PAULA	9197957G	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5226	ZONA DE DON BENITO
PASTOR TEJEDA, MARIA SONIA	79307658R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4725	MÉRIDA
CERRO BACAS, FRANCISCO JAVIER	28953110C	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5235	MÉRIDA
ALONSO CANDELA, MARIA MERCEDES	44404351E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5218	ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
GARCIA CAMPON, RUBEN	28961889J	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5229	MÉRIDA



ORDEN de 22 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050375)

Por Orden de 15 de junio de 2009 (DOE n.º 116, de 18 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por la Consejería correspondiente, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA ESPECIALIDAD: VETERINARIA
--

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
HERNANDO REAL, ALEJANDRO	7469769	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000004	BADAJOS
ALCALA ALUMBREROS, JOSE CARLOS	33978029	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000037	JEREZ DE LOS CABALLEROS
MURIEL DURAN, ANGEL	7001178	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000022	CORIA
CAVA SÁNCHEZ, MARIA ELIZABETH	28948046	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000043	LOGROSAN
JIMÉNEZ BARROSO, MARIA MILAGROS	11765901	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000052	NAVALMORAL DE LA MATA
BABIANO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	80059476	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000049	NAVALMORAL DE LA MATA
MARTÍN COBOS, FRANCISCO JAVIER	11770772	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2000032	HERRERA DEL DUQUE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009062164)

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio de 2007) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: CELADOR					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	06994697Y	SERENO GARZO, MARIA CONCEPCION	93,33300	25,70000	119,03300
2	08812665P	MORUNO ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	90,00000	27,44000	117,44000
3	76006856K	MARTIN FERNANDEZ, ROSA MARIA	86,66700	29,00000	115,66700
4	33972486Z	PLATERO ROCHA, IGNACIO	91,66700	22,20000	113,86700
5	11774751Q	PEREZ RONCERO, ROSA MARIA	86,66700	26,88000	113,54700
6	08777729D	PEREZ DONCEL, MARIA	90,00000	22,00000	112,00000
7	76227459P	TEJEDA GALLARDO, JOSEFA	83,33300	28,52000	111,85300
8	08801273R	VELAZQUEZ LUQUE, JOSE MARIA	88,33300	22,32000	110,65300
9	07014285K	DOMINGUEZ DURAN, MARIA JOSEFA	83,33300	25,10000	108,43300
10	44401281B	ANTON LEON, MARIA ESTHER	93,33300	15,00000	108,33300
11	28402831Q	BLANCO GOMEZ, MAXIMO	80,00000	27,46000	107,46000
12	11776260F	MARTIN MATIAS, LUIS EMILIANO	83,33300	24,12000	107,45300
13	07019230K	PAJUELO MOHEDANO, MARIA MERCEDES	83,33300	23,82000	107,15300
14	06996362S	ALEGRE MENDEZ, MARIA DEL ROSARIO	80,00000	26,88000	106,88000
15	07010692Q	BAZO ROYO, MARIA DEL PRADO	80,00000	26,80000	106,80000
16	76237054N	TENA GOMEZ, SALVADORA INMACULADA	83,33300	22,36000	105,69300
17	06988704Q	NARANJO RENTERO, MARIA JOSE	81,66700	23,92000	105,58700
18	06987181B	DURAN PALACIOS, MAXIMA	83,33300	22,02000	105,35300
19	11937899W	GUTIERREZ SALGADO, MARIA MERCEDES	81,66700	23,50000	105,16700
20	06976465J	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	83,33300	21,60000	104,93300
21	33973125D	INFANTE MORAN, DOLORES	83,33300	21,20000	104,53300
22	07004459Q	TATO TEJADO, ANGELA EULALIA	76,66700	27,80000	104,46700
23	08812587E	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN PEDRO	83,33300	21,00000	104,33300
24	07011912V	CARRASCO DELGADO, SUSANA	76,66700	27,44000	104,10700
25	06582629Y	GUTIERREZ JIMENEZ, SUSANA	76,66700	27,40000	104,06700
26	06989363P	MARTIN MORGADO, MARIA ISABEL	76,66700	27,40000	104,06700
27	08831215C	PEREIRA LABRADOR, MANUELA	86,66700	17,20000	103,86700
28	76102929T	IZQUIERDO GRADILLA, ANGEL	76,66700	27,02000	103,68700
29	08801437G	RUIZ MEGIAS, MANUEL	81,66700	21,40000	103,06700
30	06984098X	PARRA JORDAN, JUAN JOSE	78,33300	24,42000	102,75300
31	28939234J	BRAVO BELLO, MARIA DOLORES	81,66700	21,00000	102,66700
32	34769831H	PEREZ MENDOZA, FATIMA	91,66700	10,60000	102,26700
33	11935355B	CANTELI SEGOVIA, MARIA NATIVIDAD	76,66700	25,50000	102,16700
34	28546713X	BERMEJO LOPEZ, MARIA ISABEL	76,66700	25,50000	102,16700
35	09188515S	BAZAGA BUENO, RICARDO	88,33300	13,80000	102,13300
36	07004520P	AMADO CHAVES, ANA MARIA	80,00000	22,02000	102,02000
37	76245171X	AGUZA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	81,66700	20,06000	101,72700
38	34770591L	ALEJANDRE GARCIA, ANTONIO JOSE	78,33300	22,72000	101,05300
39	76243461W	MONTERRUBIO BLANCO, RAFAEL	80,00000	21,00000	101,00000
40	04200748M	ESCUDERO CURIEL, SONIA	80,00000	20,80000	100,80000
41	09172546P	TREJO GOMEZ-VALADES, MARIA DEL MAR	78,33300	22,30000	100,63300
42	08758531Q	PARRA FALCON, ANTONIA	76,66700	23,96000	100,62700
43	52354741W	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	86,66700	13,96000	100,62700
44	16511825X	ALONSO FERNANDEZ, PLACIDO	71,66700	28,60000	100,26700
45	08839269R	CARRASCO EXPOSITO, JOAQUIN LAUREANO	80,00000	20,24000	100,24000
46	08807775V	ALDAMA HERNANDEZ, ANTONIO	90,00000	9,80000	99,80000
47	08800331W	ABAD MARTINEZ, MARIA ISABEL	88,33300	11,04000	99,37300
48	28942763T	GUERRA GONZALEZ, MARIA LUISA	93,33300	6,00000	99,33300
49	08811008F	AVILA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	76,66700	22,50000	99,16700
50	07876872Q	CRESPO MARTIN, AURORA	88,33300	10,80000	99,13300



51	08796891N	DURAN MOTA, PABLO	83,33300	15,74000	99,07300
52	15925045Y	MERINO AREVALO, MARIA LOURDES	73,33300	25,70000	99,03300
53	28965760C	SAN JOSE MIGUEZ, JOSE LUIS	90,00000	9,00000	99,00000
54	76244841W	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	76,66700	22,22000	98,88700
55	80033627K	BIEDMA CASTAÑO, JOSE ANTONIO	83,33300	15,54000	98,87300
56	08789401C	RIVERA TRISTANCHO, RAFAEL	75,00000	23,80000	98,80000
57	09750453V	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA DOLORES	75,00000	23,80000	98,80000
58	08763277R	ANTONIO ALOR, MARIA DE LA SOLEDAD	73,33300	25,34000	98,67300
59	28956366X	VILACHAO ROSA, ROCIO	88,33300	9,60000	97,93300
60	80033914D	CACERES DELGADO, JUAN LUIS	75,00000	22,80000	97,80000
61	33973550C	PRIETO FERNANDEZ, JUANA	91,66700	6,00000	97,66700
62	X0685055T	ABOU MARSLOUD, HUSSEIN	91,66700	6,00000	97,66700
63	08824483G	VAZQUEZ PALACIOS, PLACIDA	83,33300	14,12000	97,45300
64	08843470Q	ATIENZA LARA, MARIA LOURDES	80,00000	17,40000	97,40000
65	07961966X	RECIO MACIAS, ROSA MARIA	88,33300	9,00000	97,33300
66	08886138L	RECIO HERNANDEZ, ESMERALDA	91,66700	5,60000	97,26700
67	08797467J	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FELISA	86,66700	10,44000	97,10700
68	08817713L	GARRIDO MENDEZ, JUAN JOSE	78,33300	18,76000	97,09300
69	28938559M	MORENO SIMON, JOAQUIN MARIA	88,33300	8,60000	96,93300
70	44783014J	SANSINENA VAZQUEZ, ROCIO	83,33300	13,60000	96,93300
71	07451030L	ARTALOYTIA GARCIA LORENZO, JESUS ELADIO	86,66700	10,22000	96,88700
72	08800267F	PLATA LOZANO, LUISA	75,00000	21,80000	96,80000
73	30460645C	MARTIN GARCIA, MANUEL	73,33300	23,40000	96,73300
74	08849888V	CASAS BENAVIDES, AURELIO	96,66700	0,00000	96,66700
75	33983426Y	BORDALLO MEJIAS, ENCARNACION	96,66700	0,00000	96,66700
76	44403474L	VADILLO CALLE, IVAN	96,66700	0,00000	96,66700
77	72472411D	POLO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	96,66700	0,00000	96,66700
78	08811540X	RODRIGUEZ TORRES, LUCIA	91,66700	4,80000	96,46700
79	03839430V	AMOR JIMENEZ, MARIA FELICISIMA	83,33300	12,90000	96,23300
80	06997570G	REVERIEGO FAJARDO, MARIA JESUS	80,00000	16,20000	96,20000
81	80037384Y	LOPEZ DE LA CRUZ, CARMEN	76,66700	19,46000	96,12700
82	08819744A	CRUZ CAMPINI, MARIA CARMEN	75,00000	21,00000	96,00000
83	28960686Y	FERNANDEZ ROSADO, CARMEN	95,00000	1,00000	96,00000
84	11763095K	TOME MODENES, JOSE LUIS	88,33300	7,60000	95,93300
85	11956379J	MANZANAL LARGO, BENILDE	73,33300	22,52000	95,85300
86	07451270Y	GARZON TOME, MARIA ROCIO	85,00000	10,80000	95,80000
87	70804102M	LLORENTE GALAN, BEATRIZ	68,33300	27,40000	95,73300
88	09159572Y	PRIETO GOMEZ, EMILIO	83,33300	12,34000	95,67300
89	70644342A	ROALES NIETO CORNEJO, JOSE LUIS	86,66700	9,00000	95,66700
90	08781281L	SANCHEZ TREJO, MARIA ADELAIDA	80,00000	15,48000	95,48000
91	07443276Q	VILLANUEVA HERRERO, MARIA ANTONIA	81,66700	13,68000	95,34700
92	07444469J	JIMENEZ TIMON, JULIA	85,00000	10,34000	95,34000
93	76010355R	PINTO HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	83,33300	12,00000	95,33300
94	33974704R	PEREZ LADERO, MARIA DE LOS ANGELES	71,66700	23,62000	95,28700
95	08789400L	VAZQUEZ GUERRA, JOSE ANTONIO	80,00000	15,20000	95,20000
96	44781316V	FUENTES BERJANO, ROSA MARIA	83,33300	11,78000	95,11300
97	11764097B	SAN MIGUEL ALTUNA, MARIA ARANZAZU	75,00000	20,10000	95,10000
98	76008207S	HERMOSO GALINDO, MARIA MILAGROS	71,66700	23,34000	95,00700
99	52968036W	PUERTO PAREJO, LUIS MANUEL	95,00000	0,00000	95,00000
100	70415454B	RAMOS TRIGUEROS, ANGEL	80,00000	15,00000	95,00000
101	76011128S	BECERRO OLIVA, ANA MARIA	95,00000	0,00000	95,00000
102	06995323B	REY REY, SOFIA	73,33300	21,40000	94,73300
103	76017667E	ANTON LEON, MARIA RAQUEL	83,33300	11,40000	94,73300
104	76237610Q	SOTO SANCHEZ, INES MARIA	68,33300	26,32000	94,65300



105	80032305X	RASERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	88,33300	6,30000	94,63300
106	09183804L	PRADO FIGUEROA, MARIA ANTONIA	90,00000	4,60000	94,60000
107	33988723J	DIESTRO SANCHEZ, MARIO SEBASTIAN	66,66700	27,90000	94,56700
108	80043316G	MARTINEZ REYNOLDS, JOSE FRANCISCO	73,33300	21,00000	94,33300
109	11761392C	PATO PEREZ, MARIA JOSE	80,00000	14,28000	94,28000
110	76026395X	VENTURA VENTURA, FRANCISCA	81,66700	12,60000	94,26700
111	33972527D	HERNANDEZ PERTEGAL, MIGUEL	75,00000	19,20000	94,20000
112	07451274X	TRUJILLO HERNANDEZ, GUADALUPE	80,00000	14,10000	94,10000
113	04180012S	FERNANDEZ GARCIA, CONCEPCION	80,00000	14,00000	94,00000
114	21650886C	PEIDRO BLASCO, ANTONIO	85,00000	9,00000	94,00000
115	08771426P	SUERO GONZALEZ, ANTONIA	68,33300	25,66000	93,99300
116	08763367E	BENITEZ DALUZ, DAVID	80,00000	13,92000	93,92000
117	06991634W	MANZANO MANZANO, MARIA ROSARIO	86,66700	7,20000	93,86700
118	11776535Y	JIMENEZ DIAZ, MARIA BELEN	81,66700	12,20000	93,86700
119	28947277Y	RUIZ SERRANO, SEVERIANO	81,66700	12,00000	93,66700
120	28961128B	BERMEJO RODRIGUEZ, MARGARITA	93,33300	0,00000	93,33300
121	10040538A	CELA GARCIA, MARIA ELENA	63,33300	29,96000	93,29300
122	15914606D	RODRIGUEZ PAREDES, JUAN ANTONIO	86,66700	6,60000	93,26700
123	09183878R	BEJARANO OSORIO, ERNESTO	85,00000	8,22000	93,22000
124	31831741V	MARTOS GARCIA, FRANCISCO ANGEL	75,00000	18,16000	93,16000
125	07452914V	RUFO GOMEZ, PURIFICACION	71,66700	21,44000	93,10700
126	09178645N	BOTE DORADO, JOSEFA	83,33300	9,72000	93,05300
127	76242949L	PRIETO RAYO, CLEMENTE	66,66700	26,36000	93,02700
128	76016430G	ARAGON CORCHERO, MARIA DE LA PAZ	81,66700	11,34000	93,00700
129	06983864Y	MORGADO ROMO, MODESTO	76,66700	16,30000	92,96700
130	08805922G	GORDILLO GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	91,66700	1,16000	92,82700
131	34933660H	RIVERA FERNANDEZ, ANTONIO	71,66700	21,16000	92,82700
132	06992469D	DE LA TORRE SUAREZ, ANGEL	73,33300	19,40000	92,73300
133	11948974Z	ALONSO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	78,33300	14,40000	92,73300
134	08833413X	RODRIGUEZ MANSO, MARIA AGUSTINA	85,00000	7,70000	92,70000
135	08757284B	BELLORIN CALZADO, JOSE LUIS	71,66700	21,00000	92,66700
136	08849421X	TEJEDOR MIGUEZ, MANUEL ANTONIO	71,66700	21,00000	92,66700
137	28942962S	GUZMAN ROMERO, MARIA YOLANDA	71,66700	21,00000	92,66700
138	34776459E	RODRIGUEZ VIZUETE, ANA MARIA	86,66700	5,98000	92,64700
139	06989021B	SANCHEZ ROSALES, MARIA GABRIELA	75,00000	17,58000	92,58000
140	08817477J	VAZQUEZ DIAZ, ANTONIA	71,66700	20,80000	92,46700
141	07450285X	CASTRO DOMINGUEZ, GEMA YLANDA	73,33300	19,08000	92,41300
142	02693171D	BLAZQUEZ GONZALEZ, VICTORIANA	83,33300	9,00000	92,33300
143	52343152M	BARRERA PABLO, MARIA DEL ROCIO	75,00000	17,28000	92,28000
144	09798031P	CARRASCO CACERES, ANGELA	75,00000	17,20000	92,20000
145	08765634N	NOGALES ROMAN, ISABEL MARIA	78,33300	13,84000	92,17300
146	52089893E	PEREZ GARCIA, ISABEL	86,66700	5,40000	92,06700
147	08840655F	PIRIZ PIÑANA, EMILIA	86,66700	5,38000	92,04700
148	10027157P	SUAREZ CARBALLO, CARMEN	63,33300	28,66000	91,99300
149	08803380S	BURGUILLO RODRIGUEZ, JOSE	80,00000	11,92000	91,92000
150	04155422N	MARTIN MARTIN, JUANA	73,33300	18,44000	91,77300
151	76004658P	NUEVO NUEVO, JOVITA	85,00000	6,76000	91,76000
152	80037655R	PEREZ CARVAJAL, MARIA DEL ROSARIO	73,33300	18,38000	91,71300
153	08817439K	CALERO FABIAN, ANTONIO	73,33300	18,36000	91,69300
154	07006646H	FREIXO SERRANO, MANUEL	61,66700	30,00000	91,66700
155	11832428D	VILLAR VILLAR, ANTONIA	91,66700	0,00000	91,66700
156	08824240Z	CARRASCO ALZAS, MARIA LOURDES	70,00000	21,64000	91,64000
157	06982045G	SEIJAS FERNANDEZ, MERCEDES	90,00000	1,44000	91,44000
158	08759934Q	LOPEZ RUIZ, RAMON	78,33300	13,08000	91,41300



159	33983730B	PEREZ CARRASCO, MARIA ISABEL	88,33300	3,04000	91,37300
160	03068540H	SANCHEZ DIAZ, QUINTINA FLORENCIA	73,33300	18,00000	91,33300
161	09176565W	REDONDO LOPEZ, MARIA	86,66700	4,60000	91,26700
162	07429799V	RODRIGUEZ MARTIN, ESTEBAN	86,66700	4,44000	91,10700
163	06933349E	ALVARADO GUILLEN, DANIELA	70,00000	21,00000	91,00000
164	80033435J	ROMERO RUBIANO, HERMENEGILDO	70,00000	21,00000	91,00000
165	09187360X	BORRALLO SILOS, PEDRO JOSE	88,33300	2,66000	90,99300
166	27441576T	PEÑA ALEDO, JOSE	73,33300	17,60000	90,93300
167	44779306P	ROSA GONZALEZ, CLARA MARIA	83,33300	7,52000	90,85300
168	02249880C	PASCUAL DIAZ, JESUS MANUEL	65,00000	25,80000	90,80000
169	11947880R	RODRIGUEZ DEL POZO, MARIA JESUS	80,00000	10,76000	90,76000
170	09154312J	PALOP NAVAS, DOLORES	66,66700	24,06000	90,72700
171	07010234H	MORA SECO, AMPARO	75,00000	15,72000	90,72000
172	50454387T	MARTIN ESTEBAN, CARLOS	81,66700	9,00000	90,66700
173	08790286P	GUERRA PUENTE, CASILDA	70,00000	20,64000	90,64000
174	76011336Q	GUTIERREZ MOCHOLI, MARIA BELEN	83,33300	7,30000	90,63300
175	08828492B	SANGUINO REY, GEMA MARIA	76,66700	13,92000	90,58700
176	29043678Z	LOPEZ GONZALEZ, JESUS MARIA	85,00000	5,50000	90,50000
177	07002309M	SUAREZ PARRO, JULIA	86,66700	3,80000	90,46700
178	11780320L	ANTON BONILLA, SUSANA	76,66700	13,80000	90,46700
179	08764168H	PACHECO LOZANO, FRANCISCO ANTONIO	85,00000	5,44000	90,44000
180	28937629H	ALCON BUENO, MARIA BELEN	83,33300	7,08000	90,41300
181	06923163W	DUQUE SALGADO, LORENZA	66,66700	23,50000	90,16700
182	08798191R	MUÑOZ PIZARRO, ANTONIA	76,66700	13,44000	90,10700
183	08771962S	NORIEGA CARVAJAL, ANTONIO	81,66700	8,42000	90,08700
184	11761862F	MARTIN PANIAGUA, MARIA ASUNCION	73,33300	16,72000	90,05300
185	09187451D	BENITEZ MOLINA, ISABEL	76,66700	13,36000	90,02700
186	06959277Y	VALIENTE LUCAS, ROBERTO PEDRO	90,00000	0,00000	90,00000
187	06999346D	SOLIS GUERRA, MARIA JOSEFA	90,00000	0,00000	90,00000
188	07015882P	NARCISO BERROCAL, MARIA REMEDIOS	90,00000	0,00000	90,00000
189	08822498C	BRUGUERA MORENO, MARCO	90,00000	0,00000	90,00000
190	09158191M	SILVERO MORENO, MANUEL	90,00000	0,00000	90,00000
191	09198992G	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	90,00000	0,00000	90,00000
192	28958783N	DURAN PALACIOS, MARIA DEL CORAL	90,00000	0,00000	90,00000
193	76015270V	ANTUNEZ DORADO, MARIA OLIVIA	90,00000	0,00000	90,00000
194	80041957W	MORALES RIVERO, MARIA REMEDIOS	71,66700	18,22000	89,88700
195	11778288B	BERMEJO FELIX, MONTSERRAT	81,66700	8,20000	89,86700
196	39043443T	CHAPARRO BARRERO, MANUEL	75,00000	14,84000	89,84000
197	06522435A	RUIZ PANIAGUA, MARIA ISABEL	78,33300	11,44000	89,77300
198	75707447A	TOCADOS FERNANDEZ, ISIDORO	83,33300	6,40000	89,73300
199	76006835T	MARTIN MARTIN, LIDIA	73,33300	16,40000	89,73300
200	08811590Z	PIEDAD BENITEZ, RAMONA	81,66700	7,96000	89,62700
201	08816329S	GIL GONZALEZ, ASTERIO	70,00000	19,60000	89,60000
202	80026919Y	SERRANO SANCHEZ, ANTONIO	76,66700	12,80000	89,46700
203	07440076J	MACIAS CARRERO, FIDELA	60,00000	29,44000	89,44000
204	08814285H	LLANO SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES	76,66700	12,68000	89,34700
205	08792164T	MARTIN GONZALEZ, ESTRELLA	68,33300	21,00000	89,33300
206	79259080E	ARRABAL FLORES, MARIA MANUELA	80,00000	9,24000	89,24000
207	04205562N	ANDRES ESCOBAR, JOSE MARIA	80,00000	9,00000	89,00000
208	07015141A	DURAN PALACIOS, MARIA ISABEL	80,00000	9,00000	89,00000
209	07007832P	MONTERO CASARES, MARIA LUISA	78,33300	10,66000	88,99300
210	06906856W	HERRERA BELMONTE, FELICIDAD	78,33300	10,60000	88,93300
211	06989805J	MANZANO PANIAGUA, GEMA MARIA	83,33300	5,60000	88,93300
212	06978815V	FLORES CONDE, ORFELINA	65,00000	23,90000	88,90000



213	33973721F	MUÑOZ GONZALEZ, PEDRO JOSE	76,66700	12,20000	88,86700
214	08814851D	BARRIENTOS DIAZ, CARMEN	76,66700	12,16000	88,82700
215	80032582B	VILLAZAN MURILLO, FRANCISCA	80,00000	8,82000	88,82000
216	02236154W	VICENTE TORRES, ANTONIO	88,33300	0,48000	88,81300
217	28949767N	LASO MURIEL, MARIA BELEN	66,66700	22,04000	88,70700
218	08792339Z	TREJO GOMEZ, RAFAEL MANUEL	86,66700	2,00000	88,66700
219	06985638D	ESCALERA CORRALES, MARIA ANGELES	73,33300	15,20000	88,53300
220	11954273T	ZURDO MORALEJO, MARGARITA	78,33300	10,20000	88,53300
221	01806029T	MANZANERO GARCIA-BAQUERO, MARIA JESUS	73,33300	15,00000	88,33300
222	06997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	88,33300	0,00000	88,33300
223	07006630W	DURAN PALACIOS, MARCIANO	83,33300	5,00000	88,33300
224	08110076T	NEILA BARBERO, RAQUEL NATIVIDAD	88,33300	0,00000	88,33300
225	08776342W	LEVA GONZALEZ, MARIA	83,33300	5,00000	88,33300
226	08862692X	URBANO CARMONA, MARIA DEL MAR	88,33300	0,00000	88,33300
227	10194563C	BLANCO MARTINEZ, MARIA ISABEL	88,33300	0,00000	88,33300
228	11780975F	CALVO CALDERA, MARIA DEL CARMEN	83,33300	5,00000	88,33300
229	33990956S	PARRALEJO MIRANDA, ROSARIO	88,33300	0,00000	88,33300
230	44405481W	VAZQUEZ MARTIN, MARIA SOLEDAD	88,33300	0,00000	88,33300
231	52354678P	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA ISABEL	88,33300	0,00000	88,33300
232	76009673D	BARRANTES ROLDAN, ISIDRO JESUS	88,33300	0,00000	88,33300
233	76250317G	HERNANDEZ GALAN, JOSE MANUEL	88,33300	0,00000	88,33300
234	80044716R	MEDINA GARCIA, MARCELINO	73,33300	15,00000	88,33300
235	28944650R	GALAN CORRALES, SANTA	75,00000	13,30000	88,30000
236	07016402E	IZQUIERDO RAMIRO, JULIAN	78,33300	9,90000	88,23300
237	80067320L	BARRAGAN HERNANDEZ, MARINA ISABEL	83,33300	4,80000	88,13300
238	28939202G	GOMEZ ALVAREZ, MARIA ROCIO	73,33300	14,78000	88,11300
239	04159311Z	ALVAREZ LAGUNA, MARIA DOLORES	73,33300	14,74000	88,07300
240	11774018L	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA LOURDES	86,66700	1,40000	88,06700
241	06983200D	TEJADO SORIO, JUANA	80,00000	8,00000	88,00000
242	79260280A	SANTACRUZ BARRAGAN, JULIAN	83,33300	4,60000	87,93300
243	08844235E	PALOMO MARTINEZ, SARA	73,33300	14,44000	87,77300
244	08810836L	MATA GOMEZ, FRANCISCA	66,66700	21,00000	87,66700
245	33986709T	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	66,66700	21,00000	87,66700
246	02071390X	GOMEZ MILLAN, CONSUELO	75,00000	12,64000	87,64000
247	04187213V	OLMO HERNANDEZ, MARIA FLOR	73,33300	14,20000	87,53300
248	09174254Z	JIMENEZ PONCE, ISABEL MARIA	70,00000	17,52000	87,52000
249	76226243B	SANTE BAZO, FRANCISCO JAVIER	66,66700	20,80000	87,46700
250	80048235R	MENDEZ SANCHEZ, FRANCISCA AURELIA	76,66700	10,78000	87,44700
251	33975114C	RUBIO MOGOLLON, JOSE PEDRO	81,66700	5,72000	87,38700
252	07011666R	BURDALO LUMBRERAS, MANUEL	78,33300	9,00000	87,33300
253	07818186A	ALMEIDA LASO, MARIA DEL ROSARIO	73,33300	14,00000	87,33300
254	07837565Q	HERNANDEZ SANCHEZ, FERNANDO	78,33300	9,00000	87,33300
255	08776677S	PIÑERO SILVA, ROSA MARIA	70,00000	17,32000	87,32000
256	08851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	83,33300	3,96000	87,29300
257	71499147J	CARRERA GARCIA, SABINA	58,33300	28,82000	87,15300
258	08850897Z	MAYORGA GAVILA, JOSE CARLOS	80,00000	7,10000	87,10000
259	79262354F	DIAZ MONAGO, PETRA MARIA	76,66700	10,42000	87,08700
260	07016777Y	GARCIA BURGOS, FERNANDO	78,33300	8,74000	87,07300
261	06999723H	RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCA	75,00000	12,00000	87,00000
262	75109122T	GARCIA CRUZ, JOSE LUIS	81,66700	5,30000	86,96700
263	11762271W	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	83,33300	3,60000	86,93300
264	08815851C	VITAL EXPOSITO, MARIA LUISA	80,00000	6,88000	86,88000
265	33984478T	ALMODOVAR SANCHEZ, ISABEL	81,66700	5,18000	86,84700
266	34768130L	SIERRA JIMENEZ, JOSEFA	81,66700	5,18000	86,84700



267	08839667P	VIGARA MIRA, FRANCISCA	68,33300	18,44000	86,77300
268	08830689T	DIAZ LOPEZ, DIMAS	65,00000	21,70000	86,70000
269	08828477L	MARTIN FRAGOSO, YOLANDA	85,00000	1,68000	86,68000
270	07005401S	SOLANA HIGUERA, MARIA MONTAÑA	86,66700	0,00000	86,66700
271	07453904H	CANO SANTOS, MARIA JESUS	86,66700	0,00000	86,66700
272	08872926D	MONTERO TORRADO, VIRGINIA	86,66700	0,00000	86,66700
273	09165569T	SILVA SANCHEZ, MANUEL	86,66700	0,00000	86,66700
274	09186388G	GARCIA RUIZ, IRMA PILAR	86,66700	0,00000	86,66700
275	09193253S	MUÑOZ SAINZ, JOSE MANUEL	86,66700	0,00000	86,66700
276	09196516N	BARRENA SILVA, MATILDE	86,66700	0,00000	86,66700
277	11780515F	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	86,66700	0,00000	86,66700
278	13926906S	GONZALEZ SUBIRI, ROSARIO	86,66700	0,00000	86,66700
279	28944861M	GARCIA RODRIGUEZ, LUIS JAVIER	86,66700	0,00000	86,66700
280	28953546L	ROMAN CILLAN, ROSA MARIA	86,66700	0,00000	86,66700
281	33977915S	GIRALDO PEREIRA, JOSE JAIME	86,66700	0,00000	86,66700
282	51361313J	PADRO SIMARRO, JOSE MARIA	86,66700	0,00000	86,66700
283	52355361R	ESCOBAR SANCHEZ, DAVID	86,66700	0,00000	86,66700
284	72429122Y	GARCIA ALCANTARA, MARIA LUISA	86,66700	0,00000	86,66700
285	76237417F	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	76,66700	10,00000	86,66700
286	76238586A	DURAN AYAGO, FLORA	86,66700	0,00000	86,66700
287	76240595B	VILLAR ALGABA, CARLOS	86,66700	0,00000	86,66700
288	76243592H	MARTIN CHAPARRO, ANGEL	61,66700	25,00000	86,66700
289	80037456D	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MARIA	86,66700	0,00000	86,66700
290	76237301Y	SANCHEZ CIDONCHA, ANGELA	65,00000	21,64000	86,64000
291	10176031A	SANTOS FERNANDEZ, MARIA JESUS	75,00000	11,60000	86,60000
292	76247781K	GONZALEZ MACIAS, JOSE ANTONIO	80,00000	6,60000	86,60000
293	09165519L	BENITEZ SEGOVIA, INES	80,00000	6,52000	86,52000
294	07008444E	DENCHE APARICIO, JOSE LUIS	80,00000	6,50000	86,50000
295	07853956P	MARTIN PEREIRA, VICENTE	65,00000	21,50000	86,50000
296	80058804J	TORRES MURILLO, MARIA JULIA	83,33300	3,00000	86,33300
297	08782588S	AMADO RIOS, FRANCISCO	60,00000	26,00000	86,00000
298	76005744J	CLEMENTE GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	75,00000	11,00000	86,00000
299	07006360P	GONZALEZ GARCIA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	83,33300	2,56000	85,89300
300	79305476G	LOPEZ TAMAYO, MIGUEL ANGEL	75,00000	10,80000	85,80000
301	34776521S	ALDANA MORENO, MARIA DEL CARMEN	83,33300	2,40000	85,73300
302	08798980P	RODRIGUEZ SERRANO, MARIA TERESA	63,33300	22,30000	85,63300
303	80058909A	SAMBENITO ACEVEDO, ALBERTO	73,33300	12,20000	85,53300
304	08794793F	VALERO MATEOS, MARIA DEL PILAR	80,00000	5,52000	85,52000
305	09156760T	PORRO CARROZA, AURELIO	78,33300	7,16000	85,49300
306	06923942E	MENA SALGUERO, FRANCISCA	56,66700	28,78000	85,44700
307	07006643S	JULIAN MARTIN, MIGUEL ANGEL	80,00000	5,42000	85,42000
308	07864406Q	CRESPO MARTIN, PILAR	73,33300	12,08000	85,41300
309	09174710X	BRONCANO CASCO, MARIA ASCENSION	75,00000	10,40000	85,40000
310	09184238Q	TEJADO CABALLERO, ROSA MARIA	80,00000	5,38000	85,38000
311	11729602Q	LORENZO MACIAS, CRUZ DEL SUR	80,00000	5,38000	85,38000
312	06977274V	MARTINEZ DIAZ, JUAN FERNANDO	85,00000	0,36000	85,36000
313	28963260G	VALIENTE GONZALEZ, MARIA SONIA	83,33300	2,00000	85,33300
314	79263162X	LUQUE TRENADO, VALENTIN	73,33300	12,00000	85,33300
315	28955559P	ROMERO SANTANO, MARIA DEL CARMEN	81,66700	3,60000	85,26700
316	52962010W	FERNANDEZ SERRANO, MARIA TERESA	66,66700	18,60000	85,26700
317	07045772K	SERRANO TOME, MARIA LUZ	85,00000	0,20000	85,20000
318	08782639C	PICADO FERNANDEZ, JOAQUINA	70,00000	15,20000	85,20000
319	80040487G	BRAVO ROMAN, LEONOR	85,00000	0,20000	85,20000
320	09173818S	SERRANO QUINTANA, MARIA DEL CARMEN	80,00000	5,18000	85,18000



321	06990021E	LORENZO BUESO, MARIA DE LOS ANGELES	76,66700	8,48000	85,14700
322	03438524R	MUÑOZ BURGUILLO, DAVID	68,33300	16,80000	85,13300
323	08818365G	MIRANDA MONTERO, MARIA JESUS	83,33300	1,80000	85,13300
324	08764095Z	VASCO VASCO, ADELA	80,00000	5,08000	85,08000
325	04148037X	JIMENEZ AIRES, BEATRIZ	85,00000	0,00000	85,00000
326	06991671Q	TOVAR TOVAR, EMILIA	60,00000	25,00000	85,00000
327	08102592Z	MARTIN GARCIA, ANGELA	60,00000	25,00000	85,00000
328	08803437A	DOMINGUEZ CALERO, ENRIQUE	85,00000	0,00000	85,00000
329	08855179H	SANTIAGO FERNANDEZ, ROSARIO	85,00000	0,00000	85,00000
330	11767593B	VEGAS DIAZ, MARIA PILAR	85,00000	0,00000	85,00000
331	28937153W	GUIJO BOTE, SUSANA	85,00000	0,00000	85,00000
332	33975387V	SANCHEZ CAMPILLEJO, MARIA JOSE	85,00000	0,00000	85,00000
333	34769061F	SANDOVAL GARCIA CAMACHO, ALEJANDRO	85,00000	0,00000	85,00000
334	34773516T	ORTIZ SANCHEZ, JUAN FERNANDO	85,00000	0,00000	85,00000
335	38447567P	ALMIRANTE CUPIDO, MIGUEL	85,00000	0,00000	85,00000
336	75705414V	PEREZ CUEVAS, ENRIQUE	85,00000	0,00000	85,00000
337	76004411Z	HIPOLITO IGLESIAS, MARIA	85,00000	0,00000	85,00000
338	76011452V	RUANO PERIANEZ, MARIA DEL CARMEN	80,00000	5,00000	85,00000
339	76107307P	MATEOS VALLEJO, ANGEL	85,00000	0,00000	85,00000
340	76115870S	GARRIDO JIMENEZ, VICTOR	85,00000	0,00000	85,00000
341	79307157Y	GALAN LOPEZ, MARIA TERESA	75,00000	10,00000	85,00000
342	80065451J	CACERES CARRETERO, MARIA JOSE	85,00000	0,00000	85,00000
343	08794423M	JARA REBOLLO, MARIA DEL CARMEN	81,66700	3,32000	84,98700
344	08803107H	REBOLO MELENDEZ, MARIA DEL ROSARIO	78,33300	6,62000	84,95300
345	34772311Z	ESCOBAR GALLEGO, MARION	68,33300	16,60000	84,93300
346	08858440J	FERNANDEZ AMAYA, ANTONIO MANUEL	78,33300	6,56000	84,89300
347	08809066C	FERNANDEZ CARO, FILOMENA	78,33300	6,54000	84,87300
348	34773613M	MEJIAS AMAYA, MARIA ELENA	81,66700	3,20000	84,86700
349	11765169W	PEREZ BARRADO, ISABEL	78,33300	6,52000	84,85300
350	08808044X	RASERO VENERA, MAXIMILIANO	66,66700	18,16000	84,82700
351	09150671Y	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	66,66700	18,16000	84,82700
352	06986874A	SALAZAR NUÑEZ, ANTONIA	65,00000	19,80000	84,80000
353	06978499T	PLAZA JIMENEZ, ANGELA	63,33300	21,40000	84,73300
354	08792295Q	FERNANDEZ MORENO, JOAQUINA	73,33300	11,40000	84,73300
355	08820945P	MADERA DE LA CRUZ, CARLOS	63,33300	21,40000	84,73300
356	14592679F	FLORES RODRIGUEZ, MANUELA	78,33300	6,38000	84,71300
357	08779336Y	CHAVES REYMAN, MARIA PILAR	76,66700	8,04000	84,70700
358	71922735X	CAGIGAL ZUMAQUE, NUBIA	80,00000	4,68000	84,68000
359	52968040Y	MENDOZA MARCOS, MARIA LUISA	76,66700	7,92000	84,58700
360	08792837Y	PIRIZ GARCIA, JULIAN	76,66700	7,90000	84,56700
361	10030986L	CANCILLO PUERTO, MARIA ANTONIA	61,66700	22,88000	84,54700
362	08812432M	POLO POLO, RAFAEL	60,00000	24,54000	84,54000
363	09159381E	VELLARINO SANTANA, MARIA ISABEL	73,33300	11,16000	84,49300
364	09181896C	PEREZ DIEGUEZ, PLACIDA	76,66700	7,68000	84,34700
365	08840017J	AGUZA RODRIGUEZ, ANTONIO	63,33300	21,00000	84,33300
366	80052725Y	MARROQUI CASADO, ANTONIA	78,33300	5,98000	84,31300
367	04177093V	ORTIZ ANDRADE, MARIA DEL CARMEN	75,00000	9,24000	84,24000
368	07957912G	MARCOS SANCHEZ, OLGA MARIA DEL MAR	81,66700	2,54000	84,20700
369	11773840W	GALIÑANES ROSADO, MARIA AZUCENA	80,00000	4,12000	84,12000
370	08818394X	HURTADO SANCHEZ, ISABEL	80,00000	4,00000	84,00000
371	28937445H	MONTAÑES PEREIRA, JESUS MANUEL	75,00000	9,00000	84,00000
372	80057629B	MENDEZ SANCHEZ, DAVID	75,00000	9,00000	84,00000
373	08822060L	CUELLAR SANZ, EMILIA CONCEPCION	65,00000	18,96000	83,96000
374	09172985X	PRUDENCIO MORALES, ANTONIA	65,00000	18,94000	83,94000



375	08103076S	JUAN LEYENDA, FRANCISCO JAVIER	68,33300	15,60000	83,93300
376	08772697Z	CAMISON VILLA, CARMEN	58,33300	25,60000	83,93300
377	08823663N	GUZMAN GUZMAN, FERMINA	76,66700	7,24000	83,90700
378	52961908S	REJAS RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO	73,33300	10,56000	83,89300
379	10047312S	ALVAREZ MERAYO, PEDRO	66,66700	17,22000	83,88700
380	76248228P	RIÑONES GOMEZ, CATALINA	75,00000	8,88000	83,88000
381	09164693K	SOTOCA RAMOS, JOSE ANTONIO	58,33300	25,54000	83,87300
382	50043861R	BOTE EXPOSITO, MERCEDES	71,66700	12,20000	83,86700
383	08816746H	PACHON MORALES, LORENZO	80,00000	3,84000	83,84000
384	08855394A	MORENO CUEVAS, FRANCISCO JOSE	78,33300	5,50000	83,83300
385	11770648F	MARTIN CAÑADAS, MARIA JOSEFA	76,66700	7,16000	83,82700
386	08793530D	LARA ASPANO, MARIA ANGELES	61,66700	22,10000	83,76700
387	07043216H	MOGEDANO MANSO, JOSE LUIS	68,33300	15,40000	83,73300
388	07443330R	SANCHEZ ALVAREZ, CARMEN	76,66700	7,06000	83,72700
389	08823739L	MADERA MORENO, ANUNCIACION	63,33300	20,38000	83,71300
390	80035652E	VELASCO SIERRA, ENRIQUETA	78,33300	5,38000	83,71300
391	34781191Q	SAYAGO ATALAYA, MANUEL	78,33300	5,18000	83,51300
392	76022530D	MARTIN CRESPO, MARIA RAQUEL	78,33300	5,18000	83,51300
393	80045448C	MENESES CAMPILLEJO, LUISA	76,66700	6,80000	83,46700
394	76022759P	RODRIGUEZ PAVON, PEDRO JAVIER	83,33300	0,12000	83,45300
395	76243837X	MORAN MARQUEZ, PEDRO JUAN	81,66700	1,76000	83,42700
396	36559202N	MARRON IGLESIAS, ANTONIA	70,00000	13,40000	83,40000
397	06938472Q	RAMOS SOLANO, BENEDICTA	78,33300	5,00000	83,33300
398	07000733Q	BRAVO CARO, MARIA MILAGROS	83,33300	0,00000	83,33300
399	07011630B	SANTANO RIVERO, ILUMINADA	83,33300	0,00000	83,33300
400	07045311C	CARBALLO BERROCAL, MARIA DEL ROSARIO	83,33300	0,00000	83,33300
401	07451668J	MATEOS SALGADO, MARIA JESUS	78,33300	5,00000	83,33300
402	08829534H	GIL RODRIGUEZ, CARIDAD	83,33300	0,00000	83,33300
403	09173528R	GALLARDO GUTIERREZ, FRANCISCA MARIA	83,33300	0,00000	83,33300
404	16508683L	ZURBANO BAQUEDANO, CARMEN	83,33300	0,00000	83,33300
405	28946028E	PARDO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	83,33300	0,00000	83,33300
406	30200421H	LOPEZ MORUNO, Mª JOSEFA	83,33300	0,00000	83,33300
407	33974872P	BURGUILLOS IGLESIA, CORONADA	83,33300	0,00000	83,33300
408	33977592Z	BELLORIN HERNANDEZ, FELIX JOSE	83,33300	0,00000	83,33300
409	33981401M	GOMEZ ROMERO, MARIA MONTSERRAT	78,33300	5,00000	83,33300
410	33981748F	HUMANES RUIZ, MARIA ANGELES	83,33300	0,00000	83,33300
411	34768820L	PEREZ GIL, CANDIDA	83,33300	0,00000	83,33300
412	45875006B	INFANTES CALEYA, MARIA DEL CARMEN	83,33300	0,00000	83,33300
413	52359326X	MATEO CARDENAL, ANTONIO MANUEL	83,33300	0,00000	83,33300
414	53262830M	ARROYO DIAZ, SALVADOR	83,33300	0,00000	83,33300
415	76023843B	VADILLO AMARILLA, MARIA JOSE	83,33300	0,00000	83,33300
416	76039906C	ROMERO ROJO, REBECA	83,33300	0,00000	83,33300
417	76118314K	LOPEZ PEREZ, JOSE MARIA	83,33300	0,00000	83,33300
418	76221223M	SANCHEZ CARRASCO, MARIA DEL CARMEN	83,33300	0,00000	83,33300
419	08873936F	MOLINERO GOMEZ, JOSE LUIS	68,33300	14,96000	83,29300
420	07013289Z	RODRIGUEZ BARRIGA, ROSA ISABEL	66,66700	16,62000	83,28700
421	08796442T	ALCANTARA MACIAS, MARIA DOLORES	60,00000	23,20000	83,20000
422	33987315P	MURILLO BARQUERO, ISABEL	70,00000	13,20000	83,20000
423	08833688D	HERAS NAVASCUEZ, ANTONIA	61,66700	21,52000	83,18700
424	80043375V	PEREZ CASTILLO, VIRGINIA	76,66700	6,48000	83,14700
425	80031245P	CAMBERO TRIGO, LAUREANA	76,66700	6,34000	83,00700
426	08812366P	GORDILLO ROMERO, MARIA CARMEN	60,00000	22,90000	82,90000
427	28953258F	QUINTANA BARRIGA, MARIA MONTSERRAT	70,00000	12,90000	82,90000
428	07006359F	SANTANO PAVON, MARIA ESPERANZA	81,66700	1,20000	82,86700



429	44298590S	MOLINA PEREZ, ASCENSION	81,66700	1,20000	82,86700
430	28941070D	MERINO PORTILLO, MARIA JESUS	80,00000	2,80000	82,80000
431	79262362S	COLLADO CARRASCO, MARIA DEL MAR	75,00000	7,80000	82,80000
432	09189437V	IGLESIAS MATEOS, MARIA ISABEL	78,33300	4,44000	82,77300
433	09189167T	LAVADO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	70,00000	12,76000	82,76000
434	07045642Y	REDONDO FARGALLO, ANDREA	78,33300	4,40000	82,73300
435	08791806X	FERNANDEZ ESTEVEZ, MARIA DEL ROSARIO	63,33300	19,36000	82,69300
436	06951885C	GREGORIO GOMEZ, ISIDORA	71,66700	11,00000	82,66700
437	76233469S	ABREU CORONADO, MARIA CARMEN	56,66700	26,00000	82,66700
438	33973159C	CASTRO GUERRERO, FRANCISCA	76,66700	5,98000	82,64700
439	09172541A	PORRO LOPEZ, EMILIANA	76,66700	5,96000	82,62700
440	80033469R	MURILLO VIÑAS, JOSEFA	60,00000	22,62000	82,62000
441	80048806C	GARCIA BLANCO, AURORA	80,00000	2,60000	82,60000
442	76235276M	CRESPO GRAGERA, ANTONIO GABRIEL	80,00000	2,56000	82,56000
443	08762226P	OVIEDO DE LA FUENTE, FRANCISCO	68,33300	14,20000	82,53300
444	34771343N	REJAS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	73,33300	9,12000	82,45300
445	09180094N	CALDERON GOMEZ, ANA	73,33300	9,08000	82,41300
446	09176271F	CARMONA DURAN, BEATRIZ	71,66700	10,64000	82,30700
447	80026854X	SABIDO GUERRERO, ARCADIA	81,66700	0,60000	82,26700
448	76252698Q	PIZARRO ROJO, MARIA MERCEDES	80,00000	2,10000	82,10000
449	08828629X	ORTIGOSA MARTIN, MARIA ELENA	70,00000	12,06000	82,06000
450	09173508G	PEREZ CRUZ, GUADALUPE	76,66700	5,38000	82,04700
451	76246748T	PELICANO VILLAGOMEZ, MARIA ANGELES	76,66700	5,38000	82,04700
452	33984179T	BARROSO REBOLLEDO, MARIA DEL CARMEN	65,00000	17,04000	82,04000
453	11736026T	IGLESIAS CEPEDA, MARIA DEL PILAR	70,00000	12,00000	82,00000
454	06993323N	TREJO MORENO, CIPRIANA	78,33300	3,60000	81,93300
455	07446915K	MORO FUENTES, MARIA DEL ROSARIO	75,00000	6,88000	81,88000
456	06955843E	PEREZ CRESPO, ISABEL	76,66700	5,18000	81,84700
457	80043709Y	TREJO RODRIGUEZ, JESUS	76,66700	5,18000	81,84700
458	07002133J	APARICIO MORENO, ALBERTO	75,00000	6,84000	81,84000
459	05666959N	CABALLERO DIAZ, LEON RAMON	81,66700	0,00000	81,66700
460	06969110H	BERMEJO MATIAS, ANTONIA	81,66700	0,00000	81,66700
461	06971594H	MARGALLO BAZAGO, JOSEFA	81,66700	0,00000	81,66700
462	07007939T	MUÑOZ QUESADA, JOSE ANTONIO	81,66700	0,00000	81,66700
463	07008521F	BLANCO GONZALEZ, CARLOS	81,66700	0,00000	81,66700
464	07009626P	TOLEDANO SALGADO, MARIA JOSE	81,66700	0,00000	81,66700
465	07444631Z	GUTIERREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	81,66700	0,00000	81,66700
466	08777629R	GARCIA NUÑEZ, SOLEDAD	81,66700	0,00000	81,66700
467	08803311S	SANCHEZ PEDROCHE, ROSARIO ANA	81,66700	0,00000	81,66700
468	08850871B	BERNABE SIMON, SOLEDAD	81,66700	0,00000	81,66700
469	08854173R	BRAVO QUITERIO, INMACULADA	81,66700	0,00000	81,66700
470	08881108A	ROMERO MARTINEZ, ELENA MARIA	81,66700	0,00000	81,66700
471	08881469L	MARTINEZ TORRES, JONATHAN	81,66700	0,00000	81,66700
472	09191998W	TORREMOCHA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	81,66700	0,00000	81,66700
473	09197935M	CRESPO POZO, ISABEL	81,66700	0,00000	81,66700
474	11778580G	IZQUIERDO GARCIA, MARIA ADELAIDA	81,66700	0,00000	81,66700
475	11807100G	VAZQUEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	81,66700	0,00000	81,66700
476	28937628V	ALCON BUENO, MARIA OLGA	81,66700	0,00000	81,66700
477	28965033Y	IGLESIAS MARQUEZ, INES	81,66700	0,00000	81,66700
478	28965100G	JAEN BANQUETERO, FRANCISCA	81,66700	0,00000	81,66700
479	33974921B	HURTADO DURAN, MARIA MERCEDES	81,66700	0,00000	81,66700
480	34776405Z	ORTIZ PICALLO, EMILIO	81,66700	0,00000	81,66700
481	45684301E	HIDALGO TEMPRANO, REBECA	71,66700	10,00000	81,66700
482	52358553L	ROMERO PEREA, JOSE MANUEL	81,66700	0,00000	81,66700



483	53261634M	DIAZ VACA, MONSERRAT	76,66700	5,00000	81,66700
484	76247505K	ROMERO LIANES, MARIA GEMA	81,66700	0,00000	81,66700
485	76227643P	CENTENO VILLAR, MANUELA	63,33300	18,32000	81,65300
486	07436785B	JIMENEZ MIRON, MARIA DEL ROSARIO	78,33300	3,30000	81,63300
487	09184760D	BORJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	80,00000	1,60000	81,60000
488	52357637T	GONZALEZ TAMAYO, JOSE ANTONIO	80,00000	1,60000	81,60000
489	11777642D	TEJEDOR CHORRO, M.CANDELAS	66,66700	14,86000	81,52700
490	05350407D	FERNANDEZ RIOS, MARIA DEL CARMEN	61,66700	19,84000	81,50700
491	07444532F	DE ARRIBAS TORO, EUGENIA	51,66700	29,80000	81,46700
492	09187523N	GUERRERO SANCHEZ, AMOR MARIA	75,00000	6,44000	81,44000
493	06925749N	RODRIGO GONZALEZ, MARIA ADORACION	65,00000	16,32000	81,32000
494	34773731P	BAQUERO GARCIA, ISABEL	76,66700	4,64000	81,30700
495	08827479X	FERNANDEZ RUBIO, ELISA	60,00000	21,12000	81,12000
496	80026939A	RICO SALGUERO, CARMEN	75,00000	6,10000	81,10000
497	76102852S	DIAZ DIAZ, FRANCISCA	66,66700	14,38000	81,04700
498	08686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	78,33300	2,68000	81,01300
499	06952356P	CLAVEL SALGADO, EMILIO	63,33300	17,66000	80,99300
500	08806568Y	LOPEZ SANCHEZ, ADELAIDA	75,00000	5,96000	80,96000
501	80072883Q	RIVERA CARRASCO, SONIA	75,00000	5,90000	80,90000
502	06958981D	GONZALEZ NISO, AMPARO	71,66700	9,20000	80,86700
503	71509648A	ALONSO RODRIGUEZ, IVAN	71,66700	9,20000	80,86700
504	09177685H	COCO RODRIGUEZ, ANTONIA	80,00000	0,80000	80,80000
505	11770478K	SERRADILLA JIMENEZ, LUIS MIGUEL	80,00000	0,80000	80,80000
506	11766428L	MARTIN DE LA FUENTE, MARIA ISABEL	61,66700	19,12000	80,78700
507	07011404S	RODRIGUEZ CONDE, MARIA DEL CARMEN	68,33300	12,44000	80,77300
508	53263377T	MOLANO PACHON, NATALIA	78,33300	2,40000	80,73300
509	28937412P	MENDO FAJARDO, MATILDE	65,00000	15,72000	80,72000
510	08835906L	SILVA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	78,33300	2,36000	80,69300
511	08810426T	MAÑAS ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO	76,66700	4,00000	80,66700
512	53268437T	SERVAN CABANILLAS, MARIA ELISA	71,66700	9,00000	80,66700
513	76009932S	MIÑAMBRES BELLOTO, MARIA DOLORES	76,66700	4,00000	80,66700
514	08803243Q	BARRAS BERROCAL, MARIA LUISA	80,00000	0,64000	80,64000
515	28950799D	NIETO SANCHEZ, FATIMA	75,00000	5,62000	80,62000
516	76245837D	BORREGO HERNANDEZ, JOSEFA	80,00000	0,60000	80,60000
517	33987472G	ANES HIDALGO, GUADALUPE	73,33300	7,26000	80,59300
518	06998987H	PABLO BARRIGA, NATIVIDAD	58,33300	22,22000	80,55300
519	07010677R	GIBELLO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	73,33300	7,20000	80,53300
520	11766281X	VIZCAINO MARCOS, MARIA OLGA	73,33300	7,20000	80,53300
521	85084597F	RUBIO FONS, MARGARITA EUGENIA	63,33300	17,20000	80,53300
522	09170483S	ESCOBAR PORRAS, DIONISIO LORENZO	66,66700	13,80000	80,46700
523	08816264L	PEREZ MORAÑO, MARIA DEL MAR	66,66700	13,72000	80,38700
524	06978512J	GASPAR POLO, TEOFILA	75,00000	5,38000	80,38000
525	78867746X	PIRIZ SOPA, MARIA LUISA	75,00000	5,38000	80,38000
526	28939532N	IGLESIAS PEÑATO, FRANCISCO	63,33300	17,00000	80,33300
527	28942718R	MARIN CARO, JOSE ANTONIO	73,33300	6,98000	80,31300
528	80049140D	PERERA GOMEZ, JOAQUIN ANGEL	80,00000	0,28000	80,28000
529	11772993Y	MEDINA PARRILLAS, ESPERANZA	76,66700	3,60000	80,26700
530	44783674Y	LEAL SANCHEZ, ANA	80,00000	0,20000	80,20000
531	80051476E	GUZMAN MUÑOZ, MARIA	80,00000	0,20000	80,20000
532	06983112J	CORTIJO CORTIJO, JUSTA	75,00000	5,18000	80,18000
533	11771569P	ELVIRA SERRANO, MARIA ESTHER	75,00000	5,18000	80,18000
534	33970856V	MORUNO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	75,00000	5,18000	80,18000
535	79258801L	BRAJONES ESCOLAR, MARIA CONCEPCION	75,00000	5,18000	80,18000
536	08102994W	BLAZQUEZ SANCHEZ, PALOMA	73,33300	6,82000	80,15300



537	08831869F	OLIVERA SANCHEZ, TERESA	58,33300	21,80000	80,13300
538	79307305Q	ORELLANO GALAN, JOSEFA	80,00000	0,06000	80,06000
539	05276810N	LEVANO GALINDO, CARLOS ANDRES	80,00000	0,00000	80,00000
540	06963220Q	VALLE MARCOS, MARIA CANDIDA	70,00000	10,00000	80,00000
541	06976061T	MARTIN ROMAN, IRENE	50,00000	30,00000	80,00000
542	06999847G	MUÑOZ SANCHEZ, TERESA	80,00000	0,00000	80,00000
543	07010403A	HERNANDEZ MARCOS, JESUS EDUARDO	75,00000	5,00000	80,00000
544	07441259T	BURGUILLO DIAZ, ANTONIO	80,00000	0,00000	80,00000
545	08775611F	MARCHENA ROMERO, VALENTIN	80,00000	0,00000	80,00000
546	08821021S	AGUNDEZ FRUCTUOSO, MIGUEL	80,00000	0,00000	80,00000
547	08846795Y	GOMEZ FERNANDEZ, M.BEGOÑA	80,00000	0,00000	80,00000
548	08857105N	MERINO BERMEJO, MANUEL MARIA	80,00000	0,00000	80,00000
549	08860353V	DORDIO GAMERO, JOSE ANDRES	80,00000	0,00000	80,00000
550	08869467T	VENEGAS VENEGAS, JAVIER	80,00000	0,00000	80,00000
551	09161453R	SOTO GALLEGO, ARACELI	80,00000	0,00000	80,00000
552	09188420N	RODRIGUEZ CABALLERO, PEDRO GABRIEL	80,00000	0,00000	80,00000
553	11778055P	MARCOS MATEOS, MARIA FRANCISCA	80,00000	0,00000	80,00000
554	11782341Q	JIMENEZ MORIANO, CRISTINA	80,00000	0,00000	80,00000
555	11782641V	RUBIO MARTIN, VICTORIANO	80,00000	0,00000	80,00000
556	16298173M	RICO ARROYO, EVA	80,00000	0,00000	80,00000
557	25972849F	AYUSO MORA, JULIA	80,00000	0,00000	80,00000
558	28941742Z	BERLOSO ACEDO, MONTAÑA	80,00000	0,00000	80,00000
559	28942339J	VALIENTE GARCIA, MARIA DEL PILAR	80,00000	0,00000	80,00000
560	28951331N	GARCIA BAEZA, LAURA JOSEFINA	80,00000	0,00000	80,00000
561	28952720K	DAVID DIAZ, JUAN CARLOS	80,00000	0,00000	80,00000
562	28952983P	BELLO RODRIGO, FUENSANTA	80,00000	0,00000	80,00000
563	28971213E	VIZCAINO CEREZO, ANGEL	80,00000	0,00000	80,00000
564	29779074P	RODRIGUEZ GRANADOS, MARIA DEL CARMEN	80,00000	0,00000	80,00000
565	30695285Z	MARTIN LEVA, SERGIO	80,00000	0,00000	80,00000
566	34776702N	NOGALES SANCHEZ, MARIA ANTONIA	80,00000	0,00000	80,00000
567	52960994K	GUTIERREZ PABLOS, MARIA TERESA	80,00000	0,00000	80,00000
568	53268136K	PUERTO LOZANO, ANA ISABEL	80,00000	0,00000	80,00000
569	76016076H	RUBIO SANROMAN, CARLOS JAVIER	80,00000	0,00000	80,00000
570	76246547Y	RAMOS GORDITO, MARIA BELEN	80,00000	0,00000	80,00000
571	77596082Q	REIGOSA DIAZ, MARIA DEL ROCIO	80,00000	0,00000	80,00000
572	79263570G	CALDERON TENA, AMADOR	80,00000	0,00000	80,00000
573	80045599X	MEJIAS CABALLERO, MARIA	80,00000	0,00000	80,00000
574	80050458Q	ALVAREZ SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	80,00000	0,00000	80,00000
575	80082164M	VILLARES LOZANO, JESUS MARIA	80,00000	0,00000	80,00000
576	80082737A	OLIVERA SANCHEZ, MAXIMA GRACIA	80,00000	0,00000	80,00000
577	06992912S	GARCIA RUIZ, MARIA TERESA	78,33300	1,64000	79,97300
578	76109237Y	MARTIN MARTIN, MARGARITA	68,33300	11,64000	79,97300
579	80029716C	BELMEZ LORENZO, ANTONIO	73,33300	6,60000	79,93300
580	15973490J	ALCOBENDAS HONRADO, MARIA ENCARNACION	73,33300	6,56000	79,89300
581	06932111A	PRIETO CERRO, MARIA TERESA	71,66700	8,20000	79,86700
582	08775372K	PINILLA GONZALEZ, ISABEL MARIA	78,33300	1,52000	79,85300
583	76243363L	MORUNO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	66,66700	13,12000	79,78700
584	08788951F	HIDALGO RAPELA, ANTONIA	78,33300	1,40000	79,73300
585	76007690G	CASTELLANO RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	71,66700	8,00000	79,66700
586	76248090P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN PILAR	71,66700	7,96000	79,62700
587	06957592T	VACA CONDON, JOSE ANDRES	78,33300	1,24000	79,57300
588	07446700J	RAMOS HOLGUERA, ENCARNACION	60,00000	19,54000	79,54000
589	11699027P	CALVO DIEGO, JOSE CECILIO	66,66700	12,80000	79,46700
590	11766495V	ARROYO MENDO, MARIA ANGELES	56,66700	22,80000	79,46700



591	06958353W	MASA GIL, MARIA ROSA	73,33300	6,10000	79,43300
592	08792518D	GODOY ZAMORA, MARIA MAURICIA	66,66700	12,76000	79,42700
593	04165610B	BRAVO MARTIN, GUADALUPE	58,33300	21,06000	79,39300
594	08818997S	GARCIA BAUTISTA, ESTHER MARIA	68,33300	11,04000	79,37300
595	33973761R	GORDILLO OTERO, CARMEN	71,66700	7,68000	79,34700
596	08822815S	GOMEZ PEDRERO, MARIA DEL CARMEN	58,33300	21,00000	79,33300
597	33981092H	DAVILA VIÑEGLA, JOSE GABRIEL	58,33300	21,00000	79,33300
598	70571453R	PEREZ MARTIN, MAGDALENA	78,33300	1,00000	79,33300
599	33987460S	CHACON CALDERON, ANA ISABEL	53,33300	25,94000	79,27300
600	07451302S	RODRIGUEZ APARICIO, CARMEN	78,33300	0,92000	79,25300
601	08683861G	VAZQUEZ SOLIS, LUISA MARIA	73,33300	5,92000	79,25300
602	10082904A	VOCES OLEGO, MARIA TERESA	70,00000	9,20000	79,20000
603	80048935B	MARTINEZ TREJO, MARIA ISABEL	75,00000	4,18000	79,18000
604	06575294P	GOMEZ OCHOA, MARIA TERESA	68,33300	10,80000	79,13300
605	09170178D	VARGAS ROMERO, ANA	71,66700	7,40000	79,06700
606	33970119Q	MONGE SANCHEZ, FRANCISCA	71,66700	7,40000	79,06700
607	08816131R	FERNANDEZ ARRIBAS, JOSE MIGUEL	68,33300	10,72000	79,05300
608	76258122N	MORENO GONZALEZ, PURIFICACION	78,33300	0,72000	79,05300
609	76246647Z	DIAZ ROSALES, SERAFIN	75,00000	4,04000	79,04000
610	07449690J	ARRIBAS GARCIA, MARIA FELISA	76,66700	2,36000	79,02700
611	06984721N	CALLEJA GARCIA, MARIA BERNARDINA	65,00000	14,00000	79,00000
612	08819240M	CAMISON GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	66,66700	12,32000	78,98700
613	42724967Y	TARAJANO JEREZ, MARIA DEL CARMEN	73,33300	5,64000	78,97300
614	76243578G	GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	61,66700	17,30000	78,96700
615	06964610A	RODRIGUEZ RUBIO, MARIA JESUS	73,33300	5,60000	78,93300
616	07001006J	JESUS DELGADO, MARIA DE LA LUZ	73,33300	5,60000	78,93300
617	08776870R	GARCIA MILLAN, MARIA JESUS	78,33300	0,60000	78,93300
618	08796476B	DE LOS PLACERES ORELLANA, ANA	78,33300	0,60000	78,93300
619	44778117S	CARMONA SACHEZ, MARIA ISABEL	76,66700	2,10000	78,76700
620	28564618K	BENITEZ DUEÑAS, JUAN JOSE	71,66700	7,08000	78,74700
621	08790295V	MARTIN MORENO JARAMILLO, ANA NIEVES	60,00000	18,72000	78,72000
622	08820692P	BENITEZ CORTES, AURELIANO	73,33300	5,38000	78,71300
623	11768742X	ALBARRAN GONZALEZ, MARIA ANTONIA	73,33300	5,38000	78,71300
624	09179853R	PRIETO LEDO, MARIA ISABEL	75,00000	3,56000	78,56000
625	08770930H	MORALES JIMENEZ, MANUELA	66,66700	11,88000	78,54700
626	08776671D	GALLEGO VAZQUEZ, DOLORES CARMEN	71,66700	6,88000	78,54700
627	08794209K	SANCHEZ HALCON, MARIA TERESA	78,33300	0,20000	78,53300
628	07441295J	CABALLERO SERRADILLA, PEDRO	73,33300	5,18000	78,51300
629	76234278L	NORIEGO HIGUERAS, MARIA FELISA	73,33300	5,18000	78,51300
630	06955072X	GARCIA DIAZ, MARIA TERESA	63,33300	15,16000	78,49300
631	44400565P	GUTIERREZ CABALLERO, MARIA PAZ	73,33300	5,08000	78,41300
632	76214731E	SERVAN TERRON, GENEROSA	65,00000	13,40000	78,40000
633	76245101D	SABIDO MORALES, JOAQUIN	66,66700	11,72000	78,38700
634	07015162R	BONILLA PEREZ, CONCEPCION	56,66700	21,70000	78,36700
635	08784368R	SILVA GUZMAN, ISABEL	73,33300	5,02000	78,35300
636	76235627B	LLANOS MACIAS, ELISA	76,66700	1,68000	78,34700
637	06974995S	TORIL DIAZ, NICOLASA	78,33300	0,00000	78,33300
638	06983297Z	AVILA CARRASCO, JUAN JOSE	78,33300	0,00000	78,33300
639	06986870E	MARCOS SIMON, MARIA DOLORES	78,33300	0,00000	78,33300
640	07015195B	ROJO AMARILLA, MARIA JOSEFA	78,33300	0,00000	78,33300
641	08109660K	GARCIA SIMON, JOSE LUIS	78,33300	0,00000	78,33300
642	08807282F	RODRIGUEZ GONZALEZ, AGUSTIN	78,33300	0,00000	78,33300
643	08828661L	GIL RODRIGUEZ, ANA ISABEL	78,33300	0,00000	78,33300
644	08829238K	ORTIZ ROMERO, MARIA SOLEDAD	78,33300	0,00000	78,33300



645	08838112V	GONZALEZ FELIX, GLORIA	78,33300	0,00000	78,33300
646	08838464R	PEREZ HERNANDEZ, VICTOR	78,33300	0,00000	78,33300
647	08838724P	SANTOS GONZALEZ, FRANCISCA MARIA	78,33300	0,00000	78,33300
648	08839709G	SALVADOR GONZALEZ, MARIA ANGELES	78,33300	0,00000	78,33300
649	08858487Z	MORRO GARCIA, RICARDO MANUEL	78,33300	0,00000	78,33300
650	08859587X	ALVAREZ CARRASCO, ANTONIO MANUEL	78,33300	0,00000	78,33300
651	08860642F	VALADES PERIAÑEZ, MIRIAM VICTORIA	78,33300	0,00000	78,33300
652	08874441Y	MORGADO DELGADO, VICTORIANA	78,33300	0,00000	78,33300
653	08874547C	RIVERA SAAVEDRA, FRANCISCO MIGUEL	78,33300	0,00000	78,33300
654	09170937D	GOMEZ GONZALEZ, PEDRO	78,33300	0,00000	78,33300
655	09182301B	HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO	78,33300	0,00000	78,33300
656	09186300P	BERMEJO DONAIRE, MARIA EULALIA	78,33300	0,00000	78,33300
657	09199572D	VEGA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	78,33300	0,00000	78,33300
658	11780740W	BUENO GONZALEZ, TERESA DE JESUS	78,33300	0,00000	78,33300
659	11784949W	MONFORTE MENDOZA, ISIDRA	78,33300	0,00000	78,33300
660	28586541W	RODRIGUEZ CALLE, MARIA ANTONIA	78,33300	0,00000	78,33300
661	28938169Y	SEVILLANO PUERTAS, JOSE LORENZO	78,33300	0,00000	78,33300
662	28946319Z	ALONSO CEREZO, RAQUEL	78,33300	0,00000	78,33300
663	33971407Q	GORDON GARCIA, MARIA SOLEDAD	78,33300	0,00000	78,33300
664	33973499S	ALEJANDRE BARRERA, FILOMENA	78,33300	0,00000	78,33300
665	34767154D	SIERRA CARMONA, ISABEL	73,33300	5,00000	78,33300
666	34774709C	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	78,33300	0,00000	78,33300
667	40348329G	OLIVERA ESPÍÑEIRA, LORENA	78,33300	0,00000	78,33300
668	44775476L	SANCHEZ GRUESO, MARIA DEL CARMEN	78,33300	0,00000	78,33300
669	52108074X	VENTOSA CHACON, SANTIAGO	78,33300	0,00000	78,33300
670	52961786P	VALADES MARTIN, M. TERESA	78,33300	0,00000	78,33300
671	76011398D	MAESTRE LOBATO, ANA BELEN	78,33300	0,00000	78,33300
672	76034714A	VELANDO CASTAN, CLAUDIO ALBERTO	78,33300	0,00000	78,33300
673	76122611V	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA ROSA	78,33300	0,00000	78,33300
674	79305353L	NUÑEZ NUÑEZ, ANTONIO MANUEL	78,33300	0,00000	78,33300
675	80027352W	SAYAGO MACIAS, JULIO	78,33300	0,00000	78,33300
676	80052878K	LOZANO HURTADO, VALENTIN	78,33300	0,00000	78,33300
677	80054160S	RANGEL DELGADO, ROSA MARIA	78,33300	0,00000	78,33300
678	80068751R	MADROÑO TRENADO, MARIA DEL MAR	78,33300	0,00000	78,33300
679	80088354P	VIETE ARIAS, CRISTINA	78,33300	0,00000	78,33300
680	08842952G	ZAMORA SAN MARTIN, ROSA MARIA	71,66700	6,60000	78,26700
681	28942950A	CORTES PULIDO, MARIA MONTAÑA	66,66700	11,60000	78,26700
682	76014166V	SANCHEZ LEANDRO, ANA ISABEL	71,66700	6,60000	78,26700
683	28957076F	ROJO AMARILLA, JUANA MONTSERRAT	73,33300	4,92000	78,25300
684	28881625L	ERENAS BARRERA, ANA MARIA	60,00000	18,24000	78,24000
685	08835132G	BOCHO HERMOSA, EMILIO	76,66700	1,44000	78,10700
686	80036454L	RODRIGUEZ BARROSO, ANTONIA	76,66700	1,44000	78,10700
687	08813569S	ROMO SAAVEDRA, AURELIA CARMEN	70,00000	8,08000	78,08000
688	06997577B	REDONDO ACEDO, MARIA ENGRACIA	76,66700	1,40000	78,06700
689	08837055H	LOPEZ MONTESINOS, MARIA ROSA	56,66700	21,40000	78,06700
690	08762399C	SALAMANCA DE LA BARRERA, CARMEN	55,00000	23,00000	78,00000
691	09166056G	BOTE DORADO, VICENTA	75,00000	3,00000	78,00000
692	80032499C	DELGADO ORELLANA, ANTONIA	75,00000	3,00000	78,00000
693	11717850V	SANTAMARIA SANTAMARIA, ISOLINA	63,33300	14,60000	77,93300
694	06991029H	SALGADO BAZAGA, VICENTA	55,00000	22,84000	77,84000
695	08833487S	MARQUEZ NUÑEZ, PETRA	75,00000	2,84000	77,84000
696	05879593B	LEON RODRIGUEZ, PILAR	75,00000	2,76000	77,76000
697	80037910A	TENA GALLARDO, MARIA ISABEL	75,00000	2,70000	77,70000
698	09167346Y	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	75,00000	2,68000	77,68000



699	08793230P	PIRIZ BENITEZ, RAFAEL	56,66700	21,00000	77,66700
700	08799238J	GARCIA CABALLERO, PEDRO	76,66700	1,00000	77,66700
701	11906951N	CORTES HERROJO, FRANCISCO	56,66700	21,00000	77,66700
702	09186216Q	DORADO POLO, MARIA ANGELES	63,33300	14,32000	77,65300
703	06998482L	DURAN MENESES, MARIA DEL CARMEN	70,00000	7,56000	77,56000
704	08818210X	GOMEZ MENDEZ, MARIA MONTSERRAT	61,66700	15,86000	77,52700
705	53262434T	SERRANO CONEJO, ROSA MARIA	70,00000	7,52000	77,52000
706	28938929F	PRIETO SOLAN, EVA MARIA	76,66700	0,84000	77,50700
707	06995216L	RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA JOSE	71,66700	5,80000	77,46700
708	11774773S	SERRADILLA JIMENEZ, FERNANDO	76,66700	0,80000	77,46700
709	11778507T	SUAREZ MARTIN, MARGARITA	76,66700	0,80000	77,46700
710	07500678X	SERRANO ZAMBRANO, FERNANDA	75,00000	2,40000	77,40000
711	80056280L	MORENO CANCELLER, JOAQUIN	68,33300	9,00000	77,33300
712	08821861G	MENDEZ GALLEG0, ENCARNACION	76,66700	0,60000	77,26700
713	33974486J	ARANDA FRUTOS, MONTSERRAT	71,66700	5,60000	77,26700
714	09176627H	MOLINA BORREGO, ANGELA	55,00000	22,24000	77,24000
715	07010585R	MONTERO GONZALEZ, MARIA ARGEME	65,00000	12,20000	77,20000
716	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	76,66700	0,48000	77,14700
717	09171729L	GALLARDO RAMOS, ROSARIO	76,66700	0,40000	77,06700
718	06985160Z	LABRADOR NARCISO, PURIFICACION	71,66700	5,38000	77,04700
719	08790030M	PONCE GOMEZ-LANDERO, MARIA FERNANDA	71,66700	5,38000	77,04700
720	09167441D	MONTERO MENAYO, FRANCISCA	71,66700	5,38000	77,04700
721	76246279Z	CARBAJO ARENCON, CARMEN	71,66700	5,38000	77,04700
722	79259483B	LOPEZ SANCHEZ, ENCARNACION	71,66700	5,38000	77,04700
723	79307237V	PABLO MUÑOZ, GUILLERMA	71,66700	5,38000	77,04700
724	06991560C	RODRIGUEZ CABALLERO, BIENVENIDA	75,00000	2,00000	77,00000
725	08775579K	ANSELMO MORENO, LEONOR	60,00000	17,00000	77,00000
726	02494738C	MONTERO DOMINGO, ANTONIA JOSEFA	58,33300	18,64000	76,97300
727	08775690V	ORTIZ FLORES, MARIA NIEVES	70,00000	6,94000	76,94000
728	04158698E	MARTINEZ NIETO, MARIA CRUZ	71,66700	5,22000	76,88700
729	76006603K	HERNANDEZ MORA, MARIA DEL CARMEN	70,00000	6,88000	76,88000
730	11937784W	GARCIA DEZA, ALMUDENA	71,66700	5,18000	76,84700
731	18162507M	SILVERO HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	71,66700	5,18000	76,84700
732	34772199V	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL JESUS	71,66700	5,18000	76,84700
733	08846263A	BERMEJO ZAJARA, SILVIA	71,66700	5,16000	76,82700
734	76005392Y	SERRANO GONZALEZ, MARIA JOSE	70,00000	6,68000	76,68000
735	00688810Y	PEREZ JIMENEZ, VALENTIN	76,66700	0,00000	76,66700
736	02908530L	COLINA CANELO, RUBEN	76,66700	0,00000	76,66700
737	06973507E	OJALVO RODRIGUEZ, ANGEL	71,66700	5,00000	76,66700
738	06980031Z	BORREGUERO GALLANO, MARIA	71,66700	5,00000	76,66700
739	06983972E	ROMERO VALVERDE, MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
740	07001729T	RODRIGUEZ NUÑEZ, MARIA ESTRELLA	76,66700	0,00000	76,66700
741	07004683X	TEJADO SILVA, FERNANDO	71,66700	5,00000	76,66700
742	07011538B	AGUNDEZ ANDRADA, ADELA	76,66700	0,00000	76,66700
743	07013563N	ACEDO REBOLLEDO, FRANCISCA DEL PILAR	76,66700	0,00000	76,66700
744	07017252K	MORERA SANCHEZ, FATIMA	76,66700	0,00000	76,66700
745	07444924P	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	76,66700	0,00000	76,66700
746	08805141M	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA MILAGROSA	76,66700	0,00000	76,66700
747	08807097Y	GONZALEZ RODRIGUEZ, PETRA	61,66700	15,00000	76,66700
748	08812391X	GUTIERREZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	76,66700	0,00000	76,66700
749	08832130S	ZAMORA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	76,66700	0,00000	76,66700
750	08845758G	LORENTE OSORIO, SUSANA	76,66700	0,00000	76,66700
751	08846218G	ROCHA DURAN, JUAN JOSE	76,66700	0,00000	76,66700
752	08858926Q	PRIETO LABRADOR, VICENTE	76,66700	0,00000	76,66700



753	08861885P	TORRES AUNION, MARIA JOSEFA	76,66700	0,00000	76,66700
754	08880829T	SIERRA LLAMAZARES PARDO, MARIA BELEN	76,66700	0,00000	76,66700
755	09185874L	TREJO SANCHEZ, ANDREA	76,66700	0,00000	76,66700
756	09186423Q	ALVAREZ GOMEZ, ANA MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
757	10825421B	TARRIÑO LEO, JUANA MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
758	11763411S	RECIO SANCHEZ, ROSA MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
759	11789888L	FORONDA MARTIN, ANGELES	76,66700	0,00000	76,66700
760	12727422G	SANCHEZ LUCAS, ROSARIO	76,66700	0,00000	76,66700
761	14319669F	HINOJOS LEON, FRANCISCO	76,66700	0,00000	76,66700
762	14602437J	HERNANDEZ BARRUECO, MARIA ESTHER	76,66700	0,00000	76,66700
763	28957212M	BORRELLA SILVESTRE, EVA MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
764	33990120F	ALONSO PEREZ, MARIA YOLANDA	76,66700	0,00000	76,66700
765	34778427N	ACEVEDO RUIZ, MANUEL MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
766	48995845A	DELBAO SANCHEZ, BENITA	76,66700	0,00000	76,66700
767	52359322Y	TADEO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	76,66700	0,00000	76,66700
768	76136129B	MATEO IGLESIAS, MATEO	76,66700	0,00000	76,66700
769	76232382D	TAPIA OLIVARES, MAXIMA	76,66700	0,00000	76,66700
770	76239898G	GIL MERA, MARIA DE LOS ANGELES	76,66700	0,00000	76,66700
771	76034317C	PEREZ HIDALGO, LAURA	70,00000	6,60000	76,60000
772	08822755R	BIZARRO ALVAREZ, FRANCISCA	70,00000	6,58000	76,58000
773	08801329B	SUERO NAHARRO, ISABEL	66,66700	9,88000	76,54700
774	08669180C	TENA RODRIGUEZ, ANA MARIA	71,66700	4,84000	76,50700
775	08793515V	SERRANO TORVISCO, EMILIA	68,33300	8,14000	76,47300
776	11948222K	CABALLERO OTERO, MARIA JOSE	66,66700	9,80000	76,46700
777	08810105R	JIMENEZ CARRETERO, CARMEN	75,00000	1,40000	76,40000
778	08830760W	LOPO POLO, JUAN CARLOS	75,00000	1,40000	76,40000
779	15973980C	HERNANDEZ MAHILLO, JOSE MARIA	60,00000	16,40000	76,40000
780	34771555V	REYES MANCEBO, ANTONIA	75,00000	1,36000	76,36000
781	08805829A	NORIEGA GARCE, CONCEPCION	71,66700	4,68000	76,34700
782	28949413A	SANCHEZ PEDRERO, MARIA DE LOS ANGELES	73,33300	3,00000	76,33300
783	07018898B	PALOMINO PEÑAS, DANIEL	61,66700	14,60000	76,26700
784	08829902H	NOGALES ALCARIO, DANIEL	61,66700	14,56000	76,22700
785	08857712K	GEBRERO FERNANDEZ, JUANA	71,66700	4,56000	76,22700
786	07014971V	ARJONA ROVIRA, MARIA TERESA	65,00000	11,20000	76,20000
787	08744745F	FARIÑA MENDOZA, MARIA DOLORES	75,00000	1,20000	76,20000
788	50059409R	BRIONES PUERTO, MARIA DE LOS ANGELES	75,00000	1,20000	76,20000
789	08815107N	RECIO CONTADOR, MARIA JOSEFA	63,33300	12,84000	76,17300
790	30197496Z	VIZUETE ROMERO, JOSEFA	65,00000	11,16000	76,16000
791	76009706L	CASERO BERMEJO, MARCELINA INMACULADA	68,33300	7,80000	76,13300
792	09197594D	SILVA GRAGERA, MARIA ENCARNACION	75,00000	1,12000	76,12000
793	07433079P	DELGADO ARIAS, MARIA PILAR	50,00000	26,10000	76,10000
794	28950620Z	MARQUEZ PABLOS, MONTSERRAT	75,00000	1,08000	76,08000
795	08794113V	GORDILLO MARTINEZ, MARIA VISITACION	68,33300	7,74000	76,07300
796	08802775P	MACHO MORALES, ENRIQUE	55,00000	21,00000	76,00000
797	08803766X	GONZALEZ CORBACHO, JOSE LUIS	55,00000	21,00000	76,00000
798	09164379Y	SOSA FALCON, ANDRES	55,00000	21,00000	76,00000
799	11767892B	GONZALEZ QUIJADA, MATILDE	75,00000	0,98000	75,98000
800	28949485Y	MATEOS GOMEZ, JOSE MARIA	73,33300	2,50000	75,83300
801	28954003Q	BERMEJO PAJARES, MARIA JOSE	63,33300	12,48000	75,81300
802	06956201N	BAZAGO CARRASCO, FRANCISCA	65,00000	10,80000	75,80000
803	44206704Z	ESTEBAN FALERO, CARMEN MONICA	75,00000	0,80000	75,80000
804	33979751B	MIRANDA RASTROLLO, MANUELA	75,00000	0,78000	75,78000
805	08748899K	PALMA MORILLO, MARIA	66,66700	9,08000	75,74700
806	76244701T	PEREZ MARISCAL, MERCEDES	71,66700	4,08000	75,74700



807	07438908H	BAÑOS ACEITUNO, EMILIA	70,00000	5,74000	75,74000
808	07424925L	IGLESIAS PLAZA, MARIA ANTONIA IRENE	68,33300	7,40000	75,73300
809	76250090F	MOTA MEDINA, CELIA	71,66700	4,00000	75,66700
810	08829394Q	GUERRERO GORDILLO, OSCAR LUIS	61,66700	13,94000	75,60700
811	44400815M	GARCIA GALLEGO, GEMA	75,00000	0,60000	75,60000
812	52543624D	PERALES ROBLES, MANUELA	75,00000	0,60000	75,60000
813	08811329Y	TRIGO PRIETO, MARIA TERESA	53,33300	22,24000	75,57300
814	52190899N	MONTAÑO LUQUE, ELISA ANTONIA	65,00000	10,56000	75,56000
815	76011249K	NIEVES CORDERO, MARIA ISABEL	68,33300	7,20000	75,53300
816	08668069J	DE LA PIEDAD HERNANDEZ, FELISA	56,66700	18,84000	75,50700
817	76237466X	TAPIA CABANILLAS, MARIA LUISA	66,66700	8,84000	75,50700
818	04168450E	PERALEDA MARTIN, MARIA PETRA	55,00000	20,44000	75,44000
819	06984219Q	MARIN MORENO, ENCARNACION LORETO	75,00000	0,40000	75,40000
820	07010131F	BLAZQUEZ AZAÑON, MARIA DEL MAR	70,00000	5,40000	75,40000
821	09175161R	RUIZ BARBERO, SALVADOR	66,66700	8,72000	75,38700
822	06970942X	GASPAR POLO, MODESTA	70,00000	5,38000	75,38000
823	33980562V	FERNANDEZ BLANCO, CONCEPCION	70,00000	5,38000	75,38000
824	11762687G	MARTIN MARTIN, MARIA DEL CARMEN	65,00000	10,36000	75,36000
825	08790416T	VALSERA FLORES, BALTAZAR	63,33300	12,00000	75,33300
826	08826548E	ALONSO ROSADO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	12,00000	75,33300
827	76031205J	PERALES DE SANDE, CRISTINA	73,33300	2,00000	75,33300
828	76018112F	DEL MONTE CANO, MARIA SANDRA	66,66700	8,60000	75,26700
829	08805196Z	HAUT GONZALEZ, CARMEN	68,33300	6,92000	75,25300
830	76244569Y	NARANJO FLETE, JULIA	70,00000	5,24000	75,24000
831	07783767S	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MANUELA	51,66700	23,56000	75,22700
832	11763351R	VAZQUEZ VEGA, ROSARIO	75,00000	0,20000	75,20000
833	76244832Q	MATEOS GALLEGO, MILAGROS NATIVIDAD	75,00000	0,20000	75,20000
834	06981000V	REBOLLO CEBALLOS, JOSE	70,00000	5,18000	75,18000
835	07004079G	RODRIGUEZ LUNARO, ESPERANZA	70,00000	5,18000	75,18000
836	08854984F	APARICIO BARRERO, INMACULADA	70,00000	5,18000	75,18000
837	09153194E	GOMEZ DOMINGUEZ, ISABEL	70,00000	5,18000	75,18000
838	79258170D	DURAN PRIETO, MARIA JOSE	70,00000	5,18000	75,18000
839	08840889B	RODRIGUEZ PRIETO, MARIA DE LA SOLEDAD	73,33300	1,80000	75,13300
840	34768934H	SANCHEZ TORRES, ANTONIA	73,33300	1,80000	75,13300
841	11777124C	AVILA ARMELLAS, JOSE LUIS	71,66700	3,36000	75,02700
842	04159553A	VAQUERO PEREZ, AMPARO	70,00000	5,00000	75,00000
843	06542141K	ARRIBAS GUTIERREZ, MARIA JESUS	75,00000	0,00000	75,00000
844	06943339F	HURTADO MONTAÑA, CANDELA	50,00000	25,00000	75,00000
845	06969765Y	JORGE IGLESIAS, CATALINA	75,00000	0,00000	75,00000
846	06988724J	HITOS OLIVERA, CATALINA	75,00000	0,00000	75,00000
847	06995880Q	BOHOYO CINTERO, MARIA ANGELES	75,00000	0,00000	75,00000
848	07001817L	VILLEGAS MURIEL, ANA	75,00000	0,00000	75,00000
849	07006679M	ALVAREZ PEREZ, MARIA ANTONIA	75,00000	0,00000	75,00000
850	07007196Q	GUZMAN GALLEGO, ISABEL	75,00000	0,00000	75,00000
851	07017445F	CRiado SALAS, MARIA LUISA	75,00000	0,00000	75,00000
852	07045310L	NUÑEZ CARRILLO, FRANCISCO PEDRO	75,00000	0,00000	75,00000
853	07046548S	MIRON RAMOS, VICENTA	75,00000	0,00000	75,00000
854	07449205B	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	75,00000	0,00000	75,00000
855	07451304V	RODRIGUEZ DELGADO, PERFECTO	75,00000	0,00000	75,00000
856	07452999X	MARTIN FLORES, CARLOS DIONISIO	75,00000	0,00000	75,00000
857	07831927J	GARCIA DIEZ, JOSE MARIA	75,00000	0,00000	75,00000
858	07951046S	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	75,00000	0,00000	75,00000
859	08109169J	GONZALEZ GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDE	75,00000	0,00000	75,00000
860	08807806W	CARO MARTINEZ, ISABEL MARIA	75,00000	0,00000	75,00000



861	08808145L	CACERES SAYAGO, MARIA JOSE	75,00000	0,00000	75,00000
862	08811734C	LEON ALVARO, MARIA BEGOÑA	75,00000	0,00000	75,00000
863	08814604S	RODRIGUEZ LARA, MARIA DEL SOTERRAÑO	75,00000	0,00000	75,00000
864	08848652T	RABANEDA DELGADO, MARIA JESUS	75,00000	0,00000	75,00000
865	08857061Z	ZUMALABE DOMINGUEZ, JOSE	75,00000	0,00000	75,00000
866	08873005L	CORTES BRAVO, INOCENCIO	75,00000	0,00000	75,00000
867	08873857C	SANCHEZ CARRION, JOSE	75,00000	0,00000	75,00000
868	08884412H	MIRANDA ELIAS, MARIA DEL MAR	75,00000	0,00000	75,00000
869	09153373V	AREVALO VALADES, MARIA ISABEL	75,00000	0,00000	75,00000
870	09166880T	MEDIAVILLA PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	75,00000	0,00000	75,00000
871	09189418K	CANO BLAZQUEZ, JUANA	75,00000	0,00000	75,00000
872	11762766Z	GALINDO ALCANTARA, JOSE MANUEL	70,00000	5,00000	75,00000
873	11770204T	TALAVAN GARCIA, MARIA MILAGROS	75,00000	0,00000	75,00000
874	11778946W	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA CONSUELO	75,00000	0,00000	75,00000
875	11781712P	MARCOS SANCHEZ, MARIA ISABEL	75,00000	0,00000	75,00000
876	11974113Z	MORALEJO GUTIERREZ, JESUS MANUEL	75,00000	0,00000	75,00000
877	15928517M	GONZALEZ MAYA, MARIA DEL CARMEN	75,00000	0,00000	75,00000
878	22737250W	AVILA SANABRIA, ARACELI	75,00000	0,00000	75,00000
879	28938025T	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	75,00000	0,00000	75,00000
880	28950784V	PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	75,00000	0,00000	75,00000
881	28958065F	BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO	75,00000	0,00000	75,00000
882	28958203F	MARQUEZ PABLOS, MARI ANGELES	75,00000	0,00000	75,00000
883	28962582Q	GARCIA PIÑAS, MARIA LOURDES	75,00000	0,00000	75,00000
884	28966735Y	BARROSO MOLANO, VALENTINA	75,00000	0,00000	75,00000
885	33970749W	BOTE ASENSIO, JERONIMA	75,00000	0,00000	75,00000
886	33973275K	JARAMILLO ZACHE, ANGEL	75,00000	0,00000	75,00000
887	33982605J	MUÑOZ ONTIVERO, ANTONIA	70,00000	5,00000	75,00000
888	34771351C	MORENO DOMINGUEZ, MARIA SOLEDAD	75,00000	0,00000	75,00000
889	34781981R	BERNABE GUERRERO, CARMELO	75,00000	0,00000	75,00000
890	35070132P	GARCIA ESCRIBANO, MARIA DOLORES	75,00000	0,00000	75,00000
891	44406861W	VENTURA MALPARTIDA, JOSE CARLOS	75,00000	0,00000	75,00000
892	44778528N	CALDERON MEDINA, MARIA DEL CARMEN	75,00000	0,00000	75,00000
893	44784760B	LOPEZ LAJAS, BEATRIZ	75,00000	0,00000	75,00000
894	52357567E	HABA CALDERON, MARIA EVA	75,00000	0,00000	75,00000
895	53263082G	MARCELO CILLAN, BEATRIZ	75,00000	0,00000	75,00000
896	76009882B	LOPEZ SALGADO, MARIA AGUSTINA	75,00000	0,00000	75,00000
897	76011550T	GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	75,00000	0,00000	75,00000
898	76014360G	MANJON GONZALEZ, MERCEDES	75,00000	0,00000	75,00000
899	76020076Q	SANSON GARCIA, NATALIA	75,00000	0,00000	75,00000
900	76032057Z	SOLANO GALAN, DAVID	75,00000	0,00000	75,00000
901	76109890S	PEREZ GONZALEZ, MARIA EVELIA	75,00000	0,00000	75,00000
902	76117719R	RINA MARTIN, PUERTO NEILA	75,00000	0,00000	75,00000
903	76225059T	POZO FERNANDEZ, BEATRIZ	75,00000	0,00000	75,00000
904	76247288B	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	75,00000	0,00000	75,00000
905	76250849F	FERNANDEZ LOZANO, FRANCISCA	75,00000	0,00000	75,00000
906	76252404K	MARIN VICIOSO, MARIA DEL CARMEN	70,00000	5,00000	75,00000
907	79307619P	ALMAZA ROMERO, FRANCISCO	75,00000	0,00000	75,00000
908	80040224V	MARQUEZ GARCIA, ANTONIO	70,00000	5,00000	75,00000
909	80052047H	BALLESTEROS MENDEZ, ANTONIA	75,00000	0,00000	75,00000
910	80053587V	PAVON RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	75,00000	0,00000	75,00000
911	80059710E	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	75,00000	0,00000	75,00000
912	80062600Z	RISCO SOLANILLA, JOSE FELIX	75,00000	0,00000	75,00000
913	80080926D	TREJO BORREGO, MARGARITA	75,00000	0,00000	75,00000
914	80138820N	MARTIN FRADES, MARIA TERESA	75,00000	0,00000	75,00000



915	08853965T	SANCHEZ CUENDA, VICENTA	68,33300	6,64000	74,97300
916	79264454Z	GRANADO BARRERO, MATILDE	73,33300	1,60000	74,93300
917	76232479Z	BALTASAR ALGABA, ANTONIA	66,66700	8,24000	74,90700
918	76234092V	CARRASCO ALMARAZ, ANTONIA	68,33300	6,54000	74,87300
919	09173507A	PEREZ CRUZ, FERNANDO	71,66700	3,16000	74,82700
920	76014512H	GONZALEZ VINAGRE, EVA MARIA	65,00000	9,80000	74,80000
921	31831082W	TRIVIÑO ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	68,33300	6,46000	74,79300
922	34768016C	LOZANO CARMONA, MIGUEL ANGEL	73,33300	1,40000	74,73300
923	75996383J	TATO TEJADO, FELICIANA	53,33300	21,40000	74,73300
924	06957774K	BERMEJO CERRUDO, DOLORES	61,66700	13,00000	74,66700
925	76020316A	CANCHAL VERDION, MARIA GEMA	73,33300	1,32000	74,65300
926	08844833E	PIÑERO GOMEZ, MARIA ANGELES	68,33300	6,28000	74,61300
927	80026256X	MATEOS REYES, MARIA DEL CARMEN	73,33300	1,24000	74,57300
928	34770999J	BARROSO DOMINGUEZ, ANA ISABEL	73,33300	1,20000	74,53300
929	08803295E	CARRASCO RASTROLLO, ANTONIO	70,00000	4,48000	74,48000
930	09811623F	CABALLO GAGO, MONTSERRAT	61,66700	12,80000	74,46700
931	07009277G	PIZARRO MAESO, MARIA ISABEL	63,33300	11,00000	74,33300
932	08817034F	SANCHEZ NUÑEZ, MARIA ADELA	73,33300	1,00000	74,33300
933	06969741M	ROMERO DEL SOL, MARIA BENITA	66,66700	7,60000	74,26700
934	06973653F	VALIENTE SANCHEZ, ISABEL	73,33300	0,84000	74,17300
935	09164223B	CRUCES GUTIERREZ, MANUELA	63,33300	10,80000	74,13300
936	08814117B	TREJO MENDEZ, MANUEL	66,66700	7,40000	74,06700
937	11771119H	RODRIGUEZ GARCIA, MARGARITA	73,33300	0,72000	74,05300
938	07445903K	BERMEJO MORENO, MARIA FLOR PUERTO	73,33300	0,70000	74,03300
939	08810835H	MARROBA PIRIZ, FRANCISCA	58,33300	15,68000	74,01300
940	09779729Z	MARCOS GALLEGU, ANA ISABEL	65,00000	9,00000	74,00000
941	28957845V	TELLO ROSADO, FRANCISCO JAVIER	65,00000	9,00000	74,00000
942	53264371M	CIDONCHA LOPEZ, ISABEL MARIA	65,00000	9,00000	74,00000
943	79305726R	DIAZ SANCHEZ, JUANA	73,33300	0,66000	73,99300
944	76231388G	VELARDE VALADES, MANUELA	66,66700	7,30000	73,96700
945	11780471D	RAMOS CORNEJO, MILAGROSA	68,33300	5,60000	73,93300
946	76123422T	LOPEZ PEREZ, DAVID	65,00000	8,90000	73,90000
947	80049906Q	MERCHAN BARROSO, RAFAEL	71,66700	2,20000	73,86700
948	08801084L	PUENTE RUIZ, MANUEL	60,00000	13,76000	73,76000
949	33465154Q	RUFO MERINO, ROSALIA	68,33300	5,38000	73,71300
950	33973610B	OLIVERA DE LA VERA, JULIA	68,33300	5,38000	73,71300
951	09164281T	VELARDE MORCILLO, ISABEL	66,66700	7,04000	73,70700
952	02495660E	GALLARDO LEO, MARIA DOLORES	68,33300	5,36000	73,69300
953	08825727Y	GARRANCHO LIMA, ANTONIA ISABEL	71,66700	2,00000	73,66700
954	08840291B	BALADON LOPEZ, MARIA TERESA	71,66700	2,00000	73,66700
955	08676686M	RUBIO CIDONCHA, ANA MARIA	50,00000	23,64000	73,64000
956	76114016R	PERIANES SANCHEZ, MARIA VANESSA	70,00000	3,60000	73,60000
957	07438901B	DOMINGUEZ PIZARRO, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	21,92000	73,58700
958	09177930X	SANCHEZ REDONDO, JOSEFA	70,00000	3,54000	73,54000
959	08795485D	GARCIA GARCIA, LORENZO	73,33300	0,20000	73,53300
960	80046520B	PEREZ CASADO, MARIA GLORIA	70,00000	3,52000	73,52000
961	26217344N	MESA ARANDA, MANUELA	68,33300	5,18000	73,51300
962	08804431P	ORREGO MATADOR, JESUS	71,66700	1,80000	73,46700
963	79308376Y	BARQUERO BALSERA, ANA MARIA	73,33300	0,12000	73,45300
964	11780224S	SANCHEZ ARROYO, MARIA DEL PILAR	70,00000	3,42000	73,42000
965	76240247P	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	63,33300	10,08000	73,41300
966	06968782N	RODRIGUEZ UTRERA, MARIA BEGOÑA	71,66700	1,72000	73,38700
967	09182742S	VEGA ORTEGA, PEDRO EMILIANO	71,66700	1,70000	73,36700
968	06579315G	GRANDE RUBIO, OSCAR	73,33300	0,00000	73,33300



969	06939139Q	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	73,33300	0,00000	73,33300
970	06970376L	AVILA ANDRADA, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
971	07005502R	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	73,33300	0,00000	73,33300
972	07013976B	BERROCAL FONDON, AGUSTIN	73,33300	0,00000	73,33300
973	07017500Q	JIMENEZ MORENO, MANUEL	73,33300	0,00000	73,33300
974	07047071D	HORMIGO GONZALEZ, JULIA	73,33300	0,00000	73,33300
975	07048947E	SAMINO GOMEZ, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
976	07449088D	ARROYO VIVO, MILAGROS	73,33300	0,00000	73,33300
977	08690010N	GRAGERA MARIÑAS, JOSEFA	73,33300	0,00000	73,33300
978	08781850J	GAMERO FIGUEREDO, MARIA DOLORES	73,33300	0,00000	73,33300
979	08785566A	TEJERO PAREDES, TERESA DE JESUS	73,33300	0,00000	73,33300
980	08807217B	NISA MEJIAS, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
981	08820822T	TORRES LECHON, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
982	08822514J	RODRIGUEZ LARA, JULIA	73,33300	0,00000	73,33300
983	08841647X	MORQUECHO MARTINEZ, MARIA DEL MAR	73,33300	0,00000	73,33300
984	08845025F	TORRES GOMEZ, VERONICA	73,33300	0,00000	73,33300
985	08847040K	ALVAREZ FARIAS, GEMA	68,33300	5,00000	73,33300
986	08858069X	DOMINGUEZ SANTA CRUZ, VICTOR MANUEL	73,33300	0,00000	73,33300
987	08861711H	VALHONDO CREGO, JORGE ANTONIO	73,33300	0,00000	73,33300
988	08868776E	TRIGO CORBACHO, MONTEVIRGEN	73,33300	0,00000	73,33300
989	08876997D	TORVISCO PEREZ, VANESSA	73,33300	0,00000	73,33300
990	09179261F	GALLEGO DONOSO, SOLEDAD	73,33300	0,00000	73,33300
991	09180251P	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	68,33300	5,00000	73,33300
992	09199030L	DE TORRES RAMOS, LIBER	73,33300	0,00000	73,33300
993	09686568A	FLOREZ SANCHEZ, SIMILIANO	73,33300	0,00000	73,33300
994	11761744G	RUBIO FERNANDEZ, ROSA MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
995	11765973R	ARROYO VAQUERO, MARIA MONTAÑA	73,33300	0,00000	73,33300
996	11766073D	GARCIA HERNANDEZ, NURIA	73,33300	0,00000	73,33300
997	11771395H	BLAZQUEZ FERNANDEZ, JUANA	73,33300	0,00000	73,33300
998	11826521J	DE LA FUENTE ALVARO, DANIEL	73,33300	0,00000	73,33300
999	27285558Z	CANTILLO MOYA, ASUNCION	73,33300	0,00000	73,33300
1000	28941614R	GARCIA GALLEGO, JESUS MANUEL	73,33300	0,00000	73,33300
1001	28944021Q	ALVAREZ ALVAREZ, LIDIA	73,33300	0,00000	73,33300
1002	28949876Y	MAYORAL FABREGAT, MARIA DEL PILAR	73,33300	0,00000	73,33300
1003	28953751V	ALONSO CEREZO, FELIX	73,33300	0,00000	73,33300
1004	28959726N	MAYORAL HERNANDO, JOSE ANGEL	73,33300	0,00000	73,33300
1005	28967937N	MARTIN VALERIO, SONIA	73,33300	0,00000	73,33300
1006	30199059J	TOLEDANO CALDERON, JOSE ANGEL	73,33300	0,00000	73,33300
1007	30524991N	LARA RODRIGUEZ, JUAN PEDRO	73,33300	0,00000	73,33300
1008	33542180S	VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA JOSE	73,33300	0,00000	73,33300
1009	33983627T	SOLANO LOPEZ, MONTSERRAT	68,33300	5,00000	73,33300
1010	33984480W	GALLEGO GONZALEZ, FRANCISCA	73,33300	0,00000	73,33300
1011	33988714G	GAMIZ MOLINA, JUANA	73,33300	0,00000	73,33300
1012	34772071G	PEREZ PEREZ, MARIA JESUS	73,33300	0,00000	73,33300
1013	34776533G	BARAHONA SIERRA, JUAN FRANCISCO	73,33300	0,00000	73,33300
1014	34778781K	GONZALEZ MESA, MONICA	73,33300	0,00000	73,33300
1015	43369205Z	ALONSO BURDALLO, SUSANA	73,33300	0,00000	73,33300
1016	44777142Y	OLIVERA BURGUEÑO, YOLANDA	73,33300	0,00000	73,33300
1017	44786364M	HERROJO QUINTANA, ESTEFANIA	73,33300	0,00000	73,33300
1018	53264862J	BLANCO MORA, EVA MARIA	68,33300	5,00000	73,33300
1019	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	73,33300	0,00000	73,33300
1020	53268473J	SERRANO CABELLO, MARIA JOSE	73,33300	0,00000	73,33300
1021	76120254Y	ARELLANO LOPEZ, MARIA JESUS	73,33300	0,00000	73,33300
1022	76229069P	MERINO RAMOS, ALEJANDRO	73,33300	0,00000	73,33300



1023	76243121F	MUÑOZ MANSILLA, ANTOLINA	73,33300	0,00000	73,33300
1024	76248107W	MORGADO CUEVAS, INES	73,33300	0,00000	73,33300
1025	76252735F	MARTIN GUTIERREZ, MARIA VICTORIA	73,33300	0,00000	73,33300
1026	76257725Y	SANCHEZ SUAREZ, ESTRELLA MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
1027	79262444M	GALLARDO GUTIERREZ, BERNARDINA	73,33300	0,00000	73,33300
1028	79309270A	SANCHEZ LOPEZ, MARIA EUGENIA	73,33300	0,00000	73,33300
1029	80029487K	GONZALEZ ORTIZ, FRANCISCO	73,33300	0,00000	73,33300
1030	80065637S	ARCAS GALLEGO, DOMINGO	73,33300	0,00000	73,33300
1031	80070413F	ALONSO LAZARO, VANESA MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
1032	06956129D	FERNANDEZ RINCON, LUIS ANGEL	55,00000	18,28000	73,28000
1033	43750897K	VIÑUELA PERDOMO, JUAN GABRIEL	61,66700	11,60000	73,26700
1034	06951381E	ARIAS MENA, ANTONIA	56,66700	16,54000	73,20700
1035	08691844Y	ABADIN DELGADO, MARIA ANGELES	68,33300	4,80000	73,13300
1036	80033594B	GONZALEZ MARTIN, ASCENSION	53,33300	19,80000	73,13300
1037	09175595K	MILANES CARVAJAL, TERESA	71,66700	1,44000	73,10700
1038	80038320E	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	71,66700	1,44000	73,10700
1039	76239690A	GONZALEZ GIL, MARIA CRISTINA	70,00000	3,00000	73,00000
1040	80022881Q	GORDILLO HIPOLITO, ANTONIA	68,33300	4,60000	72,93300
1041	09184255X	GRAGERA SUAREZ, ISABEL MARIA	71,66700	1,24000	72,90700
1042	08837652V	PEREZ AMAYA, JOSE	70,00000	2,88000	72,88000
1043	08800845X	BAZ MUÑOZ, CONCEPCION	68,33300	4,54000	72,87300
1044	07002948T	BLANCO TERRON, ANTONIA	71,66700	1,20000	72,86700
1045	08740693A	AGUILAR LOPEZ, ANA MARIA	51,66700	21,20000	72,86700
1046	10601663C	LLANO RODRIGUEZ, ANITA	61,66700	11,20000	72,86700
1047	76006755N	ELVIRA VIZCAINO, ANA MARIA	71,66700	1,20000	72,86700
1048	08684848W	SALVA BORRALLO, LUISA	61,66700	11,18000	72,84700
1049	08697056C	RASTROJO GONZALEZ, EMILIA	66,66700	6,16000	72,82700
1050	04164423C	PRIETO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	65,00000	7,80000	72,80000
1051	76237505A	MENEA PAREDES, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	16,10000	72,76700
1052	80031554H	SANTIAGO GONZALEZ, ADELA	70,00000	2,76000	72,76000
1053	80040578A	VELLARINO DEL BARCO, MARIA REMEDIOS	66,66700	6,08000	72,74700
1054	07436638W	PEREZ RODRIGUEZ, GREGORIA	58,33300	14,40000	72,73300
1055	06971548H	VILLARROEL ESCALANTE, MARGARITA	63,33300	9,36000	72,69300
1056	06941358G	GONZALEZ GONZALEZ, TERESA	50,00000	22,68000	72,68000
1057	08810197R	CASADO IGLESIAS, FELIX	66,66700	6,00000	72,66700
1058	09192373D	SANCHEZ DONOSO, MARIA JOSE	71,66700	1,00000	72,66700
1059	76122669Y	ROJO BATUECAS, LAURA	66,66700	6,00000	72,66700
1060	76237187F	BAYON MORENO, ISABEL SOLEDAD	71,66700	1,00000	72,66700
1061	09151224F	BANDA GARCIA, JUANA	71,66700	0,96000	72,62700
1062	07000615J	GONZALEZ DIAZ, VICTORIANA	70,00000	2,60000	72,60000
1063	08806604L	PUENTE DELGADO, MATILDE	58,33300	14,24000	72,57300
1064	10082083X	LINACERO ALFONSO, MARIA DEL CARMEN	70,00000	2,56000	72,56000
1065	50291811B	ROSCO VALIENTE, MARIA ANTONIA	71,66700	0,84000	72,50700
1066	09197275N	BARRENA CABALLERO, JUAN JOSE	70,00000	2,50000	72,50000
1067	76247049W	MORENO ESPINOSA, GRACIA	63,33300	9,16000	72,49300
1068	08097590A	SANCHEZ TUDERO, MILAGROS	58,33300	14,14000	72,47300
1069	02626665L	ALAMILLOS MURILLO, MARIA DEL MAR	71,66700	0,80000	72,46700
1070	76105282F	LUNA BERMEJO, JULIA	71,66700	0,80000	72,46700
1071	80031818Y	TORRES GALEA, ESTRELLA	71,66700	0,80000	72,46700
1072	80036353X	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCION	71,66700	0,80000	72,46700
1073	08776975Z	VELEZ PANIAGUA, TERESA	68,33300	4,12000	72,45300
1074	09187403F	SECO GONZALEZ, LUISA	63,33300	9,08000	72,41300
1075	07015562X	MARTIN RAMOS, FRANCISCA	71,66700	0,72000	72,38700
1076	25961981H	RONCERO LOZANO, FRANCISCA JOSEFA	61,66700	10,68000	72,34700



1077	04170904S	VAZQUEZ RAMIRO, ANA MARIA	63,33300	9,00000	72,33300
1078	06983559T	FUENTES CID, RAIMUNDO	53,33300	18,98000	72,31300
1079	28950918J	SANZ MANZANO, MARIA MERCEDES	71,66700	0,62000	72,28700
1080	08824463F	PERERA RECIO, MARIA LUISA	71,66700	0,60000	72,26700
1081	53265842G	SANCHEZ RODRIGUEZ, ROCIO	71,66700	0,60000	72,26700
1082	33980864C	MORCILLO DE DIOS, CARLOS DE LA CRUZ	71,66700	0,56000	72,22700
1083	34775328H	GORDON GARCIA, MARIA TERESA	60,00000	12,20000	72,20000
1084	52960394L	GONZALEZ GORDILLO, MONICA	71,66700	0,48000	72,14700
1085	04195520K	GARCIA FRAILE, MARY PAZ	70,00000	2,10000	72,10000
1086	07776963L	RINCON CALDERON, TRINIDAD CONCEPCION	53,33300	18,74000	72,07300
1087	06993687P	BARRANTES BEJARANO, MARIA DEL PRADO	66,66700	5,38000	72,04700
1088	06995641F	BRAVO RODRIGUEZ, JOSE PEDRO	66,66700	5,38000	72,04700
1089	06998127D	TATO GONZALEZ, JAVIER	66,66700	5,38000	72,04700
1090	11769180B	NARANJO GARCIA, MARIA JESUS	66,66700	5,38000	72,04700
1091	79263491V	TENA LOPEZ, MANUELA	66,66700	5,38000	72,04700
1092	07012874J	RAMIRO MARTIN, MARIA ADORACION	65,00000	7,04000	72,04000
1093	76247136C	GUIJARRO ANTUNEZ, MARIA DEL CARMEN	65,00000	7,02000	72,02000
1094	76114483P	ALMARAN HERNANDEZ, CORINA	65,00000	7,00000	72,00000
1095	80033460S	PEDROSA CAMPANARIO, JOSE MANUEL	51,66700	20,28000	71,94700
1096	07018970Z	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	58,33300	13,60000	71,93300
1097	79312769Y	GOMEZ CANEDO, MONTSERRAT	58,33300	13,60000	71,93300
1098	11783667P	SERRANO MATEOS, CELIA	61,66700	10,24000	71,90700
1099	06996650G	MUÑOZ GONZALEZ, CRESCENCIA	61,66700	10,20000	71,86700
1100	09348514A	GARCIA BECARES, LAUREANO	61,66700	10,20000	71,86700
1101	80043144Q	MUÑOZ GONZALEZ, ROSARIO	60,00000	11,86000	71,86000
1102	08839565K	PEREZ GONZALEZ, JOSE	66,66700	5,18000	71,84700
1103	76245661V	RUBIANO VAZQUEZ, MARIA JOSEFA	66,66700	5,18000	71,84700
1104	79263366F	TENA FERNANDEZ, ANTONIA	66,66700	5,18000	71,84700
1105	06974108W	CORCHADO ROMERO, JUANA	55,00000	16,80000	71,80000
1106	76003208F	DIAZ CAMPOS, ANTONIA	58,33300	13,46000	71,79300
1107	06970152W	RODRIGUEZ RUBIO, TERESA	66,66700	5,12000	71,78700
1108	76233091M	RODRIGUEZ MORA, ANA	61,66700	10,08000	71,74700
1109	06961477K	NEVADO ALVAREZ, JOSE	71,66700	0,00000	71,66700
1110	06989649H	PEDRERA SANGUINO, MARIA DIONISIA	71,66700	0,00000	71,66700
1111	06991097V	ANTON LOPEZ, MARIA JESUS	71,66700	0,00000	71,66700
1112	06992013J	CRUZ TRINIDAD, LUIS	71,66700	0,00000	71,66700
1113	07000237A	PARDO GARCIA, ISABEL MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
1114	07019909X	DIAZ PALACIOS, MARIA GUADALUPE	71,66700	0,00000	71,66700
1115	07050375R	MARQUES MONTERO, MARIA ASCENSION	71,66700	0,00000	71,66700
1116	07434637W	ALONSO SANCHEZ, MARCE	71,66700	0,00000	71,66700
1117	07442137G	IZQUIERDO MATEOS, GONZALO	71,66700	0,00000	71,66700
1118	07567645R	HERRERA GARIJO, ANA MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
1119	08687834K	HERNANDEZ CLEMENTE, JOSEFA	71,66700	0,00000	71,66700
1120	08776655Q	GARCIA FALERO, ROSARIO DEL CARMEN	71,66700	0,00000	71,66700
1121	08799204W	SANCHEZ CORTES VELAZQUEZ, SANTOS	66,66700	5,00000	71,66700
1122	08810076H	MARQUEZ GORDO, ALFONSA	71,66700	0,00000	71,66700
1123	08810133Y	GOYES NAVARRO, ANTONIA	66,66700	5,00000	71,66700
1124	08811710L	CARRASQUERO FERNANDEZ, ANTONIO	71,66700	0,00000	71,66700
1125	08823500X	PEREZ CARRASCO, ISABEL	71,66700	0,00000	71,66700
1126	08827473G	EXPOSITO BUENO, ROSA	71,66700	0,00000	71,66700
1127	08832143M	MICHARET DE LOS SANTOS, JULIA	71,66700	0,00000	71,66700
1128	08840633P	GONZALEZ LIANES, FRANCISCO	71,66700	0,00000	71,66700
1129	08843589C	CARRASCO BORRACHERO, ESPERANZA	71,66700	0,00000	71,66700
1130	08848557C	BARRIENTOS MONTES, JUAN CARLOS	71,66700	0,00000	71,66700



1131	08848793A	TOSCANO CORONADO, FRANCISCO	71,66700	0,00000	71,66700
1132	08857945R	CASQUERO BONILLA, ILDEFONSO	71,66700	0,00000	71,66700
1133	08860397S	MERCHAN OLIVERA, MARIA BELEN	71,66700	0,00000	71,66700
1134	08860467Q	BLANCO BLANCO, MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
1135	08876207R	VELASCO SORIANO, MARIA DOLORES	71,66700	0,00000	71,66700
1136	09151643N	VASCO ALVAREZ, FE	71,66700	0,00000	71,66700
1137	09158455Q	ALMODOVAR GIL, SEVERO	66,66700	5,00000	71,66700
1138	09159809J	DIAZ GONZALEZ, MARIA PURIFICACION	71,66700	0,00000	71,66700
1139	09161058C	RAMOS CALZADO, MARIA LUISA	71,66700	0,00000	71,66700
1140	09174415Z	MARTIN FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	71,66700	0,00000	71,66700
1141	09181897K	PAREDES CARRETERO, MANUELA	71,66700	0,00000	71,66700
1142	09197703A	ALVES MORALES, MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
1143	11765270B	GARCIA RECUERO, EMILIA	71,66700	0,00000	71,66700
1144	11769698T	GORDO BATUECAS, YOLANDA	71,66700	0,00000	71,66700
1145	11771150A	REY MARTIN, FRANCISCO JAVIER	71,66700	0,00000	71,66700
1146	11781232B	MORCILLO BLANCO, NURIA	71,66700	0,00000	71,66700
1147	11783174K	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE ANDRES	71,66700	0,00000	71,66700
1148	15973749L	IGLESIAS GOMEZ, BELEN	71,66700	0,00000	71,66700
1149	28674706P	ACOSTA REYES, ANTONIO	71,66700	0,00000	71,66700
1150	28944374R	GONZALEZ JARDIN, FRANCISCA MONTAÑA	71,66700	0,00000	71,66700
1151	28944539M	JIMENEZ GUTIERREZ, FELIPE	71,66700	0,00000	71,66700
1152	28946926T	CHAPARRO LINIO, FRANCISCA	71,66700	0,00000	71,66700
1153	28967380F	SANTOS SANCHEZ, MARIA MONTAÑA	71,66700	0,00000	71,66700
1154	34768333S	CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
1155	34776652P	ALVAREZ BARAHONA, TIMOTEO	71,66700	0,00000	71,66700
1156	34777436X	RUBIANO MONTAÑO, JESUS OSCAR	71,66700	0,00000	71,66700
1157	34780911N	ALVAREZ BAQUERO, MIGUEL ANGEL	71,66700	0,00000	71,66700
1158	44777720D	SAYABERA RONCERO, JOSEFA	71,66700	0,00000	71,66700
1159	44786253D	SUAREZ MUÑOZ, MARIA ANGELES	71,66700	0,00000	71,66700
1160	50942916D	ALVAREZ ALMAZAN, MARIA ELISA	71,66700	0,00000	71,66700
1161	52354920C	DELGADO SANTANA, MANUEL	71,66700	0,00000	71,66700
1162	52359277F	ALISEDA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	71,66700	0,00000	71,66700
1163	53570760B	DAVILA RODRIGUEZ, JESUS	71,66700	0,00000	71,66700
1164	76011056N	VALIENTE HERNANDEZ, EVANGELINA	71,66700	0,00000	71,66700
1165	76011811P	ORTEGA TIRADO, MARIA ISABEL	71,66700	0,00000	71,66700
1166	76012787H	DIAZ CORTIJO, ASCENSION	71,66700	0,00000	71,66700
1167	76229579N	RODRIGUEZ DELGADO, ROSARIO	66,66700	5,00000	71,66700
1168	76232932F	ALONSO ARROBA, FELISA	71,66700	0,00000	71,66700
1169	76236999A	ROSADO MALDONADO, VICENTA	71,66700	0,00000	71,66700
1170	76577934D	RODRIGUEZ ANIDO, RAQUEL	71,66700	0,00000	71,66700
1171	79265190Z	BABIANO SANCHEZ, ISABEL	71,66700	0,00000	71,66700
1172	79265532B	BRAVO AYUSO, MARIA PILAR	71,66700	0,00000	71,66700
1173	80035603L	OLIVERA VAZQUEZ, JUAN SEVERO	71,66700	0,00000	71,66700
1174	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	71,66700	0,00000	71,66700
1175	08818805F	GONZALEZ ASENSIO, MARIA ISABEL	66,66700	4,92000	71,58700
1176	06945679R	GOMEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	53,33300	18,22000	71,55300
1177	08812444V	LOPEZ FLORES, MARIA DOLORES	63,33300	8,22000	71,55300
1178	08772079V	CORDERO RUBIALES, ANTONIO	58,33300	13,20000	71,53300
1179	28951385C	MUÑOZ ANEGAS, AURELIANO	56,66700	14,80000	71,46700
1180	76220870C	MIRANDA GARRIDO, ANGELA	55,00000	16,40000	71,40000
1181	80044954D	CONTRERAS BARROSO, MARIA ANGELES	70,00000	1,40000	71,40000
1182	08773846J	MACARRO PEREZ, ELISA	68,33300	3,00000	71,33300
1183	08812127E	GARCIA GALAN, SOLEDAD	61,66700	9,64000	71,30700
1184	09168313F	CALLE MORENO, JOSEFA	66,66700	4,64000	71,30700



1185	34086610N	SANCHEZ SANCHEZ, PIEDAD	70,00000	1,30000	71,30000
1186	52961101J	MANSILLA MILARA, MARIA FRANCISCA	70,00000	1,24000	71,24000
1187	76221462Z	CABALLERO GARCIA, MARIA PIEDAD	70,00000	1,24000	71,24000
1188	06973180V	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA CARMEN	65,00000	6,20000	71,20000
1189	08839427K	LOBO GUERRERO, ROSA EMILIA	70,00000	1,20000	71,20000
1190	11919016W	SETIEN DOMINGUEZ, ANA ISABEL	70,00000	1,20000	71,20000
1191	08828027Y	ROMERO PERERA, JUANA	65,00000	6,18000	71,18000
1192	08808804B	LOZANO ESPADA, ANTONIA	63,33300	7,80000	71,13300
1193	08835972Q	CASTAÑO GONZALEZ, MANUELA	68,33300	2,80000	71,13300
1194	08823809C	TORO FERNANDEZ, HIPOLITO	60,00000	11,10000	71,10000
1195	70805732W	GARCIA DEL DEDO, RUT	51,66700	19,42000	71,08700
1196	05260183Z	GALLARDO HERRILLO, ROSA	70,00000	1,08000	71,08000
1197	33990361H	RAYO RUBIO, MARIA ESPERANZA	70,00000	1,08000	71,08000
1198	07006085D	PACHE JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	66,66700	4,40000	71,06700
1199	08788526L	MARTINEZ LOZANO, MARIA JESUS	70,00000	1,04000	71,04000
1200	08808674L	RAMIREZ GARCIA, AMALIA	61,66700	9,36000	71,02700
1201	09174470T	TORO ROSA, CARMEN ROSA	63,33300	7,68000	71,01300
1202	07013672Y	FERNANDEZ TALAVERO, JULIA	70,00000	1,00000	71,00000
1203	08838863D	MEJIAS NIETO, MARIA TERESA	70,00000	1,00000	71,00000
1204	08840974G	MARTINEZ GAMERO, PEDRO	70,00000	1,00000	71,00000
1205	11775465V	CALLE CALLE, ALICIA	65,00000	6,00000	71,00000
1206	11783242C	DIAZ RUBIO, MARIA SOLEDAD	63,33300	7,54000	70,87300
1207	22558950K	MARTINEZ RODRIGUEZ, M. BELEN	66,66700	4,20000	70,86700
1208	22729556J	DE LA LLAVE MARTIN, MARIA RUBI	65,00000	5,86000	70,86000
1209	08817706N	MENESES GUTIERREZ, JORGE	63,33300	7,50000	70,83300
1210	11732620K	DEL BIEN CRESPO, MARIA SOLEDAD	50,00000	20,82000	70,82000
1211	08695172E	PAREJO COCAÑA, ANGELA	70,00000	0,80000	70,80000
1212	09167811B	AGUILAR CANTILLO, TERESA	60,00000	10,80000	70,80000
1213	11781776A	GOMEZ MARTIN, ANA MARIA	70,00000	0,80000	70,80000
1214	44220831L	RAMOS BORRERO, FRANCISCO DE PAULA	55,00000	15,80000	70,80000
1215	08792091L	PURIFICACION TOVAR, MANUELA DEL CARMEN	63,33300	7,46000	70,79300
1216	04202697E	ESCUDERO GOMEZ, NATIVIDAD	53,33300	17,40000	70,73300
1217	08779294X	BARAHONA GONZALEZ, TERESA	70,00000	0,72000	70,72000
1218	07008137Z	PEREZ OLGADO, MARIA ANTONIA	65,00000	5,68000	70,68000
1219	11783818K	FERNANDEZ MORAN, JUAN JESUS	66,66700	4,00000	70,66700
1220	11967943P	MARTIN CARRETERO, ANA MARIA	61,66700	9,00000	70,66700
1221	44404334M	MUÑOZ LLORENTE, FELIX	66,66700	4,00000	70,66700
1222	52358425Y	MEDRANO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	66,66700	4,00000	70,66700
1223	08792221B	GOMEZ RODRIGUEZ, ROSA	63,33300	7,32000	70,65300
1224	08799785P	RIVERO CORDERO, DOLORES	68,33300	2,32000	70,65300
1225	08823166K	COLCHON GONZALEZ, EMILIA	68,33300	2,28000	70,61300
1226	04195210X	MEGIAS ROMERO, PALOMA	70,00000	0,60000	70,60000
1227	08791433M	GARCIA LOBATO, JOSE LUIS	70,00000	0,60000	70,60000
1228	08794723Y	ARAGÜETE GONZALEZ, PETRA	70,00000	0,60000	70,60000
1229	09188230Y	TEJADO GALLARDO, ROSA ISABEL	70,00000	0,60000	70,60000
1230	33972388P	CACERES VALLE, JUAN JOSE	70,00000	0,60000	70,60000
1231	52356554K	TAPIA REMEDIOS, MARCOS	70,00000	0,60000	70,60000
1232	08797652Z	BARAHONA GONZALEZ, ANTONIA	56,66700	13,92000	70,58700
1233	07452723X	BUENO FATELA, JUANA	63,33300	7,20000	70,53300
1234	08785872X	DONOSO LAVADO, MARIA DOLORES	66,66700	3,84000	70,50700
1235	01816283L	ANTON VEGA, MARIA DEL CARMEN	70,00000	0,50000	70,50000
1236	44407015H	MALMIERCA MIRANDA, ANA ISABEL	70,00000	0,50000	70,50000
1237	07439947E	ARROYO HERRERO, MARIA PILAR	68,33300	2,16000	70,49300
1238	07019216F	GOMEZ FRANCO, MARIA BELEN	66,66700	3,80000	70,46700



1239	80052724M	MARROQUI CASADO, MARIA MANUELA	66,66700	3,80000	70,46700
1240	06995730G	MORALES NARANJO, MARIA ROSARIO	60,00000	10,44000	70,44000
1241	34769777X	LAMBEA NOGALES, MARIA JOSE	63,33300	7,10000	70,43300
1242	07018518E	CABALLERO HERNANDEZ, MANUELA	70,00000	0,40000	70,40000
1243	06980153K	MEDINA SANCHEZ, JUANA MANUELA	65,00000	5,38000	70,38000
1244	08844110N	MARGALLO SERRANO, MARIA ANTONIA	65,00000	5,38000	70,38000
1245	09191846B	MILANES MACIAS, MARIA DEL SOL	65,00000	5,38000	70,38000
1246	02226148R	GONZALEZ ORTIZ, ENCARNACION	65,00000	5,36000	70,36000
1247	11956962K	BERROCAL BERROCAL, MARIBEL	58,33300	12,00000	70,33300
1248	08782630B	SECO LEON, SUCESO LUCIA	55,00000	15,32000	70,32000
1249	07439987Q	GONZALEZ SEVILLA, MARIA	61,66700	8,64000	70,30700
1250	80026076Z	GONZALEZ BARRAGAN, JOAQUINA	65,00000	5,20000	70,20000
1251	08691486Q	GONZALEZ TAPIA, JUANA	65,00000	5,18000	70,18000
1252	08865072K	GIL LEON, SEVERA	65,00000	5,18000	70,18000
1253	53268272L	GONZALEZ SALGUERO, PATROCINIO	65,00000	5,18000	70,18000
1254	76126627P	PINAR CORREAS, YOHANA MARIA	65,00000	5,18000	70,18000
1255	76240159N	ASUNCION FERNANDEZ, JACINTA	65,00000	5,18000	70,18000
1256	08776878D	GOMEZ MENDEZ, JOSEFA	55,00000	15,16000	70,16000
1257	08794532E	BERROCAL INDIANO, MARIA PILAR	68,33300	1,80000	70,13300
1258	08815449D	GARCIA MARIN, ANTONIO	68,33300	1,80000	70,13300
1259	09185516Y	SANCHEZ DELGADO, PAULA	68,33300	1,80000	70,13300
1260	11779416N	MUÑOZ LLORENTE, ELVIRA	66,66700	3,36000	70,02700
1261	09167496H	PINTADO GARCIA, MARGARITA	68,33300	1,68000	70,01300
1262	76249669T	MARQUEZ MORUNO, ANA MARIA	68,33300	1,68000	70,01300
1263	02253308K	CASTILLO SANCHEZ, GEMA	70,00000	0,00000	70,00000
1264	04187812H	LOPEZ RAMOS, FELIPE MANUEL	70,00000	0,00000	70,00000
1265	06957872G	PULIDO POLO, MIGUEL ANGEL	70,00000	0,00000	70,00000
1266	06976710M	MORENO BLANCO, RUFINA	70,00000	0,00000	70,00000
1267	06977701F	DURAN IGLESIAS, ISABEL ADELA	70,00000	0,00000	70,00000
1268	06992173N	SECO MARIN, CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
1269	06997147H	POLO POLO, BLANCA	70,00000	0,00000	70,00000
1270	07004867X	LOPEZ VADILLO, JUANA	70,00000	0,00000	70,00000
1271	07005110T	GONZALEZ TALAVERA, VICENTA	70,00000	0,00000	70,00000
1272	07007767N	BREÑA BREÑA, MARIA DEL CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
1273	07010328C	MACIAS MUÑOZ, FLORENTINO	60,00000	10,00000	70,00000
1274	07011901Y	HOLGADO BEJARANO, MIGUEL ANGEL	70,00000	0,00000	70,00000
1275	07017357B	DIAZ GUILLEN, MARIA INMACULADA	70,00000	0,00000	70,00000
1276	07045090Y	EXPOSITO GONZALEZ, MANUEL	70,00000	0,00000	70,00000
1277	07440841L	ALFONSO BARCO, GLORIA	70,00000	0,00000	70,00000
1278	07442506M	MARTIN TORRECILLA, MARIA DE LAS NIEVES	70,00000	0,00000	70,00000
1279	07483552L	HERNANDEZ RODRIGUEZ, EMILIO	70,00000	0,00000	70,00000
1280	07867775G	PEREDA GIL, JOSEFA	70,00000	0,00000	70,00000
1281	08106809E	LOPEZ LUENGO, SOFIA ANA	70,00000	0,00000	70,00000
1282	08780588Q	GONZALEZ CORBERA, MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
1283	08809662H	TORRES MARTIN, MARIA DOLORES	70,00000	0,00000	70,00000
1284	08812697V	BARNETO GONZALEZ, PABLO	70,00000	0,00000	70,00000
1285	08813318V	GIRALDO GARCIA, DOROTEO	70,00000	0,00000	70,00000
1286	08813572H	ALFONSO AMORES, MARINA	70,00000	0,00000	70,00000
1287	08825538R	SIERRA GARRANCHO, MARIA PALOMA	70,00000	0,00000	70,00000
1288	08828037Q	JARAMILLO BENAVIDES, CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
1289	08849649P	PRIETO PECOS, MARIA CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
1290	08850510H	MARTINEZ TORRES, NOEMI	70,00000	0,00000	70,00000
1291	08851260D	SANTOS MERINO, JUAN CARLOS	70,00000	0,00000	70,00000
1292	08862878N	PEREZ SALGUERO, MARIA DEL CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000



1293	08863461C	MARTINEZ TREJO, ANTONIA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
1294	08876981Q	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	70,00000	0,00000	70,00000
1295	09175029F	MORALES GONZALEZ, LUCIANO	70,00000	0,00000	70,00000
1296	09175425N	BENITEZ MUÑOZ, MARIA EUGENIA	70,00000	0,00000	70,00000
1297	09177967R	VELIZ BARRENA, ANA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
1298	09181678D	LOPEZ MONTERO, ANA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
1299	09190503W	DIAZ BLANCO, MARINA	70,00000	0,00000	70,00000
1300	09200815X	JIMENEZ FUERTES, NOELIA	70,00000	0,00000	70,00000
1301	09201806N	BARROSO MARIN, JOAQUIN	70,00000	0,00000	70,00000
1302	09202986L	TREJO CALVO, MARIA JOSE	70,00000	0,00000	70,00000
1303	09788694D	LOPEZ SANTIAGO, ANA BELEN	70,00000	0,00000	70,00000
1304	11768222L	JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA JESUS	70,00000	0,00000	70,00000
1305	11768971D	CALVO IÑIGO, JOSEFINA	70,00000	0,00000	70,00000
1306	11770556F	BATUECAS FRANCISCO, RUFINA	70,00000	0,00000	70,00000
1307	11783274Y	SANCHEZ NAHARRO, FERNANDA VICTORIA	70,00000	0,00000	70,00000
1308	12714492T	MARTINEZ DOMINGUEZ, MARIA NIEVES	65,00000	5,00000	70,00000
1309	16037389H	MIRANDA CALVO, MANUELA	70,00000	0,00000	70,00000
1310	28938188W	CANALES RAMIREZ, MARIA REMEDIOS	70,00000	0,00000	70,00000
1311	28943928S	SERRANO MONROY, PABLO	65,00000	5,00000	70,00000
1312	28949573W	RAMAJO AVILA, SOFIA	70,00000	0,00000	70,00000
1313	28954351L	RAMOS BARGON, MARIA ISABEL	70,00000	0,00000	70,00000
1314	28959431Q	NEILA RAMOS, JOSE CARLOS	70,00000	0,00000	70,00000
1315	28968120B	BORRELLA FERNANDEZ, MARIA JOSE	70,00000	0,00000	70,00000
1316	28970642A	SOLIS PEREZ, SHEILA	70,00000	0,00000	70,00000
1317	30184933D	ALVAREZ ALVAREZ, GUILLERMO	70,00000	0,00000	70,00000
1318	30614247M	SERRANO DIAZ, MARIA TERESA	70,00000	0,00000	70,00000
1319	33971257G	ALEN SANCHEZ CORTES, MARIA ELENA	70,00000	0,00000	70,00000
1320	33972118Z	GARCIA CAMPOS, REGINA	70,00000	0,00000	70,00000
1321	33972332K	ALVAREZ LUENGO, PATROCINIO	70,00000	0,00000	70,00000
1322	33975902A	RUIZ DE GAUNA BURGUILLOS, FELIPE	70,00000	0,00000	70,00000
1323	33979219P	GONZALEZ RUBIO, ANGELA	70,00000	0,00000	70,00000
1324	33983687Z	GALLARDO MENESES, MANUELA	70,00000	0,00000	70,00000
1325	33984344G	SANCHEZ ATANASIO, LUIS MARIANO	70,00000	0,00000	70,00000
1326	34051270T	MONTAÑO ROMERO, MARIA PATROCINIO	70,00000	0,00000	70,00000
1327	34777303S	MONTAÑO GALLEGU, DIONISIO	70,00000	0,00000	70,00000
1328	36166582W	BLANCO GARCIA, NOEMI	70,00000	0,00000	70,00000
1329	41094689Z	PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
1330	41504304E	MORALES MARTIN, MANUELA	70,00000	0,00000	70,00000
1331	44404655G	PLATA SERENO, CRISTINA	70,00000	0,00000	70,00000
1332	44406705F	RODRIGUEZ SIERRA, FRANCISCO JAVIER	70,00000	0,00000	70,00000
1333	44775254G	GONZALEZ DIAZ, LUISA	70,00000	0,00000	70,00000
1334	45556765K	VAZQUEZ FABIAN, DIEGO	70,00000	0,00000	70,00000
1335	48879199J	PLATERO LEON, OLGA	70,00000	0,00000	70,00000
1336	52578045E	CARDENETE PASCUAL, MARIA LOURDES	70,00000	0,00000	70,00000
1337	76009688R	VILLEGAS GARCIA, FRANCISCA	70,00000	0,00000	70,00000
1338	76014232Z	VADILLO AMARILLA, MARIA PILAR	70,00000	0,00000	70,00000
1339	76022056H	GOMEZ GONZALEZ, SERGIO	70,00000	0,00000	70,00000
1340	76032645G	VILLAREJO VADILLO, VANESA	70,00000	0,00000	70,00000
1341	76036172N	LOPEZ CANCHO, NEREA	70,00000	0,00000	70,00000
1342	76111099M	RETORTILLO GUTIERREZ, ROSA ELVA	70,00000	0,00000	70,00000
1343	76226898E	MUÑOZ GOMEZ, ANTONIA	70,00000	0,00000	70,00000
1344	76241422X	RODRIGUEZ ORELLANA, MANUELA	70,00000	0,00000	70,00000
1345	76245809G	ALHAJA GONZALEZ, MARIA TERESA	70,00000	0,00000	70,00000
1346	76246117J	REYES ROSARIO, MARIA JOSE	70,00000	0,00000	70,00000



1347	76247997F	QUINTANA CARRIZOSA, MARIA DEL MAR	70,00000	0,00000	70,00000
1348	79258396M	GARCIA TORRES, ANA	70,00000	0,00000	70,00000
1349	79258703J	NOGALES LOPEZ, JOSE ANTONIO	70,00000	0,00000	70,00000
1350	80030459G	GOMEZ LOPEZ, MARIA ASCENSION	70,00000	0,00000	70,00000
1351	80039596X	MEDINA MERINO, MARIA LUISA	70,00000	0,00000	70,00000
1352	80047343Y	GRANADO TORRADO, INMACULADA	70,00000	0,00000	70,00000
1353	X2932898F	HOLA , PAULINA	70,00000	0,00000	70,00000
1354	11769077T	MENDO GREGORIO, SARA	63,33300	6,64000	69,97300
1355	08772483F	MARTINEZ VALLE, JUAN CARLOS	56,66700	13,28000	69,94700
1356	07828074R	MARTIN JASPE, M. JOSE	63,33300	6,60000	69,93300
1357	08781333W	SUAREZ PICHOTO, MARIA LUISA	63,33300	6,56000	69,89300
1358	07428786Q	GARCIA ELVIRA, EMILIA	50,00000	19,80000	69,80000
1359	11949912D	MARTIN TURIÑO, MARIA DE LOS ANGELES	60,00000	9,80000	69,80000
1360	08688085L	GONZALEZ MATE, PEDRO	56,66700	13,04000	69,70700
1361	08804809H	ESPIN RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	61,66700	8,02000	69,68700
1362	11766196V	PLATA PEREZ, JULIANA	60,00000	9,68000	69,68000
1363	76237361C	NIETO GONZALEZ, ANTONIA EMILIA	63,33300	6,34000	69,67300
1364	08791673S	RAMOS FERNANDEZ, PEDRO	66,66700	3,00000	69,66700
1365	76234943V	MANCHA MONAGO, JOSEFA	66,66700	3,00000	69,66700
1366	09182502M	HIDALGO HIDALGO, MARIA EULALIA	68,33300	1,28000	69,61300
1367	08828828W	FLORES MERINO, M. FELISA	65,00000	4,60000	69,60000
1368	11765784L	HERNANDEZ NIETO, ANGELA	60,00000	9,60000	69,60000
1369	08845132E	GARCIA GONZALEZ, MARIA JESUS	68,33300	1,22000	69,55300
1370	08813684S	NIETO TEJEDA, MARIA ISABEL	66,66700	2,88000	69,54700
1371	33982296A	SANCHEZ RAMIREZ, ROSARIO	60,00000	9,54000	69,54000
1372	02871263N	HERCULANO GONZALEZ, MARIA ISABEL	63,33300	6,20000	69,53300
1373	28967815M	OJALVO QUESADA, MIGUEL ANGEL	60,00000	9,40000	69,40000
1374	11947794F	BLANCO LOZANO, BEGOÑA	56,66700	12,70000	69,36700
1375	00399957X	MARTINEZ VILORIA, MARIA DEL CARMEN	63,33300	6,00000	69,33300
1376	76008394H	AVILA VALVERDE, MARIA HUMILDAD	51,66700	17,66000	69,32700
1377	75997070X	NAVA BERNABEU, MARIA VICTORIA	60,00000	9,30000	69,30000
1378	08817693E	GARCIA TENA, MIGUEL ANGEL	51,66700	17,56000	69,22700
1379	09158617V	DOMINGUEZ MURIANO, ENCARNACION	66,66700	2,56000	69,22700
1380	09153419V	BARBERO ACEDO, ANA MARIA	50,00000	19,20000	69,20000
1381	06979160V	HISADO PEDRERA, ISABEL	51,66700	17,52000	69,18700
1382	08811530T	BAEZ TESTAL, PILAR	66,66700	2,52000	69,18700
1383	08822187P	ORTIZ GALAN, ANA DE JESUS	68,33300	0,84000	69,17300
1384	08812497R	FOSA AGUILAR, CONCEPCION	60,00000	9,16000	69,16000
1385	06978811J	MARQUEZ LANCHO, MARIA SOL	58,33300	10,80000	69,13300
1386	06968006H	GARCIA DUQUE, FRANCISCO	66,66700	2,44000	69,10700
1387	76008286W	NAVAS NUEVO, JUSTA	58,33300	10,76000	69,09300
1388	08799871W	BARROSO PIZARRO, MARIA JESUS	68,33300	0,72000	69,05300
1389	09164825S	MERCHAN GIL, ISABEL MERCEDES	68,33300	0,70000	69,03300
1390	16289161D	TORNAVACA FERNANDEZ, ANA	60,00000	8,98000	68,98000
1391	08775972T	SOTO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	60,00000	8,90000	68,90000
1392	07015988E	BRAVO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	68,33300	0,50000	68,83300
1393	06971126X	GONZALEZ SERRANO, ROSA MARIA	60,00000	8,80000	68,80000
1394	08661508F	VEGA DELGADO, FERNANDA	65,00000	3,80000	68,80000
1395	25951881S	REYES SANTIAGO, RAMON	55,00000	13,80000	68,80000
1396	06978403L	HERRERO SANCHEZ, PURIFICACION	61,66700	7,10000	68,76700
1397	80008138Q	HERRERA FITO, ADELARDO	53,33300	15,40000	68,73300
1398	09190897M	ESCUDERO HERNANDEZ, MARIA ENCARNACION	63,33300	5,38000	68,71300
1399	76107073G	SANCHEZ MATEOS, GLORIA	63,33300	5,38000	68,71300
1400	08803933Q	GALLEGO YANES, ANTONIA REMEDIOS	50,00000	18,64000	68,64000



1401	28938940H	BLASCO MAGARIÑO, JOSE ANTONIO	68,33300	0,24000	68,57300
1402	07850662A	CRUZ FERNANDEZ, ANTONIO	68,33300	0,20000	68,53300
1403	76245087H	MILLAN CORTES, PURIFICACION	63,33300	5,20000	68,53300
1404	07018167Q	CHAVES MANZANO, DIEGO MATIAS	63,33300	5,18000	68,51300
1405	09204261Y	MATEO SANCHEZ, EVA MARIA	63,33300	5,18000	68,51300
1406	33983591X	HIDALGO CABALLERO, NICASIA	63,33300	5,18000	68,51300
1407	08832974P	FARIÑA VAZQUEZ, ANGELA	61,66700	6,84000	68,50700
1408	11934578Q	RIESCO DOS SANTOS, MARIA ANGELES	60,00000	8,40000	68,40000
1409	11784874L	MARTIN PEREZ, BEGOÑA	66,66700	1,72000	68,38700
1410	09200479L	MERINO DIAZ, ALICIA	66,66700	1,68000	68,34700
1411	06976580J	FERNANDEZ MURIEL, MARIA PILAR	68,33300	0,00000	68,33300
1412	06978951S	BLAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
1413	06988220S	ALVARADO PALOMINO, IGNACIA	68,33300	0,00000	68,33300
1414	06990947M	SANTOS BARRADO, MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1415	07001243C	BARROSO MONTERO, JAVIER	68,33300	0,00000	68,33300
1416	07003056Q	CARRETERO CORDERO, MARIA LUISA	68,33300	0,00000	68,33300
1417	07004911P	ALVAREZ ATANES, JORGE	68,33300	0,00000	68,33300
1418	07005471Q	LIBERAL PALOMINO, MARIA MONTAÑA	68,33300	0,00000	68,33300
1419	07012338Y	GRANADOS LOPEZ, MARIA CRUZ	68,33300	0,00000	68,33300
1420	07015396M	DE LA MORENA PLASENCIA, BENITO JOSE	68,33300	0,00000	68,33300
1421	07016712X	BLAZQUEZ GUERRA, MIRIAM	68,33300	0,00000	68,33300
1422	07017259M	CERRO TAPIA, FELIPE	68,33300	0,00000	68,33300
1423	07017925G	GOMEZ MARTIN, CARLOS MANUEL	68,33300	0,00000	68,33300
1424	07018940F	SANTAMARIA SANCHEZ, SARA MONTAÑA	68,33300	0,00000	68,33300
1425	07045346D	MARQUEZ CABALLERO, JUAN CARLOS	68,33300	0,00000	68,33300
1426	08805273E	SANCHEZ MENDOZA, ESTIBALIZ	68,33300	0,00000	68,33300
1427	08826209M	GONZALEZ DE LA CRUZ, ERNESTINA	68,33300	0,00000	68,33300
1428	08826696D	BODES RODRIGUEZ, CONCEPCION REYES	63,33300	5,00000	68,33300
1429	08826755E	SANCHEZ ARENAS, ISABEL	68,33300	0,00000	68,33300
1430	08830014S	FRANCO GARCIA, MARIA DE LA LUZ	68,33300	0,00000	68,33300
1431	08852475M	FALCON CORZO, LUIS MANUEL	63,33300	5,00000	68,33300
1432	08854410P	GARCIA SIERRA, MARIA JOSE	63,33300	5,00000	68,33300
1433	08857598E	ROMERO GAMERO, ANGELES	68,33300	0,00000	68,33300
1434	08859050W	SILVA ACEDO, JOSE RAMON	68,33300	0,00000	68,33300
1435	08859176J	VELLERINO MENDEZ, VERONICA	68,33300	0,00000	68,33300
1436	08866751K	FERNANDEZ GARROTE, ESMERALDA	68,33300	0,00000	68,33300
1437	08881175R	AGUILAR RAFAEL, MARIA DEL CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
1438	08882358B	CABALLERO MEJIAS, ANTONIO	68,33300	0,00000	68,33300
1439	09155091X	MARTINEZ CARRILLO, PILAR	68,33300	0,00000	68,33300
1440	09167128H	MARTIN MORA GOMEZ, MARIA JOSE	68,33300	0,00000	68,33300
1441	09168382F	CIDONCHA VELARDE, PALOMA	68,33300	0,00000	68,33300
1442	09173147B	RUIZ GARCIA, PAULINA	63,33300	5,00000	68,33300
1443	09178588R	QUIROS MARAVER, MANUEL	68,33300	0,00000	68,33300
1444	09183246J	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS REYES	68,33300	0,00000	68,33300
1445	09183945E	POZO CABANILLAS, MARIA SOLEDAD	68,33300	0,00000	68,33300
1446	09184730W	MONTERO BUENO, ANTONIO	68,33300	0,00000	68,33300
1447	09197943J	DUQUE BORREGO, JUAN RAMON	68,33300	0,00000	68,33300
1448	09197973C	BORREGO GUTIERREZ, ANTONIO	68,33300	0,00000	68,33300
1449	09200111L	TEJEDA QUIROS, EVA MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1450	09200680J	GOMEZ SANCHEZ, MARIA DE LA SIERRA	68,33300	0,00000	68,33300
1451	11765960B	PEREZ LOPEZ, JESUS MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1452	11766695X	GRANDE BEJARANO, MARIA TERESA	68,33300	0,00000	68,33300
1453	11768105V	RINA PEREZ, MARIA MILAGROS	68,33300	0,00000	68,33300
1454	11769639X	BOHOYO CAMPOS, MARIA DEL PUERTO	68,33300	0,00000	68,33300



1455	11778177S	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA DEL PUERTO	68,33300	0,00000	68,33300
1456	11779422H	PAJARES GONZALEZ, MARIA ISABEL	63,33300	5,00000	68,33300
1457	11781580Z	GONZALEZ CERRO, MARIA DEL SOL	68,33300	0,00000	68,33300
1458	11784592J	SERRANO MARTIN, MARIA DEL MAR	68,33300	0,00000	68,33300
1459	25442096W	REYES BARRAGAN, CANDIDA	68,33300	0,00000	68,33300
1460	28945134W	BARRIGA DURAN, MIGUEL ANGEL	68,33300	0,00000	68,33300
1461	28945638T	REDONDO AVILA, MARIA TERESA	68,33300	0,00000	68,33300
1462	28950079W	GUERRA AVILA, FLORENCIO	68,33300	0,00000	68,33300
1463	33347904C	RODRIGUEZ CASTRO, JOSE LUIS	68,33300	0,00000	68,33300
1464	33970481X	CASTAÑON TORRES, ANA	68,33300	0,00000	68,33300
1465	33979191A	LOPEZ ZAMBRANO, PAULA	68,33300	0,00000	68,33300
1466	33983776B	BALSERA BALSERA, JOSEFA	68,33300	0,00000	68,33300
1467	33984380V	PAJUELO VALADES, JOAQUIM	68,33300	0,00000	68,33300
1468	33989191K	RODRIGUEZ GUERRERO, MARIA ESTHER	68,33300	0,00000	68,33300
1469	34768000G	GORDO GUTIERREZ, AGUSTIN	68,33300	0,00000	68,33300
1470	34769648L	REQUEJO CEPEDA, ELOISA MARGARITA	68,33300	0,00000	68,33300
1471	34772799L	BERMEJO GARCIA, REMEDIOS	68,33300	0,00000	68,33300
1472	34775243W	GARCIA CALDERON, JOSE MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1473	44402448M	JARQUE MONFORTE, EVA MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1474	44403543L	GONZALEZ DIONISIO, NURIA	63,33300	5,00000	68,33300
1475	44403717D	RETORTILLO CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	68,33300	0,00000	68,33300
1476	44408180X	MAHILLO GARRIDO, MARIA OLGA	68,33300	0,00000	68,33300
1477	44783431Q	MORUNO LOPEZ, EVA MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1478	51374472Q	MARTI NOVOA, SALVADOR	68,33300	0,00000	68,33300
1479	52095811Y	MATEOS AVILA, EMILIA	68,33300	0,00000	68,33300
1480	52357678H	REDONDO BLAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	68,33300	0,00000	68,33300
1481	52968439Z	RESECO GARCIA, CRISTINA	68,33300	0,00000	68,33300
1482	53575723Y	SERRANO CITA, JUDITH	68,33300	0,00000	68,33300
1483	71008126L	BOLAÑOS GUERRERO, CONSUELO	68,33300	0,00000	68,33300
1484	71924484B	RENEDO PEREZ, NATACHA	68,33300	0,00000	68,33300
1485	76008561R	NUEVO ENCINAS, MARIA FRANCISCA	68,33300	0,00000	68,33300
1486	76020809J	GONZALEZ GALEA, MARIA DE LA MONTAÑA	63,33300	5,00000	68,33300
1487	76025569N	ALONSO SANCHEZ, IBAN	68,33300	0,00000	68,33300
1488	76111605M	GARRIDO DIAZ, MARIA DE LAS NIEVES	68,33300	0,00000	68,33300
1489	76114162D	MESA FERNANDEZ, BEATRIZ	68,33300	0,00000	68,33300
1490	76120366A	RETORTILLO GONZALEZ, ELIZABETH	68,33300	0,00000	68,33300
1491	76238020N	SANCHEZ ALVARADO, FERNANDA	68,33300	0,00000	68,33300
1492	76239501K	LOZANO RAMOS, LUISA	68,33300	0,00000	68,33300
1493	76239906N	REYES PUERTO, JESUS	68,33300	0,00000	68,33300
1494	76251187T	VERA MENDEZ, CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
1495	76252823A	MURILLO FRIEROS, MARIA DE LOS ANGELES	68,33300	0,00000	68,33300
1496	79308447P	HIDALGO BARQUERO, MARIA MERCEDES	68,33300	0,00000	68,33300
1497	80027093L	TRENADO SANCHEZ, MARIA ROSARIO	68,33300	0,00000	68,33300
1498	80033173G	GALA SANCHEZ, LIDIA	68,33300	0,00000	68,33300
1499	80044437K	VALIENTE LOBATO, MARIA ASCENSION	68,33300	0,00000	68,33300
1500	80049080H	CABALLERO MARTIN, ISABEL	68,33300	0,00000	68,33300
1501	80053674N	RISCO FERNANDEZ, JOSE	68,33300	0,00000	68,33300
1502	80064429A	SUAREZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
1503	80071943L	MUÑOZ PEREZ, CONCEPCION	68,33300	0,00000	68,33300
1504	80075772F	GUERRERO GALVAN, SONIA	68,33300	0,00000	68,33300
1505	33987174M	MUÑOZ LUNA, MANUELA	60,00000	8,32000	68,32000
1506	06993158P	SANTILLANA ROBLEDO, JOSE MANUEL	60,00000	8,28000	68,28000
1507	08816542K	PANIZO LOPEZ, ENCARNACION	66,66700	1,56000	68,22700
1508	06995167Q	ZAMBRANO ACEDO, MARIA MAGDALENA	63,33300	4,88000	68,21300



1509	09151620N	MARTIN MUÑOZ, BALDOMERA	61,66700	6,50000	68,16700
1510	33349214L	LAMAS LOPEZ, LUIS	58,33300	9,80000	68,13300
1511	28946495Y	GOMEZ BARRANTES, PABLO JESUS	65,00000	3,12000	68,12000
1512	44401626B	PEREZ DIAZ, JUAN MIGUEL	66,66700	1,44000	68,10700
1513	08826652B	LOPEZ CONTRERAS, MARIA DOLORES	65,00000	3,08000	68,08000
1514	08832661V	ALFONSO AMORES, MARIA MERCEDES	66,66700	1,40000	68,06700
1515	11776523V	PORRAS DE PEDRO, MARIA ROSA	66,66700	1,40000	68,06700
1516	52358284A	BARRANTES CALDERON, MILAGROS	61,66700	6,40000	68,06700
1517	08820251G	PEÑA VELA, MARIA DEL CARMEN	58,33300	9,64000	67,97300
1518	76245316V	SUAREZ RODRIGUEZ, ANTONIA DEL CAMINO	60,00000	7,96000	67,96000
1519	79305794T	SIMON GALLARDO, FRANCISCA	65,00000	2,96000	67,96000
1520	08729009A	GOMEZ SANABRIA, FELIX	53,33300	14,60000	67,93300
1521	07040939H	LORENZO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	56,66700	11,20000	67,86700
1522	11761596V	BUENO SEGURA, MARIA VICTORIA	66,66700	1,20000	67,86700
1523	11784088S	BALAS QUINTANILLA, MARIA GUADALUPE	66,66700	1,20000	67,86700
1524	31255974D	MANGAS HURTADO, ANA	66,66700	1,20000	67,86700
1525	52963413W	GONZALEZ TRENADO, MARIA JOSE	66,66700	1,20000	67,86700
1526	12142388K	GUTIERREZ SIERRA, MARIA ASUNCION	51,66700	16,16000	67,82700
1527	08767930P	PIRIZ GARCIA, MARIA LUISA	61,66700	6,14000	67,80700
1528	08690694Y	GONZALEZ ALARCON, CONSUELO	65,00000	2,80000	67,80000
1529	76250349J	MOSQUEDA HIDALGO, ANTONIO	60,00000	7,80000	67,80000
1530	07009181T	BRAVO GARCIA, MARIA OLGA	66,66700	1,08000	67,74700
1531	08797346F	GIL LLINAS, PURIFICACION MARIA	63,33300	4,36000	67,69300
1532	08824867C	PERERA ROMERO, MARIA ANGELES	58,33300	9,36000	67,69300
1533	06937200D	AGUILAR BLANCO, ISABEL	56,66700	11,00000	67,66700
1534	08812061W	MERINO PALACIOS, PABLO	66,66700	1,00000	67,66700
1535	09180062A	PERAL ALONSO, JOSE MARIA	66,66700	1,00000	67,66700
1536	33971507R	REGAÑAS VAZQUEZ, LUISA	66,66700	1,00000	67,66700
1537	76244703W	CALERO ESQUIVEL, PEDRO	56,66700	11,00000	67,66700
1538	09161026B	QUINTANA DONOSO, FELICIDAD	61,66700	5,94000	67,60700
1539	08813552K	RECIO REAL, EDUARDO	63,33300	4,24000	67,57300
1540	08683397T	LEDO BARROSO, ANA MARIA	51,66700	15,88000	67,54700
1541	76013160T	GARCIA BARROSO, JOSE DOMINGO	66,66700	0,82000	67,48700
1542	08878383S	LUENGO ESCUDERO, MIGUEL FRANCISCO	66,66700	0,80000	67,46700
1543	11768959C	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	61,66700	5,80000	67,46700
1544	34769033W	CAPILLA GONZALEZ, MARIA JOSE	56,66700	10,80000	67,46700
1545	76106903H	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL	56,66700	10,80000	67,46700
1546	76126440M	PANIAGUA NUÑEZ, TANIA	66,66700	0,80000	67,46700
1547	52278838E	ESPADA MARQUEZ, LORENA	65,00000	2,40000	67,40000
1548	07974045Z	IGLESIAS ZABALLOS, MANUEL ISAAC	58,33300	9,00000	67,33300
1549	08818708W	IÑIGO MARTINEZ, EMILIANO	63,33300	4,00000	67,33300
1550	09172101T	MORENO VILLARES, PETRA	53,33300	14,00000	67,33300
1551	28908725W	CALVO DE LOS SANTOS, JOAQUIN	58,33300	9,00000	67,33300
1552	09185604W	MOLINA BORREGO, URSULA	60,00000	7,32000	67,32000
1553	80037765L	SERRANO SANCHEZ, MARIA ISABEL	63,33300	3,96000	67,29300
1554	06988657S	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISABEL	65,00000	2,28000	67,28000
1555	28949530M	PANIAGUA SALGADO, MARIA ISABEL	66,66700	0,60000	67,26700
1556	08793733M	VEGA MALFEITO, JOSEFA	65,00000	2,24000	67,24000
1557	28951909S	HIDALGO GONZALEZ, YOLANDA	56,66700	10,56000	67,22700
1558	06995618F	MAESE ARJONA, CLAUDIO	60,00000	7,20000	67,20000
1559	08794393K	IÑESTA LOPEZ, JAIME LUIS	65,00000	2,20000	67,20000
1560	76242193E	RECIO RISCO, MARIA DEL CARMEN	60,00000	7,20000	67,20000
1561	07015539X	MORENO ENCINAS, RUFINO	51,66700	15,40000	67,06700
1562	08801288Q	SOTO MACARRO, MARIA ANTONIA	61,66700	5,40000	67,06700



1563	06981792G	DELGADO HUESO, FABIOLA	61,66700	5,38000	67,04700
1564	06992510G	POBLADOR MATEOS, JUAN JOSE	61,66700	5,38000	67,04700
1565	11778184E	MARTIN GARCIA, RAQUEL	61,66700	5,38000	67,04700
1566	24116863Y	ALMENDROS PARREÑO, MARIA DOLORES	61,66700	5,38000	67,04700
1567	30478009L	DELGADO HERNANDEZ, ANTONIO	61,66700	5,38000	67,04700
1568	44408515T	RUBIO MALPARTIDA, ALBERTO	61,66700	5,38000	67,04700
1569	79264846S	DEOGRACIAS BARQUERO, PETRA MARIA	61,66700	5,38000	67,04700
1570	80059726S	BONITO PACHECO, MARIA CONCEPCION	61,66700	5,38000	67,04700
1571	08845573A	ORTIZ ROMERO, MARIA JOSE	66,66700	0,36000	67,02700
1572	08100954D	CORRIOLS DELGADO, MARIA CARMEN	63,33300	3,60000	66,93300
1573	06543951Z	RODRIGUEZ MARTIN, CESAR	55,00000	11,90000	66,90000
1574	34768488D	ATANASIO MARTIN, HERMINIA	66,66700	0,20000	66,86700
1575	06974253D	RETAMOSA BORREGUERO, MARIA PILAR	61,66700	5,18000	66,84700
1576	09152966R	HERNANDEZ PERTEGAL, LORENZO	61,66700	5,18000	66,84700
1577	11770334S	MARTIN DIAZ, MARIA GUADALUPE	61,66700	5,18000	66,84700
1578	33990734T	GONZALEZ GARCIA, MANUELA	50,00000	16,80000	66,80000
1579	08848568P	PIÑANA MANSO, MARIA DOLORES	66,66700	0,12000	66,78700
1580	09165606Z	MUÑOZ ALMARAZ, JOAQUINA	56,66700	10,12000	66,78700
1581	11770162G	ALBA MARTIN, MARIA PILAR	58,33300	8,40000	66,73300
1582	00683541G	MARQUEZ PEREZ, JUAN VICENTE	66,66700	0,00000	66,66700
1583	06958190T	COLLADO COLLADO, FE	66,66700	0,00000	66,66700
1584	06970149E	MASA RUIZ, PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
1585	06981718E	AMAYA NISO, JUAN	66,66700	0,00000	66,66700
1586	06995586K	CHAPARRO LINEO, ANTONIA	66,66700	0,00000	66,66700
1587	07001528Y	SOLANO AVILA, JUAN CARLOS	66,66700	0,00000	66,66700
1588	07003997Z	VAQUERO GONZALO, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1589	07004394C	BORRELLA ORDIALES, MARIA DEL SOL	66,66700	0,00000	66,66700
1590	07006777B	REGODON MATEOS, ANGELA	66,66700	0,00000	66,66700
1591	07009291H	GONZALEZ RODRIGUEZ, CARLOS FERNANDO	66,66700	0,00000	66,66700
1592	07012129G	DURAN FONDON, MARIA DE LOS ANGELES	66,66700	0,00000	66,66700
1593	07041958W	MACIAS MACIAS, FRANCISCA	66,66700	0,00000	66,66700
1594	07043110G	ROMERO DE SANCHO, JESUS	66,66700	0,00000	66,66700
1595	07427626Y	AYALA LANCIANO, ADELA	66,66700	0,00000	66,66700
1596	07447479X	SANCHEZ PUERTAS, LEONOR	66,66700	0,00000	66,66700
1597	07450772Z	GONZALEZ MANZANO, ARACELI	66,66700	0,00000	66,66700
1598	07992830P	GARCIA ALMEIDA, ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1599	08036600D	MARTIN DIAZ, CAROLINA	66,66700	0,00000	66,66700
1600	08096387L	BENITO HERNANDEZ, ANA M.PURIFICACION	66,66700	0,00000	66,66700
1601	08689595B	MARQUEZ PARRA, MANUEL	66,66700	0,00000	66,66700
1602	08783234V	SANGUINO FERNANDEZ, FRANCISCO ALFONSO	66,66700	0,00000	66,66700
1603	08799654S	MORENO LORENZO, MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1604	08804901H	RODRIGUEZ CARRETERO, ANA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1605	08806325Q	GALVAN RODRIGUEZ, MARIA JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
1606	08810378K	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1607	08814147H	LEON SOTO, ILUMINADA	66,66700	0,00000	66,66700
1608	08815652M	HERNANDEZ SANCHEZ, CONSUELO DEL PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
1609	08817716E	OLIVERA TIBARRA, SILVIA	61,66700	5,00000	66,66700
1610	08828138W	PINO RODRIGUEZ, ALFONSO	66,66700	0,00000	66,66700
1611	08829025S	FERNANDEZ LARIOS, MARIA JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
1612	08838231K	ANTUNEZ FUENTES, AURELIA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1613	08839367F	CRESPO VALERIO, ARTURO	66,66700	0,00000	66,66700
1614	08842316N	SOLIS CABALGANTE, CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1615	08844301L	VITA PALOMINO, MARIA JOSEFA	61,66700	5,00000	66,66700
1616	08850904K	GARCIA MILLAN, LUIS	61,66700	5,00000	66,66700



1617	08854918X	MARTINEZ SOTO, NATALIA BEATRIZ	66,66700	0,00000	66,66700
1618	08856378K	RODRIGUEZ ADAME, MARIA DEL PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
1619	08859582M	HOLGUERA CASTAÑO, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1620	08860559Q	GORDILLO MURGA, FRANCISCO	66,66700	0,00000	66,66700
1621	08860712P	ALVAREZ BOZAS, MARIA MERCEDES	66,66700	0,00000	66,66700
1622	08862374Z	ALDANA FERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	66,66700	0,00000	66,66700
1623	08864438P	GONZALEZ MENDEZ, VERONICA	66,66700	0,00000	66,66700
1624	08866408T	VINUESA ALVAREZ, ZAIRA ESTELA	66,66700	0,00000	66,66700
1625	08878356B	SANCHEZ NUÑEZ, SARA INMACULADA	66,66700	0,00000	66,66700
1626	08879764Q	SALGUERO MATAMOROS, MARIA DOLORES	66,66700	0,00000	66,66700
1627	09156514F	RUIZ FERNANDEZ, MANUEL	66,66700	0,00000	66,66700
1628	09161676V	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOAQUINA	66,66700	0,00000	66,66700
1629	09165573G	GARCIA GARCIA, ANTONIA	66,66700	0,00000	66,66700
1630	09171213D	MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS	66,66700	0,00000	66,66700
1631	09171502E	HERNANDEZ LORENZO, VICTOR ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1632	09172660F	BOLAÑO FARRONA, MARIA LUISA	66,66700	0,00000	66,66700
1633	09177778L	GUISADO ALMIRANTE, JUANA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
1634	09181582M	BLANCO PEREZ, JESUS	66,66700	0,00000	66,66700
1635	09181890Z	BENITEZ GARCIA, JOSE LUIS	66,66700	0,00000	66,66700
1636	09193117V	MORA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	66,66700	0,00000	66,66700
1637	09197151A	SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	66,66700	0,00000	66,66700
1638	09200870L	MORALO BERMEJO, JOSE ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1639	09423567F	TORRES BARROSO, MARIA ELENA	66,66700	0,00000	66,66700
1640	11761573V	RODRIGUEZ MANZANO, MARIA DEL PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
1641	11770102J	RUBIO SANCHEZ, CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1642	11780052G	HERNANDEZ GARRIDO, MARIA DEL CORO	66,66700	0,00000	66,66700
1643	14931857G	VIDAL ANDRES, ANA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1644	16293315T	ROMERO TORNAVACA, GABINA	66,66700	0,00000	66,66700
1645	28665426C	MONTAÑO PERIAÑEZ, ISABEL MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1646	28676786H	BUIZA VALENCIA, JOAQUIN	66,66700	0,00000	66,66700
1647	28942347K	MARTINEZ TRINIDAD, ANA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
1648	28948547B	VIVAS PARIENTE, LETICIA	66,66700	0,00000	66,66700
1649	28948740C	GIL NIEVES, GUADALUPE	61,66700	5,00000	66,66700
1650	28950419C	BERTOL SANCHEZ, MARIA ESTHER	66,66700	0,00000	66,66700
1651	28954182B	LEAL PACHE, FRANCISCO JAVIER	66,66700	0,00000	66,66700
1652	28958031L	ARROYO ZABAS, MARIA SOLEDAD	66,66700	0,00000	66,66700
1653	28960274P	GALINDO HOLGADO, ANA BELEN	66,66700	0,00000	66,66700
1654	28961026R	VALIENTE MARTIN, ROSA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1655	29046733X	DOMINGUEZ MARTIN, JUAN PEDRO	66,66700	0,00000	66,66700
1656	30482171H	SALAZAR GARCIA, MANUELA	66,66700	0,00000	66,66700
1657	33912725F	DEL PINO TAGUA, SEBASTIAN	66,66700	0,00000	66,66700
1658	33973583F	SANCHEZ PIQUERAS RODRIGUEZ, MARIA TERESA	66,66700	0,00000	66,66700
1659	33984095P	SANCHEZ JARAMILLO, MARIA JESUS	61,66700	5,00000	66,66700
1660	33987276S	PARRA MIRANDA, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1661	33989472A	MANCHA RETAMAR, MANUELA	66,66700	0,00000	66,66700
1662	33990133C	BENITEZ-CANO GARCIA, MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1663	33990427S	MARCOS COLLADO, JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
1664	34108852J	SANCHEZ BARREIRO, MARIA LOURDES	66,66700	0,00000	66,66700
1665	34769956M	MORIÑIGO GARCIA, ROSA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1666	34776132V	GONZALEZ SANTOS, ALFONSO	66,66700	0,00000	66,66700
1667	34778768P	RODRIGUEZ MORALES, ANTONIA	66,66700	0,00000	66,66700
1668	34781390P	MEJIAS CABALLERO, CIPRIANA	66,66700	0,00000	66,66700
1669	34964793D	GIL ALONSO, PEDRO	66,66700	0,00000	66,66700
1670	44403611H	IGLESIAS MARTIN, ANA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700



1671	44408276Z	IGLESIAS CLEMENTE, ANA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
1672	44779020K	BARROSO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
1673	44783239P	GARCIA ORTIZ, MARTA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
1674	44789187E	PANIAGUA QUIÑONES, BEROE MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1675	52356445G	MANSILLA CALDERON, PEDRO JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
1676	52357702L	CORTES CORTES, FERNANDO	66,66700	0,00000	66,66700
1677	52961984E	HIDALGO CHAMIZO, JULIANA	66,66700	0,00000	66,66700
1678	52963675B	RAYEGO CALDERON, MARIA LUISA	66,66700	0,00000	66,66700
1679	52964121C	HIDALGO TRENADO, MARIA NIEVES	66,66700	0,00000	66,66700
1680	52966975E	ALONSO CAMPOS, MARIA GEMMA	66,66700	0,00000	66,66700
1681	53261456B	ROMAN DIAZ, DIEGO	66,66700	0,00000	66,66700
1682	53261582E	MORENO CAÑAMERO, ANA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
1683	53265295D	MERCHAN ALGABA, MARIA DEL PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
1684	53269104T	MURILLO GARCIA, ANA VANESA	66,66700	0,00000	66,66700
1685	53576653Q	SIMANCAS PRADO, LAURA	66,66700	0,00000	66,66700
1686	76008423R	MORENO MORENO, MARIA CONCEPCION	66,66700	0,00000	66,66700
1687	76011323A	PASCUAL RODRIGUEZ, JOSE VIDAL	66,66700	0,00000	66,66700
1688	76020948Z	MARCOS SOLER, ANA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1689	76032467X	BREÑA SANTANO, JOSE ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1690	76112450E	CRUZ GARCIA, CONRADO	66,66700	0,00000	66,66700
1691	76118239S	CANO HERNANDEZ, GEMA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1692	76123329E	LUNA RUBIO, JOSE RAMON	66,66700	0,00000	66,66700
1693	76125465L	BECERRO FERNANDEZ, RUBEN	66,66700	0,00000	66,66700
1694	76126460W	MARTIN GONZALEZ, AZAHARA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1695	76233924X	AIRADO RIBERA, PEDRO	66,66700	0,00000	66,66700
1696	76234581T	PEREZ FLORES, TOMASA	66,66700	0,00000	66,66700
1697	76235333Q	SOSA BLANCO, BENEDICTA	66,66700	0,00000	66,66700
1698	76243727S	LOPEZ LOPEZ, MARIA CONCEPCION	66,66700	0,00000	66,66700
1699	76245692W	VAZQUEZ MASEDO, JOSE MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1700	76250045P	GORDILLO GERMAN, MARIA DOLORES	66,66700	0,00000	66,66700
1701	76250897D	LOPEZ CALERO, FRANCISCA	66,66700	0,00000	66,66700
1702	76254823W	SANCHEZ VAZQUEZ, ISABEL MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1703	76895045L	PORTO PREGO, OSCAR	66,66700	0,00000	66,66700
1704	77101088M	FONT SOLA, JOSEFA	66,66700	0,00000	66,66700
1705	79262710H	CARO MATEOS, INMACULADA	66,66700	0,00000	66,66700
1706	80030453K	ROMERO SORIANO, MANUELA	66,66700	0,00000	66,66700
1707	80032431K	MUÑOZ GONZALEZ, EMILIO	66,66700	0,00000	66,66700
1708	80032593E	GUTIERREZ ALBUJAR, MARCELINA	66,66700	0,00000	66,66700
1709	80038886J	VENTURA ZAMBRANO, ROSARIO	66,66700	0,00000	66,66700
1710	80040964K	DIAZ BRAVO, MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1711	80042142A	GOMEZ EXPOSITO, ISABEL MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
1712	80058152M	UTRERO PEREZ, ANDREA	66,66700	0,00000	66,66700
1713	80058823D	TAMAYO GALVEZ, JOSE ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
1714	80063068E	RIVERA CALVO, MARIA MANUELA	66,66700	0,00000	66,66700
1715	80084565Z	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	66,66700	0,00000	66,66700
1716	80149713A	TORRES LUNA, RAFAEL	66,66700	0,00000	66,66700
1717	07453278J	ALMENDRAL MUÑOZ, RAQUEL	55,00000	11,64000	66,64000
1718	11773520G	HERNANDEZ LUENGO, MILAGROS	63,33300	3,30000	66,63300
1719	33982423S	GIL MERA, MANUELA	65,00000	1,60000	66,60000
1720	76072888C	CARRION MARTINEZ, ANA BELEN	60,00000	6,60000	66,60000
1721	79309561H	AYUSO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	65,00000	1,60000	66,60000
1722	08696043L	GONZALEZ DUEÑAS, JOSE MANUEL	65,00000	1,56000	66,56000
1723	28941400V	IGLESIAS PINO, CRISTINA	55,00000	11,56000	66,56000
1724	11776345T	BRAVO SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	53,33300	13,18000	66,51300



1725	33980847A	BARROS CORDERO, RUFINA	63,33300	3,16000	66,49300
1726	11776884X	GARCIA BAENA, MARIA DOLORES	65,00000	1,44000	66,44000
1727	09176086Y	GONZALEZ LAVADIÑO, DOMINGA	65,00000	1,40000	66,40000
1728	33990838N	SIERRA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	65,00000	1,40000	66,40000
1729	39705839L	MARTINEZ QUINTANA, MANUEL	60,00000	6,40000	66,40000
1730	76031191E	DOMINGUEZ GORDILLO, IÑIGO	60,00000	6,40000	66,40000
1731	34773779X	PULIDO GOMEZ, RAFAEL	63,33300	3,00000	66,33300
1732	32773614V	PIER BERMUDEZ, ANTONIA SALVADORA	58,33300	7,96000	66,29300
1733	09152918E	MORCILLO PAREDES, EMILIA	55,00000	11,28000	66,28000
1734	08819211E	BARRERA GREGORIO, CONCEPCION	65,00000	1,20000	66,20000
1735	08853733K	SUAREZ DE FIGUEROA CIERVA, CARMEN	65,00000	1,20000	66,20000
1736	09176218T	PARRA ARIAS, MARIA DOLORES	65,00000	1,20000	66,20000
1737	09179636Z	RODRIGUEZ TRINIDAD, MARTIN FRANCISCO	65,00000	1,20000	66,20000
1738	09169705L	CORRALIZA DIAZ, CECILIA	53,33300	12,84000	66,17300
1739	08830551T	SILVA RAMIREZ, JUANA	61,66700	4,50000	66,16700
1740	06978875P	SANTANO RIVERO, ROSA	63,33300	2,80000	66,13300
1741	08853124X	GIL SANCHEZ, CASIMIRA	60,00000	6,08000	66,08000
1742	33989921S	MORENO MARTIN MORA, MARGARITA	65,00000	1,08000	66,08000
1743	80037753F	CARO MORIANO, CARMEN	56,66700	9,40000	66,06700
1744	08792976F	GONZALEZ CORDERO, MANUELA	60,00000	6,00000	66,00000
1745	79259858H	MIRAVETE CORTES, ANGEL	65,00000	1,00000	66,00000
1746	07448138W	JIMENEZ MORIANO, FELICISIMA	51,66700	14,32000	65,98700
1747	08673050A	SANCHEZ GARCIA, JOSEFA	56,66700	9,32000	65,98700
1748	80037496A	MUÑOZ MAESSO, ELVIRA	65,00000	0,96000	65,96000
1749	80047017W	SANCHEZ PARDO, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,96000	65,96000
1750	33975068C	SANTOS LOZANO, ANTONIA	58,33300	7,56000	65,89300
1751	44409832Y	BENITEZ SANTOS, MARIA DEL SALOBRAR	51,66700	14,20000	65,86700
1752	06998909D	GARCIA MARTIN, MARIA BELEN	63,33300	2,52000	65,85300
1753	08789312T	TORRES BELLIDO, JOSE RAMON	55,00000	10,80000	65,80000
1754	11941942C	MOSTAZA SALAZAR, MAGDALENA	65,00000	0,80000	65,80000
1755	51340306M	PERIAÑEZ PLANO, MARIA REYES SOLEDAD	61,66700	4,10000	65,76700
1756	11767822X	SANTOS MARTIN, ROSA MARIA	61,66700	4,08000	65,74700
1757	28940362Z	SUITA CASERO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	2,40000	65,73300
1758	33986757W	HIDALGO GONZALEZ, ANTONIO JOSE	58,33300	7,40000	65,73300
1759	08796153X	HORMIGO GARCIA, MARIA JUSTA	60,00000	5,72000	65,72000
1760	07000319Q	GONZALEZ ALEGRE, MARGARITA	61,66700	4,00000	65,66700
1761	44778964B	TORRES MARTIN, SOLEDAD	56,66700	9,00000	65,66700
1762	76003380H	GILARRANZ GILARRANZ, PETRA	61,66700	4,00000	65,66700
1763	08788649G	MARTINEZ GOMEZ, MARIANGELES	65,00000	0,64000	65,64000
1764	08782253W	MARTIN SANCHEZ, JUSTA	63,33300	2,28000	65,61300
1765	07046615J	IGNACIO MODENES, CLARA	65,00000	0,60000	65,60000
1766	08803696D	ALVAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	65,00000	0,60000	65,60000
1767	08815735L	PANTOJA QUINTANA, FERNANDO	60,00000	5,60000	65,60000
1768	08828519S	GONZALEZ CHINARRO, EMILIA	65,00000	0,60000	65,60000
1769	08830928D	SOSA SANCHEZ, CONCEPCION	65,00000	0,60000	65,60000
1770	09158586D	GOMEZ SANCHEZ, MARIA ROSA	65,00000	0,60000	65,60000
1771	06989848X	SALGADO QUIROS, JOAQUIN	53,33300	12,24000	65,57300
1772	33825324Y	PENELAS LOPEZ, MARIA JOSE	53,33300	12,20000	65,53300
1773	80022105E	GUCEMA BARROSO, FERNANDO	63,33300	2,20000	65,53300
1774	80021837F	QUIROS MUÑOZ, GRACIA	55,00000	10,52000	65,52000
1775	07045785B	ORANTOS POZAS, VICTORIA AGUSTINA	63,33300	2,16000	65,49300
1776	09184580J	GONZALEZ BORREGUERO, ARACELI	63,33300	2,16000	65,49300
1777	09174227X	PRIETO GOMEZ, ESTHER	65,00000	0,48000	65,48000
1778	09164786E	RUBIAS ROMERO, LIVIA	58,33300	7,12000	65,45300



1779	34774063H	FERNANDEZ BENITEZ, MARIA MERCEDES	53,33300	12,12000	65,45300
1780	76252702C	ORTEGA SANCHEZ, MIRIAM	63,33300	2,10000	65,43300
1781	44778111D	NIETO LOPEZ, LYDIA	61,66700	3,72000	65,38700
1782	09191372C	RODRIGUEZ RUFO, MARIA DOLORES	60,00000	5,38000	65,38000
1783	28947485F	NAVAREÑO OSUNA, ANTONIO	60,00000	5,38000	65,38000
1784	75997033L	JARA DIAZ, PILAR	60,00000	5,38000	65,38000
1785	76237478E	SANCHEZ MIRANDA GALLEGO, MARIA DOLORES	60,00000	5,38000	65,38000
1786	37331092E	MORALES GONZALEZ, MARIA JESUS	58,33300	7,00000	65,33300
1787	08803579F	RODRIGUEZ BARRIL, MARIA BELEN	58,33300	6,96000	65,29300
1788	07447251N	OLIVA PANIAGUA, ESPERANZA	60,00000	5,28000	65,28000
1789	76252914W	BARRANTES CORTES, CATALINA	61,66700	3,60000	65,26700
1790	08823237T	MARTINEZ MARTIN, MARIA ISABEL	65,00000	0,20000	65,20000
1791	09167110T	VILLENA DIAZ, MANUEL	60,00000	5,20000	65,20000
1792	79307799G	IZQUIERDO QUINTANA, MARIA SONIA	60,00000	5,18000	65,18000
1793	11778736E	PAJARO MORAL, MARIA ELENA	58,33300	6,80000	65,13300
1794	46637223P	SANTIAGO BARRERO, MARIA JOSE	63,33300	1,80000	65,13300
1795	80032793S	LARA FORNELINO, MARIA DEL MAR	65,00000	0,12000	65,12000
1796	09155925Q	MOLINA FERNANDEZ, MARCELINA	63,33300	1,76000	65,09300
1797	28961537Y	CLEMENTE MUÑOZ, MARIA ALICIA	63,33300	1,68000	65,01300
1798	04149199E	MATEO PARRON, SEGUNDO	65,00000	0,00000	65,00000
1799	06956451D	LUNA LOPEZ, ALEJANDRA	65,00000	0,00000	65,00000
1800	06976990D	RETAMOSA FERNANDEZ, GUADALUPE	65,00000	0,00000	65,00000
1801	06977180S	JARDIN RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1802	06988651D	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, MARIA CONSUELO	65,00000	0,00000	65,00000
1803	07000499N	ARROYO GALISTEO, MARIA MACARENA	65,00000	0,00000	65,00000
1804	07003110R	REVIRIEGO COLLADO, MARIA VICTORIA	65,00000	0,00000	65,00000
1805	07010309R	MARTIN ESTEBAN, MARIA DEL PILAR	65,00000	0,00000	65,00000
1806	07010614F	LUBIAN FERNANDEZ, CRISTINA	65,00000	0,00000	65,00000
1807	07010978A	BARROSO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
1808	07013178H	CISNEROS GARCIA, GABINO	60,00000	5,00000	65,00000
1809	07016058T	LACUESTA LOPEZ, ESTHER	65,00000	0,00000	65,00000
1810	07017290J	ACEDO MOLERO, LAURA	65,00000	0,00000	65,00000
1811	07045263H	ARNELA SANCHEZ, ABEL	65,00000	0,00000	65,00000
1812	07210241V	MONTERO PEDRAZA, MARIA MERCEDES	65,00000	0,00000	65,00000
1813	07449835C	ROMERO ESTEBAN, ELENA	65,00000	0,00000	65,00000
1814	08693040Y	MARTIN MOYANO PIZARRO, PEDRO	65,00000	0,00000	65,00000
1815	08784538X	VINAGRE GUZMAN, FABIAN	65,00000	0,00000	65,00000
1816	08797456W	VELARDE CERRATO, AMALIA	65,00000	0,00000	65,00000
1817	08801872W	SEGOVIA PORTALO, ANTONIA	65,00000	0,00000	65,00000
1818	08808391N	MUÑOZ LOPEZ, JULIA	65,00000	0,00000	65,00000
1819	08817397W	HIGUERO PALO, FRANCISCA	65,00000	0,00000	65,00000
1820	08818583S	DIAZ MENDEZ, ANGEL JOSE	65,00000	0,00000	65,00000
1821	08825072H	PERIAÑEZ GOMEZ, MARIA TERESA	65,00000	0,00000	65,00000
1822	08835948S	NISA JARA, MARIA GABRIELA	65,00000	0,00000	65,00000
1823	08842382D	AMADO HERMOSA, JOSE	65,00000	0,00000	65,00000
1824	08842640Z	MALDONADO JARAMILLO, AGUSTIN	65,00000	0,00000	65,00000
1825	08846984B	TRIGO DIAZ, MARIA ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
1826	08849879P	SALAS CHAVES, MARIA INMACULADA	65,00000	0,00000	65,00000
1827	08852460J	MARTIN VICENTE, LARA BELEN	65,00000	0,00000	65,00000
1828	08856237H	BERNAL ANSELMO, JESUS VICENTE	60,00000	5,00000	65,00000
1829	08875652K	CARRASCO MESA, MARIA SORAYA	65,00000	0,00000	65,00000
1830	08880504C	MATITO GARCIA, ANTONIO MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1831	09155861K	DE LA PEÑA MUÑOZ, JUANA	65,00000	0,00000	65,00000
1832	09156687L	MORENO BLAZQUEZ, CATALINA	65,00000	0,00000	65,00000



1833	09157990B	ALMODOVAR ALMODOVAR, MARIA PETRA	65,00000	0,00000	65,00000
1834	09173652X	MONTALBAN RAMOS, MIGUEL ANGEL	65,00000	0,00000	65,00000
1835	09175540N	PAJARES PEDRO, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
1836	09180347N	BALAS CARRASCO, ESTHER	65,00000	0,00000	65,00000
1837	09181249V	SANCHEZ RICO, ANTONIA	65,00000	0,00000	65,00000
1838	09181660Z	CORBACHO RUIZ, JUANA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1839	09182982W	BENITO RANGEL, MARIA DEL PILAR	65,00000	0,00000	65,00000
1840	09184214S	MUÑOZ GONZALEZ, ANA ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
1841	09185094K	COLLADO BARRENA, ISABEL MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1842	09193985B	MORILLO RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO	65,00000	0,00000	65,00000
1843	09195478D	TORRADO MONAGO, INMACULADA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1844	09196769N	SANCHEZ SALGADO, MARIA GUADALUPE	65,00000	0,00000	65,00000
1845	09197311W	SALADO MUÑOZ, NOELIA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1846	09201969Z	LECHON GOMEZ, ALICIA	65,00000	0,00000	65,00000
1847	10870630W	GUTIERREZ LOPEZ, OLGA	65,00000	0,00000	65,00000
1848	11773634A	GARCIA SANCHEZ, MARIA FATIMA	65,00000	0,00000	65,00000
1849	11774674P	DIAZ REVILLA, CORO	65,00000	0,00000	65,00000
1850	11774895E	MARTIN TORRECILLA, AMELIA	65,00000	0,00000	65,00000
1851	28943311L	GARCIA HERRERO, CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
1852	28951474V	HERRERUELA TOMAS, OLGA MARIA	60,00000	5,00000	65,00000
1853	28952544Y	GARCIA MONTERROSO, IGNACIA	65,00000	0,00000	65,00000
1854	28953135E	CASTILLO BERMEJO, MARIA MERCEDES	65,00000	0,00000	65,00000
1855	28955645W	MARRA RECUERO, JOSE MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1856	28956942B	LASERNA AGUNDEZ, FRANCISCO JAVIER	65,00000	0,00000	65,00000
1857	28962640M	FLORES PORTERO, MERCEDES	65,00000	0,00000	65,00000
1858	28964311C	BARROSO MOLANO, MANUELA	65,00000	0,00000	65,00000
1859	30633087P	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	65,00000	0,00000	65,00000
1860	33974977K	SALAS MIRAVETE, ISABEL MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1861	33981243P	RUIZ GALLEG0, MARIA DEL MAR	65,00000	0,00000	65,00000
1862	33987554V	GOMEZ MARTIN, CASIMIRA	65,00000	0,00000	65,00000
1863	33991227X	CABALLERO ARCOS, VALERIANA ANGELES	65,00000	0,00000	65,00000
1864	34768280P	LOPEZ MORCILLO, INES MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1865	34770839Z	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1866	34771087D	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE FERNANDO	65,00000	0,00000	65,00000
1867	34778734C	AGUZA MILLAN, MARIA LUISA	65,00000	0,00000	65,00000
1868	44400321V	PRIETO DELGADO, NELYA	65,00000	0,00000	65,00000
1869	45680017Q	FERNANDEZ RIVAS, JOSE CARLOS	65,00000	0,00000	65,00000
1870	52354172P	TAPIA RUBIO, ANA	65,00000	0,00000	65,00000
1871	52354930F	LOPEZ DIAZ, JUAN FERNANDO	60,00000	5,00000	65,00000
1872	52355388M	MORAGA MORENO, ALFONSO	65,00000	0,00000	65,00000
1873	52356602T	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	65,00000	0,00000	65,00000
1874	52358638N	RAMOS SANCHEZ, ESTHER	65,00000	0,00000	65,00000
1875	52462886R	CRESPO MAHILLO, FRANCISCO JAVIER	65,00000	0,00000	65,00000
1876	52961269C	LUENGO SANCHEZ, JUAN	65,00000	0,00000	65,00000
1877	52962035G	CASADO BELLA, SANDRA	65,00000	0,00000	65,00000
1878	52968460N	SANTOS FERNANDEZ, MARIA ELENA	65,00000	0,00000	65,00000
1879	53077415Q	DIAZ LEON, FATIMA	65,00000	0,00000	65,00000
1880	53576228M	ROMERO MORA, SANDRA	65,00000	0,00000	65,00000
1881	70981269A	MARTIN MARTIN, ANA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1882	76009946Y	ARAUJO SERENO, MARIA TERESA	65,00000	0,00000	65,00000
1883	76015469D	DOMINGUEZ GARCIA, MARIA FERMINA	65,00000	0,00000	65,00000
1884	76015893L	REDONDO GOMEZ, BELEN	65,00000	0,00000	65,00000
1885	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	65,00000	0,00000	65,00000
1886	76022648N	RODRIGO COBOS, PATRICIA	65,00000	0,00000	65,00000



1887	76022788Z	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1888	76041413D	PACHECO OLLERO, ESTHER CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
1889	76109092E	MARTIN MARTIN, FRANCISCO JAVIER	60,00000	5,00000	65,00000
1890	76117014D	GARCIA PEREZ, NURIA ESTHER	65,00000	0,00000	65,00000
1891	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	65,00000	0,00000	65,00000
1892	76124068W	MAILLO RUBIO, CRISTINA	65,00000	0,00000	65,00000
1893	76127622Z	PEREZ VALLE, MARIA ELENA	65,00000	0,00000	65,00000
1894	76127681G	BONIFACIO MARTIN, ALICIA	65,00000	0,00000	65,00000
1895	76131722C	MONTERO CANDELEDA, MARIA DEL PUERTO	65,00000	0,00000	65,00000
1896	76223540E	SALAMANCA GARCIA, MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
1897	76233115Y	CORTES MORCILLO, ANTONIA	65,00000	0,00000	65,00000
1898	76234866D	MENAYO GOMEZ, MARIA JOSEFA	65,00000	0,00000	65,00000
1899	76241464Y	CABALLERO CABEZAS, MANUELA	65,00000	0,00000	65,00000
1900	76244174W	MORENO VILLARES, MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1901	79258608X	DURAN GARCIA, MARIA JOSEFA	65,00000	0,00000	65,00000
1902	79258814D	RAMIREZ CASTRO, JOSE MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1903	79261098Q	ROMAN SANCHEZ, MARIA TERESA	65,00000	0,00000	65,00000
1904	79264681B	MARTIN CACERES, ANTONIO	65,00000	0,00000	65,00000
1905	79305912A	HUERTAS PONCE, MARIA JOSE	65,00000	0,00000	65,00000
1906	79307513V	MANSILLA AGUILILLA, SONIA	65,00000	0,00000	65,00000
1907	79309247A	SANCHEZ DIAZ, JOSE ANDRES	65,00000	0,00000	65,00000
1908	80047166J	BERMEJO GONZALEZ, JOSEFA	65,00000	0,00000	65,00000
1909	80053364R	JACINTO JAREÑO, JOSEFA	65,00000	0,00000	65,00000
1910	80054007T	CIBORRO DIAZ, MANUELA	65,00000	0,00000	65,00000
1911	80055445N	FLORIDO HERNANDEZ, JUAN MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1912	80057084H	MARIN MEJIAS, MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
1913	80058436J	MORCILLO GONZALEZ, MERCEDES	65,00000	0,00000	65,00000
1914	80059067T	MONTERO GALLEGO, OSCAR	65,00000	0,00000	65,00000
1915	80082029P	GONZALEZ HOYOS, BORJA	60,00000	5,00000	65,00000
1916	08814030Q	RIVERO JUEZ, ROSA	61,66700	3,28000	64,94700
1917	52969262D	RODRIGUEZ SANCHEZ, SUSANA	63,33300	1,60000	64,93300
1918	80033062P	CANO MURILLO, JOSE MANUEL	63,33300	1,60000	64,93300
1919	09155379E	SALGUERO RODRIGUEZ, HILARIA	56,66700	8,24000	64,90700
1920	11774623A	GARCIA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	60,00000	4,80000	64,80000
1921	06957113G	GARCIA BARRERO, MARIA ANTONIA	61,66700	3,12000	64,78700
1922	78963721Y	VALENCIA BERMEJO, CRISTINA	63,33300	1,40000	64,73300
1923	08803587S	GONZALEZ RINCON, RICARDO	61,66700	3,04000	64,70700
1924	76002876C	SANCHEZ OLIVERA, MARIA INMACULADA	60,00000	4,70000	64,70000
1925	06957418X	REDONDO SANCHEZ, MARIA ISABEL	61,66700	3,00000	64,66700
1926	34770374D	SABUGAL DIAZ, ELIA	61,66700	3,00000	64,66700
1927	08766011K	PICANZO PEREZ, JOSEFA	50,00000	14,64000	64,64000
1928	08779446R	CACERES BENITEZ, M.DE LA CONCEPCION	56,66700	7,96000	64,62700
1929	06953103L	JIMENEZ DURAN, CONCEPCION ANGELA	55,00000	9,60000	64,60000
1930	11765718E	O MULLONY DEL ARCO, MARIA DEL PILAR	63,33300	1,24000	64,57300
1931	33987756N	DIAZ GALLEGO, MARIA DE LOS ANGELES	58,33300	6,24000	64,57300
1932	07448596T	CAMPOS JAVIER, MARIA DEL CARMEN	58,33300	6,20000	64,53300
1933	09158713K	MORENO RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	53,33300	11,18000	64,51300
1934	08783512L	HAUT GONZALEZ, ANTONIA VICENTA	63,33300	1,08000	64,41300
1935	34778222Z	MENDEZ GIL, MARIA CARMEN	63,33300	1,08000	64,41300
1936	28965521B	CALVO CHAPARRO, MIGUEL	63,33300	1,00000	64,33300
1937	80037687X	BENITEZ RONCERO, SIMON	63,33300	1,00000	64,33300
1938	08737137N	BARRAGAN MARQUEZ, JOAQUIN	60,00000	4,32000	64,32000
1939	76232384B	MORAGA HUERTAS, PABLO JOSE	63,33300	0,96000	64,29300
1940	28942688V	MORENO GUZMAN, MARIA JOSE	61,66700	2,60000	64,26700



1941	07011179C	ASENSIO CASTRO, MIGUEL ANGEL	53,33300	10,92000	64,25300
1942	08830972F	MOIRON BENITEZ, ELIA	55,00000	9,24000	64,24000
1943	09187462C	CALDERON ATANASIO, JOSE ANGEL	55,00000	9,24000	64,24000
1944	76119534E	SIMON PEREZ, GLORIA	60,00000	4,20000	64,20000
1945	07004321Q	GILETE HOLGADO, RAQUEL JACINTA	63,33300	0,84000	64,17300
1946	08833790L	DONCEL SAEZ, ADOLFO	63,33300	0,84000	64,17300
1947	07000927A	DAVID DIAZ, ANA	55,00000	9,16000	64,16000
1948	76247401D	MILLAN MILLAN, NIEVES	55,00000	9,16000	64,16000
1949	80053604B	DURAN DIEZ, JUANA	58,33300	5,82000	64,15300
1950	08838638Z	MATAMOROS NOGALES, MATILDE	61,66700	2,42000	64,08700
1951	08813313N	GARCIA BLANCO, ISIDORA	63,33300	0,72000	64,05300
1952	09174975E	MORAÑO GORDILLO, MARIA JOSE	63,33300	0,72000	64,05300
1953	80019766Y	GARCIA MARTINEZ, ROSARIO	63,33300	0,70000	64,03300
1954	10052008L	MARTINEZ BLANCO, JUAN ANTONIO	55,00000	9,00000	64,00000
1955	52741865J	LEON GONZALEZ, JUAN ANTONIO	60,00000	4,00000	64,00000
1956	52960966Q	QUINTANA CORDERO, MARIA FRANCISCA	55,00000	9,00000	64,00000
1957	71434334Z	MARTINEZ BLANCO, MARTA	55,00000	9,00000	64,00000
1958	07450417G	CEPEDA HERNANDEZ, INES MARIA	63,33300	0,64000	63,97300
1959	06967369W	PERALES ARROYO, MARIA SOCORRO	63,33300	0,60000	63,93300
1960	08790825H	MARIN NOGALES, ALONSO	63,33300	0,60000	63,93300
1961	08800613P	BALLESTEROS JIMENEZ, MARIA ASCENSION	63,33300	0,60000	63,93300
1962	08848088B	SANCHEZ DUARTE, JOSE	63,33300	0,60000	63,93300
1963	08854165Q	ALFONSO RANCHEL, MARCELINO	63,33300	0,60000	63,93300
1964	06952965L	MODENES HERRERO, ANTONIO	56,66700	7,24000	63,90700
1965	07832267P	MARCOS SANCHEZ, FELISA	51,66700	12,22000	63,88700
1966	06983302L	VASCO CARBALLA, MARINA	61,66700	2,20000	63,86700
1967	08773928A	ACOSTA PACHECO, JOSE	53,33300	10,50000	63,83300
1968	28444782S	CHITO DOMINGUEZ, JOSEFA	61,66700	2,16000	63,82700
1969	09190915T	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ANGELES	63,33300	0,48000	63,81300
1970	80033857K	AREVALO VALENCIA, LAURA	63,33300	0,48000	63,81300
1971	80035060M	VAZQUEZ TRIGUEROS, MARIA JOSE	63,33300	0,48000	63,81300
1972	79264924R	MATEOS GODOY, DOLORES	60,00000	3,80000	63,80000
1973	08815161C	ASENSIO ANDURA, RAFAELA	61,66700	2,08000	63,74700
1974	34777348Z	PARRA PARRA, MARIA LUISA	58,33300	5,38000	63,71300
1975	76239397D	GONZALEZ HIDALGO, MANUELA	58,33300	5,38000	63,71300
1976	80038904P	SANCHEZ GARCIA, MARIA	60,00000	3,60000	63,60000
1977	08770058C	DURAN BERROCAL, MARIA DEL CARMEN	51,66700	11,92000	63,58700
1978	09165362T	RAMA VERDEJO, JOSEFA	63,33300	0,24000	63,57300
1979	06999320Y	PUERTO BARRERO, FRANCISCA	50,00000	13,54000	63,54000
1980	08800180N	RODRIGUEZ CANCHADO, ANTONIO	63,33300	0,20000	63,53300
1981	76248212S	GOMEZ PINILLA, MARIA AUXILIADORA	63,33300	0,20000	63,53300
1982	11776173N	LEO ALVAREZ, MARIA VICTORIA	58,33300	5,18000	63,51300
1983	79258272L	ANTUNEZ NIETO, MANUELA	58,33300	5,18000	63,51300
1984	33974283V	MACARRO MIMBRERO, MARIA ELENA	56,66700	6,84000	63,50700
1985	79259115B	HIPOLITO CAMACHO, MARIA JOSEFA	63,33300	0,12000	63,45300
1986	08804621Z	CARRASCO BEJARANO, MANUEL	50,00000	13,40000	63,40000
1987	08825407P	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	60,00000	3,34000	63,34000
1988	04160251B	MORCUENDE ALVAREZ, GUADALUPE	63,33300	0,00000	63,33300
1989	04182946M	LOPEZ BRAVO, ENCARNACION	63,33300	0,00000	63,33300
1990	04195355V	GARCIA PARRA, SARA	63,33300	0,00000	63,33300
1991	06584459L	SANCHEZ DIAZ, MARIA DE LOS DOLORES	58,33300	5,00000	63,33300
1992	06980770V	SALOME CARRASCO, ISABEL	63,33300	0,00000	63,33300
1993	06983151Y	SANTILLANA ROMERO, EMILIO	63,33300	0,00000	63,33300
1994	06989883E	MARTIN CUMBREÑO, INES	63,33300	0,00000	63,33300



1995	06990693G	LOZANO CABALLERO, JOSE LUIS	63,33300	0,00000	63,33300
1996	06993288T	CANCHO PEREZ, PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
1997	07003511B	BORRELLA GARCIA, MARIA DEL MAR	63,33300	0,00000	63,33300
1998	07004941S	SANCHEZ BLANCO, TEODORO	63,33300	0,00000	63,33300
1999	07006094H	GONZALEZ TEJEDA, FRANCISCO JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
2000	07006331W	ROMAN MANZANEDA, ANTONIO JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2001	07007036V	RAMOS TEJADA, SONIA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2002	07012404A	ROSADO DURAN, MANUEL MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2003	07013134C	GARCIA GUARDADO, MARIA DE LOS ANGELES	63,33300	0,00000	63,33300
2004	07042846Q	ROMAN CARRASCO, FRANCISCA	58,33300	5,00000	63,33300
2005	07043906H	MORERA ROLLANO, JOAQUINA	63,33300	0,00000	63,33300
2006	07044063Z	CLAROS GONZALEZ, MERCEDES	58,33300	5,00000	63,33300
2007	07044973G	MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	63,33300	0,00000	63,33300
2008	07447570D	CALLE VICENTE, MARIA DEL ROSARIO	63,33300	0,00000	63,33300
2009	07448559D	CANELO JIMENEZ, MARIA PILAR	58,33300	5,00000	63,33300
2010	07450562B	ALONSO BRIZ, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2011	07509860S	SERRANO FERNANDEZ, ANTONIA	63,33300	0,00000	63,33300
2012	07518315Y	GONZALEZ IBARZO, ANA ISABEL	63,33300	0,00000	63,33300
2013	07838068J	SANCHEZ HERRERO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
2014	07938999C	ZORRILLA BERNALDO DE QUIROS, FRANCISCO JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
2015	08778676J	SILVA NUÑEZ, JUAN	63,33300	0,00000	63,33300
2016	08784090E	RODRIGUEZ MOLINA, FILOMENA	63,33300	0,00000	63,33300
2017	08793193V	LIMPO PIRIZ, ANGEL JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2018	08801556P	MORAN CORZO, MARIA ANGELES	63,33300	0,00000	63,33300
2019	08814761B	ACEDO CASAS, JUAN MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2020	08817431J	GARCIA GALAN, VICTORIA	58,33300	5,00000	63,33300
2021	08817839F	ALVAREZ MARTIN, MARIA BEGOÑA	63,33300	0,00000	63,33300
2022	08820711G	GENTIL NIETO, JESUS LORENZO	63,33300	0,00000	63,33300
2023	08825691Q	RODRIGUEZ MEGIA, MARIA PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
2024	08832778L	PINO ZAMBRANO, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2025	08837796T	AGUJETAS CUPIDO, RAFAEL	63,33300	0,00000	63,33300
2026	08841108T	MACIAS GARCIA, JUAN PEDRO	63,33300	0,00000	63,33300
2027	08844625K	BURGOS TREJO, CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
2028	08849889H	MUÑIZ TARAZON, MELCHOR	63,33300	0,00000	63,33300
2029	08851506W	GARCIA RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	63,33300	0,00000	63,33300
2030	08859363Q	BOCHO DOMINGUEZ, MANUELA	63,33300	0,00000	63,33300
2031	08860337R	ARIAS MELENDEZ, LETICIA	63,33300	0,00000	63,33300
2032	08866700Q	BURGUILLO VAZQUEZ, M. DOLORES	63,33300	0,00000	63,33300
2033	08879691N	MATA DONAIRE, MOISES	63,33300	0,00000	63,33300
2034	09157020F	GONZALEZ ANDRADA, AURELIO	63,33300	0,00000	63,33300
2035	09171170N	DIAZ SABUGAL, SATURNINA	58,33300	5,00000	63,33300
2036	09172202D	PARRA GARCIA, ANTONIA	63,33300	0,00000	63,33300
2037	09178459X	LOZANO GONZALEZ, ANTONIO	63,33300	0,00000	63,33300
2038	09179944T	MONTERO MORALES, VICENTE	63,33300	0,00000	63,33300
2039	09187115H	MACIAS MURIEL, MARIA DE LOS ANGELES	63,33300	0,00000	63,33300
2040	09187985Z	SILOS MENAYO, MARTINA	63,33300	0,00000	63,33300
2041	09188097B	GOMEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
2042	09191402G	GALAN PANIAGUA, LUIS	63,33300	0,00000	63,33300
2043	09194907J	BERMEJO MAESTRE, JOSE MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2044	09199170K	DOMINGUEZ OLIVARES, DAVID	63,33300	0,00000	63,33300
2045	09206958N	BEJAR PINO, MONTSERRAT	63,33300	0,00000	63,33300
2046	11769710N	GUTIERREZ GOMEZ, CONSTANZA	63,33300	0,00000	63,33300
2047	11771721E	CHAVES MARTINEZ, ANA	63,33300	0,00000	63,33300
2048	11776043C	CARRION ALONSO, BENIGNO	63,33300	0,00000	63,33300



2049	11782382B	HERNANDEZ MORENO, JOSE MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2050	15231964F	RIVAS GARCIA, AMELIA	63,33300	0,00000	63,33300
2051	15954750H	BENITEZ LEON, ANA	63,33300	0,00000	63,33300
2052	27299340L	RUIZ RUIZ, MARIA JOAQUINA	63,33300	0,00000	63,33300
2053	28937240C	SANCHEZ ARIAS, MARIA JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2054	28940765A	MURIEL ANTEQUERA, MARIA PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
2055	28943832B	CALDERON PRIETO, JUAN ANTONIO	63,33300	0,00000	63,33300
2056	28945219H	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2057	28947071F	IGLESIAS MODENES, MILAGROS	63,33300	0,00000	63,33300
2058	28947658L	ROMERO DELGADO, MARIA CRISTINA	63,33300	0,00000	63,33300
2059	28948622V	BARROSO PEREZ, MARIA LUZ	63,33300	0,00000	63,33300
2060	28953538B	CORREDOR PEREZ, DEMETRIO	63,33300	0,00000	63,33300
2061	28956078K	PEREZ MUÑOZ, ELENA	63,33300	0,00000	63,33300
2062	28956660M	DOMINGUEZ ROMERO, MARIA MONTAÑA	63,33300	0,00000	63,33300
2063	28958795R	TREVEJO CASTRO, IVAN	63,33300	0,00000	63,33300
2064	28967311F	ANDRADA BOTE, SARA	63,33300	0,00000	63,33300
2065	29440834Y	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2066	30206974Q	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA	63,33300	0,00000	63,33300
2067	33970075H	HERRERA MORENO, MARIA FERNANDA	63,33300	0,00000	63,33300
2068	33971069T	GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
2069	33978404K	RODRIGUEZ PEÑA, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2070	33980420J	CARMONA GALLARDO, INES MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2071	33981256K	MENEA PAREDES, ROSA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2072	33982473L	LOPEZ ROMERO, MARIA JOSEFA	63,33300	0,00000	63,33300
2073	33982921F	GIL MENA, MARIA ANGELES	63,33300	0,00000	63,33300
2074	33984658L	HIDALGO CORRALIZA, JULIANA	58,33300	5,00000	63,33300
2075	33984775K	CALDERON TORRES, FRANCISCA	63,33300	0,00000	63,33300
2076	33990389T	TORRES VERGARA, VISITACION	63,33300	0,00000	63,33300
2077	34085381W	DURAN PEREZ, MARIA JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2078	34772349Y	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2079	34781474T	MORENO ALVARADO, LUISA	63,33300	0,00000	63,33300
2080	44401400S	ANTUNEZ RAMOS, ESTELA	63,33300	0,00000	63,33300
2081	44404195G	IZQUIERDO GARCIA, SONIA	63,33300	0,00000	63,33300
2082	44406417H	PABLOS NARANJO, MARIA DOLORES	63,33300	0,00000	63,33300
2083	44408983P	ANTON REDONDO, MONICA	63,33300	0,00000	63,33300
2084	44778780B	GONZALEZ MONTAÑO, JULIA	63,33300	0,00000	63,33300
2085	44779431H	CARRETERO ALVAREZ, JUAN LUIS	63,33300	0,00000	63,33300
2086	50177541M	CASTRO VIVAS, MARGARITA	63,33300	0,00000	63,33300
2087	52357594A	FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA	63,33300	0,00000	63,33300
2088	52358862Y	GONZALEZ BARQUERO, MARIA BELEN	63,33300	0,00000	63,33300
2089	52958327E	ARROYO BAEZ, MERCEDES	63,33300	0,00000	63,33300
2090	52960200D	SANTOS NIETO, JOSE MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2091	52963660L	JARA CENTENO, ROSA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2092	52969524H	MUÑOZ LOZANO, MARIA DEL PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
2093	53264086L	SECO DE HERRERA HERNANDEZ, ANTONIO	63,33300	0,00000	63,33300
2094	72568476A	GONZALEZ MARCO, ROMAN	63,33300	0,00000	63,33300
2095	76006301H	MATEOS GARCIA, MARIA SALOBRAR	63,33300	0,00000	63,33300
2096	76019505C	SERRANO CORRALES, ANA BELEN	63,33300	0,00000	63,33300
2097	76019522Z	MOSTAZO RODRIGUEZ, ELENA	63,33300	0,00000	63,33300
2098	76031835E	REBOLLO CANELO, MARIA TERESA	63,33300	0,00000	63,33300
2099	76119220F	INCLAN SOSA, JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
2100	76120550A	GARRIDO VAQUERO, MARIA DEL MAR	63,33300	0,00000	63,33300
2101	76121345Q	HERRERO JABON, ANA BELEN	63,33300	0,00000	63,33300
2102	76121854L	ROTEA BORRALLO, ANTONIO JOSE	63,33300	0,00000	63,33300



2103	76123196G	HIERRO SANTURINO, SANTOS MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2104	76136410Q	MORENO SANTOS, MIRELLA	63,33300	0,00000	63,33300
2105	76228935N	MURILLO GRANADO, CONSUELO	63,33300	0,00000	63,33300
2106	76243469X	GONZALEZ MUÑOZ, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2107	76246772R	MURILLO BARRAGAN, MARIA PURA	63,33300	0,00000	63,33300
2108	76246828B	VERA MOLINA, JOSEFA	63,33300	0,00000	63,33300
2109	76247567Z	NAVARRO SAN JUAN, ALFONSO	63,33300	0,00000	63,33300
2110	76249791F	VALERO NOGALES, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2111	76250115D	REYES DONAIRE, MARIA TERESA	63,33300	0,00000	63,33300
2112	76250846G	MENDEZ MUÑOZ, ARACELI	63,33300	0,00000	63,33300
2113	76252443Z	RODRIGUEZ LARA, MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2114	76257992C	CARROZA BLANCO, MARIA BALBINA	63,33300	0,00000	63,33300
2115	76710227Y	QUINTELA GONZALEZ, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2116	77091576S	CAMPON GOMEZ, DOMINGO	63,33300	0,00000	63,33300
2117	79260207E	BURGUILLOS SANTIAGO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
2118	79263976L	GALLARDO MORENO, DANIEL	63,33300	0,00000	63,33300
2119	79307193L	HOLGUIN MURILLO, MARIA JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
2120	79307783B	SOLIS CORTES, ANTONIA	63,33300	0,00000	63,33300
2121	79308645E	GIL CASATEJADA, CARMEN MIRELLA	63,33300	0,00000	63,33300
2122	79308713K	PEREZ SANCHEZ, PABLO GABRIEL	63,33300	0,00000	63,33300
2123	80037411X	BARRAGAN MORENO, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
2124	80044376Y	MARQUEZ SANCHEZ, MANUELA	63,33300	0,00000	63,33300
2125	80047539H	PEREZ CASTRO, CIPRIANA DE LA GLORI	63,33300	0,00000	63,33300
2126	80049897F	FABIAN CALDERON, INMACULADA	63,33300	0,00000	63,33300
2127	80056538R	VENEGAS ZAHINOS, DAVID	58,33300	5,00000	63,33300
2128	80072642M	FLORES BARRERO, FRANCISCO	63,33300	0,00000	63,33300
2129	80083426W	GARCIA GONZALEZ, MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
2130	80084840J	MANCHA RAMIREZ, VICTOR	63,33300	0,00000	63,33300
2131	80091874D	DEL POZO SANCHEZ, SANDRA	63,33300	0,00000	63,33300
2132	09156655X	VIGARA ORTIZ, MANUELA	53,33300	9,94000	63,27300
2133	33988837N	ISIDORO ORTIZ, MARIA JOSE	61,66700	1,60000	63,26700
2134	07002726P	GONZALEZ SOLANO, MARIA DOLORES	61,66700	1,56000	63,22700
2135	28952205N	RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	61,66700	1,50000	63,16700
2136	11764270T	SANCHEZ ZABALA, AURORA	61,66700	1,44000	63,10700
2137	76250377H	RODRIGUEZ LABRADOR, MARIA JOSE	56,66700	6,44000	63,10700
2138	06988594K	RODRIGUEZ CONCHA, MARIA DOLORES	55,00000	8,10000	63,10000
2139	80052474P	PALOMA PEREZ, MARIA LOURDES	61,66700	1,40000	63,06700
2140	08833889A	BOZA BOZA, DOLORES	60,00000	3,04000	63,04000
2141	08776474L	HIDALGO PIÑERO, MARIA DOLORES	61,66700	1,32000	62,98700
2142	08851840Z	SILVA BLANCO, VISITACION	58,33300	4,60000	62,93300
2143	11784168A	PALACIN HERRERO, JUAN CARLOS	61,66700	1,22000	62,88700
2144	08817639Z	TARRIÑO GONZALEZ, VICTORIA	61,66700	1,20000	62,86700
2145	11955337Y	GONZALEZ MERINO, MARIA DEL PILAR	51,66700	11,20000	62,86700
2146	76112701C	HERNANDEZ MATEOS, MARIA JOSE	61,66700	1,10000	62,76700
2147	76253499N	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MANUEL	55,00000	7,68000	62,68000
2148	76013735T	CANDELO BLAZQUEZ, ISABEL	56,66700	6,00000	62,66700
2149	39649015M	DURAN DANTA, CARMEN	56,66700	5,98000	62,64700
2150	08872094M	SILVA GRAGERA, MARIA JULIA	61,66700	0,96000	62,62700
2151	52355450K	MURILLO SABIDO, MANUELA	60,00000	2,60000	62,60000
2152	06994154S	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA VEGA	53,33300	9,24000	62,57300
2153	07453773W	SANCHEZ MANZANO, MARIA ANA ISABEL	56,66700	5,90000	62,56700
2154	76234138V	ROBLES BAQUERO, PEDRO	55,00000	7,56000	62,56000
2155	76245032D	CHACON CHACON, MARIA LUZ	61,66700	0,84000	62,50700
2156	09172718L	CHAMIZO FRUTOS, ROSA MARIA	61,66700	0,80000	62,46700



2157	76020583V	MARTIN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	61,66700	0,80000	62,46700
2158	76235573A	GAMERO CEBALLOS-ZUÑIGA, MARIA MERCEDES	61,66700	0,80000	62,46700
2159	80033727Y	REBOLLO MARQUEZ, ANA	61,66700	0,80000	62,46700
2160	76245454V	CABANILLAS MERINO, MARTA MARIA	60,00000	2,40000	62,40000
2161	04166884C	SANCHEZ ALVAREZ, ISIDORO	61,66700	0,70000	62,36700
2162	09164236R	CASQUERO FELIX, SEBASTIANA	61,66700	0,70000	62,36700
2163	08795482Y	VERA ORTIZ, JOSE	50,00000	12,36000	62,36000
2164	08781901H	SAYABERA MIMBRERO, ARACELI	58,33300	4,00000	62,33300
2165	11773451G	VICENTE MORENO, MARIA DEL CARMEN	53,33300	9,00000	62,33300
2166	71030014B	ALONSO SIMON, MARIA	53,33300	9,00000	62,33300
2167	08815766G	RANGEL MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	51,66700	10,60000	62,26700
2168	34780348R	SAYAGO GALLEGO, MARIA GEMA	61,66700	0,60000	62,26700
2169	76255881W	GUERRERO PAREDES, ELVIRA	56,66700	5,60000	62,26700
2170	08812052Q	MORALES GOMEZ, FRANCISCA	58,33300	3,92000	62,25300
2171	07453618P	NUÑEZ SANTIAGO, MARIA DEL PUERTO	55,00000	7,22000	62,22000
2172	08786430Q	MARTIN LOSADA, MARIA DEL PILAR	53,33300	8,84000	62,17300
2173	06968305H	AVILA MARQUEZ, MATILDE	61,66700	0,50000	62,16700
2174	11768448S	LEO GONZALEZ, ILUMINADA	61,66700	0,50000	62,16700
2175	07015816B	GONZALEZ RUBIO, CARMEN	60,00000	2,16000	62,16000
2176	80037374L	GOMEZ VERA, JUAN	58,33300	3,80000	62,13300
2177	44401889K	VIDAL VILLA, MARIA DEL PILAR	60,00000	2,10000	62,10000
2178	76246684M	CABALLERO RODRIGUEZ, CARIDAD	61,66700	0,40000	62,06700
2179	08859745F	BOTELLO SALGUERO, MARIA DOLORES	58,33300	3,72000	62,05300
2180	08692794J	MILANES MACIAS, EULALIA	56,66700	5,38000	62,04700
2181	08817959N	CARO FONSECA, MARIA ANTONIA	56,66700	5,38000	62,04700
2182	30201787G	CASTILLO CASTILLO, MARIA JOSEFA	56,66700	5,38000	62,04700
2183	33986187F	GRANADO DAVILA, EUGENIA	56,66700	5,38000	62,04700
2184	34778721F	BENJUMEA RASTROLLO, DIEGO	56,66700	5,38000	62,04700
2185	43500643F	SIERRA NIETO, HIGINIA	56,66700	5,38000	62,04700
2186	33980589K	CASADO GALLARDO, ISABEL	58,33300	3,66000	61,99300
2187	33986117Y	GOMEZ GARCIA, JOSEFA	61,66700	0,24000	61,90700
2188	06980906S	MORENO BARRANTES, RICARDO	61,66700	0,20000	61,86700
2189	08818091Y	SANTANA BLANCO, ENCARNACION	61,66700	0,20000	61,86700
2190	08830673F	SIERRA FLORES, ANTONIA	61,66700	0,20000	61,86700
2191	06985486H	SANCHEZ VINAGRE, FELIPA	56,66700	5,18000	61,84700
2192	08756989S	RODRIGUEZ BARRENA, ANGEL	56,66700	5,18000	61,84700
2193	11766319W	BLANCO SANCHEZ, ROSA MARIA	56,66700	5,18000	61,84700
2194	11772955Z	GARCIA CLEMENTE, MARIA DEL ROSARIO	56,66700	5,18000	61,84700
2195	22738328E	PARTIDO MOYANO, ADELA	56,66700	5,18000	61,84700
2196	34773992Q	MAMAJON FRANCO, MARIA DEL VALLE	56,66700	5,18000	61,84700
2197	44784664F	MARTIN GARCIA, VANESA	56,66700	5,18000	61,84700
2198	07046844N	GONZALEZ RUBIO, VANESSA MARIA	56,66700	5,16000	61,82700
2199	06992155V	SANCHEZ GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	60,00000	1,80000	61,80000
2200	80037415Z	GONZALEZ DIAZ, JOSE	55,00000	6,80000	61,80000
2201	28941891W	CAMPOS MORENO, ANA MARIA	58,33300	3,44000	61,77300
2202	44776041D	GUERRERO SUAREZ, VICTORIA	61,66700	0,08000	61,74700
2203	08783641X	MUÑOZ TORRES, VICTORIANO	53,33300	8,40000	61,73300
2204	04171500J	MUÑOZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	56,66700	5,00000	61,66700
2205	06250722N	GUTIERREZ HURTADO, MARIA DE LA SOLEDAD	61,66700	0,00000	61,66700
2206	06960944V	GRANDE ELVIRA, MARIA DOLORES	61,66700	0,00000	61,66700
2207	06974287C	OLLERO SANGUINO, JOSE MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2208	06982742B	CANO LOPEZ, MARIA DOLORES	61,66700	0,00000	61,66700
2209	06984024M	DELGADO HERNANDEZ, MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2210	06993586E	FERNANDEZ PEDRERA, MARIA ASUNCION	61,66700	0,00000	61,66700



2211	07001609H	MORENO RECIO, MARIA ANGELES	61,66700	0,00000	61,66700
2212	07003235B	PIÑERO MEDINA, MARIA DEL CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
2213	07011212F	ACOSTA VALIENTE, SOFIA	61,66700	0,00000	61,66700
2214	07011659V	HURTADO TRUJILLO, MARIA LORETO	61,66700	0,00000	61,66700
2215	07014389X	HERNANDEZ TORRES, MARIA ANGELES	61,66700	0,00000	61,66700
2216	07440263Q	GARCIA BUENO, CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
2217	07450505T	LUNA BERMEJO, MARIA TERESA	61,66700	0,00000	61,66700
2218	07452760R	ARRIBAS PEREZ, LUZDIVINA	61,66700	0,00000	61,66700
2219	07804989P	MARTIN SAGRADO, JOSEFA	61,66700	0,00000	61,66700
2220	07958045E	ZAZO GONZALEZ, ANGEL	61,66700	0,00000	61,66700
2221	08681275V	CABALLERO SANCHEZ, CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
2222	08681551V	SUAREZ GUTIERREZ, ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
2223	08775214R	HIGUERO GOMEZ, JUANA	61,66700	0,00000	61,66700
2224	08783849B	BENITEZ TAPIAS, ANA MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
2225	08802136J	ZARZA VERA, CARMEN	56,66700	5,00000	61,66700
2226	08802704Y	MANCHON GALA, JOSEFA ANTONIA	61,66700	0,00000	61,66700
2227	08807412E	ALCARIO CABALLO, JOSE LUIS	61,66700	0,00000	61,66700
2228	08807531A	HUERTAS NAZARET, JOSEFA	61,66700	0,00000	61,66700
2229	08813982Z	TORRES BELLIDO, JUAN FRANCISCO	61,66700	0,00000	61,66700
2230	08816803Y	SAEZ JIMENEZ, MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
2231	08818854X	NAVARRETE GOMEZ, MARIA TERESA	61,66700	0,00000	61,66700
2232	08824248E	CHAVES ROJO, FRANCISCA	61,66700	0,00000	61,66700
2233	08825012G	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTOS	61,66700	0,00000	61,66700
2234	08827747W	CHAVES TORRADO, PETRA	61,66700	0,00000	61,66700
2235	08828235F	GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2236	08832583P	TRIGO ARCE, ARANZAZU	61,66700	0,00000	61,66700
2237	08836550L	SOLANA PEDRERA, LAURA	61,66700	0,00000	61,66700
2238	08837157M	MARIN MARIN, TOMAS	61,66700	0,00000	61,66700
2239	08838239Y	MACIAS CARVALLO, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2240	08845616T	SANSON TRENADO, SUSANA	61,66700	0,00000	61,66700
2241	08853032X	GARCIA MARTINEZ, JUAN ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
2242	08855539X	CANO GONZALEZ, MARIA ROSA	61,66700	0,00000	61,66700
2243	08857456H	DURREY LOPEZ, JOSE MANUEL	61,66700	0,00000	61,66700
2244	08858277B	DE LA CRUZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	61,66700	0,00000	61,66700
2245	08859203V	MANCHA RAMIREZ, JOSE ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
2246	08860797R	ROSA SANTOS, ISABEL MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2247	08869773F	GUERRA CADENAS, JESUS	61,66700	0,00000	61,66700
2248	09158439T	RIVERO VEGA, PURIFICACION	61,66700	0,00000	61,66700
2249	09162799J	HIDALGO GARCES, CRISTINO	61,66700	0,00000	61,66700
2250	09171681V	REINA SANABRIA, PURIFICACION	61,66700	0,00000	61,66700
2251	09173535P	MENDO BARRERO, CATALINA	61,66700	0,00000	61,66700
2252	09175938L	SIMON GONZALEZ, ANGELA	61,66700	0,00000	61,66700
2253	09193567F	SANCHEZ DELGADO, INES MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2254	11762117D	RODRIGUEZ MARTIN, MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
2255	11763307A	HISADO MONTECINO, MARIA DEL CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
2256	11763590X	MARTIN DIAZ, FRANCISCA	61,66700	0,00000	61,66700
2257	11767721R	OLMOS GALLEGO, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2258	11768398B	JORRILLO MADERA, MARIA PAZ	61,66700	0,00000	61,66700
2259	11770687T	NUÑEZ ROPERO, MONTSERRAT	61,66700	0,00000	61,66700
2260	11774739G	RAIMUNDO GONZALEZ, MARIA LUISA	61,66700	0,00000	61,66700
2261	11777555Z	HERNANDEZ GARCIA, RAUL	61,66700	0,00000	61,66700
2262	11777914M	CRESPO GOMEZ, JOSE MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2263	11780823Q	FERNANDEZ PEREZ, MARIA BELEN	61,66700	0,00000	61,66700
2264	11781984G	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	61,66700	0,00000	61,66700



2265	28937814L	VAZQUEZ PALOMO, EMILIA	61,66700	0,00000	61,66700
2266	28945890E	BERMUDEZ MARTIN, MARIA DEL PILAR	61,66700	0,00000	61,66700
2267	28954883E	TALAVERA PEREZ, BLANCA	61,66700	0,00000	61,66700
2268	28965577K	SIERRA SILVA, TOMAS	61,66700	0,00000	61,66700
2269	30189721J	IZQUIERDO MURILLO, ANTONIA	61,66700	0,00000	61,66700
2270	30207975M	BUSTAMANTE BAUTISTA, JOSEFA	61,66700	0,00000	61,66700
2271	33972310E	GIRALDO PEREIRA, MARIA BERTA	61,66700	0,00000	61,66700
2272	33979274V	MORENO RODRIGUEZ, FERNANDO	61,66700	0,00000	61,66700
2273	33981381P	MOYA JIMENEZ, JULIA	61,66700	0,00000	61,66700
2274	33985030T	CORTES TAPIA, EULALIA	61,66700	0,00000	61,66700
2275	33986234P	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	61,66700	0,00000	61,66700
2276	33988935H	MIRANDA HIDALGO, MANUEL	61,66700	0,00000	61,66700
2277	34769270D	RODRIGUEZ FLORES, MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
2278	34769868D	HIDALGO CORRALIZA, ANA MARIA	56,66700	5,00000	61,66700
2279	34771483Z	GUTIERREZ PEREZ, PEDRO JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
2280	34774350Y	MALDONADO GOMEZ, ANA ISABEL	61,66700	0,00000	61,66700
2281	43692412W	HERNANDEZ LEIVA, ELISABETH	61,66700	0,00000	61,66700
2282	44402599H	MARTINEZ DOMINGUEZ, ALFONSO JOSE	56,66700	5,00000	61,66700
2283	44405609S	PERIAÑEZ MARTIN, FRANCISCO	61,66700	0,00000	61,66700
2284	44406627K	DOMINGUEZ GARLITO, MARIA MERCEDES	61,66700	0,00000	61,66700
2285	44408585R	GARCIA CERRO, MARIA SHEILA	61,66700	0,00000	61,66700
2286	44777254A	FERNANDEZ MONJE, ANA BELEN	61,66700	0,00000	61,66700
2287	44778048S	CRUZ CANO, MARIA LUISA	61,66700	0,00000	61,66700
2288	46890681Y	DIAZ TREJO, BEATRIZ	61,66700	0,00000	61,66700
2289	52359607S	MORALES ALMODOVAR, JUAN	61,66700	0,00000	61,66700
2290	52960935P	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
2291	52961144X	GOMEZ CALDERON, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2292	52961774L	PINO SANCHEZ, MARIA NEILA	61,66700	0,00000	61,66700
2293	52961780W	TEJEDA MORENO, OSCAR	61,66700	0,00000	61,66700
2294	52964372H	ROMERO MORA, SUSANA	61,66700	0,00000	61,66700
2295	52967508A	SERRANO JIMENEZ, YOLANDA	61,66700	0,00000	61,66700
2296	53264321R	GARCIA MORA PAREJO, JOAQUIN	61,66700	0,00000	61,66700
2297	53269059R	CORDERO GALLEG0, DOMINGO	61,66700	0,00000	61,66700
2298	70164176P	OLAYA DOMINGUEZ, DIEGO	61,66700	0,00000	61,66700
2299	71922646J	GOMEZ AMEZ, MARIA PAZ	61,66700	0,00000	61,66700
2300	76012929E	VAZQUEZ MARCOS, NIEVES	61,66700	0,00000	61,66700
2301	76016135P	GONZALEZ PEREZ, SANDRA	61,66700	0,00000	61,66700
2302	76028729K	GONZALEZ DE LA HIJA, FRANCISCO JAVIER	61,66700	0,00000	61,66700
2303	76029828Q	GOMEZ CEBADERO, MARIA ISABEL	61,66700	0,00000	61,66700
2304	76038020C	ALVIZ HERNANDEZ, ANA BELEN	61,66700	0,00000	61,66700
2305	76129143V	GONZALEZ PEREZ, GERMAN	61,66700	0,00000	61,66700
2306	76227170H	REYES SUAREZ, ANA	61,66700	0,00000	61,66700
2307	76231743Z	GORDO PAREJO, ISABEL	61,66700	0,00000	61,66700
2308	76234990H	FERNANDEZ MATEOS, FRANCISCA	61,66700	0,00000	61,66700
2309	76236636P	GALLEGO SANCHEZ, JUANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2310	76237831F	SAUCEDA PAREJO, AMALIA	61,66700	0,00000	61,66700
2311	76239956Q	MEJIAS LOPEZ, JOSEFA	61,66700	0,00000	61,66700
2312	76241398D	HIDALGO ROMERO, ANA	61,66700	0,00000	61,66700
2313	76244990J	TENA RUBIAS, RAFAEL	61,66700	0,00000	61,66700
2314	76252703K	AREVALO ORTEGA, ANA BELEN	61,66700	0,00000	61,66700
2315	76252800A	SANTOS MOLANO, CECILIA	61,66700	0,00000	61,66700
2316	79258181C	PARADA PRIETO, LEOCADIA	61,66700	0,00000	61,66700
2317	79306250L	TOLEDO RODRIGUEZ, ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
2318	80016140Z	BORREGO LOPEZ, MARIA DOLORES	61,66700	0,00000	61,66700



2319	80042284F	ROSCO LASSO, MIGUEL ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
2320	80063975D	GARCIA MARCHENA, INES MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
2321	80064982G	FERNANDEZ ALONSO, FATIMA	61,66700	0,00000	61,66700
2322	80068487J	AGAMA MANGAS, JUAN DIEGO	61,66700	0,00000	61,66700
2323	80072748L	HERRERO MARTIN, REBECCA ALEJANDRA	61,66700	0,00000	61,66700
2324	80072981E	NIETO SANDOVAL CALLEJA, RAUL	61,66700	0,00000	61,66700
2325	76012413N	GERALDES BORREGO, RIANSARES	51,66700	9,98000	61,64700
2326	02541264V	GOMEZ ORELLANA, MARIA PAULA	55,00000	6,64000	61,64000
2327	06984370Y	GONZALEZ MARCOS, EMILIANA	60,00000	1,60000	61,60000
2328	80045601N	CABALLERO CALERO, MARIA DE LA CRUZ	60,00000	1,60000	61,60000
2329	08755484M	BARRERO MACIAS, ENCARNACION	60,00000	1,56000	61,56000
2330	08694212M	RUEDA LUENGO, JULIO	50,00000	11,40000	61,40000
2331	09169226T	HERRERA BARRERO, FERNANDO	55,00000	6,40000	61,40000
2332	08824615K	GILO MONTEJANO, FRANCISCO JAVIER	50,00000	11,36000	61,36000
2333	52964446T	CANO MIRANDA, INES MARIA	60,00000	1,30000	61,30000
2334	08829671V	SANTANA TRIGO, MAXIMO	60,00000	1,16000	61,16000
2335	76247782E	SIÑUELA PEÑA, FILOMENA	58,33300	2,80000	61,13300
2336	11768449Q	LEO GONZALEZ, AGUSTINA	58,33300	2,78000	61,11300
2337	33979332Y	VEGA DIAZ, MARIA LUZ	58,33300	2,76000	61,09300
2338	08762971V	AMADOR PANIAGUA, MARIA	58,33300	2,72000	61,05300
2339	28961554T	CASERO PALACIOS, MARIA DEL PILAR	53,33300	7,68000	61,01300
2340	80037817W	BERNARDINO GATA, FERNANDA	60,00000	1,00000	61,00000
2341	07008870B	DIAZ VALIENTE, MARIA ADELA	56,66700	4,32000	60,98700
2342	08742351M	MORALO BEJARANO, MARIA JOSEFA	53,33300	7,64000	60,97300
2343	08794145A	GUERRA BAZ, PURIFICACION	60,00000	0,96000	60,96000
2344	08820844E	FABIAN GONZALEZ, DOLORES	60,00000	0,96000	60,96000
2345	09199168L	SIERRA MORA, FELISA	60,00000	0,96000	60,96000
2346	06992480C	SANCHEZ GARCIA, YOLANDA	60,00000	0,84000	60,84000
2347	08684703H	RAMOS CAÑAMARES, ANA MARIA	60,00000	0,84000	60,84000
2348	80039587R	ORTIZ GIRALDO, ANA MARIA	60,00000	0,84000	60,84000
2349	04159226K	CACERES RUANO, MARIA MERCEDES	55,00000	5,82000	60,82000
2350	28943230F	TORIL CASTRO, MARIA SOLEDAD	60,00000	0,80000	60,80000
2351	08822677S	ROSA GONZALEZ, ISABEL	55,00000	5,68000	60,68000
2352	76210988M	SANCHEZ PINEDA, CARMEN	60,00000	0,68000	60,68000
2353	76239720X	VARGAS ROMERO, JOSEFA	50,00000	10,68000	60,68000
2354	76244874N	BARRAGAN MORENO, MAGDALENA	53,33300	7,34000	60,67300
2355	02203138Z	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA EVANGELINA	56,66700	4,00000	60,66700
2356	28940696A	MARCOS GARCIA, AURORA	56,66700	4,00000	60,66700
2357	08786305Y	MERCHAN PEREZ, PEDRO JOAQUIN	60,00000	0,60000	60,60000
2358	08794012P	SILVA NAVARRETE, CANDELARIA	60,00000	0,60000	60,60000
2359	09173151S	PRIETO LEDO, CARMEN	60,00000	0,60000	60,60000
2360	76006891X	LOPEZ GOMEZ, CONCEPCION	55,00000	5,60000	60,60000
2361	76223044D	GARCIA CABAÑAS, ISABEL	55,00000	5,54000	60,54000
2362	76126825E	JIMENEZ PIÑERO, SORAYA	58,33300	2,20000	60,53300
2363	08688324M	GOMEZ MELCHOR, FERNANDO JESUS	55,00000	5,48000	60,48000
2364	11773503X	MARTIN MUÑOZ, MERCEDES	53,33300	7,08000	60,41300
2365	07014871D	BORRELLA ESPADA, MARIA SOLEDAD	55,00000	5,38000	60,38000
2366	07047627J	LEMUS MORUJO, PATRICIA	55,00000	5,38000	60,38000
2367	08795420J	VALERIO CASTILLO, MARIANA	55,00000	5,38000	60,38000
2368	09191285W	MONTALVO PIZARRO, MARIA DEL MAR	55,00000	5,38000	60,38000
2369	28956106A	MARTIN UTRERA, MARIA RAQUEL	55,00000	5,38000	60,38000
2370	44408233V	GONZALEZ GRACIA, NURIA	55,00000	5,38000	60,38000
2371	44788964Y	NETO CARAPINHA, ROSA MARIA	55,00000	5,38000	60,38000
2372	53570689D	CALDERON CERRATO, MARIA ANGELES	55,00000	5,38000	60,38000



2373	80059519S	LEON ARDILA, VERONICA	55,00000	5,38000	60,38000
2374	09169521L	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	56,66700	3,60000	60,26700
2375	09162863P	BARJOLA ROMERO, FRANCISCA	60,00000	0,24000	60,24000
2376	28945601D	GASCO MURIEL, MARIA MONTAÑA	60,00000	0,20000	60,20000
2377	09162154N	RESECO ROMERO, MARIA MILAGROS	53,33300	6,86000	60,19300
2378	06971875T	BARRANTES NEVADO, JUAN ANTONIO	55,00000	5,18000	60,18000
2379	09150633Z	CISNEROS LAZARO, ISABEL	55,00000	5,18000	60,18000
2380	09200830W	TOLEDO MORENO, SILVIA	55,00000	5,18000	60,18000
2381	08687347V	CABALLERO BARRENA, ENRIQUETA	58,33300	1,76000	60,09300
2382	08729586M	GAROFANO RAMIREZ, LAURA	60,00000	0,06000	60,06000
2383	01890178S	SANCHEZ CABALLERO, ANTONIO	60,00000	0,00000	60,00000
2384	06264811W	REINOSA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	60,00000	0,00000	60,00000
2385	06975254K	CLEMENTE CORDERO, MARIA ANGELES	60,00000	0,00000	60,00000
2386	06975900T	MARQUEZ PRIETO, ANTONIA	60,00000	0,00000	60,00000
2387	06979883G	FERNANDEZ CRIADO, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000
2388	06987814T	GOMEZ PULIDO, EMILIA	60,00000	0,00000	60,00000
2389	06988835D	GONZALEZ NISO, MILAGROS	60,00000	0,00000	60,00000
2390	06991446K	MORENO NIEVES, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000
2391	06994153Z	MAESTRE LARGO, JULIANA	60,00000	0,00000	60,00000
2392	06997218C	RIVERA PRIETO, NEMESIA	60,00000	0,00000	60,00000
2393	06999517L	PLATA DONCEL, JOSEFA	60,00000	0,00000	60,00000
2394	06999895Y	MERINO MEJORADO, MIGUEL	60,00000	0,00000	60,00000
2395	07003647D	GONZALEZ GALEANO, JACINTA	60,00000	0,00000	60,00000
2396	07006103G	GONZALEZ TEJEDA, SUSANA RAQUEL	60,00000	0,00000	60,00000
2397	07007833D	MANZANO DIAZ, MARIA JOSE	60,00000	0,00000	60,00000
2398	07008095H	FLORES MANGUT, MARIA DEL PILAR	60,00000	0,00000	60,00000
2399	07010156D	VIÑUELAS VELAZQUEZ, MARIA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2400	07013898W	GARZO MOZO, MARIA VICTORIA	60,00000	0,00000	60,00000
2401	07013981Q	RODRIGUEZ CABALLERO, MARIA BELEN	60,00000	0,00000	60,00000
2402	07014472R	HERNANDEZ ZAPATA, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000
2403	07017416R	OLIVERO GARRIDO, CONCEPCION	60,00000	0,00000	60,00000
2404	07048477N	GUERRERO SALGADO, MARIA TERESA	60,00000	0,00000	60,00000
2405	07440540V	BORRALLO DAZA, BENITA	60,00000	0,00000	60,00000
2406	07444513B	LOZANO CAMACHO, ROCIO	60,00000	0,00000	60,00000
2407	07446470J	RECIO GARCIA, VICENTA	60,00000	0,00000	60,00000
2408	07450469X	MARTIN DIAZ, CONSUELO	60,00000	0,00000	60,00000
2409	07450803E	CARRETERO GARCIA, ELOISA	60,00000	0,00000	60,00000
2410	07451320X	MATEOS MARTIN, JESUS	60,00000	0,00000	60,00000
2411	07452992A	HERNANDEZ MELO, MARIA TERESA	60,00000	0,00000	60,00000
2412	07865147K	MARCOS GARCIA, MARIA ESPERANZA	60,00000	0,00000	60,00000
2413	08695759B	MATEOS CORTES, MARIA TERESA	60,00000	0,00000	60,00000
2414	08696991R	MURILLO MAYORALA, MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2415	08769575C	PIRIS CUESTA, JOAQUIN	60,00000	0,00000	60,00000
2416	08799638E	GONZALEZ DE LA CRUZ, MARIA JESUS	60,00000	0,00000	60,00000
2417	08810707M	ARCE FERRERA, ANA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2418	08818140D	CARMONA CARMONA, JUAN JOSE	60,00000	0,00000	60,00000
2419	08819105P	CASAS SUAREZ, JOSEFA	60,00000	0,00000	60,00000
2420	08819537A	ALVAREZ GOMEZ, MARIA DOLORES	60,00000	0,00000	60,00000
2421	08823267F	GARCIA MARTIN, MARIA JOSEFA	60,00000	0,00000	60,00000
2422	08824023G	VERDASCO GARCIA, ANA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2423	08827889Y	PEÑA MENDEZ, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000
2424	08831248F	AVILA DORADO, JOSE	60,00000	0,00000	60,00000
2425	08838774N	BARROSO TABORDA, MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2426	08844574Q	TERRAZA VENEGAS, JUANA	60,00000	0,00000	60,00000



2427	08850501D	COSME CORDERO, PALOMA	60,00000	0,00000	60,00000
2428	08852704G	SANSON TRENADO, JUSTO FELIX	60,00000	0,00000	60,00000
2429	08857653P	TORRESCUSA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	60,00000	0,00000	60,00000
2430	08871635Y	GOMEZ BARRENA, ANA BELEN	60,00000	0,00000	60,00000
2431	09156586X	DEVILLE-BELLECHASSE PEREZ, ANA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2432	09157482D	PORRO LOPEZ, NICOLASA	60,00000	0,00000	60,00000
2433	09159483D	JIMENO BARRADO, MARIA ANDREA	60,00000	0,00000	60,00000
2434	09164148M	ELIAS FUENTES, MANUELA	60,00000	0,00000	60,00000
2435	09165902B	BARRIL ALVAREZ, ANGELA	60,00000	0,00000	60,00000
2436	09166526Z	GARCIA ROMERO, MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2437	09169098X	RAMOS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
2438	09175865S	PALACIOS SOSA, MARIA JESUS	60,00000	0,00000	60,00000
2439	09204152N	YAÑEZ MORENO, ELENA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2440	10824464C	MENENDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2441	11761863P	IGLESIAS IGLESIAS, AURELIO	60,00000	0,00000	60,00000
2442	11764949N	TALAVAN CANDELEDA, PILAR	60,00000	0,00000	60,00000
2443	11770097P	GARCIA PRIETO, FILOMENA	60,00000	0,00000	60,00000
2444	11779041M	TALAVAN CARRETERO, RAQUEL	60,00000	0,00000	60,00000
2445	11780792P	FUENTES URDIALES, MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2446	11955263R	DIAZ PACHECO, MARIA BELEN	60,00000	0,00000	60,00000
2447	18036194P	ESCUER SANCHEZ, MARIA LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
2448	28939161D	VELARDE POLO, JUAN PEDRO	60,00000	0,00000	60,00000
2449	28939586C	GONZALEZ PRADO, MARIA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2450	28941154R	VIVAS DIAZ, MARIA SOLEDAD	55,00000	5,00000	60,00000
2451	28941757Y	REY BORRELLA, JULIO RICARDO	60,00000	0,00000	60,00000
2452	28943887C	BLANCO URBANO, MARIA TERESA	60,00000	0,00000	60,00000
2453	28949757W	PALOMINO PEREZ, MARIA MERCEDES	60,00000	0,00000	60,00000
2454	28961842N	CALLE MARTIN, PEDRO	60,00000	0,00000	60,00000
2455	28966341A	JIMENEZ SEVILLA, MARIA DEL PILAR	60,00000	0,00000	60,00000
2456	30620426C	PEREZ PAREDES, MARIA SOLEDAD	60,00000	0,00000	60,00000
2457	33970948V	PRIETO CARRETERO, CORONADA	60,00000	0,00000	60,00000
2458	33977486T	VENEGAS IGLESIAS, MARIA DOLORES	60,00000	0,00000	60,00000
2459	33980422S	CARMONA GALLARDO, ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2460	33981811R	MARTINEZ CALDERON, ANTONIO	60,00000	0,00000	60,00000
2461	33982438F	HERNANDEZ JIMENEZ, LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
2462	33985288M	RIVERA NUÑEZ, PAULA	60,00000	0,00000	60,00000
2463	33985698R	GAMIZ MOLINA, ENCARNACION	60,00000	0,00000	60,00000
2464	33986572R	PEREZ TAPIA, JOSE LUIS	60,00000	0,00000	60,00000
2465	33991359G	CASILLAS ESCOBAR, MARIA DE LOS ANGELES	60,00000	0,00000	60,00000
2466	34767092Q	PARRA GARCIA, MARIA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2467	34767267F	APARICIO GALLEGO, MARIA LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
2468	34770232M	CAÑAS SOLANO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	5,00000	60,00000
2469	34771300S	DIEZ ACEDO, CONSUELO	60,00000	0,00000	60,00000
2470	34771507S	MANZANO VILA, MANUELA	55,00000	5,00000	60,00000
2471	34771525X	FUERTES RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES	60,00000	0,00000	60,00000
2472	34771528J	RUBIO VAQUERO, SANTIAGO	60,00000	0,00000	60,00000
2473	34771642N	GONZALEZ RODRIGUEZ, FERMIN	60,00000	0,00000	60,00000
2474	34776651F	ESPADA MORAN, MARIA	55,00000	5,00000	60,00000
2475	44405006X	CALLE SALGADO, MARIA VICTORIA	60,00000	0,00000	60,00000
2476	44405633Q	CALVO CALVO, JESUS MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2477	44405964W	BERROCAL PARRAGA, MARIA BELEN	60,00000	0,00000	60,00000
2478	44409624M	MARTIN QUIJADA, SORAYA	60,00000	0,00000	60,00000
2479	44782744L	MORALES ARENAS, ANGELA	60,00000	0,00000	60,00000
2480	52147911B	GRANADOS RODRIGUEZ, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000



2481	52357387A	TENA FERNANDEZ, CAROLINA	60,00000	0,00000	60,00000
2482	52960883W	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	60,00000	0,00000	60,00000
2483	52961211P	FERNANDEZ LEON, CLEMENCIA	55,00000	5,00000	60,00000
2484	52962125W	SORIANO BARQUERO, ROSA	60,00000	0,00000	60,00000
2485	52968639F	BORRALLO SILOS, JOAQUIN	60,00000	0,00000	60,00000
2486	52968718V	HERNANDEZ CASILLAS, VERONICA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2487	76004756Z	JIMENEZ LOPEZ, MARIA JESUS	60,00000	0,00000	60,00000
2488	76010836E	MARTIN SALGADO, MARIA ROSA	60,00000	0,00000	60,00000
2489	76016544A	HERRERO VELASCO, SONIA	60,00000	0,00000	60,00000
2490	76022987Y	HERNANDEZ PAZ, ARMANDO	60,00000	0,00000	60,00000
2491	76030927B	ALARCON ALVAREZ, JOSE RAUL	60,00000	0,00000	60,00000
2492	76108464S	HERNANDEZ HORNERO, CONCEPCION	60,00000	0,00000	60,00000
2493	76108973H	CORRALES JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
2494	76110153W	RODRIGUEZ PAZ, BLANCA NIEVES	60,00000	0,00000	60,00000
2495	76119676A	VICENTE ALCON, ANA	60,00000	0,00000	60,00000
2496	76128396Y	MATEO IGLESIAS, ARANCHA	60,00000	0,00000	60,00000
2497	76228386S	ARRANZ GIL, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
2498	76231368F	GARCIA GALLEGO, ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2499	76236406P	TENA FERNANDEZ, FRANCISCA	60,00000	0,00000	60,00000
2500	76240834C	GOMEZ CUADRADO, ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
2501	76242519A	LORENZO MARTIN, LUIS BERNARDO	60,00000	0,00000	60,00000
2502	76243653X	MILLAN CORTES, JOSE MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2503	76244859C	PEREZ RODRIGUEZ, ANGELES	60,00000	0,00000	60,00000
2504	76248242E	ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	60,00000	0,00000	60,00000
2505	76249894H	LOPEZ MORUNO, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
2506	76249990E	GONZALEZ VITAR, MANUEL	60,00000	0,00000	60,00000
2507	76250083T	HIDALGO MEDINA, JUAN LUIS	60,00000	0,00000	60,00000
2508	76251158V	CHAVEZ CALERO, MARIA DEL MAR	60,00000	0,00000	60,00000
2509	76258517Q	ALVAREZ RAMOS, JUANA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
2510	76261043N	GRAJERA MARTIN, LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
2511	76347870Z	MARTINEZ CORRAL, MERCEDES	60,00000	0,00000	60,00000
2512	79265091F	ALTAMIRANO CERRATO, MARIA DE LOS ANGELES	60,00000	0,00000	60,00000
2513	80032969F	ESQUIVEL GONZALEZ, LEOCADIA	60,00000	0,00000	60,00000
2514	80033729P	LOZANO MOTA, DAVID	60,00000	0,00000	60,00000
2515	80034556F	SAYAGO SUAREZ, RAMONA	60,00000	0,00000	60,00000
2516	80044507E	GONZALEZ CASTUERA, JULIA	60,00000	0,00000	60,00000
2517	80059525K	GONZALEZ NUÑEZ, MARIA ANTONIA	60,00000	0,00000	60,00000
2518	80065725B	LABRADOR DURAN, JAVIER	60,00000	0,00000	60,00000
2519	08813441W	AGUILAR BARRENA, MANUEL	51,66700	8,32000	59,98700
2520	08692445D	MORALES CASILLAS, MARIA DEL PILAR	51,66700	8,28000	59,94700
2521	08814266E	DONCEL GOMEZ, MODESTA	58,33300	1,60000	59,93300
2522	08807059Z	RODRIGUEZ BRAVO, MARI CARMEN	51,66700	8,24000	59,90700
2523	08788969W	NIETO HORRILLO, PEDRO	55,00000	4,80000	59,80000
2524	08790240P	PICON CORBACHO, MONTEVIRGEN	55,00000	4,80000	59,80000
2525	01109725K	HERRERO ORELLANA, HERMELINDA	53,33300	6,44000	59,77300
2526	80058764L	MARTIN BALSERA, PURIFICACION	58,33300	1,44000	59,77300
2527	09155947S	CARO MORIANO, FRANCISCO MANUEL	53,33300	6,42000	59,75300
2528	80019109Q	SANCHEZ CORBACHO, EUGENIO	53,33300	6,36000	59,69300
2529	52966199M	ASTILLEROS GUTIERREZ, MARGARITA	55,00000	4,68000	59,68000
2530	08781633A	REGALADO GARCIA, MARIA ANGELES	58,33300	1,28000	59,61300
2531	08794368L	CUESTA MENDEZ, CARLOS	58,33300	1,20000	59,53300
2532	08815886D	GOMEZ CARRION, M.DEL CARMEN	53,33300	6,20000	59,53300
2533	76235157R	HERNANDEZ CABALLERO, ENRIQUETA	53,33300	6,20000	59,53300
2534	44775744B	GARCIA MURILLO, MARIA JOSE	56,66700	2,84000	59,50700



2535	76227518K	SANCHEZ PAJUELO, ANTONIA	56,66700	2,84000	59,50700
2536	06948995M	VILLEGAS DONAIRE, MARIA TERESA	58,33300	1,08000	59,41300
2537	80049079V	GARCIA MARTIN, PETRA	58,33300	1,08000	59,41300
2538	06937364N	BARRANTES MORENO, ROSARIO	56,66700	2,72000	59,38700
2539	08824264S	BOYA RODRIGUEZ, ISABEL	58,33300	1,00000	59,33300
2540	09182092D	BENITEZ PAREJO, PEDRO PABLO	58,33300	1,00000	59,33300
2541	09161456G	MONTERO ROLLAN, FRANCISCA INMACULADA	53,33300	5,92000	59,25300
2542	08838580W	RAMIREZ VIDAL, MARIA DE LAS NIEVES	58,33300	0,88000	59,21300
2543	07453285C	BERNABE MATEOS, INMACULADA	56,66700	2,52000	59,18700
2544	06991851N	AVILA OBREGON, HERMINIA	58,33300	0,84000	59,17300
2545	04149848G	ELICES ESCRIBANO, MARIA JOSE	51,66700	7,48000	59,14700
2546	04150627R	FERRERA ESCUDERO, YOLANDA	51,66700	7,48000	59,14700
2547	08812430A	MARQUEZ VIERA, MARIA DE LAS NIEVES	58,33300	0,80000	59,13300
2548	76113261M	MONTERO MARTIN, MONICA	58,33300	0,80000	59,13300
2549	79265496K	ABRIL SANCHEZ, PAULINA	55,00000	4,00000	59,00000
2550	80038200V	SANCHEZ RUBIALES, MARIA SOLEDAD	55,00000	4,00000	59,00000
2551	08857464A	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,64000	58,97300
2552	08828930N	RUBIO VENTURA, MARIA LUISA	50,00000	8,96000	58,96000
2553	08776626X	SALAS CUESTA, MARIA MERCEDES	58,33300	0,60000	58,93300
2554	08781413J	MARQUEZ GONZALEZ, CONSUELO	58,33300	0,60000	58,93300
2555	11774850T	TORRALVO NUÑEZ, ROSA	58,33300	0,60000	58,93300
2556	76248852B	GRAGERA POZO, JUAN CARLOS	58,33300	0,60000	58,93300
2557	03414577C	CASTAÑAR MORCUENDE, FILOMENA	58,33300	0,40000	58,73300
2558	08777060F	DELGADO MORRON, SOLEDAD	53,33300	5,40000	58,73300
2559	09177242N	PEREZ SERRANO, MARIA ANGELES	58,33300	0,40000	58,73300
2560	06940087K	MONROY SIGLER, JUAN ANTONIO	53,33300	5,38000	58,71300
2561	06975877T	MESTRE CORRALES, JUANA	53,33300	5,38000	58,71300
2562	08836327A	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA INMACULADA	53,33300	5,38000	58,71300
2563	76106927L	INCERA INCERA, MARIA MANUELA	56,66700	2,02000	58,68700
2564	52964089B	PEREZ BARJOLA, EVA MARIA	51,66700	6,98000	58,64700
2565	44407955S	GARCIA JIMENEZ, ROBERTO	51,66700	6,94000	58,60700
2566	06997245R	RODRIGUEZ PAJARES, FRANCISCO JAVIER	50,00000	8,60000	58,60000
2567	06947695Q	ARIAS MENA, VICENTA	53,33300	5,18000	58,51300
2568	08780836B	BUENAVIDA MATAMOROS, MARIA DOLORES	53,33300	5,18000	58,51300
2569	08819878E	MATOS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	53,33300	5,18000	58,51300
2570	09163001P	RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUELA	53,33300	5,18000	58,51300
2571	07445864M	MANZANO PANIAGUA, MARIA DOLORES	56,66700	1,80000	58,46700
2572	79263160P	CASTAÑO SECO DE HERRERA, ESPERANZA	51,66700	6,78000	58,44700
2573	75993610T	RODRIGUEZ GOMEZ, URBANA	50,00000	8,40000	58,40000
2574	07440855X	MARTIN DIAZ, OTILIA	51,66700	6,70000	58,36700
2575	08762242R	CASTAÑO MARTIN, GRANADA	50,00000	8,34000	58,34000
2576	04170858S	CORCHADO BATALLA, MARIA CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2577	06222651R	TORRIJOS MANZANARES, MARIA PAZ	58,33300	0,00000	58,33300
2578	06952648R	GIL CANO, JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
2579	06971280A	PACHECO PRADOS, IRENE	58,33300	0,00000	58,33300
2580	06972973V	SANTANO RUBIO, JOSE ANGEL	58,33300	0,00000	58,33300
2581	06973797J	MORENO LOPEZ-MATEOS, CAROLINA	58,33300	0,00000	58,33300
2582	06991368N	QUIÑONES PEREZ, MARIA DOLORES	58,33300	0,00000	58,33300
2583	06992238P	GALINDO PACHECO, JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
2584	06993285C	CANCHO PEREZ, MARIA ANTONIA	58,33300	0,00000	58,33300
2585	06999920P	MONTERO MARTIN, TELLA	58,33300	0,00000	58,33300
2586	07001899D	VICHO BERNAL, MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2587	07002589D	HOLGADO BEJARANO, ANTONIO JAVIER	58,33300	0,00000	58,33300
2588	07007235D	MAESTRE LARGO, JUANA	58,33300	0,00000	58,33300



2589	07009432K	OJALVO SALAS, MIGUEL JACINTO	58,33300	0,00000	58,33300
2590	07018251P	VALIENTE GONZALEZ, ARGEME	58,33300	0,00000	58,33300
2591	07253562Y	ROMERO MARTIN, ARTURO	58,33300	0,00000	58,33300
2592	07451209Z	LEDO RODRIGUEZ, JUANA	58,33300	0,00000	58,33300
2593	07452870L	JIMENEZ MIRON, MARIA INMACULADA	58,33300	0,00000	58,33300
2594	07533558T	COLLADO DE LA CRUZ, ROSA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2595	07875241H	DOMINGUEZ ALVAREZ, PABLO	58,33300	0,00000	58,33300
2596	08683658P	MORO VACA, PRUDENCIO	58,33300	0,00000	58,33300
2597	08697985Y	GOMEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2598	08793631H	JIMENEZ CORREA, FRANCISCO MANUEL	58,33300	0,00000	58,33300
2599	08795013C	ALVAREZ CAYERO, MARIA ALICIA	58,33300	0,00000	58,33300
2600	08800639B	MORAN DIENTES, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2601	08807496Z	MANCERA MENDEZ, RAFAEL	58,33300	0,00000	58,33300
2602	08817136V	GONZALEZ DE LA CRUZ, JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
2603	08820636K	DE LA FUENTE POZO, MARIA MERCEDES	58,33300	0,00000	58,33300
2604	08821166E	GOMEZ POCIÑO, AMALIA	53,33300	5,00000	58,33300
2605	08823216W	TOSCANO CORONADO, ISIDORA	58,33300	0,00000	58,33300
2606	08824051D	GARCIA HIGUERAS, RAUL ABRAHAM	58,33300	0,00000	58,33300
2607	08835404T	PONCE LUQUE, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2608	08838463T	PARDO FUENTES, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2609	08852296X	MENDOZA GALLEGO, MILAGROS	58,33300	0,00000	58,33300
2610	08853047W	GARCIA FERNANDEZ, ALICIA	58,33300	0,00000	58,33300
2611	08854176G	MARQUEZ ROQUE, MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
2612	08859549H	GASTON BENITEZ, JUAN JOSE	58,33300	0,00000	58,33300
2613	08861042Q	SANTOS SANTOS, MARIA CONCEPCION	58,33300	0,00000	58,33300
2614	08864120N	BELTRAN SANCHEZ, DIANA	58,33300	0,00000	58,33300
2615	08864766Z	CARVAJAL CABAÑAS, ANA BELEN	58,33300	0,00000	58,33300
2616	08866749L	GOMEZ SANTOS, JUAN JOSE	58,33300	0,00000	58,33300
2617	08867278L	GONZALEZ BARRERO, MARIA DOLORES	58,33300	0,00000	58,33300
2618	08867797D	SERRANO LOPEZ, ANTONIA	58,33300	0,00000	58,33300
2619	08885008Q	ROMERO CABALLERO, ESTEFANIA	58,33300	0,00000	58,33300
2620	08889230Y	GUIJARRO CHACON, RAFAEL	58,33300	0,00000	58,33300
2621	08896230Z	CAPATAZ BAYON, RAFAEL	58,33300	0,00000	58,33300
2622	08958966Y	ARENAS BARROSO, PETRA	58,33300	0,00000	58,33300
2623	09161363A	SANCHEZ JUSTO, ANA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2624	09162450D	CASTRO BARRERO, MARIA SOLEDAD	58,33300	0,00000	58,33300
2625	09165409R	GONZALEZ VALADES, MARIA DE LOS ANGELES	58,33300	0,00000	58,33300
2626	09171887Q	LLERENA BRAJONES, MARIA CONCEPCION	58,33300	0,00000	58,33300
2627	09173320T	GORDO GUTIERREZ, ENCARNACION	58,33300	0,00000	58,33300
2628	09174849B	LOZANO BLANCO, GUILLERMA	58,33300	0,00000	58,33300
2629	09181617V	GALAN LOPEZ, MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
2630	09184851P	SANCHEZ FERNANDEZ, MARCELINO	58,33300	0,00000	58,33300
2631	09194673D	BARJOLA SANCHEZ, JOSE MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2632	09194694F	GRAGERA GALLEGO, MARIA BARBAÑO	58,33300	0,00000	58,33300
2633	09194980V	GALAN SANCHEZ, MARIA JESUS	58,33300	0,00000	58,33300
2634	09196545H	CASADO PACHECO, JUAN CARLOS	58,33300	0,00000	58,33300
2635	09197758N	CHAMIZO GUERRERO, MARIA LUISA	58,33300	0,00000	58,33300
2636	09198770N	GARCIA FLORES, JUAN	58,33300	0,00000	58,33300
2637	09199440S	MONTERO VACA, LORENZA	58,33300	0,00000	58,33300
2638	09201116N	GOMEZ RODRIGUEZ, NURIA	58,33300	0,00000	58,33300
2639	11763267D	IGLESIAS CRISOSTOMO, CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2640	11764705K	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	58,33300	0,00000	58,33300
2641	11768750H	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	58,33300	0,00000	58,33300
2642	11778508R	SUAREZ MARTIN, GUADALUPE	58,33300	0,00000	58,33300



2643	15249447X	MANILLA SANTIAGO, JULIA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2644	18600466K	GARCIA GARCIA, MARIA ELENA	58,33300	0,00000	58,33300
2645	28532894Z	SANCHEZ VALVERDE, MILAGROSA	58,33300	0,00000	58,33300
2646	28937963F	HERRERA PELAEZ, MARIA LUISA	58,33300	0,00000	58,33300
2647	28947184M	MARTINEZ BENITO, CARLOS DAVID	58,33300	0,00000	58,33300
2648	28947404H	BOCADULCE TATO, JOSE DANIEL	58,33300	0,00000	58,33300
2649	28947661E	CORBACHO CASTAÑO, CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2650	28949204R	HURTADO TRUJILLO, MARIA JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
2651	28952998T	JULIAN ECHAVARRI, EVA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2652	28956052H	PANIAGUA CARRERO, MARIA PURIFICACION	58,33300	0,00000	58,33300
2653	28962094B	HOLGUIN PALACIOS, PEDRO JULIAN	58,33300	0,00000	58,33300
2654	33972194K	VILCHEZ CABALLERO, JUAN CARLOS	58,33300	0,00000	58,33300
2655	33984234D	REBOLLEDO SANCHEZ, JULIANA	58,33300	0,00000	58,33300
2656	33984251A	CABALLERO BAHAMONDE, MARIA ESPERANZA	58,33300	0,00000	58,33300
2657	33984317T	CARRASCO DAVILA, MARIA TERESA	58,33300	0,00000	58,33300
2658	33986861Z	GUISADO PINTADO, FRANCISCO	58,33300	0,00000	58,33300
2659	33988782A	GUTIERREZ MERA, JOSE MANUEL	53,33300	5,00000	58,33300
2660	33989684P	GONZALEZ MARTIN, SOLEDAD	58,33300	0,00000	58,33300
2661	33989797Y	GARCIA BARRERO, MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
2662	34769162Q	GONZALEZ GONZALEZ DE MENDOZA, JOSUE	58,33300	0,00000	58,33300
2663	34769614P	LOPEZ GARCIA, LEONOR PATROCINIO	58,33300	0,00000	58,33300
2664	34777360A	GUTIERREZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2665	34778182C	FLORES ROMERO, ANTONIO MANUEL	58,33300	0,00000	58,33300
2666	34780807T	FERNANDEZ DIAZ, MARIA DOLORES	58,33300	0,00000	58,33300
2667	38437147F	CORCHERO CALVO, LUIS	58,33300	0,00000	58,33300
2668	44404816G	AL-BOURJI NIETO, MARIA VANESA	58,33300	0,00000	58,33300
2669	44408747W	GONZALEZ JIMENEZ, DIANA	58,33300	0,00000	58,33300
2670	44776827J	HERMOSO BECERRA, EVA MARIA	53,33300	5,00000	58,33300
2671	44782351V	NAVIA OLIVARES, EVA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2672	44788244E	ARCOS CORTES, MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2673	50188687L	GARCIA DEL PUERTO, ANA ISABEL	58,33300	0,00000	58,33300
2674	51353918R	MATEOS FERNANDEZ, MANUEL ANGEL	58,33300	0,00000	58,33300
2675	51385294M	VILLAR HERNANDEZ, EUSEBIO	58,33300	0,00000	58,33300
2676	52357803M	REJA MANCHADO, JUAN PEDRO	58,33300	0,00000	58,33300
2677	52358853C	VALSERA REYES, NATIVIDAD	58,33300	0,00000	58,33300
2678	52960855C	FERNANDEZ OREJUDO CARMONA, ISABEL	58,33300	0,00000	58,33300
2679	52961055J	BAYON SANZ, MARIA JESUS	58,33300	0,00000	58,33300
2680	52964049V	ALMODOVAR GOMEZ, ANGELA	53,33300	5,00000	58,33300
2681	52964659Y	GALLEGO REGIO, LUIS VICENTE	58,33300	0,00000	58,33300
2682	52964818G	QUIROS GARCIA, MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
2683	52968800F	BENITEZ FUENTES, ALBERTO ALFONSO	58,33300	0,00000	58,33300
2684	53268276T	LEO GALLARDO, JAVIER	58,33300	0,00000	58,33300
2685	53572113F	GALLEGO GUIASADO, ANGEL ANTONIO	58,33300	0,00000	58,33300
2686	53572990X	GONZALEZ DORADO, JOSE ALBERTO	58,33300	0,00000	58,33300
2687	53576833N	GARCIA ALISEDA, PURIFICACION	58,33300	0,00000	58,33300
2688	73219638N	PEREZ TEJEDA, RAUL	58,33300	0,00000	58,33300
2689	76004585G	RUFO JUAREZ, MARIA REYES	58,33300	0,00000	58,33300
2690	76010918N	NAVARRO SANCHEZ, MARIA ROSA	58,33300	0,00000	58,33300
2691	76016426T	MORALEJO MORENO, MARIA NIEVES	58,33300	0,00000	58,33300
2692	76021493F	MARQUEZ REQUEJO, LAURA	58,33300	0,00000	58,33300
2693	76025416C	LORENZO DOMINGUEZ, MARIA AROA	58,33300	0,00000	58,33300
2694	76029093V	LAVADO JIMENEZ, SAUL	58,33300	0,00000	58,33300
2695	76031147R	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	58,33300	0,00000	58,33300
2696	76054759S	SORIANO DE JESUS, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300



2697	76107895K	CONDE FELIPE, MARI CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2698	76116348X	CARRIL GONZALEZ, MARIA ROMINA	58,33300	0,00000	58,33300
2699	76119291D	IGLESIAS SANCHEZ, LORENA	58,33300	0,00000	58,33300
2700	76227711F	GARCIA ROSA, PURIFICACION	58,33300	0,00000	58,33300
2701	76230925R	LEDESMA MURILLO, AGUSTIN	53,33300	5,00000	58,33300
2702	76233744Z	MARTIN REVIRIEGO, ANDREA	58,33300	0,00000	58,33300
2703	76234570N	GERMAN MARTIN, ANTONIA	58,33300	0,00000	58,33300
2704	76237749V	LOPEZ GARCIA, NATALIA	58,33300	0,00000	58,33300
2705	76239406H	CRUZ CORTES, MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
2706	76244514C	MORENO BUSTAMANTE, CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2707	76244950L	JIMENEZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
2708	76249100Y	BARROSO TORRES, ELENA	58,33300	0,00000	58,33300
2709	76251465W	GIROL PAREJA, FELIX	58,33300	0,00000	58,33300
2710	76259953A	MIRANDA LOBATO, ANA BELEN	58,33300	0,00000	58,33300
2711	76265373H	MONTERO BARJOLA, JENNIFER	58,33300	0,00000	58,33300
2712	79263043Y	GUERRA RUIZ, JAVIER	58,33300	0,00000	58,33300
2713	80037347S	MORENO QUINTANA, ANTONIA	58,33300	0,00000	58,33300
2714	80037614Y	REALES MARTINEZ, MARIA JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
2715	80040652P	DIAZ MENACHO, ENCARNACION	58,33300	0,00000	58,33300
2716	80046592Z	GORDILLO ROMERO, CONCEPCION	58,33300	0,00000	58,33300
2717	80058957M	MADRID MANSILLA, MARIA FRANCISCA	58,33300	0,00000	58,33300
2718	80069748D	GONZALEZ CORREA, MIRIAM	58,33300	0,00000	58,33300
2719	80076549W	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JESUS	58,33300	0,00000	58,33300
2720	08797539Q	MOÑINO GALA, NATIVIDAD	56,66700	1,64000	58,30700
2721	06999813Q	LUCAS GONZALEZ, JULIA	55,00000	3,30000	58,30000
2722	08816091F	MARIA PESOA, MANUELA	51,66700	6,60000	58,26700
2723	76240114J	VICIOSO GARCIA, MANUELA	56,66700	1,60000	58,26700
2724	76246795R	SANTOS UGIA, MARIA BEATRIZ	51,66700	6,56000	58,22700
2725	06991017Y	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	55,00000	3,20000	58,20000
2726	07446150S	IGLESIAS GARCIA, MARIA TERESA	50,00000	8,16000	58,16000
2727	08686307N	RODRIGUEZ BALAS, JUSTA	55,00000	3,12000	58,12000
2728	08795194V	DIAZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	55,00000	3,04000	58,04000
2729	76225174T	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	55,00000	2,96000	57,96000
2730	80033622Q	MORALES EXPOSITO, ANA MARIA	55,00000	2,96000	57,96000
2731	44401480A	MUÑOZ CERRO, SONIA	56,66700	1,28000	57,94700
2732	05399765D	CASQUERO LIBERAL, ANTONIA	53,33300	4,60000	57,93300
2733	09194151Q	GALAN FERNANDEZ, ANA ISABEL	56,66700	1,20000	57,86700
2734	79262134V	OREJUDO GRANJO, FRANCISCA FRUCTUOSA	56,66700	1,20000	57,86700
2735	09179057X	PASCUA CORIA, JULIANA	53,33300	4,52000	57,85300
2736	76012192K	JIMENEZ SOJO, ANTONIA	55,00000	2,80000	57,80000
2737	76232562M	RAYEGO PARRA, JUAN JOSE	55,00000	2,80000	57,80000
2738	09161549M	NUÑEZ GARCIA, ANTONIA	56,66700	1,04000	57,70700
2739	08816205Y	PEREZ LOPEZ, DOLORES	56,66700	1,00000	57,66700
2740	28965748P	BERMEJO BELLO, LUZ GEMA	51,66700	6,00000	57,66700
2741	08813798Z	NUÑEZ SAEZ, ANGELA	56,66700	0,96000	57,62700
2742	76235087T	CARRANZA GONZALEZ, MARIA REYES	51,66700	5,96000	57,62700
2743	80041883C	TERRON ZAHINOS, RITA MARIA	56,66700	0,96000	57,62700
2744	06990433C	CHAMORRO MENDEZ, JOAQUINA	55,00000	2,52000	57,52000
2745	03448127J	FERNANDEZ HERRERO, ANA GUADALUPE	55,00000	2,50000	57,50000
2746	15980450G	DAVILA CAMPOS, MARIA ANGELES	56,66700	0,80000	57,46700
2747	76013679J	MORALES ROSA, MARIA YOLANDA	56,66700	0,80000	57,46700
2748	39141853Q	HOLGADO SANCHEZ, INOCENCIA	51,66700	5,78000	57,44700
2749	11761986Q	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	7,44000	57,44000
2750	76227212Z	FLORES RAMOS, LEONOR	55,00000	2,44000	57,44000



2751	33974635R	CARRANZA BAENA, ANTONIA MARIA	53,33300	4,10000	57,43300
2752	28955451S	BERMEJO PAJARES, ANA BELEN	55,00000	2,42000	57,42000
2753	07044494P	DURAN BATALLA, MARIA DEL CARMEN	55,00000	2,40000	57,40000
2754	76231395B	GIL SANCHEZ, MANUELA	51,66700	5,72000	57,38700
2755	06987120L	MORALEJO RIVAS, MARIA DEL CARMEN	53,33300	4,00000	57,33300
2756	07494043E	GOMEZ LOPEZ, MARIA LUISA	53,33300	4,00000	57,33300
2757	76252067Y	GUERRERO RANGEL, M TERESA DE JESUS	53,33300	4,00000	57,33300
2758	76218336Q	SANCHEZ DIAZ, ANA MARIA	51,66700	5,64000	57,30700
2759	28947845E	GONZALEZ PAVON, JOSE ANTONIO	56,66700	0,62000	57,28700
2760	76109460E	PIZARRO MORENO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	2,28000	57,28000
2761	09186531D	SOLANO HERNANDEZ, JOSEFA	56,66700	0,60000	57,26700
2762	28945282N	AMADO MOLINOS, ROSA	56,66700	0,60000	57,26700
2763	76041449E	GONZALEZ ROMANO, MARIA ESTER	56,66700	0,60000	57,26700
2764	76244395Q	ALVAREZ MORENO, MARIA DOLORES	56,66700	0,60000	57,26700
2765	79265001D	SANCHEZ CEREZO, ANA ISABEL	56,66700	0,60000	57,26700
2766	08726984W	GARCIA TRIGO, FRANCISCA	53,33300	3,88000	57,21300
2767	53543247Y	GONZALEZ VALIENTE, VANESA	50,00000	7,20000	57,20000
2768	08840872V	ESCOBAR PONCE, MARIA ISABEL	56,66700	0,40000	57,06700
2769	28953603F	BERRIO SANCHEZ, ALMUDENA	56,66700	0,40000	57,06700
2770	80037834L	MORENO ORELLANA, ALVARO	51,66700	5,40000	57,06700
2771	33981104F	QUIROS NIETO, MARISOL	50,00000	7,06000	57,06000
2772	06962242G	MARQUEZ BEJARANO, EDUARDO	51,66700	5,38000	57,04700
2773	33981902T	SANCHEZ GONZALEZ, CONSUELO	51,66700	5,38000	57,04700
2774	53264468X	LOPEZ LORENT, JOSE ANGEL	51,66700	5,38000	57,04700
2775	07019233R	SANCHEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	56,66700	0,36000	57,02700
2776	11770852G	ALVAREZ LAGUNA, JOSE	55,00000	2,00000	57,00000
2777	34780446F	BECERRA CORTES, JOAQUINA	55,00000	2,00000	57,00000
2778	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	56,66700	0,24000	56,90700
2779	08840412V	COTRINA ZAHÍÑO, ANTONIA	56,66700	0,20000	56,86700
2780	72444129V	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA PURIFICACION	51,66700	5,18000	56,84700
2781	76238940N	RODRIGUEZ PIZARRO, MARIA DOLORES	51,66700	5,18000	56,84700
2782	79263273Y	FERNANDEZ CABALLERO, MANUELA	51,66700	5,18000	56,84700
2783	76220259F	RISCO REYES, ANTONIA	55,00000	1,84000	56,84000
2784	11770037V	SANCHEZ BERNABE, MARIA SOLEDAD	50,00000	6,82000	56,82000
2785	08815957B	DEL PRADO GONZALEZ, ENCARNACION	56,66700	0,12000	56,78700
2786	06954827H	SUERO CASTRO, FERNANDO	56,66700	0,00000	56,66700
2787	06955828F	MEDINA SANTANO, FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
2788	06988081Z	ROMERO GALLARDO, JOSE RAMON	56,66700	0,00000	56,66700
2789	06990806W	GOMEZ MONROY, MARIA JESUS	56,66700	0,00000	56,66700
2790	06994295H	PARDO TORRES, EMILIANO	56,66700	0,00000	56,66700
2791	06994931X	ROSADO LAZARO, FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
2792	06997041G	GARCIA PULIDO, MARIA DOLORES	56,66700	0,00000	56,66700
2793	06999742Z	ROYO GARCIA, MARIA FERNANDA	56,66700	0,00000	56,66700
2794	07000332Y	NARANJO RENTERO, JESUS	56,66700	0,00000	56,66700
2795	07002543D	GONZALEZ NUÑEZ, ESTRELLA	56,66700	0,00000	56,66700
2796	07007369M	SANZ MANZANO, MARIA LUISA	56,66700	0,00000	56,66700
2797	07008067J	SECO MARTINEZ, JOSEFA	56,66700	0,00000	56,66700
2798	07008256H	MONJE MONROY, FELISA	56,66700	0,00000	56,66700
2799	07017153Z	FIGUEROA PEREZ, JUAN FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
2800	07019856A	BELLO PAJARES, MARIA DE LA LUZ	56,66700	0,00000	56,66700
2801	07044577E	HERNANDEZ CASQUERO, MARIA ANTONIA	56,66700	0,00000	56,66700
2802	07047418B	GORDILLO CABALLERO, OLGA	56,66700	0,00000	56,66700
2803	07435924R	ALFONSO BLAZQUEZ, MARIA DEL PUERTO	56,66700	0,00000	56,66700
2804	07442558B	HERNANDEZ MANJON, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	5,00000	56,66700



2805	07449193E	VAQUERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2806	07449763V	DOMINGUEZ RUANO, ANTONIO	56,66700	0,00000	56,66700
2807	07451409F	NEVADO DIAZ, JULIANA	56,66700	0,00000	56,66700
2808	07453583L	MUÑOZ HIDALGO, MARIA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
2809	07951889F	CARDENAS MORENO, EDUARDO	56,66700	0,00000	56,66700
2810	08683594J	JIMENEZ LLANOS, CASIMIRA	56,66700	0,00000	56,66700
2811	08765069E	GRAGERA SANCHO, CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2812	08783799F	BORDALLO MACIA, MERCEDES	56,66700	0,00000	56,66700
2813	08791376V	HURTADO CORTES, MARIA JESUS	56,66700	0,00000	56,66700
2814	08794623K	VERA MORENO, JUAN	56,66700	0,00000	56,66700
2815	08800284R	RIÑONES GOMEZ, AURELIA LAURA	56,66700	0,00000	56,66700
2816	08802229Z	GUIBERTEAU GAMERO, FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
2817	08809757K	AMADOR DONOSO, FERNANDA	56,66700	0,00000	56,66700
2818	08809858F	GAJO FERREIRA, ANA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2819	08819369L	ECHEVERRIA IBAÑEZ, MARIA ESPERANZA	56,66700	0,00000	56,66700
2820	08820055S	BRAVO PIÑERO, MARGARITA	56,66700	0,00000	56,66700
2821	08822597G	CALLE SANCHEZ, YOLANDA	56,66700	0,00000	56,66700
2822	08836519B	MORCILLO VALERO, EUGENIO	56,66700	0,00000	56,66700
2823	08837767V	RODRIGUEZ MARABEL, MARIA JOSEFA	56,66700	0,00000	56,66700
2824	08839805P	EXPOSITO RODRIGUEZ, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
2825	08842026K	RUBIO SANZ, ROSA	56,66700	0,00000	56,66700
2826	08842887P	MATOS MATOS, MARIA MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
2827	08844615B	ROMANO ROSA, MARIA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
2828	08847604X	VAZQUEZ GEBRERO, GEMA LUCIA	56,66700	0,00000	56,66700
2829	08848246P	HERRERA MARTINEZ, INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
2830	08851427S	GRAGERA RAMON, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2831	08853940K	BAEZ FERNANDEZ, ISMAEL	56,66700	0,00000	56,66700
2832	08857894L	LOPEZ NEVADO, JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
2833	08861941H	MARIN GARCIA, ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
2834	08871378W	CAMPINS RAMAJO, SOLEDAD	56,66700	0,00000	56,66700
2835	08875766C	MENDEZ REYES, MANUEL MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2836	08879674H	BERNARDINO MILLAN, ANA BELEN	56,66700	0,00000	56,66700
2837	08902711D	RUIZ NOVO, VICENTA	56,66700	0,00000	56,66700
2838	09153664D	GARCIA TORRES, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
2839	09158859Y	FRAILE APARICIO, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
2840	09158926G	HERNANDEZ MOLINA, VALENTINA	56,66700	0,00000	56,66700
2841	09160254K	RODRIGUEZ CABRERA, CIPRIANA	56,66700	0,00000	56,66700
2842	09163821T	GALLEGO DONOSO, JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
2843	09165465B	MARTINEZ CARRILLO, MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2844	09165814S	PALOS RODRIGUEZ, JOSEFA	56,66700	0,00000	56,66700
2845	09174756X	MANCHA MANCHA, ANGELA	56,66700	0,00000	56,66700
2846	09178861K	VELLARINO SANTANA, MARIA MERCEDES	56,66700	0,00000	56,66700
2847	09179859F	MARQUEZ COLLADO, EDUARDO	56,66700	0,00000	56,66700
2848	09180723C	GOMEZ CALDERA, MARIA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
2849	09180862K	CARRASCO HIPOLITO, MARIA ANGELES	56,66700	0,00000	56,66700
2850	09182095N	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCA	56,66700	0,00000	56,66700
2851	09184326N	ILLANA RODRIGUEZ, ANA VANESSA	56,66700	0,00000	56,66700
2852	09185412V	SAENZ LEO, JULIA	56,66700	0,00000	56,66700
2853	09188704C	RODRIGUEZ CASTAÑO, FRANCISCA	56,66700	0,00000	56,66700
2854	09193143C	BARRENA FERNANDEZ, JUAN FELIPE	56,66700	0,00000	56,66700
2855	09194817S	MORENO YANGUAS, JOSE LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
2856	09196314V	DOMINGUEZ MOLINA, GUADALUPE	56,66700	0,00000	56,66700
2857	09197337M	DE LA OSA JIMENEZ, LUIS CARLOS	56,66700	0,00000	56,66700
2858	09202568S	RODRIGUEZ GALLEGO, NURIA	56,66700	0,00000	56,66700



2859	09202865J	GOMEZ ESCUDERO, MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2860	09205402C	BORREGO GUTIERREZ, ANA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2861	09206410Q	JIMENEZ GARCIA, CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2862	11762242L	JIMENEZ IGLESIAS, PURIFICACION	56,66700	0,00000	56,66700
2863	11763255C	BENITO CORDOBA, MARIA JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
2864	11766390G	LOPEZ CALZADO, MARIA TERESA	56,66700	0,00000	56,66700
2865	11770536X	SANCHEZ GARDUÑO, MARIA BEGOÑA	56,66700	0,00000	56,66700
2866	11776302A	JIMENEZ CARRERO, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	0,00000	56,66700
2867	11776310B	ALEGRE GOMEZ, ROSA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2868	11777212Q	SAGUILLO GONZALEZ, MARIA DOLORES	56,66700	0,00000	56,66700
2869	11834261W	CALLEJA MARTIN, SUSANA	56,66700	0,00000	56,66700
2870	20169857F	MAESTRE ESTEVEZ, INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
2871	28939948Z	IGLESIAS RODRIGUEZ, EUGENIA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2872	28946550S	PULIDO BORRALLO, MARGARITA	56,66700	0,00000	56,66700
2873	28948110B	VIVAS FRANCO, MARIA MERCEDES	56,66700	0,00000	56,66700
2874	28950690S	ALAMILLO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2875	28950880K	RODRIGUEZ LASO, ALBERTO	56,66700	0,00000	56,66700
2876	28950995K	PASCUAL HERRERO, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
2877	28953381S	DUQUE AVILES, MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2878	28954313G	MORENO RECIO, PURIFICACION	56,66700	0,00000	56,66700
2879	28954802X	HERRERA PELAEZ, MARIA ROSA	56,66700	0,00000	56,66700
2880	28956010E	BERMEJO PAVON, SUSANA	56,66700	0,00000	56,66700
2881	28965682B	PACHECO SANGUINO, PATRICIA	56,66700	0,00000	56,66700
2882	28969422W	MONFORTE MORALES, FATIMA	56,66700	0,00000	56,66700
2883	33978724L	SUAREZ MORILLO, AFRICA	56,66700	0,00000	56,66700
2884	33979329A	SANTOS SANCHEZ, NATIVIDAD	56,66700	0,00000	56,66700
2885	33984391M	GARCIA MORA MARTIN ROMO, ANTONIA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2886	33986791J	MIRANDA SEGOVIA, OBDULIA	56,66700	0,00000	56,66700
2887	33987818M	JIMENEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA	56,66700	0,00000	56,66700
2888	33989151G	CABALLERO BAHAMONDE, JOSE MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2889	33989182N	DONOSO CABANILLAS, MARIA LUISA	56,66700	0,00000	56,66700
2890	34771442L	GARCIA-ADAMEZ CALDERON, JOSE MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2891	34778918C	GRAGERA VALENZUELA, MARIA JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
2892	39691781Z	MOLERO MUÑOZO, JOSE LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
2893	44400616J	IGLESIAS DOMINGUEZ, AURORA BRIGIDA	56,66700	0,00000	56,66700
2894	44401876P	VAQUERO CIUDAD, ANA	51,66700	5,00000	56,66700
2895	44402740K	DEL BARCO MADRUGA, MARIA VANESSA	56,66700	0,00000	56,66700
2896	44403164P	SOLER GARCIA, NOELIA	56,66700	0,00000	56,66700
2897	44404048H	SANCHEZ SANCHEZ, AVELINO	56,66700	0,00000	56,66700
2898	44404955M	IGLESIAS VENTURA, EVA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2899	44408922Q	HERRERO DIAZ, INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
2900	44409006P	GIL RUBIO, JAVIER	56,66700	0,00000	56,66700
2901	44784504P	PANIAGUA PAGADOR, INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
2902	44785410V	MORENO RODRIGUEZ, DAVID JESUS	56,66700	0,00000	56,66700
2903	44786498R	SEIJO RAMOS, ALFONSO	56,66700	0,00000	56,66700
2904	46702466T	QUESADA MACIAS, VANESSA	56,66700	0,00000	56,66700
2905	50095979R	DIAZ PEREZ, BENJAMIN	56,66700	0,00000	56,66700
2906	50836996G	MESA DIAZ, JOSE MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2907	52358327T	CAMPOS ARDILA, MARIA INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
2908	52358706B	ROMERO GALLARDO, MARIA ENCARNACION	56,66700	0,00000	56,66700
2909	52514443S	GALLEGO MORENO, ROSA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2910	52961130L	GOMEZ MARTIN, BEATRIZ	56,66700	0,00000	56,66700
2911	52965228T	DEL POZO GALAN, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
2912	52965392A	MUÑOZ NUÑEZ, ALICIA	51,66700	5,00000	56,66700



2913	52965844H	MORCILLO LOZANO, MARIA VICTORIA	56,66700	0,00000	56,66700
2914	52967386L	CORONEL PORTILLO, SILVIA	56,66700	0,00000	56,66700
2915	52968355E	HIDALGO MARCOS, MARIA DEL PILAR	56,66700	0,00000	56,66700
2916	53261583T	MORENO CAÑAMERO, MARIA TERESA	56,66700	0,00000	56,66700
2917	71420897D	GARCIA FUERTES, RAQUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2918	72725197W	INFANTE DOMINGUEZ, SUSANA	56,66700	0,00000	56,66700
2919	76010081A	SUERO BRAVO, MARIA GUADALUPE	56,66700	0,00000	56,66700
2920	76015173N	MONTERO DE SANDE, ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
2921	76015588J	DOMINGUEZ MATEOS, MARIA TERESA	56,66700	0,00000	56,66700
2922	76017984V	MARCOS GONZALEZ, ADELINA	56,66700	0,00000	56,66700
2923	76027696T	LOPEZ CANCHO, VIRGINIA	56,66700	0,00000	56,66700
2924	76029731B	MORENO VALLE, JOSE MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
2925	76032287Z	ALCORLO CAMPON, DANIEL	56,66700	0,00000	56,66700
2926	76104245M	DIAZ MATEOS, JOSE LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
2927	76120011Q	GORDO RODRIGUEZ, SORAYA	56,66700	0,00000	56,66700
2928	76123162Q	LEON MOLANO, PATRICIA	56,66700	0,00000	56,66700
2929	76128881P	MARTINEZ MUÑOZ, TANIA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
2930	76228980B	ROMERO GARCIA, GUADALUPE	56,66700	0,00000	56,66700
2931	76233303X	MARTINEZ DIOSDADO, CESAREO	56,66700	0,00000	56,66700
2932	76240181B	GARCIA PEREZ, ANGELA	56,66700	0,00000	56,66700
2933	76240577Q	FERNANDEZ MURILLO, CONSUELO	56,66700	0,00000	56,66700
2934	76241756E	CARRASCO LUQUE, GABRIELA	56,66700	0,00000	56,66700
2935	76243880F	ORTIZ ALVAREZ, MARIA ADELA	56,66700	0,00000	56,66700
2936	76245069T	RODRIGUEZ ROQUE, ROSALIA	56,66700	0,00000	56,66700
2937	76252085R	GONZALEZ MONTAÑO, PURIFICACION	56,66700	0,00000	56,66700
2938	76263626L	SANCHEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	0,00000	56,66700
2939	79258335J	GARCIA MORALES, CATALINA	56,66700	0,00000	56,66700
2940	79259560L	RAMIREZ HERNANDEZ, ESTEBAN	56,66700	0,00000	56,66700
2941	79265961A	HOLGUIN CANO, JUAN	56,66700	0,00000	56,66700
2942	79306870H	LEON TENA, EMILIA	51,66700	5,00000	56,66700
2943	80032211P	CHAMIZO GARCIA, ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
2944	80039127R	CANCIO MARTINEZ, MARIA LUISA	56,66700	0,00000	56,66700
2945	80042941C	GARCIA ROSAS, MARIA ANTONIA	56,66700	0,00000	56,66700
2946	80045435F	REBOLLO TAVERO, PALOMA	56,66700	0,00000	56,66700
2947	80050318Z	GARCIA AGUDO, ASUNCION	56,66700	0,00000	56,66700
2948	80054655G	NORIEGA PORTERO, MARCOS	56,66700	0,00000	56,66700
2949	80055119P	SILVA CARRASCO, NATIVIDAD	56,66700	0,00000	56,66700
2950	80063112C	TELLO MORENO, VERONICA	56,66700	0,00000	56,66700
2951	80065310X	MARTINEZ GALLARDO, ESTEFANIA	56,66700	0,00000	56,66700
2952	80068934T	REJA GUIADO, ANA BELEN	56,66700	0,00000	56,66700
2953	80130917K	BARONA JURADO, LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
2954	76205436L	HERNANDEZ PERTEGAL, JUAN MANUEL	53,33300	3,32000	56,65300
2955	80088449B	KASBANE BELATAR, ABDELALI	55,00000	1,60000	56,60000
2956	34767600H	AGUILAR ZAZO, MARIA CARMEN	51,66700	4,80000	56,46700
2957	80033465C	ARAGON MOLANO, MARIA GRANADA	55,00000	1,44000	56,44000
2958	08800746A	LEON CARRASCO, ISABEL	50,00000	6,28000	56,28000
2959	06989813K	JIMENEZ RODRIGUEZ, NATIVIDAD	51,66700	4,60000	56,26700
2960	08783411X	YAÑEZ OLIVA, LUISA	50,00000	6,24000	56,24000
2961	07013594C	GUTIERREZ RUBIO, AMALIO	55,00000	1,20000	56,20000
2962	07431768P	FERNANDEZ SANTOS, MARIA DE LA PAZ	55,00000	1,20000	56,20000
2963	28944472F	CANALES DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	55,00000	1,20000	56,20000
2964	08819275V	MENDEZ BLANCO, ISABEL	55,00000	1,16000	56,16000
2965	08844593N	MACIAS DIAZ, JOSE LUIS	55,00000	1,16000	56,16000
2966	09153381W	VADILLO VADILLO, JUAN PEDRO	55,00000	1,08000	56,08000



2967	16282135K	CASTRO CORBELLA, JUANA	51,66700	4,40000	56,06700
2968	08676523A	CURADO MANDOME, ADORACION	55,00000	1,00000	56,00000
2969	08861397A	VALERO SANTAREN, MARIA DEL ROSARIO	55,00000	1,00000	56,00000
2970	08862298F	HERMOSA TERCERO, JOSE CARLOS	55,00000	1,00000	56,00000
2971	25387773M	PARDO GAÑAN, ANTONIA	55,00000	1,00000	56,00000
2972	08850113N	MARROQUI CASADO, MARIA ISABEL	50,00000	5,98000	55,98000
2973	33984414M	TORRES MATEOS, ANGELA	55,00000	0,96000	55,96000
2974	52356183H	CALLE MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	0,92000	55,92000
2975	33974370N	GONZALEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	51,66700	4,20000	55,86700
2976	33974913A	CASTRO ARIAS, GARCIA	51,66700	4,20000	55,86700
2977	08810509Z	PICHOTO ALOR, MARIA LUISA	55,00000	0,80000	55,80000
2978	28966332V	JIMENEZ SEVILLA, MARIA VERONICA	50,00000	5,80000	55,80000
2979	07452496J	MIRANDA MARTIN, MARIA EUGENIA	53,33300	2,44000	55,77300
2980	76232505V	PAJUELO LORENZO, VICTORIANA	53,33300	2,44000	55,77300
2981	08802105M	DOMINGUEZ PULIDO, MARIA DORA	55,00000	0,72000	55,72000
2982	11766005X	MUÑOZ MATEOS, MARIA DOLORES	51,66700	4,00000	55,66700
2983	08859373A	CANTERO CALDERA, JOSE MARIA	53,33300	2,30000	55,63300
2984	08765355D	SIGUENZA SANTANA, ELOY	55,00000	0,60000	55,60000
2985	08779916B	GARCIA MIGUEL, MANUELA	55,00000	0,60000	55,60000
2986	08786501H	MUÑOZ TORRERO LOPEZ, MARIA JOSEFA	55,00000	0,60000	55,60000
2987	09151581L	BARRENA GUERRERO, ISABEL	55,00000	0,60000	55,60000
2988	09164986S	ROLLAN BARRERO, MARIA	55,00000	0,60000	55,60000
2989	52960193W	FERNANDEZ MARTIN, ALMUDENA	55,00000	0,60000	55,60000
2990	08835194C	PELAEZ FLORES, CARMEN	53,33300	2,20000	55,53300
2991	33991324S	SANCHEZ GARCIA, DIEGO	53,33300	2,16000	55,49300
2992	11774334J	VALENTIN DELGADO, JORGE MANUEL	50,00000	5,48000	55,48000
2993	08860020Y	DIAZ CORREA, ARANTXA	50,00000	5,38000	55,38000
2994	25722227Q	MUÑOZ IGNACIO, MARIA DOLORES	50,00000	5,38000	55,38000
2995	33985737V	SANCHEZ MURILLO, ENCARNACION	50,00000	5,38000	55,38000
2996	76013469X	JIMENEZ ENCINAS, ANA ISABEL	50,00000	5,38000	55,38000
2997	76224871L	POZO POZO, MARIA PURIFICACION	50,00000	5,38000	55,38000
2998	07013048A	PRIETO VILLAR, LUZ MARIA	50,00000	5,36000	55,36000
2999	33983138V	PAREJO JARA, CANDIDA	55,00000	0,36000	55,36000
3000	80072543K	GARCIA RODRIGUEZ, ANA ISABEL	53,33300	2,00000	55,33300
3001	07435543B	RAMOS RODRIGUEZ, DIONISIA	50,00000	5,24000	55,24000
3002	28937424C	HIGUERO BERROCAL, JUANA	55,00000	0,24000	55,24000
3003	08695515C	PIZARRO GUIADO, LAURA	55,00000	0,20000	55,20000
3004	08791218C	MANGAS MEJIAS, MARIA GEMMA	55,00000	0,20000	55,20000
3005	06993126E	BARBERO PERAL, ISABEL MARIA	50,00000	5,18000	55,18000
3006	08771623K	CONTRERAS SERRANO, ISIDORA	50,00000	5,18000	55,18000
3007	08819511T	BAYON LADERO, M.DE LAS MERCEDES	50,00000	5,18000	55,18000
3008	08848369Q	CORDERO HERNANDEZ, ISABEL	50,00000	5,18000	55,18000
3009	34769933M	SOTO PALMA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	5,18000	55,18000
3010	53263066B	LESMA LOPEZ, MARIA FRANCISCA	50,00000	5,18000	55,18000
3011	53572743Q	ALVAREZ ROMERO, MARIA VICTORIA	50,00000	5,18000	55,18000
3012	07000971R	SANGUINO RUMBO, MARIA ANTONIA	55,00000	0,12000	55,12000
3013	07003469S	SANCHEZ RAMOS, MARIA DEL CASTILLO	55,00000	0,12000	55,12000
3014	03816012J	LOPEZ CRISTO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3015	03856055J	CURIEL OCAMPOS, EVA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3016	05623833B	OCAÑA SAEZ, MARIA DEL PRADO	55,00000	0,00000	55,00000
3017	06959178E	MENDO ESPADA, FLORENCIO	55,00000	0,00000	55,00000
3018	06963883N	GONZALEZ DELGADO, MARIA CECILIA	55,00000	0,00000	55,00000
3019	06972260V	TEJADA RODRIGUEZ, JOAQUINA	55,00000	0,00000	55,00000
3020	06978845R	AMADO LEO, MIGUEL	55,00000	0,00000	55,00000



3021	06981746G	BACHILLER DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3022	06994127B	BRAVO FLORES, JOSE ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
3023	06997792L	LOPEZ AMARILLA, BLAS ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
3024	07000280T	GARCIA GUARDADO, AURORA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3025	07008277Q	TATO PEREZ, MARIA DOLORES	55,00000	0,00000	55,00000
3026	07008839A	OLLERO VIVAS, ELOY	55,00000	0,00000	55,00000
3027	07010622S	ARIAS DELGADO, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3028	07016716Z	SAMANIEGO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3029	07044407J	PIZARRO PILO, MARIA TERESA	55,00000	0,00000	55,00000
3030	07047920F	CARBALLO CHAPARRO, ROSA FRANCISCA	55,00000	0,00000	55,00000
3031	07453326S	GARRIDO PANIAGUA, FRANCISCA	55,00000	0,00000	55,00000
3032	07453465Q	BOTE GARCIA, MARIA ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
3033	08684166X	RODRIGUEZ MOLINA, MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3034	08688734R	MARTOS SANZ, MERCEDES	55,00000	0,00000	55,00000
3035	08688771S	RODRIGUEZ PASTOR, CANDIDO	55,00000	0,00000	55,00000
3036	08694123P	SANCHEZ HOLGUERA, MARIA PETRA	55,00000	0,00000	55,00000
3037	08763807W	CORCOBADO IGLESIAS, RAMONA	55,00000	0,00000	55,00000
3038	08769671R	MORALO BEJARANO, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3039	08770353Q	GARCIA OTERO, MARIA ANTONIA	55,00000	0,00000	55,00000
3040	08789361A	MONJE CERRATO, EULALIA	55,00000	0,00000	55,00000
3041	08789407A	SANCHEZ MACIAS, MARIA TERESA	55,00000	0,00000	55,00000
3042	08800501B	RAMOS GONZALEZ, ARACELI	55,00000	0,00000	55,00000
3043	08801165P	MICHARET DE LOS SANTOS, SEBASTIAN	55,00000	0,00000	55,00000
3044	08805300A	DE TENA ROCHA, ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
3045	08806249D	VAZQUEZ DIAZ, REMEDIOS	50,00000	5,00000	55,00000
3046	08814451T	DURAN DIEZ, MARIA LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
3047	08820453E	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA EULALIA	55,00000	0,00000	55,00000
3048	08825511C	CORTES PINILLA, MARIA EULALIA	55,00000	0,00000	55,00000
3049	08827265A	REPOLLER BARNETO, EMILIA	55,00000	0,00000	55,00000
3050	08828333J	PULIDO MERO, MARIA CONCEPCION	55,00000	0,00000	55,00000
3051	08831362Y	GARCIA GONZALEZ, RAMON	55,00000	0,00000	55,00000
3052	08833033K	REYES PALOMINO, ANTONIO JESUS	55,00000	0,00000	55,00000
3053	08833159D	GOMEZ GARCIA, MARIA ROSARIO	55,00000	0,00000	55,00000
3054	08836024E	MORENO FERNANDEZ, MATILDE	50,00000	5,00000	55,00000
3055	08837557Z	SILVA BONITO, MARIANA	55,00000	0,00000	55,00000
3056	08841294W	BRONCANO ANTONIO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3057	08841490Z	PIRIZ TORO, MARIA SOLEDAD	55,00000	0,00000	55,00000
3058	08843568E	IGLESIAS GALLARDO, MARIA VALENTINA	55,00000	0,00000	55,00000
3059	08852149R	GARCIA FIGUERAS, YOLANDA	55,00000	0,00000	55,00000
3060	08854648Q	COSME CORDERO, YOLANDA	55,00000	0,00000	55,00000
3061	08855846H	LOPEZ BENITEZ, MIGUEL ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
3062	08856465Q	REYES DELGADO, MARIA DEL VALLE	55,00000	0,00000	55,00000
3063	08856767L	CAMELLO RUBIO, FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
3064	08858096Z	CANO GUERRERO, TERESA	55,00000	0,00000	55,00000
3065	08864320M	HERRERA CASTILLA, JUAN MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3066	08872889H	IDEAS SILVA, EVA	55,00000	0,00000	55,00000
3067	08875085Y	SUAREZ RAMOS, LAURA	55,00000	0,00000	55,00000
3068	08877000N	GARCIA ORELLANA, VANESSA	55,00000	0,00000	55,00000
3069	08878167Y	GRACIA AGUDO, INMACULADA	55,00000	0,00000	55,00000
3070	08885273M	LEON SIERRA, ISABEL MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3071	08885973S	GARCIA MARTIN, FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
3072	09159226M	PAREDES CARRETERO, LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
3073	09172746R	LOPEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3074	09180497R	RUBIO LOPEZ, ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000



3075	09181938Q	BELLOSO SANCHEZ, JESUS MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3076	09182167S	QUIROS BARRADO, ISABEL EULALIA	55,00000	0,00000	55,00000
3077	09182817K	RODRIGUEZ LOPEZ, JUANA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3078	09185054G	PARDO VAZQUEZ, JOSE ANDRES	55,00000	0,00000	55,00000
3079	09185280T	RODRIGUEZ FRONTELA, MARIA JOSE	55,00000	0,00000	55,00000
3080	09188567K	PINILLA DEL PUERTO, FRANCISCA	55,00000	0,00000	55,00000
3081	09191714V	ALVAREZ RAMOS, SONIA	55,00000	0,00000	55,00000
3082	09196768B	SANCHEZ SALGADO, FRANCISCA	55,00000	0,00000	55,00000
3083	09196985K	FUERTES CIDONCHA, MARIA INMACULADA	55,00000	0,00000	55,00000
3084	09200266J	EXPOSITO JIMENEZ, MARIA LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
3085	09206762T	VILLARES PARRAL, VANESSA	55,00000	0,00000	55,00000
3086	09278015E	POSADA COLINAS, MARIA DEL ROSARIO	55,00000	0,00000	55,00000
3087	11763162L	MANZANO MARTIN, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3088	11763828H	VAZQUEZ RAMOS, JOSE MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3089	11765480Z	MORALES ORTIZ, FERNANDO	55,00000	0,00000	55,00000
3090	11765792G	GARCIA ANDRADE, MARIA ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
3091	11770997B	MUÑOZ MARTIN, CANDIDO	55,00000	0,00000	55,00000
3092	11773229N	MATEOS SANCHEZ, PURIFICACION	55,00000	0,00000	55,00000
3093	11775634W	IGLESIAS RUBIO, MARI PAZ	55,00000	0,00000	55,00000
3094	11777995V	DACAL MARTIN, MARIA RAQUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3095	11782390L	TEJEDOR CHORRO, JOSE MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3096	11784572Q	IGLESIAS TORRECILLA, EVA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3097	11951634Y	LOBO CENTENO, EVANGELINA	55,00000	0,00000	55,00000
3098	14258106S	VASALLO QUIÑONES, GERMELINA	50,00000	5,00000	55,00000
3099	15953158J	EIZAGUIRRE RINCON, MIGUEL ANGEL	55,00000	0,00000	55,00000
3100	18165830Q	RINCON ASENSIO, ROSA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3101	28937584L	ZANCADA GUTIERREZ, PETRI	50,00000	5,00000	55,00000
3102	28940439E	MONTAÑA LUCAS, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	0,00000	55,00000
3103	28941197K	MONTERO RODRIGO, NURIA ESTHER	55,00000	0,00000	55,00000
3104	28941322P	MACIAS SANCHEZ, ISABEL PATRICIA	55,00000	0,00000	55,00000
3105	28941980E	VALVERDE MERINO, ANTONIA	55,00000	0,00000	55,00000
3106	28946866D	CASTRO CASTRO, MARIA ENCARNACION	55,00000	0,00000	55,00000
3107	28949486F	FONDON MORENO, PETRA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3108	28952102R	PALACIOS LEO, IÑIGO	55,00000	0,00000	55,00000
3109	28961468Y	RAMOS GONZALEZ, JOSE MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3110	28963589B	MORENO ALDEANO, JOSE ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
3111	28967297Q	MAYO SANCHEZ, ANGEL	55,00000	0,00000	55,00000
3112	33972579S	GUERRERO GUTIERREZ, PURIFICACION	55,00000	0,00000	55,00000
3113	33982424Q	DONOSO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3114	33983394C	FERNANDEZ CHICO, ANTONIA	55,00000	0,00000	55,00000
3115	33986363E	NIETO CARMONA, MARIA LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
3116	33988081S	RUIZ CASADO, MARGARITA	55,00000	0,00000	55,00000
3117	33989731D	MERINO ARTEAGA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	5,00000	55,00000
3118	33991043X	MORENO MUÑOZ REJA, DIONISIO	55,00000	0,00000	55,00000
3119	33994397Y	FRAGA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	55,00000	0,00000	55,00000
3120	34770654J	BARJOLA GOMEZ-VALADES, M.DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3121	34773228B	HERNANDEZ COTANO, LORETA	55,00000	0,00000	55,00000
3122	34774379N	LOPEZ BURRERO, ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
3123	34777446C	HIPOLITO HERRERA, JUAN ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
3124	34782679D	MORIANO VALCARCEL, AMELIA	55,00000	0,00000	55,00000
3125	44125164D	GUTIERREZ MONTERO, INES	55,00000	0,00000	55,00000
3126	44401248R	ARRIBAS RAMAS, CONSOLACION	55,00000	0,00000	55,00000
3127	44401470Q	RECIO MANZANO, ELENA	55,00000	0,00000	55,00000
3128	44778897J	MARTINEZ BLANCO, MARIA PIEDAD	55,00000	0,00000	55,00000



3129	44778977R	MORALES RODRIGO, LAURA	55,00000	0,00000	55,00000
3130	44782990N	TORRES PAGADOR, DAVID	55,00000	0,00000	55,00000
3131	44784531N	MARTINEZ SAENZ, MANUELA	55,00000	0,00000	55,00000
3132	44785685Q	CARRASCO CANO, JUAN CARLOS	55,00000	0,00000	55,00000
3133	46887473H	MUÑOZ FERNANDEZ, RAQUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3134	51337940P	COTILLO OLMOS, VICENTE	55,00000	0,00000	55,00000
3135	51854124A	AVILA MEDINA, MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3136	52359265H	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	50,00000	5,00000	55,00000
3137	52359283J	REQUENA OLIVER, ETHER	55,00000	0,00000	55,00000
3138	52966742L	AYUSO GOMEZ, MARIA ENGRACIA	55,00000	0,00000	55,00000
3139	52966891F	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
3140	52967733K	ALONSO GOMEZ, TOMAS	55,00000	0,00000	55,00000
3141	52968831S	MONTERO GONZALEZ, INES MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3142	53261255V	PERALES MANZANERO, MARIA FATIMA	55,00000	0,00000	55,00000
3143	53261932G	GARCIA MARTIN MORA, SARA	55,00000	0,00000	55,00000
3144	53262970F	CARDOSO BAÑOS, AGUSTINA	55,00000	0,00000	55,00000
3145	53265641X	SOJO ALVAREZ, SCHEREZADE	55,00000	0,00000	55,00000
3146	72019162K	MARTINEZ VIOTA, MARIA LUZ INMACULADA	55,00000	0,00000	55,00000
3147	75807354K	MORILLO MORA, MARIA DE LOS SANTOS	55,00000	0,00000	55,00000
3148	75864253H	ROMERO ROMERO, CARMEN MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3149	75996001E	MIGUEZ LORENZO, MANUELA	55,00000	0,00000	55,00000
3150	76002820X	BARRIGA PLATA, MARIA JUANA	55,00000	0,00000	55,00000
3151	76007186Y	JIMENEZ REDONDO, ESTHER	55,00000	0,00000	55,00000
3152	76010730P	MENDEZ LORENZO, CONCEPCION	55,00000	0,00000	55,00000
3153	76014945Z	BRAVO LOPEZ, MARIA PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
3154	76019395W	MARTIN IGLESIA, MARIA YOLANDA	55,00000	0,00000	55,00000
3155	76022439X	GARCIA RIVAS, ELENA	55,00000	0,00000	55,00000
3156	76024988Y	GASPAR RODRIGUEZ, PEDRO	55,00000	0,00000	55,00000
3157	76032468B	BREÑA SANTANO, MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
3158	76032496Q	ROSADO ROLDAN, ROCIO	55,00000	0,00000	55,00000
3159	76036912Q	ALCANTARA CEBRIAN, SARA	55,00000	0,00000	55,00000
3160	76112605Q	VICENTE IZQUIERDO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3161	76113385Z	NOLASCO OLIVA, RAUL	55,00000	0,00000	55,00000
3162	76123970L	RUBIO GONZALEZ, ROBERTO	55,00000	0,00000	55,00000
3163	76125214K	GARRIDO ALONSO, MARTA	55,00000	0,00000	55,00000
3164	76126224L	GONZALEZ ARIAS, SILVIA	55,00000	0,00000	55,00000
3165	76129448T	SERRANO GARCIA, VICENTE JOSE	55,00000	0,00000	55,00000
3166	76222715W	GONZALEZ BORRALLO, MANUELA	50,00000	5,00000	55,00000
3167	76233210D	BOTE VELASCO, FRANCISCA	55,00000	0,00000	55,00000
3168	76238976W	MIRANDA CAMPILLEJO, MARIA DOLORES	55,00000	0,00000	55,00000
3169	76240873J	ROMERO GALAN, ANGELA	55,00000	0,00000	55,00000
3170	76246859L	MERINO CRUZ, CARMEN MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3171	76246873X	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
3172	76246989B	NAVARRO QUINTANA, AMALIA	55,00000	0,00000	55,00000
3173	79258377D	HERNANDEZ CASTILLO, JUAN FERNANDO	55,00000	0,00000	55,00000
3174	79262575K	FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN LUIS	55,00000	0,00000	55,00000
3175	79264078Y	MORENO CARMONA, PEDRO	55,00000	0,00000	55,00000
3176	79264667C	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3177	79308397G	SANABRIA GARCIA, MARIA TERESA	55,00000	0,00000	55,00000
3178	79309473E	BLAZQUEZ CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
3179	80028441X	MARIN GALLARDO, MANUELA	55,00000	0,00000	55,00000
3180	80030852Y	GUISADO MACIAS, MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3181	80038100D	FANDO HERNANDO, MILAGROS	55,00000	0,00000	55,00000
3182	80039996L	MACIAS DIAZ, ANA	55,00000	0,00000	55,00000



3183	80044548V	TORO ALVARADO, ANGELA	55,00000	0,00000	55,00000
3184	80049908H	MERCHAN BARROSO, ANA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
3185	80052527S	SANCHEZ MONTERO, JOSE FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
3186	80053363T	JACINTO JAREÑO, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	0,00000	55,00000
3187	80055239J	LOPEZ ARCE, DOLORES	55,00000	0,00000	55,00000
3188	80062025Z	GUTIERREZ PABLOS, MARIA ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
3189	80063188G	TELLO RIVERA, JULIANA	55,00000	0,00000	55,00000
3190	80065038Z	VIZCAINO JAEN, ESTHER	55,00000	0,00000	55,00000
3191	80067741A	GONZALEZ LAGAR, SONIA	55,00000	0,00000	55,00000
3192	80070314T	CANO PRADOS, ARMANDO	55,00000	0,00000	55,00000
3193	80075204Z	SEGURA MERINO, CRISTINA CARIDAD	55,00000	0,00000	55,00000
3194	09168424A	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA BELEN	53,33300	1,60000	54,93300
3195	33990790X	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIA	53,33300	1,60000	54,93300
3196	34769538R	RODRIGUEZ ABRIL, MARIA JESUS	53,33300	1,60000	54,93300
3197	08805048G	ZAMBRANO MAMBRILLA, SOLEDAD	53,33300	1,52000	54,85300
3198	06974572Y	RODRIGUEZ CORCHADO, MARIA ISABEL	50,00000	4,80000	54,80000
3199	08829645Z	ZAMBRANO MONAGO, CONCEPCION	51,66700	3,12000	54,78700
3200	51919068H	DOMINGUEZ GONZALEZ, VICENTE	53,33300	1,40000	54,73300
3201	80052432N	GARCIA AMAYA, FERNANDO	53,33300	1,40000	54,73300
3202	09188147S	RODRIGUEZ FLORES, ANA MARIA	51,66700	3,00000	54,66700
3203	11766391M	BENAVENTE DAZA, MARIA ASUNCION	53,33300	1,32000	54,65300
3204	07428984F	MARTIN BECERRA, FRANCISCO	50,00000	4,62000	54,62000
3205	08843432R	BAEZ CABANILLAS, MARIA JOSEFA	51,66700	2,92000	54,58700
3206	53570478M	GALLARDO ESCRIBANO, MARIA PIEDAD	53,33300	1,20000	54,53300
3207	76227318M	CALDERON CABANILLAS, ISABEL	53,33300	1,20000	54,53300
3208	76229533N	GODOY BARQUERO, ISABEL	51,66700	2,80000	54,46700
3209	07001177T	DIAZ DELGADO, JULIA	53,33300	1,00000	54,33300
3210	08839606Q	OÑIVENIS FLORES, AGUSTIN	53,33300	1,00000	54,33300
3211	08767232T	FIGUERAS MIGUEL, ANTONIA	53,33300	0,96000	54,29300
3212	09173814B	SANTIAGO SANTIAGO, MARIA TERESA	53,33300	0,96000	54,29300
3213	76233232P	DOPIDO SANCHEZ, ANA MARIA	53,33300	0,96000	54,29300
3214	80033796Y	MOLINER LEMUS, MANUELA	53,33300	0,96000	54,29300
3215	09179346T	BECERRO OLIVERA, MARIA INMACULADA	51,66700	2,62000	54,28700
3216	80034506A	GORDILLO GARCIA, LUISA	50,00000	4,20000	54,20000
3217	06990929X	ORTEGA TIRADO, ANDRES	53,33300	0,84000	54,17300
3218	52354597L	CARMONA HIDALGO, JOSE LUIS	53,33300	0,84000	54,17300
3219	07007172S	RONCERO LISERO, MARIA ARGEME	53,33300	0,80000	54,13300
3220	08797638T	GARCIA REBOLLO, MARCOS ANTONIO	53,33300	0,80000	54,13300
3221	33973056D	TREJO RODRIGUEZ, TOMAS	53,33300	0,72000	54,05300
3222	79305901S	DURAN DURAN, MARIA PURIFICACION	53,33300	0,72000	54,05300
3223	07450075F	GONZALEZ LEONCIO, ANGELA	50,00000	4,00000	54,00000
3224	11783213Z	GONZALEZ MATEOS, PATRICIA	50,00000	4,00000	54,00000
3225	28954422K	ALVAREZ SALAZAR, RAUL	53,33300	0,62000	53,95300
3226	15896008H	MOLINA MARQUEZ, ANA	51,66700	2,28000	53,94700
3227	06990692A	TIRADO LUNA, JOSE DAMIAN	53,33300	0,60000	53,93300
3228	08806361Y	PUERTO DIEGUEZ, PEDRO LUIS	53,33300	0,60000	53,93300
3229	28943971N	VIVAS FRANCO, ALEJANDRO	53,33300	0,60000	53,93300
3230	33988018K	CASADO CALDERON, ESTHER	53,33300	0,60000	53,93300
3231	34768730K	APARICIO QUINTANA, FRANCISCO	53,33300	0,60000	53,93300
3232	52355138P	MEJIAS HUERTAS, MARIA ISABEL	53,33300	0,60000	53,93300
3233	35992557H	CARRERA IGLESIAS, MARIA MONTSERRAT	53,33300	0,24000	53,57300
3234	80042773J	DIAZ MONTAÑO, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	1,80000	53,46700
3235	76244925V	MILLAN ENAMORADO, JESUS SANTIAGO	53,33300	0,12000	53,45300
3236	03460414H	ARRANZ ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300



3237	04197150H	GONZALEZ TADEO, PEDRO	53,33300	0,00000	53,33300
3238	06941176Y	NAVARRO HERNANDO, JOSE LUIS	53,33300	0,00000	53,33300
3239	06971553T	CASTAÑO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	53,33300	0,00000	53,33300
3240	06991813C	DELGADO CARRERO, ANGELA	53,33300	0,00000	53,33300
3241	06992006Y	MOLANO SANCHEZ, SACRAMENTO	53,33300	0,00000	53,33300
3242	06994659Z	FERREIRA PULIDO, MARIA JESUS	53,33300	0,00000	53,33300
3243	06995709Y	MENA MARISCAL, JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
3244	07000478Z	MORENO CASADO, MARIA ESTRELLA	53,33300	0,00000	53,33300
3245	07001489J	SANCHEZ IGLESIAS, JOSE LUIS	53,33300	0,00000	53,33300
3246	07002054A	DURAN MURIEL, ANTONIO JESUS	53,33300	0,00000	53,33300
3247	07013938L	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARIA ASUNCION	53,33300	0,00000	53,33300
3248	07047986G	HERNANDEZ CASQUERO, ISIDRO	53,33300	0,00000	53,33300
3249	07437804H	VILLANUEVA HERRERO, PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
3250	07452219N	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	53,33300	0,00000	53,33300
3251	07452900A	PORRAS DE PEDRO, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
3252	07453516K	APARICIO HERRERO, ATANASIA	53,33300	0,00000	53,33300
3253	07453815K	SANCHEZ ALONSO, FE MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3254	07857868X	LABRADOR DIAZ, JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
3255	07953828Z	GONZALEZ GARCIA, NOELIA ESTHER	53,33300	0,00000	53,33300
3256	08688620W	BARBANCHO GARCIA, VENANCIO	53,33300	0,00000	53,33300
3257	08689768T	RAMA SANCHEZ, BERNARDI	53,33300	0,00000	53,33300
3258	08791952H	GALAN ENRIQUE, MARCELINO	53,33300	0,00000	53,33300
3259	08802514T	DIEGUEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
3260	08802636F	SERRANO SANTOS, LUISA	53,33300	0,00000	53,33300
3261	08806110P	MORENO MARIN, CASTORA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3262	08807762G	CORREA RODRIGUEZ, AURORA	53,33300	0,00000	53,33300
3263	08812748E	GOMEZ MONTERREY, MARIA JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
3264	08814506D	MARTIN ALVAREZ, ANTONIA	53,33300	0,00000	53,33300
3265	08816827F	ROYANO MARTINEZ, FRANCISCO MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3266	08834882F	BARRERA GREGORIO, AGUSTINA	53,33300	0,00000	53,33300
3267	08839105K	TEODORO BOZA, RAFAELA	53,33300	0,00000	53,33300
3268	08847662E	CAÑAMARES RODRIGUEZ, MANUELA	53,33300	0,00000	53,33300
3269	08848596J	GUTIERREZ BLANCO, MARIA SONIA	53,33300	0,00000	53,33300
3270	08851424N	COLLADO PEREZ, MARIA JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
3271	08852797M	LOPEZ GOMEZ, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
3272	08854001J	MARTINEZ DURAN, FRANCISCO	53,33300	0,00000	53,33300
3273	08855471B	GOMEZ BARRENA, ISABEL	53,33300	0,00000	53,33300
3274	08855732L	CALDITO SANCHEZ, MARIA ESTHER	53,33300	0,00000	53,33300
3275	08864768Q	RODELAS RODRIGUEZ, ALBERTO	53,33300	0,00000	53,33300
3276	08872613H	CANTERO GONZALEZ, AGUSTIN	53,33300	0,00000	53,33300
3277	08873430F	GONZALEZ CORDOBA, LUIS CARLOS	53,33300	0,00000	53,33300
3278	08873539R	CARRACEDO PEREZ, ROCIO	53,33300	0,00000	53,33300
3279	08881048N	VIGARA ORTEGA, RESURRECCION	53,33300	0,00000	53,33300
3280	08881296F	MOSQUERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
3281	08889231F	GUIJARRO CHACON, JOSE ANTONIO	53,33300	0,00000	53,33300
3282	09159000D	BARJOLA VELARDE, PLACIDA	53,33300	0,00000	53,33300
3283	09163955L	MARQUEZ PECES, CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
3284	09166937B	CARRETERO ZAMBRANO, JOSEFA	53,33300	0,00000	53,33300
3285	09168553V	MUÑOZ CASTILLA, REMEDIOS	53,33300	0,00000	53,33300
3286	09169689A	TORRES BLANCO, NIEVES	53,33300	0,00000	53,33300
3287	09171687T	INFANTE SANTOS, ANGELES	53,33300	0,00000	53,33300
3288	09173442F	RODRIGUEZ CHAVES, FAUSTINA	53,33300	0,00000	53,33300
3289	09177314S	SERRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	53,33300	0,00000	53,33300
3290	09184284Q	RIVERA BLANCO, MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300



3291	09186162P	GALAN FIGUEROA, ALFONSA	53,33300	0,00000	53,33300
3292	09188465B	COLLADO RUBIO, MARIA JULIA	53,33300	0,00000	53,33300
3293	09192698N	MORENO GONZALEZ, ROSA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3294	09197286T	MARTIN PACHECO, RAQUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3295	09200959Q	MARTINEZ GUERRERO, JOSEFA	53,33300	0,00000	53,33300
3296	09206681B	TORO BARRERO, LOURDES	53,33300	0,00000	53,33300
3297	11765946C	SANCHEZ TOME, MARIA DEL PUERTO	53,33300	0,00000	53,33300
3298	11767046Q	GARZON TOME, SARA	53,33300	0,00000	53,33300
3299	11776467F	JIMENEZ MARTINS, AURORA	53,33300	0,00000	53,33300
3300	11783696Z	MUÑOZ MARTIN, MARIA DOLORES	53,33300	0,00000	53,33300
3301	11808117D	JERICO FRAGUAS, EMILIO	53,33300	0,00000	53,33300
3302	14704994J	IBAÑEZ CORTABARRIA, IGNACIO	53,33300	0,00000	53,33300
3303	22749065H	TEMPLADO MONTERO, IVAN	53,33300	0,00000	53,33300
3304	26200019Y	DUQUE ROMERO, LUIS MARIANO	53,33300	0,00000	53,33300
3305	27297281F	GONZALEZ DURAN, JULIANA ESPERANZA	53,33300	0,00000	53,33300
3306	28937536V	BORRELLA ROCHA, BEATRIZ	53,33300	0,00000	53,33300
3307	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	53,33300	0,00000	53,33300
3308	28948275S	GONZALEZ NUÑEZ, TEODORO	53,33300	0,00000	53,33300
3309	28950160Z	MOLANO DOMINGUEZ, LUZ MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3310	28950939B	MARTIN BARRANTES, ARANTZAZU	53,33300	0,00000	53,33300
3311	28952526B	VALIENTE REYES, REBECA	53,33300	0,00000	53,33300
3312	28953093A	LOPEZ VADILLO, INES	53,33300	0,00000	53,33300
3313	28953313Q	CARRERA DELGADO, JOSE MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3314	28956312W	TERROSO GARCIA, MARIA YOLANDA	53,33300	0,00000	53,33300
3315	28960182P	MARTIN IGLESIAS, FIRELA	53,33300	0,00000	53,33300
3316	28960481P	DOMINGUEZ ALCANTARA, MARCELA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3317	28960806B	BAZ MENDEZ, ESTHER MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3318	28972848R	VALLE MORGADO, VALENTIN ALBERTO	53,33300	0,00000	53,33300
3319	29771029J	MARQUEZ DOMINGUEZ, MARIA JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
3320	33972068X	GUERRA GUTIERREZ, FLORENCIA	53,33300	0,00000	53,33300
3321	33974856S	BURGUILLOS RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3322	33975042V	NARANJO TENA, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
3323	33975220B	ZAMBRANO GUILLEN, LUCIA	53,33300	0,00000	53,33300
3324	33980825G	RODRIGUEZ ASTILLERO, CAROLINA	53,33300	0,00000	53,33300
3325	33981287Y	MORENO MARTIN MORA, MARIA GLORIA	53,33300	0,00000	53,33300
3326	33983997W	MERINO ARTEAGA, CONCEPCION	53,33300	0,00000	53,33300
3327	33987368S	MARTIN ORTIZ, VICTORIANA	53,33300	0,00000	53,33300
3328	34776646W	CADENAS LAZARO, MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3329	41504305T	MORALES MARTIN, MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3330	44221837J	MOLINA NAVARRO, ROSARIO	53,33300	0,00000	53,33300
3331	44401910L	PEREZ TENORIO, JOSE MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3332	44405035Q	MANZANO PLATA, ANA JERUSALEN	53,33300	0,00000	53,33300
3333	44405490B	RUBIO REDONDO, SARA	53,33300	0,00000	53,33300
3334	44406999W	AVILA BERROCAL, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
3335	44407531M	CASELLES MATEOS, JESUS PEDRO	53,33300	0,00000	53,33300
3336	44407647Y	CANO HERNANDEZ, CRISTINA SHEILA	53,33300	0,00000	53,33300
3337	44407848T	CARRASCO ALCON, INES	53,33300	0,00000	53,33300
3338	44777862J	PEREZ TAMAYO, ABEL	53,33300	0,00000	53,33300
3339	44780340F	PARDO GRAGERA, ISABEL MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3340	44785036B	PERERA GARCIA, RAQUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3341	44789992E	BENITEZ CAMPILLEJO, MANUEL JESUS	53,33300	0,00000	53,33300
3342	50068064P	PEREZ FRAILE, JOSE MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3343	50825448W	BLANCO CALDERON, NIEVES	53,33300	0,00000	53,33300
3344	51888715W	PASTOR RIBOTE, AGUSTIN	53,33300	0,00000	53,33300



3345	52355030S	FERNANDEZ GUTIERREZ, JESUS MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3346	52356967C	AYUSO MORA, INMACULADA	53,33300	0,00000	53,33300
3347	52357316R	GARCIA GOMEZ, ANA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3348	52358594Z	JIMENEZ GOMEZ, ADORACION	53,33300	0,00000	53,33300
3349	52649891Q	MARTINEZ VELLARINO, LORENA	53,33300	0,00000	53,33300
3350	52963718P	CARMONA LOZANO, CECILIA	53,33300	0,00000	53,33300
3351	52965550T	ANDUJAR MANOTAS, FRANCISCA	53,33300	0,00000	53,33300
3352	52967871K	OREJUDO ORELLANO, JUANA	53,33300	0,00000	53,33300
3353	52969882P	ENRIQUE SAUCEDA, MANUEL JESUS	53,33300	0,00000	53,33300
3354	52980038K	GOMEZ ANTUNEZ, JAVIER	53,33300	0,00000	53,33300
3355	53267157P	TENA MARTIN, PATRICIA	53,33300	0,00000	53,33300
3356	53575059D	CAÑAMERO GOMEZ, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
3357	53737962A	NIETO CARMONA, SERGIA	53,33300	0,00000	53,33300
3358	75402810R	LINARES LOPEZ, CONSOLACION	53,33300	0,00000	53,33300
3359	76011806A	GARCIA PEREZ, JOSE LUIS	53,33300	0,00000	53,33300
3360	76029434J	BENITEZ QUIROGA, ESPERANZA	53,33300	0,00000	53,33300
3361	76030158R	PARRON SALADO, LUZ MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3362	76033992V	GUISADO BARRIGA, PABLO	53,33300	0,00000	53,33300
3363	76034056N	GARCIA BECERRO, SONIA	53,33300	0,00000	53,33300
3364	76039395S	MARISCAL BELVIS, ELENA	53,33300	0,00000	53,33300
3365	76072093F	MORGADO SERVOLO, NURIA	53,33300	0,00000	53,33300
3366	76072386R	GONZALVEZ SIMON, EVA	53,33300	0,00000	53,33300
3367	76110301N	CORDOBES PANIAGUA, MARIA ROSA	53,33300	0,00000	53,33300
3368	76120893R	CRESPO PANADERO, ELIZABETH	53,33300	0,00000	53,33300
3369	76122519V	CARCABOSO GARCIA, ELENA	53,33300	0,00000	53,33300
3370	76123035G	BARROSO VICENTE, LAYLA DAVINIA	53,33300	0,00000	53,33300
3371	76123048V	MARTIN HERNANDEZ, BEATRIZ	53,33300	0,00000	53,33300
3372	76240059G	GARCIA PEREZ, JOSEFA PAULA	53,33300	0,00000	53,33300
3373	76241335S	MURILLO HIDALGO, BONIFACIA	53,33300	0,00000	53,33300
3374	76243279G	SANCHEZ MANSILLA, MARIA JOSEFA	53,33300	0,00000	53,33300
3375	76244974C	CASTAÑO DIAZ, MARIA LUISA	53,33300	0,00000	53,33300
3376	76246971Q	GUTIERREZ AREVALO, JOSE MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3377	76249304A	BARBANCHO ACOSTA, MARIA JOSEFA	53,33300	0,00000	53,33300
3378	76250286L	CHAVEZ PEREZ, MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3379	76251454Z	GONZALEZ BAYON, SOFIA	53,33300	0,00000	53,33300
3380	79264168G	CARMONA ORTIZ, GREGORIA	53,33300	0,00000	53,33300
3381	79264299C	MERINO MURILLO, ISABEL	53,33300	0,00000	53,33300
3382	79265052Z	LOPEZ ZUÑIGA, ISABEL	53,33300	0,00000	53,33300
3383	79305792K	ARCOS BARROSO, INES MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3384	80025824S	ESTEBAN PECELLIN, SERAFINA	53,33300	0,00000	53,33300
3385	80042213M	GAMA VARGAS, ANTONIO MANUEL	53,33300	0,00000	53,33300
3386	80044304A	VACAS HERNANDEZ, MARIA LORETO	53,33300	0,00000	53,33300
3387	80054206S	LUCAS LUCAS, RUFINA	53,33300	0,00000	53,33300
3388	80063295L	CERRATO NIETO, MANUELA	53,33300	0,00000	53,33300
3389	80065397M	ALFONSO SALGUERO, ANA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
3390	80071059D	AMIGUINHO BOZA, ALEJANDRA	53,33300	0,00000	53,33300
3391	80076441D	VILLALOBOS CASAS, JUAN FRANCISCO	53,33300	0,00000	53,33300
3392	80076468J	RODRIGUEZ PEREIRA, FRANCISCO	53,33300	0,00000	53,33300
3393	80078804A	MENDEZ TENA, ROCIO	53,33300	0,00000	53,33300
3394	09187173F	BARRADO GALAN, FERNANDA	51,66700	1,60000	53,26700
3395	76239718P	GARCIA NIETO, MARIA JOSEFA	51,66700	1,44000	53,10700
3396	52355951Q	CHAMIZO CRUZ, PAULA	50,00000	3,00000	53,00000
3397	76009543V	LOPEZ ENCINAS, MARIA JESUS	50,00000	3,00000	53,00000
3398	52354296V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	51,66700	1,30000	52,96700



3399	34774351F	MALDONADO GOMEZ, MARIA RAQUEL	51,66700	1,20000	52,86700
3400	79259965X	SEGURA ALVAREZ, MARIA DOLORES	51,66700	1,20000	52,86700
3401	33980296G	ALIAGA EGEA, GUADALUPE	50,00000	2,80000	52,80000
3402	08901039Q	FERNANDEZ ALVES, MARIA DEL CARMEN	50,00000	2,76000	52,76000
3403	09177053F	GONZALEZ GOMEZ, SUSANA	51,66700	1,00000	52,66700
3404	33985532L	NIETO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	51,66700	0,96000	52,62700
3405	30200125K	AGUILAR OJEDA, MARIA DE LAS MERCEDES	50,00000	2,56000	52,56000
3406	08838059X	DURAN LEAL, MARIA JOSEFA	50,00000	2,48000	52,48000
3407	11728511Y	HERNANDEZ HERRERO, JOSE DALMACIO	51,66700	0,80000	52,46700
3408	11779346B	RODRIGUEZ MARTINEZ, RAUL	51,66700	0,80000	52,46700
3409	07450973P	EGIDO HERRERO, ANTONIA	51,66700	0,72000	52,38700
3410	80044828K	RUIZ MEGIAS, FRANCISCO	50,00000	2,36000	52,36000
3411	08769753Z	CASADO MENDEZ, ANTONIA	50,00000	2,32000	52,32000
3412	27300643B	GUTIERREZ SANCHEZ, ESPERANZA	51,66700	0,60000	52,26700
3413	51877354A	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	51,66700	0,60000	52,26700
3414	76017814P	MARTIN PICAZO, CHRISTELLE	51,66700	0,60000	52,26700
3415	06942981V	ARIAS RUBIO, MARIA	50,00000	2,20000	52,20000
3416	72388239V	LOPEZ SANABRIA, FRANCISCA	50,00000	2,08000	52,08000
3417	09154975D	GUERRERO BORREGO, JOSEFA	51,66700	0,40000	52,06700
3418	08826965W	VAZQUEZ PACHECO, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,36000	52,02700
3419	76117529H	PASCUAL JARA, M SOLIMA	50,00000	2,02000	52,02000
3420	50686878F	GARCIA TEXEIRA, CLARISA	50,00000	1,80000	51,80000
3421	08803033J	MARTIN JIMENEZ, ANDRES MANUEL	51,66700	0,12000	51,78700
3422	08826934V	MORENO AGUDO, MARIA LUISA	51,66700	0,12000	51,78700
3423	14948629D	MARAGATO BASILIO, BASILISA	51,66700	0,12000	51,78700
3424	33982956L	CIDONCHA LOZANO, MARIA TERESA	51,66700	0,12000	51,78700
3425	80050410Z	DOMINGUEZ GORDILLO, ASCENSION	51,66700	0,12000	51,78700
3426	33984886V	GALLEGO NIETO, FRANCISCA	50,00000	1,76000	51,76000
3427	04166885K	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ALMUDENA	51,66700	0,00000	51,66700
3428	06554100C	NIETO SOLETO, ANA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3429	06924997L	BERMEJO DOMINGUEZ, GABINO	51,66700	0,00000	51,66700
3430	06946013J	CALLE GALLARDO, HIPOLITO	51,66700	0,00000	51,66700
3431	06973378P	BRAVO MACARRO, FERNANDA	51,66700	0,00000	51,66700
3432	06973490M	JIMENEZ JIMENEZ, JUANA	51,66700	0,00000	51,66700
3433	06987834C	CARRERO BERMEJO, FELISA	51,66700	0,00000	51,66700
3434	06988613V	CONEJERO VIDAL, ANA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3435	06991517T	LANCHO HUETE, JOAQUIN	51,66700	0,00000	51,66700
3436	06991778P	PACHECO REY, ROSA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3437	06993384G	SAENZ ROMERO, JUAN LUIS	51,66700	0,00000	51,66700
3438	06997740J	BECERRO OLIVA, JUAN ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
3439	07000233E	DOMINGUEZ ENTONADO, FRANCISCO	51,66700	0,00000	51,66700
3440	07004523B	SANTOS ROLO, JOSEFA DEL ROCIO	51,66700	0,00000	51,66700
3441	07010138Z	CRUZ CAMPOS, MARIA GLORIA	51,66700	0,00000	51,66700
3442	07011709K	IGLESIAS MUÑOZ, MARIA ESPERANZA	51,66700	0,00000	51,66700
3443	07012985D	CHAPARRO LINEO, INES MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3444	07013684H	GONZALEZ CARRILLO, MARIA VICTORIA	51,66700	0,00000	51,66700
3445	07014531Z	CARRASCO PAJARES, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
3446	07016713B	BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
3447	07019882Y	PARRA GALAN, MARIA VICTORIA	51,66700	0,00000	51,66700
3448	07045867R	GONZALEZ PALOMO, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3449	07045939G	MARTIN RODRIGUEZ, CAROLINA	51,66700	0,00000	51,66700
3450	07438909L	GONZALEZ SANTOS, CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
3451	07443587M	BERMEJO GALAVIS, JOSE PEDRO	51,66700	0,00000	51,66700
3452	07449878V	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700



3453	08753349D	SANCHEZ CERRATO, GABRIELA	51,66700	0,00000	51,66700
3454	08753884S	NUÑEZ ARCOS, MARCELINA	51,66700	0,00000	51,66700
3455	08759133C	NEVADO MARCEÑIDO, JULIAN	51,66700	0,00000	51,66700
3456	08777961B	MARTIN-MORENO JARAMILLO, MARIA LUISA	51,66700	0,00000	51,66700
3457	08779529S	DIAZ VALVERDE, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3458	08781620J	RANGEL MARQUEZ, RUFINA	51,66700	0,00000	51,66700
3459	08795262Q	PEREIRA CASTILLA, JUSTA	51,66700	0,00000	51,66700
3460	08797824W	MARTINEZ CAÑADA, INES MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3461	08804869D	TORRES BELLIDO, JOSE ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
3462	08808396V	MADRIGAL DE MADARIAGA, MARIA ROSA	51,66700	0,00000	51,66700
3463	08812365F	GIL EXOJO, JUAN PEDRO	51,66700	0,00000	51,66700
3464	08812768L	CODOSERO AMADOR, MERCEDES	51,66700	0,00000	51,66700
3465	08823455B	BORRERO RODRIGUEZ, AURORA	51,66700	0,00000	51,66700
3466	08829564W	GARCIA BARNETO, RICARDO	51,66700	0,00000	51,66700
3467	08829777P	PICHOTO DEL VIEJO, MIGUEL ANGEL	51,66700	0,00000	51,66700
3468	08830670G	CRESPILLO FRANGANILLO, MIGUEL ANGEL	51,66700	0,00000	51,66700
3469	08831009K	FELIX GUERRERO, JOSEFA	51,66700	0,00000	51,66700
3470	08836584F	GONZALEZ GOMEZ, INES MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3471	08839145S	LUNA VICENTE, FRANCISCO JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
3472	08839622D	RODRIGUEZ REDONDO, MARIA JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3473	08847093M	CORCHETE SERVIA, ALBERTO	51,66700	0,00000	51,66700
3474	08848095H	AMAYA FLORES, ELADIA	51,66700	0,00000	51,66700
3475	08853153Q	GIL JIMENEZ, ROSA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3476	08857383Z	FIGUEREDO VECINO, ESTHER MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3477	08858525Y	GONZALEZ RINCON, JUAN PABLO	51,66700	0,00000	51,66700
3478	08863077G	FLORENCIO PRIOR, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3479	08876596E	CASERO MENDEZ, LAURA	51,66700	0,00000	51,66700
3480	08881391X	MURCIANO TABALES, MANUELA	51,66700	0,00000	51,66700
3481	08885716B	PRIETO GUERRERO, ROSARIO	51,66700	0,00000	51,66700
3482	08885902J	ZAPATA BARRAGAN, MARIA DEL ARA	51,66700	0,00000	51,66700
3483	08893995X	RUANO BERNARDINO, JESUS	51,66700	0,00000	51,66700
3484	09160328A	GUDIÑO CONTRERAS, ACISCLO	51,66700	0,00000	51,66700
3485	09166539G	MONTERO RAMOS, JUANA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3486	09167023M	VELLARINO SANTANA, MONTSERRAT	51,66700	0,00000	51,66700
3487	09176036W	LAVADO RODRIGUEZ, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3488	09184929V	OLMEDILLA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
3489	09185175X	NAVARRO GARCIA, MARIA DOLORES	51,66700	0,00000	51,66700
3490	09188791S	ALVAREZ HURTADO, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3491	09189645H	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
3492	09190298G	LOPEZ SALGUERO, GEMA BEGOÑA	51,66700	0,00000	51,66700
3493	09192191B	MANCHA PLATERO, FRANCISCO JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3494	09196651D	PEREZ SANTANA, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
3495	09200629P	DIAZ PENIS, MARIANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
3496	09796566S	LAIZ NISTAL, ESTELA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3497	11762247R	SEVILLA ANGUI, PEDRO ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
3498	11764042W	PEREZ GRANADO, VALERIANA	51,66700	0,00000	51,66700
3499	11764330Z	PERIANES MORALES, ANGEL ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
3500	11768322G	REAL MATEOS, MARIA MAGDALENA	51,66700	0,00000	51,66700
3501	11770953J	RONCERO MUÑOZ, ESTHER	51,66700	0,00000	51,66700
3502	11771402W	JARQUE GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO	51,66700	0,00000	51,66700
3503	11771479X	FONTANEZ GARCIA, MARIA TERESA	51,66700	0,00000	51,66700
3504	11773344N	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
3505	11773380W	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	51,66700	0,00000	51,66700
3506	11773873N	MORENO CASTAÑARES, ANA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700



3507	11778739W	CLEMENTE GONZALEZ, JOSE MIGUEL	51,66700	0,00000	51,66700
3508	16298964Z	GALAN PEREZ, MARIA ANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
3509	22983070K	DAVILA GARCIA, JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3510	28937159P	ARROYO GALISTEO, JULIO JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3511	28938764A	ABAD BREGANCIANO, M.JUANA	51,66700	0,00000	51,66700
3512	28942696W	BERROCAL JEREZ, ELENA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3513	28947829Y	BARRADO CAMPOS, M. DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
3514	28948620S	DELGADO RODRIGUEZ, AURELIA	51,66700	0,00000	51,66700
3515	28948713Q	PAJUELO MOHEDANO, MARIA JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3516	28949572R	MARTIN MOLINA, PABLO	51,66700	0,00000	51,66700
3517	28951160W	VILLA ANDRADA, MARIA SONIA	51,66700	0,00000	51,66700
3518	28953409C	DIAZ GARCIA, NURIA	51,66700	0,00000	51,66700
3519	28955632N	GIL NIEVES, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
3520	28959297C	CORTES REDONDO, GABRIEL	51,66700	0,00000	51,66700
3521	28965385J	CORBACHO DE LA OSA, MARIA ESTHER	51,66700	0,00000	51,66700
3522	28968166B	ROMERO DURAN, EVA	51,66700	0,00000	51,66700
3523	29768737K	MINERO LASO, NATIVIDAD	51,66700	0,00000	51,66700
3524	30508820X	MONTES CORRALES, MARIA LUZ	51,66700	0,00000	51,66700
3525	33545622F	FREIJO PIÑEIRO, BRUNO	51,66700	0,00000	51,66700
3526	33904441A	RIVERO AYUSO, FILOMENA	51,66700	0,00000	51,66700
3527	33984178E	BARROSO REBOLLEDO, MARIA DE LA GUIA	51,66700	0,00000	51,66700
3528	33984779W	MARTIN MORILLO, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3529	33987214E	MENDEZ TRENADO, MARIA PETRA	51,66700	0,00000	51,66700
3530	33987800X	MURILLO BRONCANO, YOLANDA	51,66700	0,00000	51,66700
3531	33989786H	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3532	34067670R	SALAMANCA JIMENEZ, MARIA JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3533	34770979Q	RODRIGUEZ MANCHADO, JOSEFA	51,66700	0,00000	51,66700
3534	44776661P	MUÑOZ MORALES, MONTSERRAT	51,66700	0,00000	51,66700
3535	52356353G	ROJO VIGARA, FRANCISCA	51,66700	0,00000	51,66700
3536	52357283Z	BELTRAN GIRALT, PEDRO JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
3537	52962309W	PAREDES JARA, RUBEN	51,66700	0,00000	51,66700
3538	52967932J	GRANADOS TRIVIÑO, EZEQUIEL	51,66700	0,00000	51,66700
3539	53260690G	GARCIA RAMOS, CARLOS ALBERTO	51,66700	0,00000	51,66700
3540	53264868L	MANCHADO CASILLAS, ANTONIA	51,66700	0,00000	51,66700
3541	53267261C	FLORES ESCRIBANO, ANA BELEN	51,66700	0,00000	51,66700
3542	53573288D	BALSERA QUINTANA, ROSA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3543	53574563L	NARANJO CALVO, ESMERALDA	51,66700	0,00000	51,66700
3544	70164318N	PINILLA VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
3545	75212605Y	PEREZ RUZafa, URSULA	51,66700	0,00000	51,66700
3546	76003678V	PINO PIZARRO, FRANCISCA	51,66700	0,00000	51,66700
3547	76013468D	JIMENEZ BALLESTEROS, RAMON	51,66700	0,00000	51,66700
3548	76015823H	FELIX FERNANDEZ, MARTA	51,66700	0,00000	51,66700
3549	76018960G	CERRO TAPIA, MARIA YOLANDA	51,66700	0,00000	51,66700
3550	76020239H	GIL BELENES, FRANCISCO JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
3551	76026886H	MONTES GARCIA, SAMIRA	51,66700	0,00000	51,66700
3552	76038711K	CABALLERO HUERTAS, FRANCISCO	51,66700	0,00000	51,66700
3553	76042058X	MASA PULIDO, MARIA GUADALUPE	51,66700	0,00000	51,66700
3554	76106735B	SANTOS CEPEDA, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
3555	76111990E	JORRILLO MADERA, LOURDES	51,66700	0,00000	51,66700
3556	76112581S	IGLESIAS IGLESIAS, MARIA BELEN	51,66700	0,00000	51,66700
3557	76115480Q	VAQUERO PULIDO, YASMINA	51,66700	0,00000	51,66700
3558	76122360L	TEJADO BERGAS, CRISTINA	51,66700	0,00000	51,66700
3559	76224594H	GODOY TENA, ARACELI	51,66700	0,00000	51,66700
3560	76228986V	MURILLO DURAN, RAMON	51,66700	0,00000	51,66700



3561	76237835B	CANO RAMOS, FRANCISCO	51,66700	0,00000	51,66700
3562	76237913C	MUÑOZ CERRATO, MARIA ANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
3563	76247182C	REALES MARTINEZ, DOLORES	51,66700	0,00000	51,66700
3564	76248536V	TORRADO SOLETO, VICENTE	51,66700	0,00000	51,66700
3565	76249101F	BARROSO TORRES, MARIA LOURDES	51,66700	0,00000	51,66700
3566	76250043Y	MONTALVO HIDALGO, INMACULADA GLORIA	51,66700	0,00000	51,66700
3567	76253000L	SOTUCA GALANO, DAVID	51,66700	0,00000	51,66700
3568	79309752W	GALLEGO MATEOS, SANTIAGO MANUEL	51,66700	0,00000	51,66700
3569	80034535D	SUAREZ GARCIA, LUISA	51,66700	0,00000	51,66700
3570	80041889A	LEON VILLAFAINA, VISITACION	51,66700	0,00000	51,66700
3571	80047176T	BERMEJO MORIANO, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
3572	80063110H	GALLEGO CALVO, MARIA BENITA	51,66700	0,00000	51,66700
3573	80066831J	SOTO TERRON, LAURA	51,66700	0,00000	51,66700
3574	80075333M	AMIGUINHO BOZA, VANDA CRISTINA	51,66700	0,00000	51,66700
3575	07043593G	GILETE MAXIMO, SEVERIANA	50,00000	1,44000	51,44000
3576	11781443S	JIMENEZ MORIANO, MANUEL	50,00000	1,20000	51,20000
3577	34767872Z	MIRANDA CARMONA, MARIA AGUSTINA	50,00000	1,20000	51,20000
3578	08801816S	BELTRAN HERNANDEZ, MARIA ENCARNACION	50,00000	1,08000	51,08000
3579	11772148N	ARJONA DE LA VEGA, CRISTINA	50,00000	1,00000	51,00000
3580	08688938K	FERNANDEZ RICO, JOSEFA	50,00000	0,96000	50,96000
3581	28946929A	SOLIS ORTIZ, ANTONIA	50,00000	0,96000	50,96000
3582	06995893Y	LOPEZ MENOR, MARIA ISABEL	50,00000	0,72000	50,72000
3583	07012104W	PALOMINO PEREZ, CANDIDA	50,00000	0,60000	50,60000
3584	08773706B	SOTO GARCIA, CARMEN	50,00000	0,60000	50,60000
3585	08791770C	MORENO SALAS, MARIA DOLORES	50,00000	0,60000	50,60000
3586	08805043E	FERNANDEZ BLANCO, MARIA GUADALUPE	50,00000	0,60000	50,60000
3587	09186010V	SUAREZ MACIAS, EULALIA	50,00000	0,60000	50,60000
3588	72691829F	MOLINA DEVORA, LETICIA	50,00000	0,60000	50,60000
3589	76237502T	MARTIN GALLEGO, JOSE MARIA	50,00000	0,36000	50,36000
3590	79305779P	DIAZ BLANCO, ASUNCION	50,00000	0,36000	50,36000
3591	27391849E	CORTES HERROJO, JESUS	50,00000	0,20000	50,20000
3592	07952007X	LOPEZ ELVIRA, MARIA DEL SAGRARIO	50,00000	0,12000	50,12000
3593	02233342L	GALEANO GALLARDO, JUANA	50,00000	0,00000	50,00000
3594	06942310J	MENA LOPEZ, JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3595	06959778R	EXPOSITO DURAN, MARIA JESUS	50,00000	0,00000	50,00000
3596	06961917R	SEVILLA QUILEZ, ANA	50,00000	0,00000	50,00000
3597	06967683V	BACHILLER DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3598	06971501V	BREÑA DIAZ, FERNANDO	50,00000	0,00000	50,00000
3599	06973139E	GONZALEZ CARRASCO, FRANCISCA	50,00000	0,00000	50,00000
3600	06975917V	NEVADO MONROY, FRANCISCA	50,00000	0,00000	50,00000
3601	06988792N	FUENTES NAVA, RITA	50,00000	0,00000	50,00000
3602	06990352P	VINAGRE BEJARANO, ESPERANZA	50,00000	0,00000	50,00000
3603	06993294Y	GARCIA MOGOLLON, JESUS MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3604	06998689L	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3605	07005444N	RODRIGUEZ GIL, MARIA ANGELES	50,00000	0,00000	50,00000
3606	07005855D	CASTILLO CORDERO, SANTIAGO FERNANDO	50,00000	0,00000	50,00000
3607	07006506Q	GIRALDO LEO, MARIA PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
3608	07010388B	CARRASCO CAMBERO, ALICIA	50,00000	0,00000	50,00000
3609	07012642B	POLO MENESES, ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3610	07015442M	HIGUERO GOMEZ, MARIA MONTAÑA	50,00000	0,00000	50,00000
3611	07227326J	RUIZ PAREJO, MARIA JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3612	07432759X	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	50,00000	0,00000	50,00000
3613	07441574Q	MARTIN BLASCO, CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3614	07444290H	LLORENTE GONZALEZ, MARIA ASUNCION	50,00000	0,00000	50,00000



3615	07448159T	ALBARRAN GONZALEZ, PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
3616	07453830J	SANCHEZ CARPINTERO, ALICIA	50,00000	0,00000	50,00000
3617	07947439L	CRESPO MARTIN, PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
3618	08110824N	NEILA CASTELLANO, JORGE	50,00000	0,00000	50,00000
3619	08754820P	FLORES MARTINEZ, LORENZA	50,00000	0,00000	50,00000
3620	08775110N	MORENO PEREIRA, JUAN CARLOS	50,00000	0,00000	50,00000
3621	08775606W	TIENZA DURAN, MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3622	08796958X	REY LOMEÑA, CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3623	08806984P	MARQUEZ BRITO, AMALIA	50,00000	0,00000	50,00000
3624	08810199A	FERNANDEZ CABRILLA, EMILIA	50,00000	0,00000	50,00000
3625	08812275D	MARTINEZ MOLINA, SANTIAGO	50,00000	0,00000	50,00000
3626	08816106E	MATA SANTOS, RAFAEL	50,00000	0,00000	50,00000
3627	08818877X	GRANO DE ORO GARCIA, MARIA TERESA	50,00000	0,00000	50,00000
3628	08822177K	ZARA FERNANDEZ, MARIA NIEVES	50,00000	0,00000	50,00000
3629	08825887M	BARRIENTOS VIZCAINO, ANA BELEN	50,00000	0,00000	50,00000
3630	08827733B	ZAMBRANO MONAGO, MARIA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3631	08831031C	VIDIGAL RODRIGUEZ, MANUEL	50,00000	0,00000	50,00000
3632	08834418A	MARIN GONZALEZ, SARA	50,00000	0,00000	50,00000
3633	08839396J	ALBARRAN BABIANO, JOSE IGNACIO	50,00000	0,00000	50,00000
3634	08840533T	GARCIA RISCO, MARIA ROGELIA	50,00000	0,00000	50,00000
3635	08847051D	MEDINA GARCIA, ROCIO	50,00000	0,00000	50,00000
3636	08847812B	HERNANDEZ NACIMIENTO, SUSANA	50,00000	0,00000	50,00000
3637	08851690W	DONCEL SAEZ, REMEDIOS	50,00000	0,00000	50,00000
3638	08851918T	VALERO SANTAREN, MARIA JOSEFA	50,00000	0,00000	50,00000
3639	08854133F	SANTOS SOTOCA, MANUELA	50,00000	0,00000	50,00000
3640	08854308K	GONZALEZ CACERES, NARCISA	50,00000	0,00000	50,00000
3641	08857067C	HERCULANO LOPEZ, MARIA ELENA	50,00000	0,00000	50,00000
3642	08858100H	SANTOS MARIN, MARIA JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3643	08861999F	GONZALEZ ASENSIO, ROCIO	50,00000	0,00000	50,00000
3644	08863344H	BRONCANO VILLALOBOS, JOSE ANTONIO	50,00000	0,00000	50,00000
3645	08863781H	GIL BENITEZ, VANESA	50,00000	0,00000	50,00000
3646	08865446G	SAMINO CARVAJAL, JUAN PABLO	50,00000	0,00000	50,00000
3647	08865750D	NOGALES RODRIGUEZ, JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3648	08866969D	PARRA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3649	08883353V	GIROL PAREJA, TEODOSIO	50,00000	0,00000	50,00000
3650	09150503E	GUTIERREZ MACIAS, MARIA DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
3651	09157616M	SERRANO CARRASCAL, JOAQUIN	50,00000	0,00000	50,00000
3652	09158533W	CORCHERO VICENTE, JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3653	09166512T	RODRIGUEZ TRINIDAD, JOSEFA	50,00000	0,00000	50,00000
3654	09173311Z	BENITO SANCHEZ, MARTA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3655	09174215K	ORTIZ HIDALGO, MANUEL	50,00000	0,00000	50,00000
3656	09177612Z	CARMONA ISIDORO, MARIA LUISA EULALIA	50,00000	0,00000	50,00000
3657	09178619D	GOMEZ CAMAZON, AURORA	50,00000	0,00000	50,00000
3658	09184644P	RAMIREZ GONZALEZ, EVA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3659	09185813G	CORTES PONCE, ANA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3660	09186091Y	PRIETO PRIETO, MARIA DE LOS ANGELES	50,00000	0,00000	50,00000
3661	09187280E	PECES VILLAVEVERDE, AURORA	50,00000	0,00000	50,00000
3662	09193254Q	MUÑOZ SAINZ, MATIAS	50,00000	0,00000	50,00000
3663	09193655A	LOPEZ VIZCAINO, MARIA DEL PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
3664	09196172J	DONOSO DURAN, JUANA	50,00000	0,00000	50,00000
3665	11765805V	PANIAGUA HERNANDEZ, MARIA JULIA	50,00000	0,00000	50,00000
3666	11769210H	DE ARRIBA HERRERO, MARIA ESTHER	50,00000	0,00000	50,00000
3667	11778800V	MARQUEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3668	11778815D	MUÑOZ HIDALGO, GEMMA	50,00000	0,00000	50,00000



3669	15368843J	GALLEGO ORELLANA, JUANA	50,00000	0,00000	50,00000
3670	15973492S	NEVADO JIMENEZ, NICASIO	50,00000	0,00000	50,00000
3671	15975248T	GUARDADO VIDAL, MARIA MERCEDES	50,00000	0,00000	50,00000
3672	16789547F	RUIZ HORNILLOS, JUAN CARLOS	50,00000	0,00000	50,00000
3673	28938316S	REYES TOVAR, ANGELA VERONICA	50,00000	0,00000	50,00000
3674	28940390L	NUÑEZ SOLIS, MARIA DEL MAR	50,00000	0,00000	50,00000
3675	28949490B	CABELLO ALONSO, MARIA ANGELES	50,00000	0,00000	50,00000
3676	28951077B	GARCIA HERRUZO, GUILLERMO	50,00000	0,00000	50,00000
3677	28951986T	MUÑOZ MARTIN, BEATRIZ	50,00000	0,00000	50,00000
3678	28952610A	PABLOS CAMPO, PURIFICACION	50,00000	0,00000	50,00000
3679	28956564R	PALACIOS ALVAREZ, EVA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3680	28957384Q	GILETE ALVARO, MARIA BELEN	50,00000	0,00000	50,00000
3681	28958630C	PUERTO PEDRERA, JUAN LUIS	50,00000	0,00000	50,00000
3682	28963117E	COLLAZOS SUAREZ, MARGARITA	50,00000	0,00000	50,00000
3683	28966817L	OLLERO ALVARADO, CINTIA	50,00000	0,00000	50,00000
3684	30467989G	MOLINA DIAZ, GABRIEL	50,00000	0,00000	50,00000
3685	32031420X	ALMAGRO LUQUE, ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3686	33979822J	GARCIA CARRASCO, SORAYA	50,00000	0,00000	50,00000
3687	33982750C	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA DEL PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
3688	33982846R	REYES SANCHEZ, FRANCISCA MICAELA	50,00000	0,00000	50,00000
3689	33982991P	MATEOS JIMENEZ, MARIA JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3690	33990539N	CASCARRON AVILA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3691	34775306L	HERMOSO MARTINEZ, NOELIA	50,00000	0,00000	50,00000
3692	34778689K	PECERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	50,00000	0,00000	50,00000
3693	40999600F	MEJIAS BERNABEU, RAQUEL	50,00000	0,00000	50,00000
3694	44401339T	SANCHEZ DEL AMA, ELISABETH	50,00000	0,00000	50,00000
3695	44402367Q	DORNAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3696	44402803S	ALONSO SANCHEZ, JUAN CARLOS	50,00000	0,00000	50,00000
3697	44407670Y	RAMOS MARTIN, RAQUEL	50,00000	0,00000	50,00000
3698	44408416Q	JAEN ESCRIBANO, MARIA GEMMA	50,00000	0,00000	50,00000
3699	44779669A	BECERRA MORENO, DANIEL	50,00000	0,00000	50,00000
3700	44785296H	MATAMOROS VAQUERO, CAROLINA	50,00000	0,00000	50,00000
3701	44785745F	PEREZ GARCIA, JOSE LEANDRO	50,00000	0,00000	50,00000
3702	44786040A	TORREJON ORTIZ, SILVIA	50,00000	0,00000	50,00000
3703	44789453N	DELGADO GIL, FRANCISCO MANUEL	50,00000	0,00000	50,00000
3704	45130247S	JIMENEZ BUSTAMANTE, PATRICIA MARGARITA	50,00000	0,00000	50,00000
3705	46039519M	MERIN DE LA PEÑA, CARLOS	50,00000	0,00000	50,00000
3706	52356087Z	JARAMILLO EXPOSITO, JOSEFA	50,00000	0,00000	50,00000
3707	52357212N	ZARCERO MARTIN-PERO, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3708	52357347D	CAMARERO LLERA, YOLANDA	50,00000	0,00000	50,00000
3709	52963591L	SANCHEZ SANCHEZ, MONTSERRAT	50,00000	0,00000	50,00000
3710	52963999J	ARIAS CABEZAS, MONICA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3711	52968668J	GARRIDO HURTADO, IVAN	50,00000	0,00000	50,00000
3712	53261033W	PEREZ GARCIA MORA, MARIA VICTORIA	50,00000	0,00000	50,00000
3713	53266717M	SANCHEZ ZAZO, FATIMA	50,00000	0,00000	50,00000
3714	53269575B	VILLAREJO GRANO DE ORO, PURIFICACION	50,00000	0,00000	50,00000
3715	53570845G	MORENO HORRILLO, JUANA	50,00000	0,00000	50,00000
3716	70983577B	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3717	71034236R	HERNANDEZ MOSTAZA, AMELIA	50,00000	0,00000	50,00000
3718	71285667L	DIEZ ALZAGA, LORENA	50,00000	0,00000	50,00000
3719	74243861E	SAIZ NAVARRO, CRISTINA	50,00000	0,00000	50,00000
3720	75708581X	DE LLANO PLATA, EMILIO CESAR	50,00000	0,00000	50,00000
3721	76008046S	MARTINEZ CALDERA, M.DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
3722	76009279Y	GONZALEZ VINAGRE, ALMUDENA	50,00000	0,00000	50,00000



3723	76009911V	PANADERO AMADO, JULIA	50,00000	0,00000	50,00000
3724	76010291Y	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3725	76010295X	MARTIN MARTIN, MARIA DE LOS SANTOS	50,00000	0,00000	50,00000
3726	76010701W	POLAN JUSTO, FELISA	50,00000	0,00000	50,00000
3727	76011230W	CLEMENTE CAMPOS, MARIA DEL ROSARIO	50,00000	0,00000	50,00000
3728	76014228X	ROJO CASTUERA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3729	76015065L	MARTIN MARTIN, SANDRA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3730	76015640L	LORENZO DOMINGUEZ, MARIA JESUS	50,00000	0,00000	50,00000
3731	76016720H	BRAVO TORRES, JOSE LUIS	50,00000	0,00000	50,00000
3732	76018611T	GONZALEZ MELO, ANA BELEN	50,00000	0,00000	50,00000
3733	76024491S	LIBERAL FRANCO, MARIA SANDRA	50,00000	0,00000	50,00000
3734	76046254C	BENITEZ FLORES, JOSE ANTONIO	50,00000	0,00000	50,00000
3735	76109823V	DOMINGUEZ LOPEZ, BONIFACIO	50,00000	0,00000	50,00000
3736	76111334X	MARTIN PEREZ, LUCIA	50,00000	0,00000	50,00000
3737	76114855N	RAIMUNDO SALGUERO, SANDRA CRISTINA	50,00000	0,00000	50,00000
3738	76117343Q	GONZALEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	50,00000	0,00000	50,00000
3739	76120879X	IGLESIAS CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	50,00000	0,00000	50,00000
3740	76125821F	MONTES COLLAZOS, NATALIA	50,00000	0,00000	50,00000
3741	76127028H	MERINO TALAVAN, VICENTE	50,00000	0,00000	50,00000
3742	76129325S	GUIJARRO CASTRO, AROA	50,00000	0,00000	50,00000
3743	76232544X	SANTOS PEREZ, JUANA	50,00000	0,00000	50,00000
3744	76234050K	MORLESIN BLANCO, ANTONIA	50,00000	0,00000	50,00000
3745	76244960Y	ACEDO SUBIRAN, EUFEMIA	50,00000	0,00000	50,00000
3746	76245046T	HERNANDEZ CARREÑO, CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
3747	76245584D	GUTIERREZ MONTAÑO, ELADIA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3748	76255147G	SANGUINO CASILLAS, JUAN JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
3749	76256132T	NIETO CIENFUEGOS, CESAR	50,00000	0,00000	50,00000
3750	76259267F	AYUSO SANCHEZ, ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
3751	76263331T	ALVAREZ SUAREZ, PEDRO LUIS	50,00000	0,00000	50,00000
3752	79258910J	MONTAÑO MORENO, MARIA DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
3753	79262236G	TENA SANCHEZ, MARIA PIEDRAESCRITA	50,00000	0,00000	50,00000
3754	79305195E	GALLEGO CANO, MARTINA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
3755	79309662G	CRUZ MAÑOSO, MARIA VICTORIA	50,00000	0,00000	50,00000
3756	80033161S	GALLO MANZANO, MARIA DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
3757	80033203B	MARTOS PRIETO, FRANCISCO VENTURA	50,00000	0,00000	50,00000
3758	80038344T	MATAMOROS LOPEZ, LUCRECIA	50,00000	0,00000	50,00000
3759	80042574K	SANMIGUEL PEREZ, DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
3760	80053946P	VEGA VAZQUEZ, FRANCISCA	50,00000	0,00000	50,00000
3761	80071192G	FRONTERA ALDANA, LUIS	50,00000	0,00000	50,00000
3762	80075980P	CABALLERO GOMEZ, JUAN ANTONIO	50,00000	0,00000	50,00000
3763	80088245Z	VIVAS SUAREZ, FATIMA	50,00000	0,00000	50,00000
3764	80091870M	CHAVEZ ROBLES, ELOISA	50,00000	0,00000	50,00000



CATEGORÍA: CELADOR					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76245869H	REAL MOÑINO, EDUARDO LUIS	86,66700	17,00000	103,66700
2	04167636J	MALVAR MARTIN, FRANCISCO	90,00000	9,00000	99,00000
3	76242118Q	CERRO RUBIO, JULIAN	81,66700	12,00000	93,66700
4	07443231V	HERNANDEZ PULIDO, MIGUEL ANGEL	80,00000	13,60000	93,60000
5	08800457J	SOLANO SALAS, MANUEL	75,00000	17,90000	92,90000
6	07015352F	SANCHEZ DE LA PUENTE, CARLOS	83,33300	7,40000	90,73300
7	76102923V	IZQUIERDO SANCHEZ, SERGIO	75,00000	15,60000	90,60000
8	08840748P	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	81,66700	8,72000	90,38700
9	34777266R	FERNANDEZ GORDILLO, CARLOS AGUSTIN	90,00000	0,00000	90,00000
10	28966594A	ROQUE ROBLEDO, MARCOS	90,00000	0,00000	90,00000
11	51881766E	PASTOR RODRIGUEZ, JOSE	76,66700	12,00000	88,66700
12	28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	88,33300	0,00000	88,33300
13	08692812P	CARRASCO CORCHUELO, PALMIRA	85,00000	0,72000	85,72000
14	08787153A	PEREZ VAZQUEZ, ALFREDO	61,66700	23,06000	84,72700
15	76110981W	ARROYO VAQUERO, MARTIN	76,66700	7,68000	84,34700
16	46535102F	GARCIA MOLINA, FRANCISCA	83,33300	0,00000	83,33300
17	30202771E	MARTIN PRIETO, JOSE ANTONIO	83,33300	0,00000	83,33300
18	28937158F	CHAVES MANZANO, MARIA ISABEL	81,66700	0,00000	81,66700
19	09159648J	ALCANTARA GONZALEZ, DIEGO	80,00000	0,00000	80,00000
20	09177555A	ARAGON HURTADO, MARISOL	80,00000	0,00000	80,00000
21	76018091D	GONZALEZ ALVAREZ, OSCAR RAUL	75,00000	5,00000	80,00000
22	07436055V	SEÑORAN RONCERO, CELSO	66,66700	12,40000	79,06700
23	08817881A	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO	78,33300	0,40000	78,73300
24	09173762M	PIMENTEL MADROÑERO, MANUEL	73,33300	5,38000	78,71300
25	08863026E	RUBIO RUIZ, JUAN JOSE	73,33300	5,38000	78,71300
26	09166517M	DIAZ SANCHEZ, VICENTE	78,33300	0,00000	78,33300
27	11777491L	RODRIGUEZ TIMON, MARIA DEL CARMEN	75,00000	3,30000	78,30000
28	72433099G	MATE ORMAZABAL, JOSE LUIS	76,66700	1,00000	77,66700
29	08093926L	PORTELA HERNANDEZ, JUANA	56,66700	21,00000	77,66700
30	33987049H	MOÑINO CANO, MARIA ANTONIA	75,00000	2,40000	77,40000
31	11770398X	MOHEDANO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	71,66700	5,00000	76,66700
32	08688426S	MARQUEZ SERVAN, JOSE LUIS	73,33300	3,24000	76,57300
33	08799161M	LLERA CANTERO, JOSE ANTONIO	55,00000	21,00000	76,00000
34	09150964T	GODOY ORTIZ, DIEGO	75,00000	0,60000	75,60000
35	06969576R	MENDEZ MOLANO, DANIELA	66,66700	8,80000	75,46700
36	09165982E	LOMBARDO CERRATO, ANTONIO CELESTINO	70,00000	5,38000	75,38000
37	07009539J	DIEZ PULIDO, ISABEL	75,00000	0,00000	75,00000
38	80022325N	SANCHEZ CASTILLO, RAFAEL	75,00000	0,00000	75,00000
39	08820480A	ZARALLO GOMEZ, ANDRES	60,00000	14,20000	74,20000
40	07450920R	PRIETO IZQUIERDO, MARINA	65,00000	9,00000	74,00000
41	28865150N	BARRAGAN GUERRERO, MARIA DEL CARMEN	73,33300	0,00000	73,33300
42	52454167E	BERMUDEZ VAZQUEZ, PAULINO	73,33300	0,00000	73,33300
43	08683073K	CABEZAS RODRIGUEZ, SANTIAGO	73,33300	0,00000	73,33300
44	08860546A	DORDIO GAMERO, JAVIER	73,33300	0,00000	73,33300
45	08862814V	GARCIA MATA, JOSE MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
46	08812409M	MARTIN BECERRA, ANTONIO	68,33300	5,00000	73,33300
47	07002829L	OLIVAS ZUIL, JOSE	73,33300	0,00000	73,33300
48	08764437B	SANCHEZ GONZALEZ, DOMINGO	73,33300	0,00000	73,33300



49	07007603D	MELLADO GONZALEZ, AGUSTIN	66,66700	6,40000	73,06700
50	11775326Q	ESTEVEZ PIZARRO, MARIA PURIFICACION	66,66700	6,12000	72,78700
51	08869361D	RODRIGUEZ RAMOS, SAUL	66,66700	5,18000	71,84700
52	09202855A	MENDOZA LAVADO, MANUEL	71,66700	0,00000	71,66700
53	34081557L	RUBIO RUBIO, CRISTINO	71,66700	0,00000	71,66700
54	04141471E	SANCHEZ BUENO, CUSTODIO	71,66700	0,00000	71,66700
55	08821829H	CHAMORRO JIMENEZ, GLORIA	65,00000	6,56000	71,56000
56	08803819V	GONZALEZ GONZALEZ, AGUSTINA	68,33300	3,16000	71,49300
57	39667697B	PEREZ FABIAN, REMEDIOS	65,00000	5,38000	70,38000
58	40356711Z	CEREZO GARCIA, IVAN	70,00000	0,00000	70,00000
59	08832784W	RAMOS LOPEZ, MARIA REMEDIOS	70,00000	0,00000	70,00000
60	38789638T	RODRIGUEZ ANGLADA, ANTONIO	70,00000	0,00000	70,00000
61	76243647G	RODRIGUEZ RUANO, MANUEL	70,00000	0,00000	70,00000
62	79307088Y	TORRES MURILLO, JOSE ANTONIO	70,00000	0,00000	70,00000
63	07001176E	VALIENTE GONZALEZ, ROSA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
64	33987073L	ARROYO TRENADO, MARIA ISABEL	61,66700	7,78000	69,44700
65	80044163T	HURTADO ESPADA, ROSAURA	65,00000	3,72000	68,72000
66	09162659B	MORCILLO GALLEGO, RAFAEL	63,33300	5,12000	68,45300
67	11763845N	CARRETERO CARRETERO, MARIA ISABEL	68,33300	0,00000	68,33300
68	08821469A	ESCOBAR GARCIA, MARIA DEL MAR	68,33300	0,00000	68,33300
69	03106674H	GARCIA AYLLON, MARIO	68,33300	0,00000	68,33300
70	80027377G	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO	68,33300	0,00000	68,33300
71	08821106P	SERRANO BRIEVA, MARIA JOSE	68,33300	0,00000	68,33300
72	06999560Q	VIVAS RUBIO, MAXIMO	68,33300	0,00000	68,33300
73	11778425X	GARRIDO NIETO, MARIA HERENIA	65,00000	2,50000	67,50000
74	09166635P	MORILLO DONAIRE, JUAN MANUEL	66,66700	0,20000	66,86700
75	08871022Z	GONZALEZ PIRIZ, SARA	61,66700	5,00000	66,66700
76	28942684J	LINDO IGLESIAS, JOSE ANTONIO	66,66700	0,00000	66,66700
77	09190798K	MATEOS PRIETO, ANGEL LUIS	66,66700	0,00000	66,66700
78	28515848B	NUÑO BERNABE, MANUEL	66,66700	0,00000	66,66700
79	06990196J	VAQUERO VAQUERO, FRANCISCA	66,66700	0,00000	66,66700
80	08859622E	BAUTISTA PAREDES, JOSE MANUEL	61,66700	4,00000	65,66700
81	06978958E	PARRA TORREÑO, DANIEL	63,33300	2,20000	65,53300
82	11765923C	CANO PEREZ, MARIA ROSA	65,00000	0,00000	65,00000
83	10006366D	CLAVEL ORTEGA, ANTONIO	65,00000	0,00000	65,00000
84	34768915E	HIDALGO OLIVARES, JESUS	60,00000	5,00000	65,00000
85	06944842S	LEO GALAN, JUANA	65,00000	0,00000	65,00000
86	79258775Q	MIMBRERO GARCIA, MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
87	08841665M	RODRIGUEZ TRENADO, JUSTA MARIA	60,00000	5,00000	65,00000
88	09197655R	ROMERO REDONDO, ISABEL DOLORES	65,00000	0,00000	65,00000
89	09166167T	BERCIANO GILES, JOSE LUIS	63,33300	0,60000	63,93300
90	80010424W	ESTEBAN ORTEGA, FERNANDO	61,66700	2,20000	63,86700
91	80053000M	VALLADARES LLERA, MANUELA	58,33300	5,38000	63,71300
92	28964508X	BARBERO HOYAS, JORGE HERMINIO	63,33300	0,00000	63,33300
93	09155584C	CACENAVE MORA, FRANCISCO JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
94	76123519M	DAUCOUSSE GONZALEZ, ENRIQUE	63,33300	0,00000	63,33300
95	07007215N	DEAN SANCHEZ, ROSA ANA	58,33300	5,00000	63,33300
96	08902793E	HERAS MORENO, MARIA ASCENSION	63,33300	0,00000	63,33300
97	76109720Y	JIMENEZ SANTOS, ANDRES	63,33300	0,00000	63,33300
98	07045135M	MARQUES MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	63,33300	0,00000	63,33300
99	28940476J	MOYANO MARTIN, ERNESTO ANTONIO	63,33300	0,00000	63,33300
100	07433654P	PEREZ MARISCAL, BRUNO	63,33300	0,00000	63,33300
101	76003665G	COSME LORO, FRANCISCO	61,66700	1,40000	63,06700



102	08829541W	BECERRA BECERRA, MARIA DOLORES	56,66700	5,38000	62,04700
103	11776071W	CERRO VAZQUEZ, FELIPE	60,00000	1,80000	61,80000
104	08803869K	ALVAREZ MANDRION, ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
105	76240630T	CENTENO GARCIA, ELIDIA	61,66700	0,00000	61,66700
106	76021065Q	DOMINGUEZ SANCHEZ, ANDRES	61,66700	0,00000	61,66700
107	76014634W	HERNANDEZ DURAN, ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
108	28948444T	JIMENEZ VECINO, EMILIO	61,66700	0,00000	61,66700
109	08873508Q	MARTIN MUÑOZ, FAUSTINO	61,66700	0,00000	61,66700
110	76224649G	MUÑOZ LOPEZ, ROSARIO	61,66700	0,00000	61,66700
111	44407441F	NUÑEZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
112	80033106Y	PANIAGUA PRIETO, JUAN	61,66700	0,00000	61,66700
113	09194416M	SANCHEZ FARRONA, MARIA JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
114	28960265E	VIVAS FRANCO, DAMIAN	56,66700	5,00000	61,66700
115	11915421H	MURIEL MACIAS, AVELINA	60,00000	0,84000	60,84000
116	08842365S	ALARCON FARRÉS, ARTURO	60,00000	0,00000	60,00000
117	08840726D	DOMINGUEZ PINTIADO, CONSUELO	60,00000	0,00000	60,00000
118	76129060A	GARCIA GARRIDO, CARLOS	60,00000	0,00000	60,00000
119	11779663Y	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA	55,00000	5,00000	60,00000
120	33981468A	MENEA ADAMEZ, MARIA DOLORES	60,00000	0,00000	60,00000
121	76252147V	OLMEDO BUIZA, ALBERTO	60,00000	0,00000	60,00000
122	09178761J	SIERRA SANTOS, JOSEFA ANTONIA	60,00000	0,00000	60,00000
123	08819370C	GIRALDO GARRON, MARIA JOSE	58,33300	1,60000	59,93300
124	08799250W	CORBACHO ANTEQUERA, MANUEL	58,33300	1,40000	59,73300
125	08827228N	TRENADO SERRANO, MARIA MONTSERRAT	58,33300	0,80000	59,13300
126	28956033E	MOLANO ORTEGA, MARIA PAULA	53,33300	5,38000	58,71300
127	06963707C	AGUNDEZ REBOLLO, JUAN FRANCISCO	58,33300	0,00000	58,33300
128	79263480Y	CABALLERO FERNANDEZ, JUAN LUIS	58,33300	0,00000	58,33300
129	52357079V	GONZALEZ MURILLO, MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
130	76109226H	HIGUERO MALPARTIDA, MARIA JESUS	58,33300	0,00000	58,33300
131	08866744Z	REBOLLO MATADOR, ANTONIO JOSE	58,33300	0,00000	58,33300
132	07050447G	ROLLANO RABAZO, MIRIAM	58,33300	0,00000	58,33300
133	08976430J	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	58,33300	0,00000	58,33300
134	08818474K	VAZQUEZ FUENTES, MODESTO	58,33300	0,00000	58,33300
135	34776109V	CUELLAR PARADA, JOSE LUIS	55,00000	2,00000	57,00000
136	11764941G	GARRIDO PULIDO, MARTINA	56,66700	0,20000	56,86700
137	09187716K	ANTOLIN RODRIGUEZ, MARIA TERESA	56,66700	0,00000	56,66700
138	52960442K	BARRIGA JIMENEZ, ANDRES DAVID	56,66700	0,00000	56,66700
139	07010738Q	BORRELLA VILLA, PURA CONCEPCION	56,66700	0,00000	56,66700
140	07436794C	CLEMENTE GOMEZ, JOSE LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
141	33980929Q	DAVILA GONZALEZ, EDUARDO MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
142	52964062F	GARCIA AGUDO, MARIA EUGENIA	56,66700	0,00000	56,66700
143	07001251M	GIL CARPINTERO, FELIPE	56,66700	0,00000	56,66700
144	28964091F	MALLO NEVADO, IVAN	56,66700	0,00000	56,66700
145	08803332J	MARTIN LEDO, MARIA DE LAS NIEVES	56,66700	0,00000	56,66700
146	11920562F	MURIEL MACIAS, RAFAEL	56,66700	0,00000	56,66700
147	44401068M	PASTOR SENDIN, RODRIGO	56,66700	0,00000	56,66700
148	08861273V	PIZARRO HERNANDEZ, LAURA	56,66700	0,00000	56,66700
149	28949492J	PUERTO RODRIGUEZ, ANA	56,66700	0,00000	56,66700
150	06944437R	RICO MOTELLON, ADRIAN	51,66700	5,00000	56,66700
151	07014139J	RISCO MARTIN, ANA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
152	06559253K	SANTAMARIA TABASCO, MIGUEL ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
153	08820835J	VEGA MAQUEDA, EUSEBIO	56,66700	0,00000	56,66700
154	80032393Y	LLERA DURAN, CANDIDO	55,00000	1,52000	56,52000



155	06996281A	ABRIL ROMAN, FRANCISCO JAVIER	55,00000	0,00000	55,00000
156	38416270Z	AGUILAR MONTES, MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
157	08863052W	ARNES GUTIERREZ, JOSE LUIS	55,00000	0,00000	55,00000
158	80070706R	GONZALEZ CASTAÑO, JUAN MIGUEL	55,00000	0,00000	55,00000
159	76008045Z	LORENZO MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	55,00000	0,00000	55,00000
160	08835389P	MARQUEZ PEREZ, SOLEDAD	55,00000	0,00000	55,00000
161	28938550L	MOLANO CASTELLANO, MARIA PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
162	33877158K	RAMIREZ GARCIA, MARIA LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
163	76111824V	RODRIGUEZ SANCHEZ, CAROLINA	55,00000	0,00000	55,00000
164	52965229R	ROMERO PEREA, YOLANDA	55,00000	0,00000	55,00000
165	08827712J	SANTOS REGAÑA, CARLOS	55,00000	0,00000	55,00000
166	09158806E	SEGUI GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	0,00000	55,00000
167	08832669W	CARRASCO LOPEZ, MANUELA	51,66700	2,56000	54,22700
168	08837079L	VAZQUEZ SANCHEZ, MARIANGELES	50,00000	4,00000	54,00000
169	08806156P	ALMEIDA MOYA, MERCEDES	53,33300	0,00000	53,33300
170	18594969K	GOMEZ SANCHEZ, M.SOLEDAD	53,33300	0,00000	53,33300
171	34768099B	HIDALGO MORENO, JESUS LUIS	53,33300	0,00000	53,33300
172	44784087M	MURILLO CESPEDAS, ANTONIO	53,33300	0,00000	53,33300
173	09173299W	RABASCO RUIZ, ALFREDO	53,33300	0,00000	53,33300
174	09196546L	SANCHEZ FLORES, MARIA GLORIA	53,33300	0,00000	53,33300
175	44780770T	VAZQUEZ FABIAN, GUADALUPE	53,33300	0,00000	53,33300
176	76248105T	YAÑEZ MORENO, SANTIAGO	53,33300	0,00000	53,33300
177	09162100G	GOMEZ RUIZ, SIMON	51,66700	1,00000	52,66700
178	79258840N	CASTRO HIPOLITO, EUSEBIO	51,66700	0,00000	51,66700
179	08755951N	DOMINGUEZ MUÑOZ, ENRIQUETA	51,66700	0,00000	51,66700
180	34770659H	DONOSO LORO, MARIA MERCEDES	51,66700	0,00000	51,66700
181	08788122Y	GALA MARQUEZ, JOSEFA	51,66700	0,00000	51,66700
182	28976760A	GARCIA GOMEZ, CRISTINA	51,66700	0,00000	51,66700
183	11781313T	GARCIA MARTIN, MONTSERRAT	51,66700	0,00000	51,66700
184	16157457A	GARCIA VICENTE, ROSA	51,66700	0,00000	51,66700
185	08787774A	GONZALEZ TIENZA, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
186	76111236G	HERNANDEZ CEPEDA, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
187	08794248Z	NAVO REY, MARTIN	51,66700	0,00000	51,66700
188	28947311V	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	50,00000	0,64000	50,64000
189	01914673S	BARRAGAN SEVILLA, MANUELA	50,00000	0,00000	50,00000
190	09176433P	BLANCO SERRANO, MARIA MAGDALENA	50,00000	0,00000	50,00000
191	11763168W	CARRASCO CONEJERO, JOSE LUIS	50,00000	0,00000	50,00000
192	44401407E	COCA SANCHEZ, MIGUEL	50,00000	0,00000	50,00000
193	08820786X	DURAN CASTAÑO, MARIA PAZ	50,00000	0,00000	50,00000
194	08821443T	FERNANDEZ GUERRA, JULIA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
195	28946810E	GARCIA OTERO, MANUELA	50,00000	0,00000	50,00000
196	11766624P	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA	50,00000	0,00000	50,00000
197	09184244E	MADRUGA RICO, ANTONIO RAFAEL	50,00000	0,00000	50,00000
198	06999226G	MORALES LAVANIEGAS, ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
199	08824206A	MURCIANO MURCIANO, CARLOS	50,00000	0,00000	50,00000
200	11761954F	NUÑEZ SANCHEZ, M. CONCEPCION	50,00000	0,00000	50,00000
201	09163860Q	RAMOS MARTIN, MARIA TERESA	50,00000	0,00000	50,00000
202	51909048A	SANCHEZ GONZALEZ, BENITO	50,00000	0,00000	50,00000
203	52716951P	VALDES VICENT, JOSE MIGUEL	50,00000	0,00000	50,00000
204	07019490M	ZARZA PIZARRO, MARIA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000



CATEGORÍA: CELADOR					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	06984806M	BELLANCO SANCHEZ, EULALIA	77,08300	24,68000	101,76300
2	08815557W	MAYA MEZQUITA, ANTONIA	77,08300	23,94000	101,02300
3	39126756F	ROSA DIAZ, JOAQUINA	72,91700	21,00000	93,91700
4	06986554M	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	66,66700	21,40000	88,06700
5	76225235S	VELARDE MORCILLO, ROSA	64,58300	23,00000	87,58300
6	06949271M	VINAGRE VILLA, HIGINIA	62,50000	21,90000	84,40000
7	76006405F	GARCIA GOMEZ, MARIA DOLORES	54,16700	24,42000	78,58700
8	76231529F	VALADES SAUCEDA, ESPERANZA	54,16700	21,00000	75,16700
9	07452245S	BODEGUERO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	52,08300	21,00000	73,08300
10	07435419W	GOMEZ MARTIN, AGUSTINA	50,00000	21,04000	71,04000
11	07430361G	PERIAÑEZ CERRO, ANTONIA	54,16700	0,00000	54,16700

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009062165)

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo de 2007), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios en las Categorías de Farmacéutico y Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: VETERINARIO EN EAP					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11761530C	MORENO HERNANDEZ , BLANCA NIEVES	137,26100	37,54000	174,80100
2	08817833R	GALVAN PEREZ , MANUEL	141,69200	30,80000	172,49200
3	08810545G	SUAREZ DIAZ , MARIA LUISA	136,58100	22,04000	158,62100
4	28944280E	LUCAS DURAN , JOSE ELOY	145,23900	10,94000	156,17900
5	76009486Y	SANCHEZ GONZALEZ , PEDRO LUIS	128,59900	27,54000	156,13900
6	50963877V	CALLE RAMOS , ANGEL GABRIEL	137,71300	18,00000	155,71300
7	70738238J	MONTALBAN POZUELO , MARIA GEMA	135,60800	19,02000	154,62800
8	80056952R	CUELLO HORMIGO , ISABEL MARIA	137,95400	14,14000	152,09400
9	44954616N	CHAVES SANCHEZ , JESUS ALBERTO	134,32000	17,08000	151,40000
10	07046571S	ORTEGA ALEGRE , MARIA DEL CARMEN	127,45100	22,94000	150,39100
11	50843340T	RODRIGUEZ ARES , DAVID	130,77200	18,98000	149,75200
12	34777592M	BENAVENTE SALAMANCA , ALFONSO CARLOS	128,21700	20,80000	149,01700
13	05226976L	SALGADO MORCILLO , JUAN CARLOS	100,70400	47,24000	147,94400
14	76019582M	GONZALEZ PIZARRO , SUSANA	127,97600	17,16000	145,13600
15	09167859J	ALVAREZ PULIDO , RAFAEL	129,57700	15,40000	144,97700
16	07019232T	VALLE NUÑEZ , MANUEL	121,85900	21,72000	143,57900
17	11769150G	SERRADILLA SERRADILLA , JOSE MARIA	119,84700	19,40000	139,24700
18	28960515L	DAZA CEBRIAN , JUANA MARIA	130,10000	8,74000	138,84000
19	80045946N	RAMOS VAZQUEZ , SERGIO	126,05600	12,20000	138,25600
20	76255155N	BRAVO RODRIGUEZ , MARIA DEL MAR	128,62100	9,58000	138,20100
21	06985587G	MONTERO CASTELLANO , JOSE MANUEL	117,39900	19,62000	137,01900
22	09791203B	VILLAR LOBATO , MARIA DEL CARMEN	127,12900	9,40000	136,52900
23	03459151C	MERINO MUÑOZ , CARMEN	125,68500	9,64000	135,32500
24	44779954N	CANDELARIO HERNANDEZ , ANTONIA MARIA	133,94600	0,60000	134,54600
25	44775572T	RANGEL BERMEJO , MARIA DEL ARA	112,70600	19,74000	132,44600
26	33983024H	GARCIA GARCIA , ESPERANZA ISABEL	114,79300	17,52000	132,31300
27	28961889J	GARCIA CAMPON , RUBEN	127,85900	3,80000	131,65900
28	11771965J	GONZALO SANCHEZ , JOSE ANTONIO	112,09700	18,56000	130,65700
29	06987284E	GARCIA VERDUGO RONCERO , MARIA JESUS	115,68100	13,78000	129,46100
30	28966385R	PEGUERO PORTILLO , MARIA CRISTINA	127,14500	1,80000	128,94500
31	28948138Q	AZABAL BRILLO , SARA	125,47700	2,80000	128,27700
32	07004991L	GUTIERREZ PERERA , MARIA BELEN	118,31000	9,62000	127,93000
33	28963554E	MORENA ANTON , NURIA DE LA	116,25700	10,48000	126,73700
34	13123439F	ROCANDIO GOMEZ , MARIA IRENE	102,07300	24,52000	126,59300
35	76027265Y	MARTIN SANCHEZ , LAURA	125,05100	1,30000	126,35100
36	08851017L	FRADES PAYO , ANA ISABEL	111,40900	14,88000	126,28900
37	04167718A	ANDRES GONZALEZ , MARIA JESUS	114,45300	11,80000	126,25300
38	09183207C	BRIZ BLAZQUEZ , NICOLAS	108,45100	17,68000	126,13100
39	07012328L	BARRIGA RUBIO , MARIA JESUS	115,55000	8,40000	123,95000
40	50173449F	QUEVEDO ABADIA , MARIA ROSA DE	112,33900	10,54000	122,87900
41	08864658K	GALLARDO GARCIA , RAQUEL	118,26800	4,34000	122,60800
42	28956652C	REVERIEGO HISADO , MARIA REGINA	114,87100	7,00000	121,87100
43	76029999A	VIZCAINO RODRIGUEZ , MARIA	111,35300	5,16000	116,51300
44	07015484R	OLMOS SUERO , CARMEN	106,28300	10,00000	116,28300

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8130. (2009062152)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) Celda existente C.T. Cánovas 3. 2) Celda existente C.T. San Pedro 3. 3) Celda existente C.T. Tesorería de la S.S. 4) Celda existente C.T. San Pedro Inp. 5) Celda existente C.T. Santa Joaquina de Vedruna. 6) Celda existente C.T. San Pedro 2. 7) Celda existente C.T. Guadalupe 1.

Final: 1) 205 m, celda existente en C.T. San Pedro 3. 2) 35 m, celda existente en C.T. Tesorería de la S.S. 3) 100 m, celda existente en C.T. San Pedro Inp. 4) 202 m, celda existente en C.T. Santa Joaquina de Vedruna. 5) 119 m, celda existente en C.T. San Pedro 2. 6) 431 m, celda existente en C.T. Guadalupe 1. 7) 130 m, celda existente en C.T. Peña del Cura.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Longitud total en km: 1,223.

Emplazamiento de la línea: Avda. de España, C/ San Pedro de Alcántara, C/ Santa Joaquina de Vedruna, C/ Virgen de Guadalupe y Peña del Cura.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8130.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8194. (2009062155)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Fernández Paredes".

Final: C.T. "Cooperativa".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,275.

Emplazamiento de la línea: Avda. Monfragüe, Avda. Reina Cristina, C/ Juan Fernández Paredes y C/ Contreras, en la localidad de Trujillo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8194.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario. Expte.: IA09/1447. (2009062156)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 81, de fecha 29 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Campanario", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (jabre).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en las parcelas 245 y 248, del polígono 17, del término municipal de Campanario (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas UTM (Huso 29) que se apuntan a continuación:

UTM X	UTM Y
274.067	4.302.202
274.298	4.302.004
274.189	4.301.876
273.977	4.302.064

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De igual manera, se mantendrá una banda sin explotar de 25 m respecto al margen del Arroyo Hontanillas. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 120.000 m³, en 2 bancos sucesivos de 3 m de altura. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima, como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de TRES AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a la parcela puede realizarse a través de la carretera EX-104 en dirección a Campanario, desde la cual se toma un camino a la derecha a la altura del p.k. 23.7, desde la que parte un camino que da acceso a la parcela. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según el cual y a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la LSOTEX).

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, sin afectar en ningún caso, a las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.



- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: Tras inspección realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos. La superficie final de la parcela, presentará una topografía similar a la actual, respetando las pendientes, con el fin de no variar la escorrentía superficial en la misma.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
 - Restitución del uso de la parcela.



- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.



3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, TRANSPORTES FRANCO VELASCO, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

El proyecto consistiría en la explotación de áridos naturales (jabre), ubicada en el polígono 17, parcelas 245 y 248, del término municipal de Campanario (Badajoz), con una superficie de extracción de 40.000 m².

El volumen de extracción será de 120.000 m³. La extracción se realizará siempre por encima del nivel freático, mediante la formación de 2 bancales con una profundidad de 3 m por bancale. Dicha explotación tendría un periodo de actividad de 3 años, incluida la restauración, iniciando las primeras operaciones a los tres meses aproximadamente.

El acceso a la parcela puede realizarse a través de la carretera EX-104 en dirección a Campanario, desde la cual se toma un camino a la derecha a la altura del p.k. 23,7, desde la que parte un camino que da acceso a la parcela.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— "Antecedentes y objetivos".



- “Legislación aplicable”.
- “Situación geográfica”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación, ubicación del recurso y programa de los trabajos.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación de impacto ambiental”: Se identifican y valoran los impactos sobre el paisaje, la fauna, la flora, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución, siendo las más importantes:
 - En fase de proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos; preferentemente, se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y se restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos; y se evitarán grandes movimientos de tierra en épocas de reproducción y cría.
 - En fase de explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes; todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento; se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía; se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes; se descompactarán todos los terrenos al finalizar la fase de funcionamiento; se planificará el movimiento de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de acopios, así como la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno; se realizará un cierre perimetral y señalización de la zona para no afectar más superficie que la destinada a la extracción; se seguirán las curvas de nivel en los movimientos de la maquinaria, con el fin de evitar la formación de regueros; se limitará el trabajo a horas diurnas; se limitará la velocidad de los vehículos para minimizar la emisión de polvo; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos; se procederá, al comenzar la extracción, a la retirada del estrato superficial del suelo, para la posterior restitución del suelo al finalizar los trabajos; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo; se evitará en la medida de lo posible la extracción en la época de cría; se acopiará la tierra vegetal en forma de cordón en la zona Oeste de la parcela, que enmascare la presencia de la explotación respecto a la EX-104, consiguiendo un apantallamiento visual a la vez que se conserva la tierra vegetal para la posterior restauración; se evitarán los colores llamativos en la maquinaria; se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía general del paisaje.
 - En fase de clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido; se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo; se restituirán los accesos, se descompactarán los caminos auxiliares y la superficie de la zona extraída; se suavizarán los taludes y se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo mediante el extendido de tierra vegetal.



- “Planificación de la restauración”: Se ha diseñado el plan de restauración conjuntamente con el de explotación, por lo que se procedería a dicha restauración una vez que se fueran abandonando los frentes. La restauración consistiría en rellenar los huecos de la extracción y desmantelar la planta. En primer lugar, se dispondría una capa de material grueso rechazado, extendiéndose sobre ésta una capa de lodos procedentes de la limpieza de la balsa de decantación; se realizaría por tongadas que no superen los dos metros de espesor, compactándose para evitar posteriores hundimientos; este procedimiento se realizaría de modo que se generen tres terrazas de diferente cota, que iría creciendo conforme nos alejamos del río. Posteriormente, se nivelaría para evitar pérdidas de suelo y asegurar el grosor de la capa de tierra vegetal, que se extendería posteriormente. Así, se conseguirá un sustrato donde será posible el crecimiento natural de vegetación, además de ser apto para uso agrícola. Las primeras operaciones preventivas se empezarían a realizar a los tres meses aproximadamente; las medidas correctoras serían aplicables una vez el proyecto esté avanzado, por lo que se prevé que comenzarían a ejecutarse al año aproximadamente. Aunque la restauración se realizaría a lo largo de la vida útil de la actividad, ésta se intensificaría en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto de restauración asciende a QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.355,85 €).

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5957-1. (2009062153)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2143 de la línea aérea de M.T. Arroyo de la Luz de la STR Cáceres II.

Final: Apoyo núm. 18 proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz y Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 2,226.

Emplazamiento de la línea: Fincas Corral Nuevo y La Higuera.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-5957-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7954. (2009062158)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5012 de la LAMT "Santa Ana" procedente de la STR "Cáceres 2".

Final: Apoyo núm. 17 de la línea proyectada. C.T. "Ermita Golf".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales: Suspendido .

Tipo: Vidrio.

Longitud total en km: 3,177.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Ermita Golf en el T.M. de Cáceres, C/ Alcor del Roble, Cerro de los Romanos, Alcor de Santa Ana y Don Juan C.

Referencia del expediente: 10/AT-7954.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 13 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 8 de junio de 2009, del Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres. (2009062177)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 8 junio de 2009, del Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 130, de fecha 8 de julio, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 20024, en el párrafo sexto:

Donde dice:

"(...) la composición del Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz".

Debe decir:

"(...) la composición del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres".



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2009062183)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

SERVICIO EXTREMO DE SALUD - ÁREA DE CÁCERES													
CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C. TRAB.	HOR.	NI	NIV	C. ESPEC. TIPO	IDR	TP PR SC	GRUPO TITULAC B/C	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC. P.A.R.
31	F1060	JEFE DE NEGOCIADO III	CÁCERES			21	3.1						

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-206, tramo: p.k. 2+050 - p.k. 10+500".

Expte.: OBR0509063. (2009062106)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509063.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: contratacion.juntaextremadura.net/admin/

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-206, tramo: p.k. 2+050 - p.k. 10+500.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV (45.23.1).
- e) Acuerdo Marco (no procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (no procede).
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación, electrónico, informático y telemático.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 734.695,95 €.
IVA (16%): 117.551,35 €.
Importe total: 852.247,30 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29/06/2009.
- b) Contratista: Aglomerados Alleta-Solís, S.L.



c) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 691.642,00 €.

IVA (16%): 110.662,72 €.

Importe total: 802.304,72 € (IVA incluido).

Mérida, a 6 de julio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082703)

Habiéndose intentado la notificación a la interesada (relacionada en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamada como compradora provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
M.ª ISABEL ÁLVAREZ FRANCO	2007-000682	33972259V	HARTIZZA	2	ALTOS CANTAELGALLO

• • •



ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, acordando la baja en el mismo al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082705)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución que pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por el cual se acuerda la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
DAVID FERNÁNDEZ DE TREJO SALORINO	08840161L	2006-012737

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082706)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE



y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOCIÓN	FASE	PROMOTORA
CARLOS DONAIRE SÁNCHEZ	2006-018445	76131594F	LA DATA M3D-M4B	1	PLATERO
CARLOS FERNÁNDEZ SUÁREZ	2006-021784	44407615C	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
JOSÉ ANTONIO CHORRO MARÍN	2007-005281	06950246Z	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
GIL PASTOR RUIZ	2007-009732	33989475Y	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082707)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera



indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ MARÍA GARCÍA ORELLANA	80065915V	2007-007125
M.ª ISABEL MUÑOZ MORALO	08848723W	2006-029602
JAVIER GARCÍA MÁRQUEZ	49000954F	2007-001463

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082708)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ALEJANDRO MAYO SÁNCHEZ	80079109D	2006-015260
PEDRO MIGUEL NÚÑEZ TRUJILLO	74831820D	2007-003574
DAVID RUFO GARCÍA	76119147A	2009-000780
CRISTINA LÓPEZ GÓMEZ	44409984C	2009-000736
MIGUEL ÁNGEL ESCUDERO MORCILLO	28966657C	2006-020932

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082709)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamada como compradora provisional, la interesada relacionada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ELENA MARISCAL VELVIS	2007-003400	76039395S	PROVIVESA	R8	JUNQUILLO

• • •



ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de la resolución por la cual se acuerda incoar un procedimiento de baja, la apertura de trámite de audiencia y vista del expediente de actualización de datos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082710)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la notificación de la resolución por la cual se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y la apertura de trámite de audiencia y vista de expediente por 10 días por actualización de datos obrantes en el mismo, en los que figura como interesada la demandante relacionada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SOCORRO EUGENIA CASTAÑEDA LEÓN	X4130351B	2006-016930

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082711)

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y



Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO JOSÉ VALVERDE PALOMARES	23002423P	2006-015795

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de julio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009082735)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de julio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: LEY5-116

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 2.1, 2.2.A), 2.2.D), 2.2.E), DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (B.O.E. N.º 83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

DENUNCIADO: CARLOS RAMIREZ DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELÁSQUEZ, N.º. 47

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLADO DE ANIMALES SIN LA DOCUMENTACION SANITARIA, MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN Y SEDIENTOS EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENICO-SANITARIO

ARTICULO: 14.1.B, DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. N.º. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: DE 6.001 A 100.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: LEY5-129

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3..B) DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ENSENADA, Nº. 9

LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: ABANDONO DE 1 ANIMAL EQUINO EN LAS INMEDIACIONES DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO: 33.1.B, DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 21 de mayo de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 62/9238 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos. (2009082738)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 21 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente número 62/9238, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a D. José Antonio del Arco Robles, con DNI 883596-E, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle García de Paredes, 23, Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 2 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

"RESOLUCIÓN:

Declaro incumplidas las condiciones de la subvención con la consiguiente obligación de reintegrar la cantidad de la deuda de 4.281,10 €, que deberá ingresar en la Cuenta Corriente FEOGA de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente



resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 21 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Educación Infantil Los Bodegones de Mérida". Expte.: S-09/01. (2009082837)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: S-09/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro de Educación Infantil Los Bodegones de Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe lote 1: Mobiliario:
- Importe sin IVA: 22.671,59 euros.
- Importe del IVA: 3.627,45 euros.
- Importe total: 26.299,04 euros.



Importe lote 2: Electrodomésticos.

Importe sin IVA: 60.303,77 euros.

Importe del IVA: 9.648,60 euros.

Importe total: 69.952,37 euros.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005973/924 005985.

e) Telefax: 924 005934.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica <http://contratacion.juntaextremadura.net>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 4, apartado 4.1.2.

Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.2 (lote 1) y en el apartado C.4 (lote 2) de este Cuadro Resumen de Características.

Sobre 3: Oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 (lote 1) y en el apartado C.3 (lote 2) de este Cuadro Resumen de Características.

Los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

— Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.



— Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Igualdad y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá transcurridos dos días desde la fecha límite de presentación de proposiciones (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

10.- FINANCIACIÓN:

Este suministro está financiado por la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de julio de 2009. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Ambroz en Hervás". Expte.: OB098HO17013. (2009062141)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).

c) Número de expediente: OB098HO17013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Ambroz en Hervás.



c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 65, de 3/04/09.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 752.997,16 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 03/07/2009.

b) Contratista: Construcciones Abreu, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 647.577,54 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la O en Navas del Madroño".

Expte.: OB092PA17100. (2009062142)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).

c) Número de expediente: OB092PA17100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la O en Navas del Madroño.



c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 77, de 23/04/09.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.767,09 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 03/07/2009.

b) Contratista: Sinergia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 204.899,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Santiago en Coria". Expte.: OB092PA17102. (2009062151)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).

c) Número de expediente: OB092PA17102.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Santiago en Coria.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 394.947,67 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/07/2009.
- b) Contratista: Antaño Restauración, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 367.301,33 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Proyecciones de cine de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz, de septiembre de 2009 a diciembre de 2010". Expte.: RI093FE12116. (2009062143)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093FE12116.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicios de proyecciones de cine de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz, de septiembre de 2009 a diciembre de 2010.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2009, DOE n.º 91.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Presupuesto base de licitación excluido IVA: 43.448,28 euros.
Tipo e importe correspondiente al IVA: (16%): 6.951,72 euros.
Presupuesto total: 50.400 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de julio de 2009.
- b) Contratista: Ricardo Utrera Fernández.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.400 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Agujas, trocares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109005962/09/PA. (2009062146)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109005962/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de agujas, trocares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud.
- b) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

232.028,63 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de julio de 2009.

b) Empresas adjudicatarias: Comercial Extremeña Hospitalaria, S.L.: 19.431,00 € y Covi-dien Spain, S.A.: 206.740,97 €.

c) Nacionalidad: Española.

c) Importe de la adjudicación: 226.171,97 €.

Badajoz, a 1 de julio de 2009. El Gerente del Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2009 sobre notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 55/2009 en materia de salud pública. (2009082716)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Lobón, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D. María Josefa Álvarez Arias.

Último domicilio conocido: C/ Nueva, n.º 52. 06498 Lobón.

Expediente n.º: 55/2009.

Tipificación de la infracción:

- Los hechos señalados constituyen una infracción leve prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios:



Arts. 3, 4.2 y Anexo II (Capítulo I, punto 1, punto 2, punto 4, Capítulo V, punto 1, letras a) y b) y Capítulo IX, puntos 2 y 3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.3, 3.4 y 6.2.

Sanción: 900 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz, del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 26 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento integral de los centros de salud del Área de Salud de Mérida". Expte.: CSE/02/1109013166/09/PA. (2009082712)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CSE/02/1109013166/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los centros de Salud del Área de Salud de Mérida.
- c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 68, de 8 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación IVA incluido: 88.402,44 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de julio de 2009.
- b) Adjudicatario: ACS Lireba, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.006,22 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de julio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"

ANUNCIO de 15 de julio de 2009 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2009/2010, aprobada en reunión ordinaria del Consejo el 29 de junio de 2009. (2009082783)

NORMAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA 2009/2010

El Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" aprobado por Decreto 34/1990, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio de 1990, en su artículo 7.º.2, autoriza al Consejo Regulador para dictar normas sobre prácticas de explotación de ganado inscritos con el fin de mantener o mejorar la calidad del cerdo o de los jamones y paletas producidos.

La elaboración anual de unas normas de explotación que satisfagan tanto la misión de control encomendada al Consejo Regulador, como la adecuada información a los ganaderos e industriales integrados en la Denominación de Origen para el correcto desarrollo de su labor, se considera imprescindible para la buena práctica de la producción y elaboración de los jamones y paletas que salgan al mercado bajo el amparo de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura". Por otro lado, la última publicación del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, implica, una vez transcurridos los periodos transitorios recogidos en la misma, la regulación de determinados aspectos referidos tanto a la producción de cerdos ibéricos como a la de elaboración de jamones y paletas, que han de ser recogidos en las presentes Normas Básicas de Campaña, hasta tanto se lleve a cabo la adaptación



del Reglamento de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura" a las previsiones recogidas en la referida Norma de Calidad.

En su virtud, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", en reunión ordinaria del Consejo el 29 de junio de 2009, ha acordado dictar las siguientes normas básicas para desarrollo de la Campaña 2009/2010

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE CONTROL DE LOS CERDOS

Artículo 1.

Para que se controle una partida de animales cuyas extremidades puedan optar a ser calificadas como de Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Artículo 2.

1. Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura que por parte del ganadero o titular de la explotación se acredite ante el Consejo Regulador la siguiente documentación:
 - a) Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
 - b) Fotocopia de la declaración censal porcina actualizada, a fecha de 1 de junio del presente año, tal y como establece el Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.
 - c) Plano catastral de la explotación y croquis de situación de la misma.
 - d) Solicitud de inscripción de la explotación, facilitada por el Consejo.
2. En las explotaciones inscritas como cebaderos, será necesario que previo al control de los cerdos se acredite ante el Consejo Regulador la guía de Origen y Sanidad de entrada de dichos animales y en las de producción, la actualización de las declaraciones censales correspondientes.

CAPÍTULO II

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

Sección Primera. Control en la premontanera.

Artículo 3.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura en la modalidad de bellota o terminado en montanera.



2. El Consejo Regulador determinará la fecha límite para poder solicitar dicha inscripción, y la publicará para general conocimiento mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El ganadero aportará la documentación que establece el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad, para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, donde se garantice el factor racial y la edad de los animales.
4. Los veedores del Consejo Regulador verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales, levantando el correspondiente acta de identificación de cerdos montanera, modelo AIm.
5. En el acta modelo AIm se hará constar la edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera.

Artículo 4.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se podrá tomar una muestra de los piensos con los que son alimentados los animales en dicha premontanera para su análisis.

Artículo 5.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en montanera de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 6.

1. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos.
2. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta Eo, así como el motivo.
3. En caso de discrepancia, el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.
4. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.
5. La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Sección Segunda. Control en montanera.

Artículo 7.

Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en montanera.

**Artículo 8.**

1. Para que los animales que entren en montanera sean amparados por esta Denominación de Origen, debe contarse con la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá acta de entrada en montanera, modelo E5m, en la que se hará constar el día de entrada, identificación, número y peso medio de los cerdos.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Anexo al Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE núm. 264, de 3/11/2007), dictado con carácter de normativa básica, el peso medio de entrada en montanera de cada partida de cerdos que optan a suministrar canales para la elaboración de jamones y/o paletas amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" queda comprendido entre 92 kg (8 arrobas) y 115 kg (10 arrobas).
3. La falta de notificación y/o entrada en montanera de animales, sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 9.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada en montanera, se levantará un acta E5m diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuales son los cerdos que aprovechan la montanera y garantizar su alimentación.

Artículo 10.

La edad mínima de entrada en montanera de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como de bellota, será de 12 meses y la de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como recebo 10 meses, teniendo en cuenta en ambos casos, que deberán de sacrificarse con un mínimo de 14 meses.

Artículo 11.

1. En el supuesto de que los veedores del Consejo Regulador estimasen que una partida no es apta para su entrada en montanera, extenderán un acta E0 especificando el motivo de dicho rechazo.
2. En caso de discrepancia el titular de la explotación podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

Artículo 12.

A título meramente enunciativo y nunca exhaustivo, será causa para la declaración de una partida no apta para su entrada en montanera:

- a) La ausencia de garantía de la vigilancia de la alimentación de los animales.



- b) La introducción de partidas en campos que no estén cercados y en los que no haya separación e independencia de otras partidas.
- c) La mezcla de animales controlados por el Consejo Regulador con otros no controlados.
- d) La mezcla de animales que aunque controlados por el Consejo Regulador tengan distinto régimen alimenticio.
- e) El mantener los cerdos —incluso por la noche— en un local o nave, sin permitir su salida al exterior de la cerca donde se encuentre dicho habitáculo.

Artículo 13.

Lo previsto en el artículo anterior será de aplicación a todo el periodo de montanera.

Artículo 14.

1. El periodo mínimo de estancia de animales identificados en montanera será de 60 días naturales, contados desde el levantamiento del correspondiente acta modelo E5m (Acta de entrada en montanera) hasta la fecha de salida de los animales de la finca con destino a sacrificio. Durante estos 60 días no se podrá suministrar fruto adicional (bellota) procedente de lugares distintos a la propia finca.
2. Durante todo el periodo de montanera, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

Artículo 15.

Cuando en una explotación se determine que algunos de los animales que podían optar a bellota solamente pueden optar a recebo o cebo de campo y en dicha explotación quedan animales que si pueden optar a bellota, se tomarán por parte de los Servicios Técnicos aquellas medidas que permitan diferenciar unos de otros.

Artículo 16.

La administración ocasional de fruto, exclusivamente bellota, procedente de lugares distintos a la propia montanera, que nunca será superior a 15 días naturales, solamente se podrá realizar con conocimiento previo, mediante notificación escrita y en todo caso con la aprobación del Sr. Director Técnico del Consejo Regulador quien supervisará dicho proceso dando cuenta al Consejo Regulador en la primera sesión que se celebre.

Artículo 17.

Una vez iniciado el seguimiento de los cerdos en una explotación, si su titular decidiese el traslado de los cerdos a otra explotación para aprovechar la montanera, requerirá la aprobación



del Consejo Regulador que efectuará el control en la nueva explotación, siempre y cuando dicho titular tuviera autorización sanitaria.

Artículo 18.

La reposición de pesos para los cerdos de la categoría de recebo, deberá realizarse, en primer lugar, mediante la ingestión de bellotas y hierbas, siguiéndose posteriormente con la administración de piensos.

En ningún caso se tolerará la combinación simultánea o alteración del orden de los dos tipos de alimentación. Durante la fase de alimentación con piensos, los animales deberán estar en todo momento en condiciones de extensividad, no siendo la densidad de cerdos por hectárea superior a la establecida para cerdos de cebo de campo (Capítulo III)

CAPÍTULO III**CERDOS DESTINADOS A "CEBO DE CAMPO"****Artículo 19.**

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura en la modalidad de cebo de campo.
2. Los veedores o técnicos del Consejo Regulador comprobarán en la explotación el factor racial, la edad y la trazabilidad de los animales, a través del control documental de los registros, del autocontrol realizado por el ganadero y del resto de la documentación emitida, en su actividad de control, por la entidad de inspección que preste sus servicios al ganadero: Las referidas entidades deberán encontrarse con inscripción en vigor en el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los veedores verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos, extendiendo el acta de identificación de cerdos "Cebo de Campo" modelo AIC, en el que se harán constar los extremos anteriormente referidos.
3. Los animales se identificarán por parte de los servicios técnicos del Consejo Regulador, en todo caso, antes de los tres meses de la fecha prevista para su sacrificio, indicando en el Acta modelo Aic la numeración de los crotales colocados y el tipo y cantidad de alimento que reciban.

Artículo 20.

Los servicios técnicos del Consejo Regulador podrán tomar muestras de los piensos con los que son alimentados los animales para su análisis.

Artículo 21.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en extensificación de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

**Artículo 22.**

1. No se identificarán más animales en las explotaciones que aquellos que a juicio de los veedores se considere que pueden engordar cumpliendo las condiciones de extensificación.
2. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación, se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente de lo anterior, cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.
3. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta E0 así como el motivo.
4. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.
5. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.
6. La identificación de los cerdos se establecerá mediante la aplicación de un crotal numerado, específico para tales efectos, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Artículo 23.

1. Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en extensificación.
2. La entrada en extensificación deberá producirse en todo caso antes de los tres meses de la fecha prevista para el sacrificio de los animales.

Artículo 24.

1. No podrá entrar en extensificación ningún animal sin la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá el acta de entrada modelo E5c, en la que se hará constar el día de entrada, el número e identificación de los cerdos.
2. La falta de notificación y/o entrada en extensificación de animales sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 25.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en régimen de control de cebo de campo, se levantará un acta E5c diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuales son los cerdos que están siendo inspeccionados en cada momento y el lote al que pertenecen.

**Artículo 26.**

Durante todo el periodo de extensificación, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la carga ganadera, alimentación y otros aspectos técnicos de los animales, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

Artículo 27.

En explotaciones donde entren en extensividad más de una partida diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada, cada una de ellas se considerarán como un único lote, al objeto de poder garantizar la trazabilidad de los productos.

Artículo 28.

1. Para el cumplimiento de la debida extensividad no se admitirán más de diez cerdos por cada hectárea.
2. La distancia entre los comederos y bebederos instalados será, como mínimo, de cien metros medidos en línea recta.

Artículo 29.

El sacrificio de los animales que optan a la calificación de cebo no se llevará a cabo hasta que hayan cumplido los doce meses de vida.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS CERDOS

Artículo 30.

1. La clasificación de los animales la realizarán los Servicios Técnicos del Consejo Regulador de acuerdo con el contenido de las actas de control y los informes que puedan ser emitidos por los veedores.
2. Para animales que aprovechan la montanera, tanto de bellota como de recebo, será elemento a tener en cuenta para su clasificación, los pesos de entrada de los animales en montanera y al momento de su sacrificio para valorar las reposiciones.
3. La clasificación obtenida en ese momento será la máxima a la que podrán optar los jamones y paletas.

Artículo 31.

1. De acuerdo con lo prevenido en los arts. 7.1 y 36.1 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura, aquellas partidas en las que se determine, mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que los animales no



pueden optar a la clasificación de bellota, recebo o cebo, respectivamente, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la clasificación de animales aptos para obtener el amparo de la Denominación de Origen.

2. El expediente se iniciará por acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, y se seguirá por el procedimiento establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable a este Consejo Regulador en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del referido Reglamento, y Decreto 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

CAPÍTULO V VENTA DE LOS CERDOS

Artículo 32.

En las actas de identificación quedará reflejado el deseo del ganadero, de que sus animales aparezcan o no en los listados que periódicamente distribuye la Denominación de Origen sobre cerdos amparados por la misma, a todos los industriales inscritos.

Artículo 33.

Los animales inscritos en la Denominación de Origen podrán enajenarse libremente y por cualquier título, a personas o industrias ajenas a la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", suponiendo tal práctica la pérdida automática del amparo de la misma.

Artículo 34.

1. El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial acogidos a la Denominación de Origen, será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales, siendo aconsejable la utilización del modelo de contrato tipo visado por el Consejo Regulador.
2. En el contrato tipo se reflejarán tanto las condiciones del acuerdo comercial alcanzado como el compromiso de las partes a respetar la clasificación otorgada por el Consejo Regulador.

CAPÍTULO VI SACRIFICIO DE LOS CERDOS

Artículo 35.

Constituye obligación del ganadero o titular de la explotación comunicar por escrito al veedor controlador de la respectiva explotación, las fechas previstas para el pesado de los cerdos con una antelación mínima de siete días hábiles.

**Artículo 36.**

1. Es obligación del ganadero o titular de la explotación notificar por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 72 horas, la identificación del matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas.
2. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

Artículo 37.

El industrial destinatario de las piezas, notificará por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 48 horas la fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, incluyendo los datos del ganadero y su explotación.

Artículo 38.

El sacrificio de cerdos sin la presencia y verificación de los veedores del Consejo Regulador supondrá la pérdida del amparo de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" de los jamones y paletas obtenidos de los referidos animales.

Artículo 39.

1. El Consejo Regulador determinará las últimas fechas para el sacrificio de animales procedentes de montanera cuyas extremidades puedan ser amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y que opten a la calificación final de bellota y recebo. Igualmente, publicará estas fechas para general conocimiento mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El Consejo Regulador podrá autorizar sacrificios en fechas posteriores a las aprobadas en casos excepcionales, en los que se hayan puesto de manifiesto circunstancias objetivas que impidan el sacrificio de estos animales con anterioridad a las fechas aprobadas, las cuales serán libremente apreciadas por el Consejo Regulador.

Artículo 40.

Realizado el sacrificio, se procederá al precintado de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia mediante el examen del correspondiente crotal auricular numerado.

Artículo 41.

La canal, incluida la cabeza y sin pella, deberá tener un peso mayor de 110 kg. Se realizará previamente la verificación de la báscula que realice el pesaje de las mencionadas canales. En cualquier caso, el lote sacrificado en el matadero ha de tener la reposición mínima exigida por el Consejo, y el peso medio de la canal ha de ser igual o superior a 117 kg.

**Artículo 42.**

1. Las actuaciones de precintado de piezas se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos.
2. Los veedores dispondrán de un listado de todas las explotaciones marcadas donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera en su caso, clasificación provisional a la que optan los animales y cualquier otra información de la cual se disponga.

Artículo 43.

1. Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: Cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos, industria destino de las piezas y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo I5, que extenderá el Veedor del Consejo Regulador.
2. A la extensión del Acta de Sacrificio modelo I5, deberá comparecer la persona responsable de la industria de destino, constituyendo obligación de los titulares de la referida industria, comunicar por escrito al Consejo Regulador, y con anterioridad a la fecha del sacrificio, la identificación de dichas personas.

Artículo 44.

En el acta I5 se incluirá la expresión de que los cerdos optan a la clasificación de bellota, recebo o cebo de campo, en cada caso.

Artículo 45.

1. La identificación de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, se hará mediante la colocación en cada una de ellas, de precintos de plástico indeleble, con el siguiente código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:
 - Rojo: Bellota.
 - Verde: Recebo.
 - Amarillo: Cebo de campo.
2. El precinto de las piezas será numerado e identificado con la leyenda "Denominación de Origen Dehesa de Extremadura".

Artículo 46.

La industria donde se sacrifiquen los cerdos facilitará a los veedores del Consejo Regulador copias de las guías de Origen y Sanidad que ampara a los cerdos sacrificados, así como los pesos de las canales, contando para esto último con báscula de pesaje.

**Artículo 47.**

Con el fin de mantener actualizada la base de datos que la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", viene realizando respecto a los niveles de ácidos grasos sintetizados por los animales en montanera a lo largo de diferentes campañas, en base a su detección en la grasa subcutánea, el Consejo Regulador autoriza a los veedores para realizar tomas de muestras de grasa de las canales, con carácter aleatorio, a la altura de la sínfisis isquiopubiana, para su posterior análisis de determinación de ácidos grasos.

CAPÍTULO VII

ELABORACIÓN DE JAMONES Y PALETAS

Artículo 48.

De acuerdo con lo previsto en el art. 18.1.a) del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", no se permitirá otro perfilado que el llamado corte serrano en "V" conservando siempre cada pieza la pezuña para facilitar su identificación.

Artículo 49.

Los veedores del Consejo Regulador vigilarán el estricto cumplimiento de las fases de salazón, lavado, asentado y secado-maduración, así como los tiempos mínimos de permanencia en bodega contemplados en el art. 15 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Artículo 50.

Es obligación de cada industria ajustar los precintos a los jamones y paletas a medida que van madurando en sus instalaciones.

Artículo 51.

Las visitas de los veedores para comprobar el estado y situación de las piezas amparadas, se reflejarán mediante la extensión del acta de control en industria, modelo IO, que verifique dicho control, que incluirá la descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

Artículo 52.

El movimiento de piezas entre las diferentes industrias deberá ser comunicado al Consejo Regulador para la comprobación de la correspondiente documentación, constituyendo el movimiento no comunicado la comisión de falta tipificada en el Capítulo X del Reglamento de la Denominación de Origen.

Artículo 53.

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas será siempre la de "optar a la clasificación de...".

**CAPÍTULO VIII****SALIDA DE JAMONES Y PALETAS AL MERCADO****Artículo 54.**

El titular de la industria, una vez transcurrido el tiempo mínimo de maduración y seleccionadas y apartadas las piezas, solicitará por escrito al Consejo Regulador el etiquetado de las mismas.

Artículo 55.

1. Antes de salir cada pieza al mercado se procederá por los veedores del Consejo Regulador a la verificación de la calidad de las mismas, rechazando aquéllas que no cumplan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas tras la cala del producto.
2. Cada pieza apta se marcará mediante la fijación de una contraetiqueta con el marchamo especial de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Artículo 56.

Los servicios técnicos verificarán la exactitud entre las piezas precintadas en cada industria con los números de precintos, debiendo coincidir con los datos obrantes en poder del Consejo Regulador.

Posteriormente se extenderá el acta de etiquetado, modelo I9, donde se hará constar: El número de piezas aptas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo de la descalificación.

Artículo 57.

1. Contra el acto de rechazo de piezas, el industrial interesado podrá presentar ante el Consejo Regulador las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.
2. Instruido el correspondiente expediente, el Consejo Regulador dictará acuerdo procediendo a la calificación definitiva.
3. Durante la sustanciación del expediente se colocarán precintos especiales a las piezas rechazadas.

CAPÍTULO IX**EXACCIONES****Artículo 58.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y disposición adicional tercera.5 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de



Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" practicará a los ganaderos y/o titulares de las explotaciones inscritas las oportunas liquidaciones por cada animal identificado por los Servicios Técnicos del mismo, en la cantidad que aquél acuerde.

Artículo 59.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y disposición adicional tercera.5 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" practicará a los industriales inscritos las oportunas liquidaciones por cada pieza precintada procedente de los animales sacrificados.

Disposición final primera. Interpretación de las normas.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", de acuerdo con lo prevenido en el art. 39 de su Reglamento, ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

Disposición final segunda. Obligatoriedad de las normas.

Conforme determina el art. 26.5 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Las presentes normas serán de aplicación a la campaña 2009/2010, y mantendrán su vigencia en las posteriores salvo que se acuerde su derogación o modificación.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de las presentes normas, que se producirá el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedarán sin efecto las acordadas para la campaña 2008/2009 y otras anteriores si existieran.

Mérida, a 15 de julio de 2009. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net